

RODOLFO U. VAUTIER
Asesor Jefe

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
DE LA NACION



MEMORIA

PRESENTADA AL H. CONGRESO DE LA NACION

Año 1938

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

•

BUENOS AIRES

COMPANIA IMPRESORA ARGENTINA, S. A. - Alsina 2040



MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
DE LA NACION



MEMORIA

PRESENTADA AL H. CONGRESO DE LA NACION

Año 1938

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

BUENOS AIRES

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA. S. A. - Alsina 2049

ACTOS OFICIALES

MENSAJES Y PROYECTOS DE LEY

edificó por obra de sucesivas ediciones en el año mil novecientos treinta y seis, estableciéndose en una población de gente que se multiplicó al crecerse los objetos más variados que abarca la

En homenaje al Colegio de la Inmaculada Concepción, de Santa Fe, en el 75º aniversario de su fundación

Buenos Aires, 14 de febrero de 1938.

Al Honorable Congreso de la Nación.

La celebración realizada en el mes de noviembre próximo pasado, del 75º aniversario de la fundación del Colegio de la Inmaculada, de Santa Fe, puso de manifiesto ante el país la meritaria obra educacional realizada por el citado Instituto de la Compañía de Jesús.

El Poder Ejecutivo hubo de asociarse, en su oportunidad, a tan fausto acontecimiento, y sus representantes, rodeados de centenares de antiguos alumnos del colegio, de honrosa figuración en las ciencias, en las letras, en las artes y en el gobierno, rememoraron a los viejos y por tantos conceptos históricos claustros del Colegio de la Inmaculada, el esfuerzo de una institución docente de hondo arraigo en la sociedad y en el pueblo de Santa Fe, y el valioso aporte que, para la cultura general del país ha significado el funcionamiento del Colegio de la Inmaculada, mediante la seriedad de su plan de estudios y la orientación patriótica y moral impresa a sus actividades docentes.

Honroso exponente de la libertad de enseñanza consagrada por la Constitución nacional, el Colegio de la Inmaculada Concepción, de Santa Fe, ha sido objeto desde su fundación, el 9 de noviembre de 1862, de la consideración atenta y merecida de los poderes públicos, nacional y provincial, así como por parte de las universidades de la Nación. Los decretos del Poder Ejecutivo de 27 de noviembre de 1891 y 1º de diciembre de 1892, lo reconocieron como comprendido en el artículo 5º de la ley de 30 de septiembre de 1878, sobre libertad de ense-

ñanza, asimilándolo a los colegios nacionales, siendo los títulos que otorga reconocidos por las universidades nacionales, donde sus poseedores han sabido destacarse en la disciplina y en el estudio.

El Colegio de la Inmaculada Concepción atendió también las necesidades de la cultura superior en épocas en que el Estado no había organizado aún los centros universitarios del litoral; es así como desde 1869 hasta 1885, el funcionamiento de sus aulas mayores, impulsó la cultura jurídica mediante las clases de derecho que en ellas se dictaron y que constituye el antecedente de las posteriores fundaciones universitarias.

Esta brillante labor educacional, de la que en ningún momento fueron excluidas las clases populares, por cuanto el colegio sostuvo y sostiene hoy un elevado porcentaje de becas, se ha desarrollado sin ninguna ayuda por parte del Estado, que no ha contribuido a su sostenimiento ni en la forma habitual de subvenciones anuales con que ayuda y estimula todas las obras que, como la presente, se halla enderezada al bien común en el campo de la instrucción.

El Poder Ejecutivo ha acogido con simpatía el petitorio que le ha sido formulado por la "Sociedad de condiscípulos", de Santa Fe, donde se le solicita un subsidio extraordinario de \$ 200.000 moneda nacional, con destino a refecciones del Colegio de la Inmaculada, dotarlo de modernas dependencias e instalaciones sanitarias y de un salón de actos en consonancia todo ello con las mayores exigencias que la vida actual demanda para el régimen de internados y mejor aprovechamiento de la labor educativa. El presupuesto de dichas obras sería sometido, en su oportunidad, a la aprobación del superior gobierno.

Entiende de toda justicia el Poder Ejecutivo someter a la consideración de vuestra honorabilidad, consecuente con el criterio expresado en casos análogos, la oportunidad de acordar el mencionado subsidio al Colegio de la Inmaculada Concepción. En el caso presente, y aparte de las razones expresadas, pesa también la de adherir a la celebración realizada del 75º aniversario de un instituto educacional que ha dado, en su larga existencia, al país, 8.000 ex alumnos, exponentes honrosos que han sido muchos de ellos en los distintos órdenes de la actividad nacional, mientras otros figuran hoy sirviendo a

la Nación en los campos más diversos de su vida cultural, política, administrativa y docente.

Con tal motivo, someto a vuestra honorabilidad el siguiente proyecto de ley.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

AGUSTIN P. JUSTO

JORGE DE LA TORRE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º—Acuérdase al Colegio de la Inmaculada Concepción, de Santa Fe, en carácter de subsidio, la suma de \$ 200.000 m/n., destinado a refecciones, reparaciones y nuevas obras en el local que ocupa en dicha ciudad, según presupuestos de las mismas, que deberá presentar a la aprobación del Poder Ejecutivo, y en carácter de adhesión a las bodas de diamante celebradas por dicho instituto.

Art. 2º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JORGE DE LA TORRE.

Disponiendo que la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires proceda a colocar en la Plaza Emilio Mitre el busto de José Victorino Lastarria, obsequiado por la República de Chile.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1938.

Al Honorable Congreso de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad acompañando copia autenticada del acta de fecha tres de junio de mil novecientos treinta y ocho, firmada en esta Capital entre el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, don José María Cantilo y el Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio de Chile, don José Ramón Gutiérrez, en cuyo artículo tercero se establece que, con motivo del próximo cincuentenario de la muerte de don Domingo Faustino Sar-

miento, y para honrar su venerada memoria, el Gobierno de Chile levantará en Santiago un busto de Sarmiento, que le será obsequiado por la Argentina, y el Gobierno de la Argentina erigirá en Buenos Aires un busto del ilustre chileno José Victorino Lastarria.

El acta citada es complementaria de los convenios intelectuales con Chile, sobre intercambio de profesores, y de orden bibliográfico; y de revisión de la enseñanza de la Historia Americana y Nacional, de acuerdo con la verdad documentada y conforme al criterio de que ella contribuye a robustecer la solidaridad de los pueblos de este Continente.

José Victorino Lastarria merece el recuerdo de los argentinos por su talento proyectado en América y por su respeto hacia lo nuestro. Sarmiento, durante su permanencia en Chile, tuvo en él al amigo fiel, y en ocasiones al contrincante noble.

La simpatía de Lastarria por todo lo argentino se revela, entre otros escritos, en la carta dirigida a Mitre en oportunidad de la asunción de éste a la Presidencia de la República; y en sus "Recuerdos Literarios" se destaca la estimación que profesaba a Sarmiento.

Aquí en Buenos Aires fué Lastarria representante diplomático de su país, y siguió cultivando los estudios literarios, a los que era tan afecto. Cuando en 1865 se hicieron públicas las pretensiones de algunos países de Europa desconociendo a América, así como los intentos contra Méjico, Perú, Chile, Santo Domingo y Ecuador, Lastarria juzgó esa política contraria a la independencia de América y su organización republicana. Esta situación le inspiró patrióticamente el deseo de dar a conocer las naciones del Continente en el concierto del derecho internacional; y así nació su libro "La América", cuya primera parte publicó en Buenos Aires.

En mérito a las razones expuestas el Poder Ejecutivo espera que Vuestra Honorabilidad se dignará prestar su aprobación al adjunto proyecto de ley.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

ROBERTO M. ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, reunidas
en Congreso, etc., sancionan con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º—La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires procederá a colocar en la Plaza Emilio Mitre, sita en Pueyrredón y Las Heras, el busto de José Victoriano Lastarria, obsequiado por la República de Chile.

Art. 2º—Comuníquese, etc.

JORGE EDUARDO COLL

**Creando la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos
y Lugares Históricos**

Buenos Aires, 26 de agosto de 1938.

Al Honorable Congreso de la Nación:

Tengo el honor de someter a V. H. el proyecto de Ley que se acompaña referente a la creación de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.

Actualmente los lugares, museos, casas, iglesias, etc., donde se han desarrollado los episodios fundamentales de la historia argentina y de la organización nacional se hallan sometidos a diversas jurisdicciones y autoridades, lo que conspira contra la necesaria unidad que debe regir la administración, corrección, estudio y conservación de esos sitios y reliquias que constituyen al patrimonio moral de la Nación.

La iniciativa del P. E. establece un régimen adecuado y técnico para el gobierno de los museos, la clasificación de los lugares históricos y la adquisición y conservación de inmuebles, reliquias y documentos de propiedad del Estado o de particulares, que se consideren de carácter histórico o histórico-artístico.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.
ROBERTO M. ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación, reunidos, en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Artículo 1º—Créase la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, integrada por un Presidente y diez vocales que ejercerán sus funciones por un período de seis años, con carácter honorario, pudiendo ser reelectos. La Comisión tiene la superintendencia inmediata sobre los Museos, Monumentos y Lugares Históricos Nacionales y en concurrencia con otras autoridades cuando se trata de lugares y de monumentos y de Museos provinciales o municipales, siempre que se acojan a la presente ley.

Art. 2º—Los bienes históricos, lugares, monumentos, inmuebles de propiedad de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades o instituciones públicas, quedan sometidos por esta ley a la custodia y conservación del gobierno federal, y en su caso, en concurrencia con las autoridades respectivas.

Art. 3º—El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Comisión Nacional, declarará de utilidad pública los lugares, monumentos, inmuebles y documentos de propiedad de particulares que se consideren de interés histórico o histórico-artístico a los efectos de la expropiación; o se acordará con el respectivo propietario el modo de asegurar los fines patrióticos de esta ley. Si la conservación del lugar o monumento implice una limitación al dominio, el Poder Ejecutivo indemnizará a su propietario en su caso.

Art. 4.—La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos hará la clasificación y formulará la lista de monumentos históricos del país, ampliéndola en las oportunidades convenientes con la aprobación del Poder Ejecutivo. Los inmuebles históricos no podrán ser sometidos a reparaciones o restauraciones, ni destruidos en todo o en parte, transferidos, gravados o enajenados sin aprobación o intervención de la Comisión Nacional. En el caso de que los in-

muebles históricos sean de propiedad de las provincias, municipalidades o instituciones públicas, la Comisión Nacional cooperará en los gastos que demande la conservación, separación o restauración de los mismos.

Art. 5º.—Ningún objeto mueble o documento histórico podrá salir del país, ni ser vendido ni gravado sin dar intervención a la Comisión Nacional, y ésta hará las gestiones para su adquisición cuando sea de propiedad de particulares y considere convenientes tales gestiones por razones de interés público.

Art. 6º.—Los inmuebles comprendidos en la lista y clasificación oficial de la Comisión Nacional estarán libres de toda carga impositiva.

Art. 7º.—La Comisión Nacional está facultada para aceptar herencias, legados y donaciones, con las formalidades de ley.

Art. 8º.—Las personas que infringieran la presente ley mediante ocultamiento, destrucción, transferencias ilegales o exportación de documentos históricos, serán penadas con multas de 1.000 a 10.000 pesos, siempre que el hecho no se hallare previsto por el artículo 184, inciso 5º, del Código Penal.

Art. 9º.—El Poder Ejecutivo dictará el decreto reglamentario, estableciendo las funciones de la Comisión Nacional: la superintendencia de los Museos Históricos, de carácter cultural, docente y administrativo, mención de las publicaciones a su cargo, provisión de ilustraciones a los institutos secundarios para los gabinetes de Historia Argentina y Americana, designación de delegados locales con residencia en los lugares respectivos, pertenecientes a los museos históricos u otras instituciones; formación de sociedades o patronatos para la cultura pública; y respecto de la labor técnica y administrativa de conservación y restauración de los lugares y monumentos históricos.

Art. 10.—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JORGE EDUARDO COLL

Reproducido en todas sus partes el Mensaje y Proyecto de Ley del 9 de agosto de 1911, por el que se autorizaba la erección de un monumento destinado a perpetuar la memoria del ex Director del Museo de Historia Natural don Florentino Ameghino.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1938.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a V. Honrabilidad reproduciendo en todas sus partes el Mensaje y Proyecto de Ley de fecha 9 de agosto de 1911, por el que se autorizaba la erección de un monumento destinado a perpetuar la memoria del sabio argentino D. Florentino Ameghino y que dice así:

“Con la muerte del doctor Ameghino, acaecida en la ciudad de La Plata el día 6 del corriente, pierde el país un esclarecido servidor y la ciencia uno de sus eminentes cultores.

“Hallábase al frente de nuestro reputado Museo de Historia Natural desde hacía varios años, ocupando con honra el puesto que ilustraron Burmeister y Berg, y su nombre había salvado las fronteras de la República y difundido con gran prestigio en los centros científicos de ambos mundos.

“Hijo de sus obras, debía al estudio tenaz y a la investigación perseverante la posición de sabio que conquistara, y en la que supo mantenerse con altura y dignidad. Llegó de la nada a la cumbre por sus propios esfuerzos, haciendo una por una las jornadas que mediaban entre el punto inicial y la meta gloriosa.

“Su vida fué así de incesante labor y copiosa producción, derramando con ello raudales de luz sobre las edades prehistóricas de nuestro continente, o induciendo a los sabios a fijar su atención en él y a escudriñar sus senos misteriosos.

“Es un tesoro inapreciable la colección de fósiles reunida en nuestro suelo por el doctor Florentino Ameghino, como es abundante y valioso el caudal de conocimiento que encierran los numerosos libros, monografías y artículos en que ha consignado el fruto de sus desvelos e investigaciones.

"Debemos honrar en este verdadero sabio argentino a los que entre nosotros se dedican al cultivo de la ciencia por la ciencia misma, de los cuales es altísimo exponente, y ningún sitio más propicio para el homenaje que el Museo de Historia Natural, que fué la preocupación de sus últimos años y al que consagró sus fecundas energías.

"A ello responde el proyecto de ley que el Poder Ejecutivo tiene la honra de someter al H. Congreso.

"Dios guarde a V. H.—Roque Sáenz Peña.—Juan M. Garro."

El Poder Ejecutivo confía en que V. H. ha de prestar aprobación al proyecto de ley de que se trata, en virtud del sentimiento de justicia y patriotismo en que se inspira.

Dios guarde a V. H.

ROBERTO M. ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, reunidas en Congreso, etc., sancionan con fuerza de ley:

LEY: El día y año de

Artículo 1º—Autirízase al P. E. para invertir hasta la suma de 25.000 pesos en la erección de un monumento que deberá colocarse en el Museo de Historia Natural, destinado a perpetuar la memoria de su director, doctor Florentino Ameghino.

Art. 2º—Comuníquese, etc.

ROBERTO M. ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

Remitiendo antecedentes, a efectos de la correspondiente sanción legislativa, de la donación efectuada por el Gobierno de la República del Paraguay, consistente en la fracción de terreno de la ciudad de Asunción donde se encuentra emplazado el edificio que ocupó don Domingo Faustino Sarmiento en las postrimerías de su vida, y cuya aceptación "ad referendum" ha dispuesto el Poder Ejecutivo por decreto N° 13.685, del día 3 de octubre.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1938.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad remitiendo, a efectos de la correspondiente sanción legislativa, los antecedentes de la donación efectuada por el Gobierno de la República del Paraguay consistente en la fracción de terreno situada en la ciudad de Asunción, donde se encuentra emplazado el edificio que ocupó D. Domingo Faustino Sarmiento en las postrimerías de su vida y cuya aceptación "ad referendum", ha dispuesto el Poder Ejecutivo por decreto de 3 del corriente.

Tanto la Ley N° 719, de 25 de mayo de 1925, sancionada por el H. Senado y la H. Cámara de Diputados de la Nación Paraguaya, como el Acuerdo del Gobierno Provisional de ese país, de fecha 3 de setiembre último, comprueban los sentimientos de tan significativa donación y encierran un tributo de amistad hacia nuestra nación y un homenaje al ilustre prócer, circunstancias que obvian al Poder Ejecutivo de entrar en más consideraciones para auspiciar la sanción legal de referencia.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

ROBERTO M. ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL.

Creando en la localidad de Rivadavia, Provincia de Buenos Aires, una Escuela Práctica de Oficios Rurales

Buenos Aires, 24 de octubre de 1938.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo ha ensayado en la Provincia de Entre Ríos dos tipos distintos de escuelas prácticas vinculadas con los trabajos y oficios rurales, la uno de orientación agrícola, ganadera la otra.

Aun cuando por la exigüidad de los fondos autorizados, ambos establecimientos no han podido ser instalados completamente, los resultados obtenidos hasta la fecha, permiten asegurar su utilidad.

La formación de obreros rurales, no llevada a cabo, todavía, en forma adecuada y suficiente en nuestro país, es, sin embargo, reclamada ya con urgencia, máxime para responder a la transformación de las campañas, al mejoramiento de los cultivos, al perfeccionamiento, en general, de los métodos de trabajo y del nivel de la vida rural.

Por estas razones, y para completar el plan de enseñanza práctica, que necesita la provincia de Buenos Aires, el Poder Ejecutivo cree oportuno solicitar de Vuestra Honorabilidad la creación de una escuela práctica de oficios rurales en Rivadavia (Estación América, Provincia de Buenos Aires), a cuyo efecto se acompaña el correspondiente proyecto de Ley.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

ROBERTO M. ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, reunidas en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY :

Artículo 1º—Créase en la localidad de Rivadavia (Estación América, Provincia de Buenos Aires), una Escuela Práctica de Oficios Rurales, similar a las que funcionan en Nogoyá y

Rosario Tala (Provincia de Entre Ríos), a cuyo efecto se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir la suma de sesenta y cinco mil pesos durante el primer año, en sueldos y gastos de instalación y funcionamiento que se tomarán de rentas generales.

Art. 2º—El Poder Ejecutivo, una vez creada esta Escuela, deberá incluir en el primer plan de trabajos que se proyecte dentro del Presupuesto Nacional, la partida que considere necesaria para la adquisición de terrenos y construcción del edificio adecuado para la misma.

Art. 3º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JORGE EDUARDO COLL

Ministro de Instrucción Pública

Decreto N° 11351

DECRETOS

Decreto N° 15

CREANDO LA DIRECCIÓN GENERAL
DE INFORMACIONES Y BIBLIOTECA

Dpto. de I. Pública. Buenos Aires, 1º de enero de 1938.

CONSIDERANDO:

La necesidad de una dependencia en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública que centralice cuanta publicación oficial e información de carácter documental docente y técnico administrativo, nacional y extranjera, sea necesaria para cumplir las exigencias de un buen servicio en todos los asuntos del Departamento y, en especial, aquellos que por su carácter requieren estudios de especialización documental y de antecedentes que permitan la facilidad de un rápido asesoramiento;

Que la existencia de una repartición munida de factores tan indispensables para el buen servicio administrativo alcanzaría también a desarrollar una función de interés general en cuanto atenderá a la contestación de los informes y diversidad de consultas que, tanto del país como del extranjero, formulan instituciones, hombres de estudio e interesados en nuestra organización docente y en sus diversos actos; consultas e informes que no pueden ser a veces debidamente contestados o producidos por carencia de una organización adecuada;

Que la incorporación de este servicio permitirá igualmente organizar conjuntamente con él la Biblioteca de que carece el Ministerio y el archivo técnico anexo a la misma, donde se reúnan y se clasifiquen las diversas publicaciones, planes de estudio, reglamentaciones, exposición de métodos y prácticas de enseñanza aplicada en el país, tanto en la enseñanza oficial como en los distintos aspectos en que se desenvuelven las obras de la enseñanza nacional;

Que la nueva repartición puede atender también la información referente a los distintos sistemas y métodos de asis-

tencia escolar, función ésta que tiende a absorber un campo cada día más extenso de las prácticas pedagógicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1º—Créase la “Dirección General de Informaciones y Biblioteca” del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, que funcionará bajo la dependencia directa e inmediata de la Subsecretaría del Departamento.

Art. 2º—Encárgase la organización de la misma al Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública, señor Manuel Villada Achával.

Art. 3º—El Director General de Informaciones y Biblioteca del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública será designado en su oportunidad Oficial Mayor con la categoría de Jefe de Repartición del Ministerio.

Art. 4º—Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

JORGE DE LA TORRE

DECRETO N° 63, reconociendo a la Junta de Historia y Numismática Americana, como Academia Nacional de la Historia.

Dpto. de I. Pública. Buenos Aires, enero 21 de 1938.

Visto la precedente nota elevando una resolución de la Junta de Historia y Numismática Americana con el fin de reconocerla en carácter de Academia de la Historia, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Historia y Numismática es una Institución representativa de los estudios históricos, que desde su fundación por Mitre en 1893 ha realizado una continuada labor de investigación en las fuentes y conocimiento de la bibli-

grafía, habiendo hecho publicaciones de cuerpos documentales, de obras antiguas argentinas y reedición de periódicos de nuestro pasado;

Que los Poderes Públicos han encomendado a la Junta de Historia y Numismática Americana tareas culturales en diversas oportunidades y principalmente por la Ley 12.114, referente a la Historia de la Nación Argentina, que se está publicando con las colaboraciones de prestigiosos especialistas;

Que se ha llevado a cabo el Segundo Congreso International de Historia Americana, organizado por la Junta de Historia y Numismática Argentina, con la presencia de descolllantes personalidades y el concurso de historiadores argentinos y americanos;

Y siendo conveniente a la intensificación de la cultura histórica y patriótica y la constante colaboración que puede prestar al Gobierno de la Nación, asignar carácter oficial, creando la Academia Nacional de la Historia.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1º—Reconocer a la Junta de Historia y Numismática Americana, como Academia Nacional de la Historia.

Art. 2º—La Academia Nacional de la Historia estará integrada por cuarenta académicos de número y veinticinco académicos correspondientes en la Argentina. Además, la Academia reconocerá como socios a los miembros de las Juntas Filiales creadas en Córdoba, Rosario y Entre Ríos y las que se crearen en otras provincias de acuerdo con estos estatutos. En el extranjero la Academia podrá tener hasta diez socios correspondientes en cada país.

Los académicos titulares y correspondientes y los socios de las Juntas Filiales y los socios correspondientes en el extranjero, son vitalicios.

Art. 3º—La Academia celebrará reuniones privadas y públicas para tratar los asuntos de la corporación, dictar conferencias y leer comunicaciones científicas e históricas. Editará obras argentinas antiguas y modernas, colecciones de docu-

mentos periódicos argentinos del pasado y mandará acuñar medallas conmemorativas. Promoverá el mejoramiento de la enseñanza de la historia americana y argentina, prestando a este fin su colaboración al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y patrocinará la reunión de Congresos de Historia, nacional y regional, con el concurso de instituciones culturales de la Capital y Provincias. Tendrá la intervención prevista en el Art. 1º, Inc. h, del decreto de 12 de noviembre del año ppdo., creando la superintendencia de Museos y Lugares Históricos y designará representante en los jurados para la erección de monumentos conmemorativos.

Art. 4º—Seis meses después de haberse producido el fallecimiento o vacante de un Académico de número se podrá proponer un candidato y proponer nuevo académico. La nota presentando el candidato deberá ser firmada por dos académicos por lo menos. Será necesario obtener para la admisión, tres cuartas partes de los votos de los académicos presentes.

Art. 5º—El diploma se entregará en el acto de su recepción al nuevo académico de número, quien leerá una conferencia de carácter histórico.

Los académicos correspondientes en la Argentina serán presentados en una sesión y votados en la siguiente, debiendo observarse para su nombramiento las demás circunstancias que se exigen para los académicos de número.

Art. 6º—La Academia Nacional de la Historia tendrá un Presidente, un Vicepresidente 1º, un Vicepresidente 2º, un Secretario y un Prosecretario Tesorero, que integran la Mesa Directiva. Los componentes de la Mesa Directiva durarán en sus cargos cuatro años y serán nombrados a simple pluralidad de votos.

Art. 7º—El Presidente presidirá las sesiones privadas y públicas, dirigirá los debates, prevaleciendo su voto en caso de empate, firmará las actas, diplomas y comunicaciones y representará a la Academia en los actos públicos.

Art. 8º—La Academia no podrá tomar ninguna intervención sino con el quórum de diez académicos de número presentes.

Art. 9º—Al nombrarse la Mesa Directiva se designarán también a los Académicos de número que desempeñarán los cargos de Directores del “Boletín”, Conservador del Mone-

tario, y Bibliotecario, que durarán en sus funciones cuatro años.

Art. 10.—La Academia reconocerá como socios correspondientes a todos los miembros de número de las Academias e Institutos del extranjero con los cuales la Junta de Historia y Numismática Americana ha firmado convenios de reciprocidad.

Art. 11.—Las Juntas Filiales de Provincias se integrarán con diez socios, llenando sus vacantes por sí mismas y eligiendo sus socios del mismo modo que la Academia Nacional. No se crearán nuevas Juntas Filiales sino con el voto de diez académicos de número de la Academia, debiendo ser propuesta la fundación por un mínimo de cinco académicos de número.

Art. 12.—La Academia Nacional de la Historia podrá crear Secciones o Institutos de estudios especiales de Historia Argentina y Americana.

Art. 13.—Son Académicos de número y correspondientes y socios de las Juntas Filiales y correspondientes en el extranjero de la Academia Nacional de la Historia, los actuales miembros de la Junta de Historia y Numismática Americana.

Art. 14.—El presente Estatuto sólo podrá reformarse después de una vigencia de cinco años y a propuesta escrita de diez académicos de número. La reforma deberá votarse en la última sesión del año.

En todo lo que no estuviere previsto en este Estatuto, regirá el reglamento dictado por la Junta de Historia y Numismática Americana y aprobado en julio de 1935.

Art. 15.—Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

JORGE DE LA TORRE

DECRETO modificando los Planes de estudios vigentes en las Escuelas Nacionales de Comercio para varones y mixtas y Escuelas Comerciales de Mujeres.

Dpto. de I. Pública. Buenos Aires, enero 14 de 1938.

2º 60/937.—Visto lo informado por la Comisión revisora de los programas de Contabilidad y materias afines, designadas por la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, sugiriendo la conveniencia de introducir algunas modificaciones en los planes de estudios vigentes en las Escuelas Nacionales de Comercio con el fin de obtener una mejor coordinación del contenido de las distintas asignaturas que comprenden y de permitir la inclusión, en dichos programas, de las nuevas modalidades que la evolución económica y comercial ha establecido o que la legislación reciente ha sancionado, y teniendo en cuenta que, según lo expresa la mencionada repartición técnica, es posible hacer efectiva la reforma sin afectar la estructura de aquellos planes ni la organización administrativa y docente de los establecimientos en que se aplican.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1º—Modifíquense los Planes de estudios vigentes en las Escuelas Nacionales de Comercio para varones y mixtas y Escuelas Comerciales de Mujeres, en las siguientes partes:
a) La asignatura *Castellano y Práctica Forense*, de 5º año pasará al 4º con el nombre de *Derecho Usual y Práctica Forense*, en lugar de Organización del Comercio, la que pasará a 5º con el nombre de *Organización del Comercio y de la Empresa*, manteniéndose para ambas el horario de tres clases semanales; b) La asignatura Legislación Fiscal se denominará *Elementos de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal*; c) En los cursos de Matemáticas de 1º y 2º año se dedicará una clase semanal, de las asignadas a la Aritmética, a la *Práctica del Cálculo y Aplicaciones*; d) el curso de Con-

tabilidad correspondiente al 4º año diurno o 5º nocturno comprenderá: Sociedades Anónimas. Contabilidad Agrícola-ganadera y Contabilidad Industrial, y el correspondiente a 5º año diurno, o 6º nocturno, se referirá a Bancos, Operaciones de Bolsa, Seguros, Grandes Empresas, Transportes y Balances.

Art. 2º—En el curso escolar de 1938 se aplicarán los Planes modificados hasta el cuarto año de estudios de los turnos diurnos y el quinto de los nocturnos y, a partir de 1939, en la totalidad de los cursos. Mientras no se dicte el Curso de Organización del Comercio y de la Empresa, los profesores de la materia tendrán a su cargo el de Derecho Usual y Práctica Forense.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

DECRETO disponiendo que la Colonia de Vacaciones “General San Martín”, de Olivos, pase a depender de la Nación.

Dpto. de I. Pública. Buenos Aires, febrero 11 de 1938.

CONSIDERANDO:

Que los resultados obtenidos por la Colonia de Vacaciones “General San Martín”, de Olivos, aconsejan extender sus beneficios, hasta hoy limitados por su carácter municipal;

Que ello permitiría poblar esa Colonia con escolares procedentes del interior del país, sobre todo de zonas apartadas;

Que la medida encuadraría dentro de los propósitos de asistencia social sustentados por el Poder Ejecutivo y de acuerdo con los cuales ha dado principio ya, por el cometido de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar;

Que por otra parte, con la nacionalización de dicha colonia se tendería a dar estabilidad a la misma y una base de organización encaminada a que los fines de su creación se cumplan con la mayor eficacia y amplitud.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

Artículo 1º—A partir del primero de marzo del corriente año, la Colonia de Vacaciones "General San Martín", de Olivos (Provincia de Buenos Aires), pasará a depender de la Nación.

Art. 2º—El personal de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que pertenece actualmente a la Colonia de Vacaciones pasará a depender del Gobierno Nacional y quedará sujeto a las prescripciones de las leyes de jubilaciones y pensiones *ad referendum* del H. Congreso de la Nación.

Art. 3º—Declárase confirmado en sus respectivos cargos al personal técnico, administrativo y de servicio que ha actuado hasta la fecha en la Colonia de Vacaciones “General San Martín”, de Olivos, debiendo el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, proceder a dictar las medidas concernientes a su organización, presupuesto, reglamento, etcétera.

Art. 4º—Los gastos efectuados en la Colonia de Vacaciones “General San Martín” de Olivos por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires serán reintegrados a ésta por la Nación de conformidad a la rendición de cuentas que la misma elevará al Gobierno Nacional.

Art. 5º—Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

DECRETO dando el nombre de Monseñor doctor Pablo Cabrera al Colegio Nacional de San Juan.

Dpto. de I. Pública. Buenos Aires, febrero 17 de 1938.

S. 26.—Visto las gestiones que han realizado ante el Departamento de Justicia e Instrucción Pública el Arzobispado de San Juan de Cuyo, la Universidad Nacional de Córdoba, los Institutos Salesianos, la Junta de Estudios Históricos de

San Juan y otras entidades representativas de los más altos valores intelectuales y morales de aquellas provincias con el fin de obtener que se designe al Colegio Nacional de la Capital de San Juan con el nombre de Monseñor Pablo Cabrera, y

CONSIDERANDO :

Que es deber de las autoridades velar por que la enseñanza y el ejemplo moral de ciertos varones se transmita a las generaciones actuales y futuras;

Que el distinguido sacerdote desaparecido se destacó por sus dotes de inteligencia puestas al servicio de un patriotismo acendrado;

Que por su relevante actuación, mereció ser designado miembro honorario de la Academia Nacional de Ciencias; de la Junta de Historia y Numismática Americana, Presidente de su filial en Córdoba; del Instituto Geográfico Argentino; de la Academia Argentina de Letras; de la Sociedad de Americanistas de París; Director del Museo Histórico Provincial de Córdoba y doctor "honoris causa" de la Universidad Nacional de dicha ciudad;

Que por medio del método documental, ilustró la historia de nuestros orígenes con revelaciones profundas, reconstruyendo obsecuros episodios y enriqueciendo la geografía lingüística y la etnografía prehispánica, al aplicar de propia inspiración su sistema toponímico;

Que fué un entusiasta propulsor de la paz de América y las notas más altas de la oratoria sagrada contemporánea hallaron fundamento en sus exposiciones de la Catedral de Buenos Aires al celebrar los pactos con Chile y al implorar desde la Cumbre de los Andes, bendiciones de fraternidad para los pueblos del Continente;

Por ello y habiendo nacido Monseñor doctor Pablo Cabrera en San Juan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1º—Dase el nombre de Monseñor doctor Pablo Cabrera al Colegio Nacional de San Juan.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

DECRETO N° 118, unificando las Inspecciones Generales de Enseñanza

Buenos Aires, 23 de febrero de 1938.

CONSIDERANDO

1º— Que actualmente funcionan dos Inspecciones Generales de Enseñanza, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública: la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, prevista en la Ley de Presupuesto y la de Enseñanza Incorporada, creada por Decreto de 5 de octubre de 1936, cuyo personal goza de haberes con imputación especial dispuesta en Acuerdo de Ministros, las cuales desenvuelven separadamente sus actividades, con jurisdicción limitada y con distintas jefaturas generales;

2º— Que el colegio oficial y el instituto incorporado están obligados a funcionar en la más absoluta identidad de propósitos, tanto en la técnica de sus procedimientos didácticos como en el espíritu formativo de los jóvenes que frecuentan sus aulas. En el primer aspecto, los mismos planes y programas y régimen disciplinario, así como iguales normas de aplicación, emanadas de la superioridad, deben regular la tarea directiva y docente de unos y otros establecimientos. Por lo que hace a la orientación espiritual del alumno, ha de responder por igual, en forma decisiva y sistemática, al designio del Estado de que en todas las casas de estudio se intensifique el espíritu de la nacionalidad argentina, el respeto a su tradición y a sus instituciones, sobre cuya base debe asentarse el proceso de preparación y perfeccionamiento moral del educando;

3º— Que para que tal unidad de acción se opere en forma amplia sin entorpecimientos, es indispensable que la direc-

ción técnica general encaminada a imponerla y mantenerla inalterablemente, tenga idéntica característica de unidad, cuyo logro no es posible mientras dos jefaturas de orientación y de fiscalización actúen separadamente con superintendencia delimitada y con un cuerpo de funcionarios técnicos carentes de habilitación para actuar sin distingos, cuando las circunstancias lo requieran, en cualquier tipo de establecimientos;

4º — Que estas dificultades se hacen tanto más sensibles, si se tiene en cuenta que, por el régimen de incorporación, el instituto particular que goza de ella está ligado por directa dependencia a un determinado colegio o escuela oficial, circunstancia que obliga a sus respectivos personales directivos a un permanente contacto no sólo por relaciones formales de relación jerárquica, sino, también, por la imprescindible necesidad de coordinación de tareas, para hacer efectivas las direcciones que, sobre el particular, enuncia este decreto como normas de mantenimiento permanente para asegurar la acción armónica, de mutua inteligencia entre los institutos oficiales e incorporados, ya que interesa vivamente al Poder Ejecutivo sostener para ambos el más amplio concepto de igualdad, tanto en la exigencia sobre el rendimiento de su labor como en el auspicio que ha de prestarles para el mejor cumplimiento de la misión común que los une como factores concurrentes al acrecentamiento de la cultura pública.

5º — Que esta obra de entendimiento se ha visto entorpecida por la doble jurisdicción fiscalizadora, pues en determinadas ocasiones, sobre todo en las épocas de exámenes en que, de acuerdo con lo prescripto en la ley respectiva, funcionan los tribunales mixtos, el personal directivo y docente de los institutos oficiales debía someterse a una dependencia de inspección extraña, lo que ocasionó situaciones incómodas sobre interpretación equívoca de programas, competencia disciplinaria, etcétera.

Por todo ello, y consecuente el Poder Ejecutivo con la tesis sostenida en el proyecto de ley orgánica de la enseñanza media, sometido últimamente a consideración del H. Congreso de la Nación sobre la conveniencia de restituir unidad en la jefatura de la Inspección,

El Presidente de la Nación Argentina — *Decreto número 1000* —
que establece la creación de la Inspección General de Enseñanza
y dependencia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
DECRETA:

Artículo 1º.—Unifícanse las actuales Inspecciones Generales de Enseñanza, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en una sola Repartición Técnica que tendrá la denominación prevista en la Ley General de Presupuesto, de Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, bajo cuya fiscalización estarán los establecimientos oficiales de enseñanza y los institutos que gozan del beneficio de la incorporación.

Art. 2º.—La Repartición funcionará con una Jefatura General.

Art. 3º.—El doctor Aurelio García Elorrio, actual Inspector Técnico General de Enseñanza Incorporada, pasará al ejercicio de las horas de cátedra de Ciencias y Letras de que es titular en diversos establecimientos oficiales de enseñanza.

Art. 4º.—Por haberse excusado de realizar la tarea a que se refiere el Art. 5º de este decreto, el señor Inspector General, Profesor Juan Mantovani, pasará, en comisión, al Ministerio, con la tarea de reunir los antecedentes e informaciones necesarias para el estudio de las reformas de los planes de enseñanza en vigor e integrará la comisión respectiva que será presidida por el titular del Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5º.—El señor Subinspector General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, Profesor Manuel S. Alier, se hará cargo de la Inspección General para hacer efectiva la unificación dispuesta y para proponer oportunamente las medidas que aconseje el mejor servicio de la Repartición.

Art. 6º.—En su organización interna la Inspección General sólo tendrá las jefaturas de sección creadas por presupuesto, y todos sus funcionarios y empleados tendrán como sede la Capital Federal.

Art. 7º.—Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

JORGE E. COLL

Decreto N° 119, fijando fechas de apertura y clausura
de las clases

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dpto. de I. Pública. Buenos Aires, febrero 23 de 1938.

Vistos los pedidos formulados ante este Ministerio, sobre la fecha apertura del próximo curso escolar fijado por decreto de 28 de enero último, y ~~del año 1938~~

CONSIDERANDO:

Que son atendibles esas peticiones, por haberse dictado aquella medida después de que numerosas familias de alumnos se han alejado de los centros de estudios por razones de descanso, con el propósito de regresar recién en la fecha de apertura del curso escolar que regía anteriormente, así como por los inconvenientes económicos que esta situación crea;

Que algunos establecimientos de enseñanza del interior, cuyos locales se encuentran sometidos a reparaciones, no estarán en condiciones de ser utilizados normalmente hasta la segunda quincena de marzo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjese para el corriente año, el 1º de abril como fecha de apertura, y el 20 de noviembre como fecha de clausura de las clases en todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2º — Los exámenes, libres e incorporados, se tomarán de acuerdo con las fechas comunicadas por la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en la circular N° 11 del 3 del corriente, debiendo regir para la inscripción de alumnos las fechas que estuvieron en vigor hasta el año anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
JORGE E. COLL

DECRETO N° 485, sobre acumulación de horas a profesores en ejercicio

Dpto. de I. Pública, Buenos Aires, marzo 7 de 1938.

CONSIDERANDO:

Que toda la enseñanza, en cualquiera de sus ramas y categorías, tiene como fundamento la aptitud del personal docente, por lo que la formación y capacidad del maestro y del profesor es el problema inicial de la educación;

Que ello ha sido comprendido así en el orden nacional, con respecto a la escuela primaria, creándose desde hace más de un siglo, la primera escuela de preceptores y desde hace más de sesenta años escuelas normales de maestros para formar la aptitud técnica y el espíritu pedagógico del docente, en tanto que respecto a la enseñanza secundaria, normal y especial no existen normas legales que obliguen siempre a designar profesores competentes no sólo por sus conocimientos acreditados, sino también por su vocación;

Que, en consecuencia, en tanto no se resuelva en forma legal la preparación que ha de exigirse al profesor de enseñanza secundaria y normal se hace necesario establecer principios firmes tendientes a obtener la especialización del profesorado, para que la dedicación de las personas capacitadas excluya la improvisación, formada a consecuencia de haberse eliminado el concepto de cátedra, permitiendo que las tareas de la enseñanza se cumplan al margen de otras funciones o actividades, mediante una exigua retribución por hora;

Que figuran en la docencia oficial muchos profesores titulares con el mínimo de tareas de clase (1, 2 ó 3 horas semanales);

Que a ello obedece el hecho de que en numerosos establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la enseñanza, con evidente peligro para la unidad con que debe impartirse, esté confiada a un número excesivo de profesores, cuya coordinación de tareas con fines didácticos ofrece serias dificultades;

Que entrañando ello un grave problema social, en primer término por reducirse el número de personas especialmente dedicado a la enseñanza, desplazadas por quienes acreditan conocimientos, pero no especialización y vocación, se impone regularizar paulatinamente el orden docente en los Colegios Nacionales y Escuelas Normales y Especiales, mediante un criterio normativo para las designaciones;

Que los perjuicios ocasionados por esta falta de estatuto legal y de unidad de los establecimientos donde se prepara la capacidad del profesorado de enseñanza secundaria, constituye un fenómeno social que data de muy antiguo y sólo es posible, por ahora, comenzar la obra que prepare un espíritu nuevo en la enseñanza cuyos beneficios se obtendrán en el futuro;

Por ello, *en su carácter de Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1º.—En lo sucesivo, cuando se produzcan vacantes de 1, 2 y 3 horas de cátedra, se acumularán a profesores en ejercicio, a quienes por su antigüedad, antecedentes y títulos, convenga a los intereses generales de la enseñanza aumentar la tarea docente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

JORGE E. COLL

DECRETO N° 486, reformando el de fecha 1 de septiembre de 1931 y creando la Comisión Honoraria de Bellas Artes
Departamento de I. Pública, Buenos Aires, 8 de marzo de 1938.

CONSIDERANDO:

Que en materia tan importante como es la intervención del Estado en el orden de las bellas artes —una de las ramas representativas de la cultura— hace imprescindible el régimen legal a fin de establecer principios y normas de aplicación permanente, para no dejar librado al criterio individual, o de tendencias unilaterales, la producción artística; los legítimos derechos de los autores a la consagración de sus merecimientos; la orientación de la enseñanza que prepara la sensibilidad y el pensamiento de los futuros artistas; y, además, la importancia de sus museos, cuyo acervo caracteriza la historia y la tradición del país;

Que, por consiguiente, en tanto se sancione por el Honorable Congreso la ley respectiva, la diversidad de cuestiones comprendidas en el decreto de septiembre 1º de 1931 no deben regularse con enunciados de principios generales, sino, por el contrario, precisando en forma concreta los distintos y complejos intereses morales, intelectuales y económicos, para dar mayor estabilidad a esos derechos y a los Institutos y Academias del Estado;

Que el arte impulsado por una dirección constantemente activa por parte del poder público, pero al mismo tiempo imparcial y serena, ha de permitir a los artistas la espontaneidad de sus tendencias, para que la producción sea expresión fiel del sentimiento argentino, tanto si encuentran su inspiración en la tradición o en la vida contemporánea, como en las más elevadas concepciones del pensamiento, que no por ser abstracto o humanista pierde su vínculo con el alma colectiva de la que procede el artista, de su patria, y para la cual crea su obra;

Que no deben agruparse en una sola entidad las personas dedicadas a las disciplinas artísticas más diversas, pues es lógico que el capacitado en artes plásticas no lo sea en mú-

tica, y viceversa, para lo cual la entidad directiva ha de repararse en divisiones y éstas subdividirse en las secciones que comprenden las diversas ramas del arte. Solamente es necesario que la presidencia, por razón de unidad y autoridad jerárquica, recaiga en personas de reconocida capacidad por su sensibilidad artística y su cultura general, lo cual viene a zanjar la división de criterios sustentada con igual unilateralidad. Si la presidencia recayera en un artista músico, acaso no podría juzgar de las artes plásticas y, aun siendo un pintor, desconocer las dificultades vencidas por el escultor, cuya técnica es otra; esto no excluye la posibilidad del gran artista creador capaz de apreciar como crítico las diversas artes, pero ello no es común y en las normas legales debe preverse siempre el fenómeno ordinario sin dejar de admitir lo excepcional;

Que, la dirección superior, debe ser entregada a personas que formen una comisión honoraria, compuesta de artistas creadores y personas de reconocida cultura artística, pues de esa manera se obtiene la colaboración que siempre ha existido en los ambientes de arte. La comisión suple ventajosamente las funciones de una dirección burocrática, pero como no es posible ni conveniente exigir a personas dedicadas honorariamente una tarea que excluya sus propias actividades, máxime siendo artistas, se hace preciso crear las Direcciones de Artes plásticas y de Música y declamación, dentro del orden administrativo. Y esto tiene, además, la ventaja de la dedicación permanente de personas altamente capacitadas para el asesoramiento y la realización de las iniciativas y resoluciones de la Comisión Honoraria;

Que, de esa manera, las secciones formadas por personas dedicadas o especializadas a determinadas artes, en número reducido de cuatro vocales, sin intervención de las otras secciones, podrán resolver los asuntos con mayor acierto y brevedad de tiempo. Lo cual no excluye que para los asuntos inherentes a varias secciones o cuando atañen al arte, en general, las reuniones sean de varias secciones o en pleno;

Que es conveniente propiciar la formación de entidades artísticas de carácter privado, pero al ser reconocidas de utilidad pública y recibir subvenciones del Estado, deben ha-

llarse supeditadas al contralor del la Comisión Honoraria de Bellas Artes.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º— Se reforma el decreto del 1º de septiembre de 1931 y, en substitución de la actual Dirección Nacional de Bellas Artes, créase la Comisión Honoraria de Bellas Artes, bajo la dependencia del Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2º— Créanse dos divisiones administrativas, bajo la superintendencia de la H. Comisión: una concerniente a las Artes plásticas y otra a Música y declamación. La primera división comprende cuatro secciones: Pintura, Escultura, Arquitectura y Artes Decorativas; la segunda, dos: Música y Declamación.

Art. 3º— La H. Comisión se compondrá de un Presidente y un Vicepresidente comunes a ambas divisiones y cada sección de cuatro vocales.

Art. 4º— El Presidente, Vicepresidente y los vocales serán nombrados por el P. E. y durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 5º— Hasta tanto se incluyan en la Ley de Presupuesto los cargos de Directores de Artes Plásticas y de Música y Declamación, serán desempeñados por los Directores del Museo Nacional de Bellas Artes y del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

FUNCIONES DE LA COMISION

Art. 6º— Son atribuciones y deberes de la Comisión:

- a) Conocer en todas las cuestiones sometidas a su consideración por el Presidente, a cuyo efecto los vocales tienen voz y voto;
- b) Estudiar y resolver las iniciativas que los vocales presenten por intermedio de la Presidencia;
- c) Formular el presupuesto anual que se presentará al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

- d) Resolver las propuestas de nombramientos y otras designaciones de empleados o de comisiones especiales, así como las licencias, suspensiones y exoneraciones de personal, que en cada caso se someterá a resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;
- e) Administrar las propiedades inmuebles pertenecientes a la repartición y cuidar el tesoro artístico del Estado, colocado bajo su dependencia;
- f) Intervenir en la confección de planos, construcción y reedificación de locales destinados a la repartición;
- g) Recibir con beneficio de inventario herencias y legados y en la forma ordinaria resolver sobre donaciones que, para enriquecimiento del acervo artístico, hicieren los particulares, poderes públicos o asociaciones. La aceptación de una herencia o legado será inmediatamente comunicada al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los efectos de la intervención judicial;
- h) Intensificar la cultura artística y difundir el arte en el pueblo. Particularmente, cuidar la tradición artística argentina: artes plásticas, decorativas y música. Celebrar exposiciones, conciertos, conferencias y difundir por medio de publicaciones y ediciones musicales el conocimiento de obras consagradas o de alto mérito artístico. Apoyar en Provincias las iniciativas de arte, por intermedio de la Federación Nacional de Centros Oficiales de Bellas Artes y de las Comisiones provinciales y municipales de Bellas Artes, así como proponer en ellas a la mejor conservación de sus museos, cuando requieran el asesoramiento de la H. Comisión. Propiciar ante el P. E. las asociaciones privadas con fines artísticos, cuando a juicio de la Comisión, deben merecer el apoyo del Estado;
- i) Ejercer la superintendencia administrativa, técnica y docente en museos, institutos y escuelas bajo su dependencia. Intervenir en los planes y programas de las escuelas y conservatorios a su cargo, en lo referente a diplomas y premios y elevar al P. E. propuestas de becas para estudios artísticos en el extranjero;
- j) Emitir opinión sobre consultas relativas al arte de las diversas secciones, que hicieran el Gobierno Nacional

- o provincias, las reparticiones autónomas, las asociaciones o los particulares;
- k) Dictar reglamentos de las instituciones y los referentes a certámenes y exposiciones periódicas anuales;
 - l) Dictaminar sobre adquisiciones de obras de arte. Los dictámenes deben ser fundados, tanto sobre el mérito artístico de la obra como en lo referente a su precio. Las opiniones de cada uno de los vocales se consignarán en acta y deberán ser motivadas, nunca en forma de veredicto, ni implícita como adhesión a las opiniones de los Directores de Bellas Artes;
 - m) Contratar fuera del país, profesionales técnicos para la apreciación de obras de arte, antiguo o moderno; requerir al efecto pericias de personalidades de reconocida competencia en el extranjero y organizar estudios tendientes a la formación de peritos en arte.

DEL PRESIDENTE

- El Presidente de la Comisión Honoraria de Bellas Artes tiene, además las siguientes atribuciones y deberes especiales;
- a) Preside las sesiones de las secciones, pudiendo reunirlas cuando la naturaleza especial del asunto lo requiera o convocar al Consejo en pleno para tratar cuestiones de interés general;
 - b) Ordena las resoluciones tratadas por las secciones o el Consejo en pleno y decide con su voto las deliberaciones en caso de empate;
 - c) Dirige inmediatamente por sí solo las oficinas de su dependencia, provee a sus necesidades y atiende en casos urgentes, no estando reunidas las secciones, todo lo relativo al gobierno y administración general de los institutos puestos bajo la superintendencia de la Comisión Honoraria de Bellas Artes, con cargo de dar cuenta. En caso de discrepancia la Comisión o las secciones especiales no podrán desaprobar los actos del Presidente sino por el voto de dos tercios de todos los miembros que componen el Consejo en pleno o de tres

miembros de los cuatro que componen cada una de las secciones;

- d) El Presidente es el representante necesario en todos los actos públicos y relaciones oficiales de la Comisión y de las reparticiones e institutos a su cargo, suscribe todas las comunicaciones y órdenes, de cualquier género que sean, que no delegue especialmente en los Directores de División, con la autorización de uno u otro de los Secretarios;
- e) Nombra, acuerda licencias, suspende o exonera al personal inferior a auxiliar 8º, a propuesta de los Directores de División;
- f) Presenta anualmente al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública la memoria de los trabajos efectuados por la H. C. y un informe detallado sobre la marcha de los institutos a cargo de la H. C.

DEL VICEPRESIDENTE

- a) El Vicepresidente substituye al Presidente en todas sus atribuciones y deberes.

DE LOS DIRECTORES

Son atribuciones y deberes de los Directores:

- a) Actuar como Secretarios de la Presidencia en todos los asuntos referentes a su División;
- b) Llevar a efecto lo ordenado por el Presidente;
- c) Inspeccionar los institutos y escuelas, expresando su opinión en informe escrito, sobre las condiciones de los mismos y aconsejar las reformas a efectuarse en ellos;
- d) Emitir los dictámenes y pericias que le ordene el Presidente de la Comisión.

DE LOS SECRETARIOS

Los actuales Secretarios quedan bajo la dependencia de los Directores de División como auxiliares y llevan el conocimiento de los asuntos con la reserva inherente al cargo, y en forma que no se demore su trámite. Asimismo actuarán de

Secretarios *ad hoc*, cuando lo ordene la Presidencia, y desempeñan las demás comisiones y trabajos que les encomiendan los Directores de División.

DE LAS ASOCIACIONES

Art. 7º — Las asociaciones de personas con fines artísticos que obtengan subvenciones del Gobierno Nacional quedarán bajo el controlor e inspección de la Comisión Honoraria de Bellas Artes. En tal caso informarán trimestralmente sobre las exposiciones y conciertos celebrados y de las solicitudes de artistas a quienes se les hubiere rechazado la muestra de sus trabajos.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

JORGE E. COLL

Dpto. de la Presidencia

DECRETO N° 1531, aprobando la gestión realizada por la Comisión Interventora de la Sociedad Protectora de Huérfanos de Militares.

Dpto. de I. P. Pública, Buenos Aires, abril 2 de 1938.

Visto el informe de la Comisión Interventora de la Sociedad Protectora de Huérfanos Militares designada por Decreto de 9 de junio de 1937 e integrada por los señores: General de División (S. R.) Dn. Camilo Idoate, General de Brigada (R. A.) Dn. Juan R. Jones y ex Inspector de Enseñanza Incorporada doctor Aurelio García Elorrio y ampliada por Decreto de fecha posterior con la designación del Inspector de Justicia doctor Jorge Horacio Díaz, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Interventora da cuenta detallada de la forma en que ha cumplido la misión de regularizar el funcionamiento de la Sociedad y al considerar cumplida su tarea

propone diversas medidas y planes para normalizar definitivamente el régimen de la Institución;

Que entre esas medidas, considera impostergable la referente a la reforma de los estatutos, para lo cual es necesario convocar la Asamblea General de la Sociedad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1º — Aprobar la gestión realizada por la Comisión Interventora de la Sociedad Protectora de Huérfanos de Militares y dar las gracias a sus miembros por los servicios prestados.

Art. 2º — La Inspección General de Justicia convocará a Asamblea General de la nombrada Sociedad en el plazo de 30 días a fin de que considere la reforma de los estatutos proyectada por la Comisión Interventora y designe la Comisión Directiva de la entidad.

Art. 3º — La Asamblea será convocada de acuerdo con el padrón de socios que se hallaban en condiciones estatutarias en la fecha del Decreto que ordenó la intervención de la Sociedad (9 de junio de 1937) y será presidida por el Inspector que designe la Inspección General de Justicia, asistiendo como relatores los señores miembros de la Comisión Interventora.

Artº 4º — Si la elección de la Comisión Directiva no fuera objetada por la Inspección General de Justicia, la Comisión Interventora hará entrega a aquélla del patrimonio y existencias sociales de la Institución, terminando con ese acto su cometido.

Art. 5º — El pronunciamiento de la Asamblea acerca de la reforma de los estatutos será sometido a la aprobación del P. E. previo informe de la Inspección General de Justicia.

Art. 6º — El plan de asistencia educativa de los huérfanos militares proyectado por la Comisión Interventora será pasado a la Sociedad Protectora para que considere la conveniencia de adoptarlo y proponga al P. E. la forma de llevarlo a la práctica.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública, Guerra y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

JORGE E. COLL. — CARLOS D.
MÁRQUEZ. — R. M. ALVARADO.

ARTÍCULO

**DECRETO N° 3390, creando la Comisión Nacional de Museos
y Lugares Históricos.**

Dpto. de I. Pública, Buenos Aires, abril 28 de 1938.

CONSIDERANDO:

Que los lugares, museos, casas, iglesias, etc., donde se han desarrollado los episodios fundamentales de la historia argentina y de la organización nacional se hallan sometidos a las más diversas jurisdicciones, pues dependen de cuatro Ministerios, de municipalidades o gobiernos provinciales y aún de particulares o congregaciones religiosas.

Que tal dispersión conspira contra la necesaria unidad que debe regir la administración, correlación, estudio y conservación de esos sitios y reliquias que constituyen el patrimonio moral de la Nación, patrimonio que el Gobierno tiene el inalienable deber de custodiar;

Que la deficiencia anotada debe atribuirse a la falta de una legislación adecuada que unifique todo lo relativo al culto de las glorias nacionales, a la custodia y conservación de los sitios históricos, de los monumentos, templos, edificios y museos, donde se guardan y exhiben los trofeos y reliquias de nuestro pasado;

Que la iniciativa en la materia corresponde al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por la naturaleza educativa de sus funciones y porque el art. 11 de la ley de Ministerios N° 3727, le atribuye jurisdicción sobre los museos, en cuya

denominación debe incluirse, en primer término, a los de carácter histórico;

Que, en consecuencia, es urgente proyectar la ley respectiva, sin perjuicio del derecho que en esta materia corresponde a las Provincias, a cuyo efecto conviene designar una Comisión Nacional constituida por personas que se hubieren destacado en el conocimiento y estudio de la historia patria;

Que hasta tanto se sancione la ley, también es conveniente atribuir funciones ejecutivas a la Comisión Nacional para que en sustitución de la Superintendencia de Museos y Lugares Históricos, actualmente confiada a la labor de un solo funcionario, ejerza un contralor amplio y efectivo sobre los sitios y edificios históricos y sobre los museos ya organizados que dependan de este Departamento o que reciban subvenciones por intermedio del mismo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1º.—Créase la Comisión Nacional de Museos y Lugares Históricos dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. La Comisión se compondrá de diez Vocales honorarios que durarán tres años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos.

Art. 2º.—Son funciones generales de la Comisión Nacional:

- a) Proyectar la legislación nacional para unificar el contralor, administración, conservación, etc., de todos los lugares, monumentos, templos, casas y museos históricos del país;
- b) Ejercer la superintendencia de los lugares y museos históricos que por ley de presupuesto dependan del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública o que reciban subvenciones por su intermedio;
- b) Ejercer la superintendencia de los lugares y museos y lugares históricos existentes en la Nación a cuyo efecto requerirá la colaboración de los Ministerios, autoridades municipales o provinciales a que pertenezcan

- o de los particulares que los tengan bajo su custodia o propiedad;
- d) Velar por la conservación de los edificios, monumentos, museos, reliquias y objetos de carácter histórico para evitar su destrucción, deterioro, o enajenación con fines comerciales y especialmente su expatriación;
 - e) A los efectos del inciso anterior la Comisión Nacional mantendrá una vinculación constante y directa con las instituciones similares de carácter nacional, provincial o municipal y con los particulares propietarios de lugares o edificios históricos o de reliquias u objetos que revistan el mismo valor;
 - f) Hacer convenios con los Gobiernos provinciales, municipales, o con particulares, *ad-referendum* de la aprobación legislativa, para el traspaso al Estado de los lugares, edificios, museos o reliquias que por su importancia o significación episódica merezcan pertenecer al patrimonio histórico de la Nación;
 - g) Intervenir en todo lo referente a instituciones testamentarias o donaciones de carácter histórico destinadas al Estado;
 - h) Evacuar las consultas de carácter técnico que le formulen las autoridades nacionales o provinciales y fomentar por todos los medios a su alcance el culto de la historia patria.

Art. 3º — Son funciones de la Comisión Nacional, con respecto a los lugares históricos y museos de su dependencia:

- a) Dictar los reglamentos internos de los establecimientos a su cargo, controlar su funcionamiento y organizar la custodia y conservación de los lugares históricos;
- b) Proponer el nombramiento y remoción de los empleados, aplicar correcciones disciplinarias y acordar licencias de conformidad con las disposiciones vigentes, comunicando sus resoluciones al Ministerio y a quienes corresponda;
- c) Nombrar y remover el personal hasta auxiliar 8º, dando cuenta al Ministerio y a quienes corresponda;
- d) Fijar el horario de trabajo del personal y de apertura de los museos al público;

- e) Distribuir las partidas de gastos que deban invertirse en los servicios ordinarios; autorizar los gastos extraordinarios; controlar las cuentas para su pago e intervenir en las licitaciones, contabilidad y manejo de fondos conforme a las leyes y decretos reglamentarios.
- f) Proyectar el presupuesto anual de los establecimientos a su cargo;
- g) Convenir con la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas las refacciones que sea necesario efectuar en los edificios sometidos a su control y aprobar y revisar los planos de las obras a ejecutarse para aconsejar modificaciones de distribución o de estilo;

Art. 4º.— Son funciones de la Comisión Nacional, con respecto a las instituciones y museos de carácter histórico que reciben subvención del Estado por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, o cuyo control dependa del mismo:

- a) Controlar si la institución cumple sus fines;
- b) Controlar la forma en que se invierte la subvención.

Art. 5º.— Son atribuciones de la Comisión:

- a) Distribuir los cargos o funciones entre sus Vocales y delegar en uno o más de éstos el ejercicio de las atribuciones que le corresponden;
- b) Formar subcomisiones locales en provincias o territorios, y delegar en ellas el uso de sus facultades cuando la considere oportuno;
- c) Dictar su reglamento interno y proponer el nombramiento y remoción de sus empleados con excepción de los puestos inferiores a Auxiliar 8º, que podrá designar o destituir directamente;
- d) Publicar una Memoria anual sobre el desenvolvimiento de su acción y movimiento administrativo de los establecimientos de su dependencia;
- e) Requerir directamente de cualquier autoridad administrativa informes conducentes a sus propias funciones.

Art. 6º — Queda derogado el decreto N° 118.588, de fecha 12 de noviembre de 1937.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

JORGE E. COLL

DECRETO N° 3607, destinando dos millones de pesos para asistencia de los escolares indigentes

Buenos Aires, 3 de mayo de 1938.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo ha expresado reiteradamente su propósito de contemplar la educación de la niñez bajo su doble aspecto: la intensificación o orientación de la enseñanza hacia formas prácticas y la ayuda inmediata, perseverante y metódica a los escolares indigentes, pues no son escuelas todo lo que hace falta, sino alimentos, ropas, remedios y viviendas en condiciones higiénicas donde sea posible la formación de sentimientos familiares, evitándose la promiscuidad, la corrupción y las enfermedades;

Que la acción debe iniciarse de inmediato sin encararla como tarea de caridad sino en su verdadero concepto de imperativo social. Es urgente mejorar la situación en que se encuentra la infancia en las ciudades, villas y campaña de las provincias y territorios, pues de otra manera las escuelas recibirán un número reducido de alumnos, en condiciones tales, que sólo una parte de ellos alcanzará a salir del analfabetismo, pero la mayoría con una salud tan precaria que será fatal la degeneración de la raza;

Que de acuerdo con ese pensamiento y con las conclusiones a que arribara la Comisión Nacional de Ayuda Escolar que funcionó el año pasado, es necesario, para la mayor eficacia de la tarea, coordinar la acción del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con la del Consejo Nacional de Educación, el Patronato Nacional de Menores y la de los gobiernos

provinciales para que también llegue a sus escuelas el beneficio de la asistencia social.

Que las medidas de emergencia que se adoptan por este Acuerdo son un antícpo de la acción que el Poder Ejecutivo se propone desarrollar, mediante un plan orgánico de asistencia social que remitirá al H. Congreso dentro de muy breve plazo, pero que se destaca la urgencia perentoria de proceder con anticipación por aconsejarlo el comienzo de los cursos escolares y la inminencia del invierno;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA :

Artículo 1º — Destínase la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (\$ m/n. 2.000.000 c/l.), para la asistencia infantil, consistente en la provisión de ropas, alimentos y remedios a los niños indigentes que concurren a las escuelas de toda la República.

Art. 2º — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, formará una Comisión Honoraria, facultada para organizar la distribución de los recursos arbitrados en el artículo anterior, con cargo de rendir cuenta e informar sobre su cometido.

Art. 3º — Dentro de los medios a su alcance, prestarán la colaboración que les requiera la Comisión designada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública: el Consejo Nacional de Educación, el Patronato Nacional de Menores, el Departamento Nacional de Higiene y la Dirección de Maternidad e Infancia, esta última en lo que respecta a los niños no mayores de seis años de edad, conforme a la Ley N° 12.341 y a su Decreto reglamentario.

Art. 4º — Para la alimentación de los niños beneficiados por este Acuerdo se observarán las normas aconsejadas por el Instituto Nacional de la Nutrición.

Art. 5º — Oportunamente, el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, remitirá al H. Congreso de la Nación el proyecto de ley orgánica de asistencia social a los escolares indigentes.

Art. 6º — La suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal a que se refiere el artículo primero, se tomará de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo de Ministros, con cargo de oportuno reintegro con el crédito a solicitarse del H. Congreso de la Nación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y, cumplido, pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda de la Nación.

ORTIZ. — JORGE EDUARDO COLL. — P. GROPPY.

L. SCASSO. — JOSE PADILLA. — DIOGENES TABOADA.

DECRETO N° 3675, devolviendo a la Universidad Nacional de Buenos Aires la terna propuesta para proveer la cátedra de Patología y Clínica de la Tuberculosis.
Dpto. de I. Pública. Buenos Aires, mayo 4 de 1938.

CONSIDERANDO :

Que el estatuto universitario prevé dos situaciones respecto de la incompatibilidad de los Consejeros para ser designados profesores, a saber: que se trate de una cátedra a crearse o de una cátedra ya existente. En cuanto a la primera se prohíbe el nombramiento cuando fué creada durante su mandato y hasta dos años de terminado éste. Pero, respecto a la segunda, si la cátedra ya existía, "podrá presentarse a concurso previa renuncia del cargo titular del Consejo Directivo";

Que la cátedra de Patología y Clínica de la Tuberculosis fué creada en la sesión del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina del 11 de octubre de 1937;

Que en la terna enviada por la Universidad figura el doctor Carlos Fonso Gandolfo, que, siendo Consejero en esa época, renunció su cargo previamente a la presentación del proyecto de los Consejeros Palacios Costa y Robertson Lavalle manifestando que deseaba optar a la nueva cátedra a crearse en caso de ser aprobado dicho proyecto;

Que se acepta por la mayoría de votos en los Consejos de la Facultad de Medicina y de la Universidad, que esa renuncia del Consejero, previa al estudio y aprobación del proyecto, le exime de la incompatibilidad para optar a la cátedra en razón de haber terminado el mandato al aceptarse la renuncia;

Que el dictamen del señor Procurador General de la Nación establece: "que el texto legal transcripto no está redactado en términos tales que eliminan toda duda." En efecto, la modificación del artículo 72 del Estatuto de 1923—que permitía claramente la interpretación dada por la Universidad, en el presente caso—, con la redacción adoptada en abril 27 de 1931 y nuevamente modificada en 9 de marzo de 1932, ofrece dificultades de interpretación y sobre todo crea situaciones que harán siempre debatida su aplicación, con grave perjuicio de respetables derechos y menoscabo de la autoridad que debe tener la designación del profesor universitario;

Que la aplicación del artículo impide la designación de profesores adjuntos, con legítimos méritos a la cátedra de una especialidad científica a la que dedican su vida, por el hecho de haberse creado en el período para el cual fueron designados Consejeros de una Facultad, situación ésta transitoria, que constituye una carga del profesor y que por lo tanto está obligado a desempeñar si no se acepta su renuncia;

Que, en el caso, había razones bien fundadas para la creación de esa cátedra; y sin establecer superioridad por parte del doctor Fonso Gandolfo sobre los otros candidatos que figuran en la terna, es indudable que su dedicación a la especialidad le acreditan méritos para aspirar a esa cátedra, deseo que expresó sin reservas, al presentar su renuncia de Consejero. Su actitud, pues, en nada puede afectar la ética del profesor universitario, pues lo único objetable es su inclusión en la terna cuando el texto impide sus legítimas aspiraciones;

Que la aceptación del criterio sostenido por la mayoría de los Consejos podría dar lugar en el futuro a una interpretación contraria y esto sí importaría una situación que afectaría al profesor aludido;

Que, asimismo, el señor Procurador General observa, con razón, que "al analizar los méritos de cada uno de los cinco candidatos presentados en concurso parecen las autoridades

universitarias haber tenido en cuenta, como causal excluyente, la circunstancia de que uno de ellos, no incluido en la terna—el profesor Sayago—, dicta cátedra de la misma asignatura en la Universidad de Córdoba'. Si bien el voto nominal para la designación de candidatos, con reserva de las razones que mueven el criterio de la mayoría de los Consejeros, no autoriza a afirmar que se ha excluido a dicho profesor por el solo hecho de no pertenecer a la Universidad de Buenos Aires, esa tesis sostenida por la Comisión de Enseñanza y defendida por otro Consejero, faculta al Poder Ejecutivo para resolver que sea éste, otro punto sobre el cual la Universidad debe pronunciarse en forma categórica, tanto más cuanto que el mismo doctor Fonso Gandolfo también es titular en la Universidad del Litoral;

Que el Poder Ejecutivo estima que las Universidades, teniendo facultad de dictar sus estatutos, deben resolver toda cuestión que dé lugar a interpretaciones opuestas o confusas, tanto más cuanto que el señor Procurador General con su alta autoridad observa el criterio adoptado por el Consejo Universitario;

Que, por otra parte, ninguna cuestión es más importante que la referente a la designación de catedráticos de una Universidad y ella debe hacerse cuando nada disminuya el prestigio del profesor;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º— Devuélvase a la Universidad de Buenos Aires la terna propuesta, a fin que proceda a nuevo concurso, previa modificación de los estatutos en las cuestiones observadas por el señor Procurador General de la Nación.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

JORGE E. COLL

DECRETO N° 3699, dejando sin efecto, para los alumnos procedentes de las escuelas Primarias del Consejo Nacional de Educación, la exigencia del examen para el ingreso a los grados del Departamento de Aplicación de las Escuelas Normales.

Dpto. de I. Pública. Buenos Aires, mayo 9 de 1938.

Visto el precedente dictamen de la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, aconsejando se deje sin efecto la exigencia del examen para el ingreso a los grados del Departamento de Aplicación de las Escuelas Normales de la Nación que determina el Art. 198 del Reglamento para esos establecimientos, aprobado por decreto de fecha 17 de diciembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 3 de marzo de 1937 se adoptó para la enseñanza primaria en los Departamentos de Apli- cación de las Escuelas Normales dependientes del referido Ministerio, los programas implantados por el Consejo Nacional de Educación para las escuelas comunes de su dependencia.

Que la exigencia del examen ha dejado de tener razón para aquellos alumnos que pasen de las escuelas primarias dependientes del Consejo Nacional de Educación a los Departamentos de Aplicación de los establecimientos normales, ya que ambos se rigen por iguales programas y pertenecen a la misma jurisdicción nacional.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la citada Inspección General,

ARTÍCULO 1º — Déjase sin efecto, para los alumnos procedentes de las escuelas primarias dependientes del Consejo Nacional de Educación, la exigencia del examen de competencia para el ingreso a los grados del Departamento de Aplicación.

cación de las Escuelas Normales de la Nación que determina el Art. 198 del Reglamento respectivo.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

JORGE E. COLL

DECRETO N° 4071, reglamentando la forma de llevar una acción directa y eficaz de la Escuela Nacional a los lugares de cualquier localidad del país donde se fundaren escuelas particulares extranjeras.

Dpto. de I. Pública. Buenos Aires, mayo 9 de 1938.

CONSIDERANDO:

Que el señor Gobernador del Territorio de La Pampa afirmó en nota oficial, dirigida al señor Ministro del Interior, la existencia de escuelas particulares que, "bajo la apariencia de enseñar idioma alemán y religión, tenían el propósito de hacer de los niños argentinos verdaderos ciudadanos extranjeros";

Que el minucioso y bien meditado informe que ha presentado el Inspector de este Ministerio, señor Florencio D. Jaime, especialmente enviado para comprobar la verdad de esas aserciones, demuestra haberse dado a los hechos una importancia y alcance que en realidad no tienen. En La Pampa hay ocho escuelas particulares alemanas, todas fundadas y apoyadas con el fin positivo, no aparente, de enseñar idioma y religión, teniendo el total de ellas doscientos veintiún alumnos. En algunas se imparte, además, nociones de aritmética, historia y geografía;

Que solamente en dos de estas escuelas, la de Colonia San Rosario y la de Santa Teresa, en Villa Alba, se comprobó haberse inculcado a los niños hábitos propios del régimen político imperante en Alemania y admiración por sus gobernantes, pero tanto estos niños, como todos los demás que concurren a los colegios particulares, asisten a las escuelas del

Consejo Nacional de Educación para la enseñanza primaria, pues de lo contrario no se les admite en las de idioma y religión, alemanas. Además, todas estas escuelas, aun en las dos anteriores mencionadas, tienen banderas o escudos argentinos, retratos de próceres, y se asocian espontáneamente a los festejos en las fechas patrias. Los padres de sus alumnos abrigan por la escuela argentina sincero respeto, tanto mayor, cuanto más activa y eficaz es la obra escolar, formando sociedades cooperadoras, que ya en dos casos han ofrecido o entregado el terreno para la edificación de la escuela al Consejo Nacional de Educación;

Que algunas de estas localidades de La Pampa están formadas exclusivamente por pobladores alemanes, y ello explica que en los dos primeros grados los niños no hablen castellano, cuyo conocimiento adquieran en los años siguientes conjuntamente con las nociones primeras de patria. El idioma es lógicamente el medio de transmisión del conocimiento y, por lo tanto, cualquiera sea aquél, su enseñanza debe ser a base de ideas relativas a la nacionalidad del niño, cuya mentalidad ha de formarse en armonía con los planes y programas que se imparten en la escuela primaria argentina;

Que, sin dejar de apreciar en sus justos límites la importancia de este asunto referente a escuelas extranjeras de cualquiera nacionalidad o religión, debe considerarse que, conforme a las cifras del último censo de 1935, en el territorio de La Pampa sobre una población de 175.077 habitantes, existen 33.032 extranjeros y solamente 6212 ruso-alemanes y 328 alemanes;

Que si bien la ley 1420 no prevé el régimen de la enseñanza exclusiva de idiomas, es evidente que conforme a lo manifestado en considerandos anteriores y por la afinidad de esta enseñanza con las materias que comprenden el mínimo de la obligación escolar, corresponde al Consejo el régimen y controlor de dicha enseñanza con respecto a los niños en edad escolar. En cuanto a la enseñanza de idiomas a alumnos mayores de cuatro años, la inspección corresponde a este Ministerio;

Que, no obstante, y debiéndose encarar el asunto con criterio de futuro, para todo el país, y en tanto no se sancione

el proyecto de Ley General de Enseñanza que se presentará al H. Congreso,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º— Que se remitan las presentes actuaciones al Consejo Nacional de Educación a fin de llevar una acción directa y eficaz de la escuela nacional a los lugares de cualquier localidad del país donde se fundaren escuelas particulares extranjeras; asimismo, para determinar la forma de contralor periódico de ellas, conforme a la presente reglamentación y a la que en adelante estatuyere el H. Consejo.

Art. 2º— Que toda escuela extranjera de idiomas o religión, deberá tener a la vista, en sitio preferente, una bandera argentina, y en las aulas mapas del país y retratos de próceres argentinos.

Art. 3º— Que para enseñar el lenguaje se darán nociones de historia y geografía argentina; se explicará el significado de los símbolos representativos del Estado y de las estrofas del Himno Nacional; se formulará un programa de lecciones al alcance de la mentalidad de los escolares sobre el Preámbulo y la Primera Parte (Declaraciones, derechos y garantías) de la Constitución Nacional.

Art. 4º— Se prohíbe en las escuelas de idiomas la propaganda pública, en forma privada o encubierta de ideologías políticas o raciales, así como también inculcar en el niño hábitos o creencias contrarias a los principios esenciales y a los preceptos de la Constitución y leyes del país.

Art. 5º— La Inspección General, conforme a lo dispuesto en el presente decreto impondrá las normas de enseñanza y contralor de las escuelas, colegios, academias e institutos, que imparten enseñanza en idiomas a alumnos mayores de catorce años.

Art. 6º— Se comunicará este decreto a los Gobiernos de Provincias, para que, si lo creyeren conveniente, dispongan medidas tendientes al mismo fin.

Art. 7º.— Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

JORGE E. COLL

DECRETO N° 4891, disponiendo actos de homenaje a la memoria de Domingo Faustino Sarmiento, con motivo de cumplirse, el 11 de setiembre próximo, el cincuentenario de su muerte.

Dpto. de I. Pública. Buenos Aires, mayo 21 de 1938.

CONSIDERANDO:

Que se cumple el 11 de setiembre próximo, el cincuentenario de la muerte del ilustre Domingo Faustino Sarmiento, sociólogo, educador, periodista, orador, militar, maestro de escuela y Presidente de la Nación, espíritu dotado de grandeza moral e intelectual;

Que la vida y obra fecundas de Sarmiento tienen una significación genuinamente argentina por su amor a la patria y la pasión que puso en la lucha por la libertad y las instituciones republicanas, con la amplia visión del escenario americano y el concepto de la solidaridad con las naciones amigas;

Que el autor de "Educación Popular" y muchos trabajos, memorias, informes y conferencias sobre la materia, fué el expositor de una nueva doctrina sintetizada en la fórmula social, la educación común para todos, y fué también el hombre de acción, templado el espíritu que luchó tesoneramente por este ideal para combatir el caudillismo y la ignorancia, enemigos de la democracia orgánica y la libertad. Fundó colegios primarios y bibliotecas públicas, editó libros elementales, difundiéndolos profusamente para mejoramiento del pueblo, creando las escuelas normales destinadas a formar el maestro de escuela, maestro y director de escuela él mismo, confi en la educación y con la pasión del soldado de una milicia de la cultura;

Que el escritor, sociólogo, publicista y periodista, encarnado en Sarmiento, sobrevivirá en sus libros "Recuerdos de

Provincia”, “Facundo” y “Conflictos y armonías de las razas en América”, en sus comentarios de la Constitución y las instituciones sudamericanas, en sus ensayos literarios y artísticos, y en sus páginas autobiográficas, biográficas y polémicas;

Que el Presidente de la Nación en el período 1868-1874 desarrolló una política fundamental en el orden interno y trascendental en el orden exterior, siguiendo a la Presidencia histórica de Mitre, que hizo la pacificación nacional y precediendo la labor orgánica de Avellaneda, que terminó con los últimos problemas políticos;

Que siendo deber de los Poderes Públicos honrar la memoria de ciudadanos eminentes, en cumplimiento de los principios de la justicia histórica y hacer la recordación argentina y americana en el cincuentenario de la muerte de aquel maestro de energías y patriotismo, para ejemplo de las nuevas generaciones, conmemoración que corresponde realizar de manera eficaz ejerciendo influencia en la educación moral del pueblo y la juventud;

Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina — **DECRETA:**

Artículo 1º — La Mesa Directiva de la Academia Nacional de la Historia, publicará estudios monográficos sobre la personalidad de Sarmiento en sus diversas manifestaciones, con las colaboraciones de prestigiosos escritores de la Argentina, Chile, Uruguay y Paraguay. Esta colección se difundirá en el país y en América entre escritores y periodistas.

Art. 2º — El Consejo Nacional de Educación realizará actos conmemorativos en las escuelas nacionales, de las Provincias y la Capital y publicará en edición común la “Educación Popular”, y escritos pedagógicos, difundiéndolos en el magisterio Nacional y Provincial y realizará un concurso de trabajos sintéticos entre maestros, y otro de composiciones escolares entre los alumnos de los grados superiores.

Art. 3º.— La Comisión Nacional de Lugares y Museos Históricos, llevará a cabo la fundación del Museo Histórico Sarmiento, con los objetos, muebles, libros, etc., que pertenecieron al prócer, que fueron donados y están en depósito en el Museo Histórico Nacional.

Art. 4º.— La colección y edición de escritos de Sarmiento, sobre Bibliotecas Populares, están a cargo de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, dándose cumplimiento a la Resolución del II Congreso Internacional de Historia de América.

Art. 5º.— El Presidente de la Academia Nacional de la Historia, solicitará el concurso de las Universidades, de la Academia Argentina de Letras, de La Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, de la Biblioteca Nacional, de la Biblioteca Nacional de La Plata, de los Institutos de Investigaciones Históricas y de Literatura Argentina de Buenos Aires, de los profesores de Literatura Argentina, Historia Argentina y Pedagogía de las Universidades, del Círculo de la Prensa, de las Juntas de Estudios Históricos de San Juan, Mendoza y San Luis y de las Juntas de las demás Provincias, educadores y de instituciones pedagógicas, para hacer otras publicaciones que se consideren convenientes y realización de actos culturales y conferencia públicas.

Art. 6º.— El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública solicitará la colaboración de los Ministerios de Guerra y Marina para el homenaje a Sarmiento, fundador del Colegio Militar y de la Escuela Naval, y por su labor relacionada con el progreso de las instituciones armadas de la patria.

Art. 7º.— Se solicitará al H. Congreso Nacional un subsidio de ochenta mil pesos moneda nacional (80.000 m/n.), para llevar a cabo la conmemoración del cincuentenario de la muerte de Sarmiento.

Art. 8º.— Designase al señor Julio Aramburu en carácter de Secretario *ad-hoc*, con la asignación mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 350,00 m/n.), hasta la terminación del corriente año.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

JORGE E. COLL

DECRETO N° 5444, designando una Comisión Especial para que estudie y proyecte una Ley de Instrucción Pública

Dpto. de I. Pública. Buenos Aires, junio 1º de 1938.

CONSIDERANDO:

LOS “PLANES GENERALES” DE LA CONSTITUCION

Que la educación y la instrucción públicas en el país, reclaman una reorganización basada en “planes generales”, como lo dispone el art. 67, inciso 16, de la Constitución Nacional, puesto que la uniformidad es el principio que debe regir esencialmente en esta materia en todo el territorio de la República. Por no haberse realizado el pensamiento constitucional, sobre una doctrina que respondiera a la realidad argentina, carece la enseñanza media de estatuto legal, y no existe entre ésta y la primaria, que es su fundamento y antecedente, la indispensable correlación; así como no hay la necesaria armonía entre los regímenes educativos de las Provincias y entre los de éstas y el de la Nación.

La concepción de planes generales que respondan al principio de uniformidad que debe fundamentar la enseñanza en todo el país, no impedirá, sin duda, se prevean en la ley las diferencias propias de los medios urbano y rural, como asimismo las que determinan los caracteres de ciertas regiones, especialmente en lo concerniente a la instrucción profesional o técnica. Los planes uniformes, a que se refiere el antecedente constitucional, responden a la formación de la personalidad del niño y del joven, a su educación e instrucción, en

condiciones superiores de voluntad e inteligencia, a fin de que el ciudadano de una u otra región de nuestro extenso territorio, poblado por grupos étnicos aborígenes diferentes y asimismo por masas inmigratorias tan diversas, adquiera la similitud mental y afinidad necesarias a nuestra nacionalidad.

II

LA DESERCIÓN ESCOLAR

La deserción escolar en nuestras ciudades, villas y campañas, constituye un fenómeno social que ha debido ser previsto en las leyes y atendido de inmediato. Sobre un total de 1.753.133 niños inscriptos en las escuelas primarias de todo el país—según estadística de 1936—figuran en primer grado, el 41,51 %; en segundo grado, el 19,94 %; en tercer grado, el 14,07 %; en cuarto grado, el 9,82 %; en quinto grado, el 6,04 %; y el 4,62 % en sexto grado.

En el informe presentado al Ministerio en 1936 por el Consejo Nacional de Educación, se reiteran, a este propósito, afirmaciones contenidas en la Memoria anterior: “Cálculos efectuados recientemente sobre bases más o menos exactas han permitido llegar a la conclusión de que la mayor parte de los niños inscriptos en el primer grado de la enseñanza primaria llegan hasta el tercero de la misma y, desde éste y en los superiores hasta el sexto, es donde se produce la deserción del alumno de la escuela.”

Esta afirmación, aun cuando exagera al determinar que la *mayor parte* alcanza el tercer grado, se confirma en cuanto a la deserción, estudiando y relacionando las edades de los inscriptos, donde se ve que ellas se mantienen parejas hasta los doce años: de 12,47 % disminuye a 7,13 % en los trece años y a 4,48 % en los catorce.

III

MAS DE UN MILLON DE NIÑOS SIN ESCUELA

Pero el problema es todavía mucho más grave. Las estadísticas anteriores se refieren a los niños inscriptos en las escuelas que no concurren a ellas; no es posible, en cambio,

afirmar mediante datos oficiales concretos, cuantos son los niños que ni siquiera se inscriben, a pesar de hallarse en edad escolar y obligar a ello la Ley. Si la población general del país es de 12.761.061 habitantes, se puede calcular, conforme ya lo manifestaba Sarmiento, en 1881, que el 20 % de la población comprende a los niños en edad escolar y, en consecuencia, el número de éstos alcanzaría a 2.552.212. Ahora bien: en 1937 hubo en las escuelas primarias de toda la República una inscripción de 1.852.327 alumnos y una asistencia media de 1.543.317, de manera que, basado en aquel cálculo, quedarían 699.885 niños no inscriptos en los registros escolares y 1.008.895 sin recibir prácticamente el beneficio de la escuela pública.

Las estadísticas de los Ministerios de Guerra y Marina, así como las obtenidas en los padrones electorales, revelan un porcentaje elevado de analfabetos que viene a confirmar las cifras anteriores.

IV

CAUSAS DE LA CRISIS EDUCATIVA

Que este fenómeno de inasistencia y deserción escolares se debe principalmente a la miseria e incultura de muchas regiones del país; pero también a que los planes de instrucción tienen por finalidad estudios superiores, y muchísimos niños provienen de hogares sin holgura económica, lo cual les fuerza a dedicarse al trabajo apenas han cumplido catorce años de edad. También debe pensarse que un número crecido de niños no tiene aptitudes para continuar estudios y por tanto necesitan aprender algún oficio que los oriente en la actividad social. Es preciso admitir, pues, que ese tipo de instrucción no responde a las condiciones mentales ni a la situación económica de una gran cantidad de alumnos. La deserción de la escuela tiene su razón de ser y el conocimiento de las causas señalará el tipo y calidad de instrucción que conviene establecer una vez terminado el ciclo primario, la escuela elemental, fundamental, podría decirse, para construir sobre el alfabetismo la obra que el país necesita para el desenvolvimiento de su cultura, que responde a exigencias reales y espirituales.

V

LA ASISTENCIA AL NIÑO. CONDICIONES SOCIALES
Y MORALES DIFERENTES IMPONEN SOLUCIONES
DIVERSAS

Que aquellas cifras revelan un estado social que reclama urgentemente soluciones prácticas, pero diferenciales, porque es diversa la situación de los niños necesitados de amparo. Una es la del que vive en un hogar pobrísimo, pero donde no falta el afecto de la familia y cuyos padres se empeñan en educarlo enviándolo a la escuela; distinta es la de aquél a quien le faltan por completo las condiciones morales y materiales del hogar y vive en un ambiente donde se advierte perversión en los hábitos, promiscuidad y hambre. Los dos casos no deben confundirse y, por lo tanto, las soluciones que aporte el Estado han de ser diversas: el primero requiere solamente ayuda a la familia, y lo mejor sería, sin duda, el mejoramiento de las condiciones económicas del ambiente por medio del trabajo bien remunerado y de viviendas decorosas, sobre todo para el obrero del campo, pero como esto es obra de muchos años, y la desnutrición del niño exige una ayuda inmediata, el remedio está en los comedores escolares y en proporcionarle facilidades higiénicas, medicamentos y ropa. De esta manera, el niño recibe el apoyo que necesita sin alejarle de su casa, sin destruir el hogar que existe precisamente cuando hay afecto entre padres e hijos.

En cambio, el niño que vive en un medio moral pernicioso o en absoluta indigencia, debe ser salvado llevándose a un establecimiento educativo, un internado del tipo llamado disperso, de casas-hogares, tal como se propone en el proyecto de ley que juntamente con éste se someterá a la consideración del H. Congreso.

Que, en consecuencia, la escuela primaria, en cualquier región del país, en ciudades o campaña, debe, en primer término, proveer a la salud y alimentación del niño.

Hasta ahora sólo se ha intentado combatir el analfabetismo; una nueva orientación debe fundamentar la escuela: ayudar al niño que a ella concurre, sin desvincularlo de su hogar. Solamente corresponderá el internado cuando falte protección material o moral de la familia.

VI

LA ENSEÑANZA PRE-ESCOLAR

Que a ese fin, y para que el niño en edad escolar aproveche los conocimientos de un plan racional de instrucción, es preciso que la escuela le acoja en edad pre-escolar, organizándose los jardines de infantes en todos los establecimientos primarios; en los cuales se aplicarán los métodos educativos modernos, apropiados a esa edad, sin perjuicios pedagógicos ni división de tendencias.

Sólo así se estará habilitado para comenzar la obra esencial de conocer a cada niño que se educa, sus condiciones orgánicas y psicológicas, evitándose que aparezcan o se acentúen deficiencias que más tarde son irreparables. La educación pre-escolar suplirá con ventaja a la subdivisión de grados que hoy se hace, o a la repetición de los mismos estudios en que se mantiene a las criaturas durante dos o tres años, por falta de aptitudes en los docentes y de la preocupación individual que exige cada niño.

VII

EL CICLO PRIMARIO

Que la escuela común, después de ese primer ciclo inicial, debe preparar al niño dotándolo de conocimientos y aptitudes que le permitan desenvolver su actividad ulterior, en la adolescencia, sea en su aplicación al trabajo social, sea continuando estudios especiales, técnico-manuales o teóricos de cultura general.

La función de la enseñanza primaria, obligatoria, ha de responder a los mismos principios que en 1884 dejó bien establecido ya la Ley 1420: "favorecer y dirigir simultáneamente el desarrollo moral, intelectual y físico de todo niño..."

Que ante la situación del niño en el medio social, de que se ha hecho mención, la cantidad en edad escolar que quedan analfabetos y la deserción de tantos en la instrucción primaria, lógico es limitar la enseñanza elemental, obligatoria y graduada, a la que señala la Ley 1420. Medítese que, implan-

tados el jardín de infantes, comedores escolares y consultorios médicos, la educación e instrucción rendirá indudables beneficios y será eficaz. Además, puede afirmarse que esa instrucción, si los programas son bien concebidos y bien aplicados, es suficiente para la preparación del obrero manual y para toda persona que se dedica a actividades generales.

VIII

**ANÁLFABETOS MAYORES DE LA EDAD PRE-ESCOLAR
Y ADULTOS**

Estableciéndose la concurrencia a la escuela en los jardines de infantes, es lógico prever la situación de aquéllos que, por cualquier razón, sobrepasan la edad de ese primer ciclo y entran a la escuela analfabetos: para ellos será preciso hacer cursos especiales, y en razón de que hasta tanto no se solucionen otros problemas concordantes, se irá paulatinamente anexando a cada escuela ese tipo de educación primaria. Así mismo, la ley debe contemplar, también, normas convenientes para difundir la instrucción de los analfabetos adultos, en las ciudades y campañas.

IX

LA EDUCACION DE LOS NIÑOS ANORMALES

Que es necesario tener en cuenta la gravitación que ejerce sobre la población escolar la presencia de niños anormales o retardados, susceptibles de educación, que deben ser atendidos en instituciones adecuadas o en clases especiales de las escuelas comunes, conforme lo aconseja la pedagogía especial de esa materia. Y muy particularmente las anomalías orgánicas, transitorias, mediante la inspección médica.

X

EDUCACION PRACTICA.—ESCUELAS DE OFICIOS URBANAS Y RURALES

La mayoría de los niños que terminan la instrucción primaria necesitan aprender un oficio, dedicarse al trabajo tan

pronto alcanzan la edad autorizada por la ley. Pero no debe dejarse al niño que su oficio lo aprenda en la práctica del taller o la fábrica o que nada aprenda en actividades callejeras o auxiliares del comercio, cuando tiene condiciones para adquirir conocimientos especiales en un oficio que pronto le permitirá ganar un salario superior y, a mérito de su competencia, tener la independencia moral del obrero que es solicitado por sus aptitudes y elevada moral. La educación práctica en escuelas de oficios, urbanas o rurales, organizadas en forma que hagan comprender la eficacia de esa enseñanza, llevarán a ellas numerosos alumnos que tendrán una mayor cultura de especialización, un destino seguro en el orden económico-social del país. El progreso y multiplicación de las industrias reclama cada día más el operario calificado y también los mismos servicios del Estado en las múltiples actividades: talleres de los Ministerios de Guerra y Marina, ferrocarriles, vialidad, etc., etc., todo lo que determina a difundir estas escuelas de oficios, cuyo éxito depende únicamente del sentido práctico con que se imparta la instrucción para formar obreros competentes.

XI

LA ENSEÑANZA EN EL LICEO. EL BACHILLERATO.

Que la enseñanza llamada hasta ahora “media” no debe ser un puente entre la primaria y la superior, de lo cual derivan males incalculables. Si el fenómeno de la deserción escolar es lamentable en la enseñanza primaria, resulta igualmente grave en ésta: el joven, convencido de su fracaso, de su incapacidad para adquirir conocimientos, se desoriente por la falta de medios para desempeñarse eficazmente en cualquier actividad productiva.

Los estudios que imparte el actual Colegio Nacional, deben tener una finalidad en sí mismos. Su reducción a cuatro años podría admitir el desarrollo de programas que respondan a una cultura general útil, lo que permitiría al joven recibir su título al terminar satisfactoriamente el ciclo. Nótese que una gran mayoría abandona los estudios secundarios en el

segundo o tercer año, con perjuicio de dejarlos truncos, insuficientes y desparejos en relación al plan general de cinco o seis años. Es preciso orientar la enseñanza que hoy se imparte en Colegios Nacionales y Escuelas Normales hacia otros fines para que ella mantenga un nivel medio de cultura superior, con prescindencia de todo propósito utilitario. Debe servir al anhelo de ilustración general, que permite el goce de la inteligencia en la comprensión de los fenómenos naturales y sociales; y al mismo tiempo habilita para el desempeño eficaz de la propia actividad económica en la vida de relación. La ilustración adquirida en cuatro años de estudios bien metodizados constituye un ciclo que facilitará a los jóvenes abrirse camino por sí mismos, tanto en la función pública, como en la actividad del medio social, cuando no deseen o no puedan continuar la especialización de los conocimientos. En la edad que corresponde a esta enseñanza, la adolescencia, se presentan las mayores dificultades para dirigir y orientar al niño. Durante ella descúbrense manifestaciones variables y complejas que hacen difícil cuando no imposible la orientación vocacional. No obstante, debe afirmarse el criterio selectivo, exigiéndose el máximo cuidado para calificar a aquéllos que seguirán estudios superiores. Terminado el Liceo, se impartirá la enseñanza de cultura intensiva pre-universitaria, no especializada. Y se afirmará durante dos años ese criterio de selección antes aludido, que debe inculcarse como un reconocimiento de valores positivos para el éxito de toda empresa, a fin de que la sociedad se organice sobre bases de mayor eficiencia en la preparación intelectual y moral de los ciudadanos. Los estudios en este ciclo se dividirán en dos ramas: una corresponde a los pre-universitarios, asegurando la capacidad para el ingreso a las Facultades; otra, forma el maestro normal y tanto el bachillerato como el título de maestro habilitará para efectuar los estudios del profesorado superior; que tanta falta hace hoy para que la enseñanza secundaria esté impartida por un magisterio de vocación y no adventicio.

Algunas sugerencias y consejos útiles para el trabajo
de la enseñanza secundaria
y su desarrollo.
Algunas sugerencias y consejos útiles para el trabajo de la enseñanza secundaria
y su desarrollo.

que el ejercicio de la docencia sea más efectivo y duradero.
nada de lo que se ha visto en la XII.

**ENSEÑANZA ESPECIAL. — EL MAGISTERIO: MAESTROS
NORMALES Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Y ESPECIAL.**

El maestro normal no debe tener una preparación inferior a la del bachiller, como hoy sucede. La enseñanza de liceo, que se proyecta, prepara a unos y otros, pero en los dos años siguientes, en la edad en que se define la personalidad del adolescente, es posible formar la preparación del maestro normal. El profesorado de segunda enseñanza adquiere así la categoría de estudios superiores, semejantes a los universitarios.

Las características económicas de nuestro país han impuesto la necesidad de preparar a una parte de la juventud para el comercio y la industria, misión que hoy cumplen importantes establecimientos y que es conveniente extender y vigorizar, asegurando así la preparación de peritos en los negocios y colaboradores y directores de empresas comerciales. Sin embargo, esta enseñanza industrial y comercial no debe ser retórica, libresca; en lo que atañe a las diversas especialidades de la industria, es preciso que el joven habiendo pasado el primer ciclo de oficios, llegue al conocimiento superior para ser un experto a base de trabajos prácticos en talleres de rendimiento efectivo. La teoría sin la labor personal en talleres no forma el profesional que necesitan las industrias. En cuanto a los estudios comerciales, también los trabajos prácticos deben formar el perito y por eso esos estudios comienzan después de la escuela primaria, paralelos a los del bachillerato, pero sin confundirse con éstos; y divídense en dos ciclos, uno elemental y otro de estudios comerciales superiores.

Asimismo las escuelas profesionales femeninas y las de enseñanza artística se disponen en cuatro años, a fin de impartir en ellas conocimientos generales que forman la cultura indispensable, como en el liceo, pero al mismo tiempo deben contener ejercicios prácticos propios de esos estudios o el trabajo que exige la vocación artística y que debe comenzarse una vez terminada la escuela primaria.

XIII

EL PROBLEMA DEL NORMALISMO

Que la solución sugerida en este decreto vendría a resolver ese otro gran problema del normalismo, que es necesario afrontar inmediatamente.

El régimen en vigor para la formación del magisterio primario a cargo de las escuelas normales, cuyo tipo de organización y plan de estudios rige, sin renovación fundamental, desde hace medio siglo, adolece de profundas deficiencias, señaladas ya con amplitud en informes técnicos y en exposiciones críticas de docentes autorizados. Ese régimen reduce la preparación del maestro a rápidos conocimientos generales y a una elemental información teórica y breve ejercitación práctica de orden pedagógico, sin suficiente influencia sobre el futuro educador, salvo los casos en que por espontáneo esfuerzo personal éste se adapta a su profesión.

A esto súmase el número cada vez mayor de escuelas normales, cuya abundancia ha creado un problema social de alarmante magnitud, que ya en 1933 adquirió trascendencia pública, al conocerse el número de 12.480 maestros inscriptos en el Registro de Aspirantes del Consejo Nacional de Educación, solamente para la Capital Federal; cifra que en 1937 llegó a 19.600, que, sumada a la de los maestros normales egresados en este último curso escolar, supera hoy la de 20.000, habiendo sido posible designar en la Capital Federal únicamente 350 a 400 maestros en 1937. Se puede afirmar que existen en la República alrededor de 40.000 maestros normales sin ejercicio docente, pues en el decenio 1927-1937 se han registrado 47.000 títulos, habiendo designado la Nación durante ese tiempo 7.000 maestros. La situación se ha agravado notablemente en los últimos años con la reapertura de algunas escuelas normales oficiales, con el aumento de divisiones en escuelas de ese tipo y con la concesión de incorporaciones a la enseñanza normal.

XIV

ESTATUTO LEGAL DEL MAGISTERIO

Que el proyecto establecerá normas para el nombramiento y escalafón del magisterio, a fin de acordarle la mayor independencia moral.

Es necesario establecer la forma de registrar las condiciones de los profesores su carpeta personal, en la que se anotará su aptitud docente y dedicación a sus tareas.

El profesor debe imponerse por sus merecimientos a los fines del ascenso. El sistema de cátedras afianzará la carrera del magisterio. Tanto en la escuela primaria como en los otros estudios, el sueldo del profesor debe fijarse en un mínimo que aumente con el transcurso del tiempo, conforme a una escala progresiva. Además, debe meditarse la conveniencia de acordar al profesor un período de descanso de seis meses, cuando hayan transcurrido diez años de labor continua, lo que permitirá una saludable renovación del espíritu en quienes necesitan entregar toda su personalidad a la obra docente.

Las normas legales asegurarán el pago regular de los haberes y la estabilidad del magisterio.

La manera independiente y ecuánime de pensar, tanto como la buena conducta y fama del maestro o profesor, son condiciones que el Estado debe imponer a quienes confía la educación e instrucción del niño, del adolescente y del joven.

XV

NORMAS PARA LA EDUCACION FISICA

La educación física, en todos los ciclos de la enseñanza, debe servir de fundamento para la formación de la personalidad del alumno. Es preciso corregir a tiempo los defectos orgánicos; pero, ante todo, por medio del ejercicio se conseguirá mayor agilidad y educación de la voluntad, así como también rapidez en la concepción. Pero la gimnasia debe hacerse en forma eficaz para que influya en el carácter y

actividad del niño o del joven. Y para ello también se requiere formar el profesorado idóneo, más práctico que teórico, dedicado completamente a la profesión.

XVI

LA EDIFICACION ESCOLAR

Que debe meditarse muy particularmente sobre las condiciones de los edificios para las escuelas y colegios de cualquier tipo, pues en un mal local no es posible impartir enseñanza alguna, ni inspirar el respeto que debe tener el alumno por la institución donde se educa. Al considerar este problema deben tenerse en cuenta los principios asentados por el H. Congreso en la Ley de Presupuesto para 1938. Consecuentemente no debe pensarse en colegios excesivamente grandes, como hoy existen, algunos de los cuales llegan a cerca de 2000 alumnos; al contrario, debe reducirse su capacidad para que el personal directivo y docente pueda tener un conocimiento completo del alumno.

Que solamente así, tanto la instrucción general como la especializada y, particularmente, la industrial y de oficios, ha de impartirse en forma seria, con gabinetes, laboratorios y talleres que evidencien la eficacia del trabajo, a fin de combatir la tendencia de la enseñanza verbalista que da por resultado vestir con un título pomposo la insuficiencia del conocimiento.

XVII

INSTITUCIONES PARTICULARES DE ENSEÑANZA

Que la enseñanza particular, tanto primaria como media, incorporada, ha alcanzado en nuestro país una extensión considerable, por lo que conviene apoyarla para su desenvolvimiento y estímulo, porque presta una valiosa cooperación a la obra educativa del Estado. Es preciso, sin embargo, contemplar la situación del profesorado de esos establecimientos particulares y muy especialmente todo cuanto se refiere a la formación del espíritu argentino de los alumnos, si son colegios o escuelas extranjeras, cualquiera sea su finalidad docente.

XVIII

GRATUIDAD DE LA ENSEÑANZA

Si la escuela es gratuita, lógicamente no debe encararse por el costo de los útiles y libros necesarios para la instrucción; y el Estado ha de tener el primordial deber de proporcionarlos en forma que no represente una erogación gravosa para los padres. Lo contrario sería conspirar contra la acción benéfica de la escuela. De nada serviría fundarlas si los niños no pueden pagar los textos que en ella se imponen, si el libro o el cuaderno se convierte en una lucrativa industria, en beneficio de comerciantes; o la que es peor, si los programas no se aplican por falta de elementos indispensables para la enseñanza en base a una incomprendión de lo que es la enseñanza primaria o secundaria en el alumno falto de abundantes recursos de vida.

XIX

CULTURA FEMENINA

Otra cuestión de suma importancia a meditar para el contenido de una ley general de instrucción pública, es cuanto se refiere a la educación e instrucción de la mujer. Es indudable que las condiciones sociales de la época imponen a la mujer conocimientos muy diversos para su aplicación útil en la actividad general; pero no debe olvidarse que la mujer forma el hogar y que su ausencia del mismo es uno de los males mayores que puede sufrir para su desenvolvimiento una sociedad constituida sobre bases morales y energicas. Malo es acostumbrarse a que la mujer contribuya al sostén del hogar, a acrecentar el aporte económico, lo que sólo puede admitirse cuando la necesidad lo impone. Ello no significa coartar la libertad de la mujer para adquirir una cultura superior, general o especializada; es, sin embargo, una adver-

tencia para que la ley contenga disposiciones acertadas sobre el alcance que ha de darse a la instrucción y a la educación de la mujer.

XX

FORMACION DEL ESPIRITU NACIONAL

Que la enseñanza debe estar animada, en todos sus grados, de un hondo sentido nacional, convirtiendo para ello a la institución escolar en un órgano fundamental de la continuidad histórica de la Nación, por medio de convicciones e ideales que vayan creando progresivamente en cada generación la noción del destino del país y la idea de la obra que a cada uno corresponde cumplir.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Desígnase una comisión especial presidida por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública e integrada por los doctores Horacio C. Rivarola y Carlos M. Biedma y señores Manuel S. Alier y Arturo Cancela, para que estudie y proyecte una ley de instrucción pública, de acuerdo con los conceptos y el alcance que encierran los considerandos del presente decreto.

Art. 2º—Facúltase a la citada comisión para solicitar datos e informes de las Reparticiones y personal técnico y administrativo del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y del Consejo Nacional de Educación, y para llamar a su seno a funcionarios o personas versadas en diversas materias afines, cuya opinión se estime necesario conocer.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

O R T I Z

JORGE E. COLL

DECRETO N° 6446, creando la Dirección de Educación Física

Departamento de I. Pública. Buenos Aires, 17 de junio de 1938.

CONSIDERANDO :

Que la educación física constituye un complemento indispensable para la formación de la personalidad moral e intelectual de la infancia y la adolescencia;

Que de acuerdo con ese principio es necesario coordinar el servicio de los institutos especializados en la materia, con la educación y enseñanza que se imparte en los Colegios, para que sus alumnos practiquen la gimnasia metódica, racional y científica que convenga a sus edades, desarrollo y aptitudes físicas, en base a la ficha médica, psicopedagógica y vocacional que debe poseer cada alumno;

Que el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 1º del corriente ha designado una Comisión para que redacte un proyecto de Ley de Educación, la que deberá incluir disposiciones especiales sobre cultura física, considerándola como materia integrante de la enseñanza general, pero entretanto es indispensable subsanar las deficiencias que se notan en escuelas y colegios donde la gimnasia y el atletismo se practican sin unidad de métodos y programas, sin estudiarse la capacidad física de cada alumno y sin una dirección ejecutiva que dirija y controle esa rama de la enseñanza en los establecimientos educativos del Ministerio;

Que para ello es necesario organizar en el Departamento la Dirección de Educación Física, la cual deberá armonizar su acción con el Consejo Nacional de Educación Física creado por Decreto del 4 de junio de 1937 y con las instituciones públicas o privadas que en distintas formas contribuyen al mejoramiento de la salud física y moral de la raza;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1º— Créase la Dirección de Educación Física en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2º — Son funciones de la Dirección:

- a) La superintendencia de los establecimientos destinados a la educación física o deportes que por ley de presupuesto dependan del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;
- b) Coordinar su acción con el Patronato Nacional de Menores y la Inspección General de Enseñanza para que los beneficios de la educación física y de los deportes alcance a todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio. Con este fin la Dirección, el Patronato y la Inspección General formularán conjuntamente un proyecto de correlación de servicios en lo que se refiere a la cultura física, debiendo someterlo a la aprobación del Ministerio;
- c) Proyectar los programas y métodos oficiales de enseñanza de la educación física, con el asesoramiento del Consejo Nacional de Educación Física;
- d) Proyectar la reglamentación de becas para el perfeccionamiento de su personal técnico y proponer su otorgamiento a los que las merezcan;
- e) Organizar exhibiciones y torneos deportivos de carácter escolar;
- f) Fomentar la cultura física por todos los medios a su alcance;
- g) Coordinar su acción con el Consejo Nacional de Educación Física.

Art. 3º — Son funciones de la Dirección con respecto a los establecimientos de su dependencia:

- a) Disponer la admisión de alumnos de acuerdo con las reglamentaciones vigentes; hacer cumplir los planes de estudios, métodos y programas aprobados para cada establecimiento; fijar el horario de estudio, de ejercicios y de recreación; y controlar los exámenes;
- b) Dictar los reglamentos internos de los establecimientos a su cargo;
- c) Fijar el racionamiento de los alumnos en sus colonias de vacaciones e internados siguiendo las normas aconsejadas por el Instituto Nacional de la Nutrición;

- d) Organizar el fichero del personal de los establecimientos a su cargo, llevando la foja de concepto y aptitudes de cada empleado, sin perjuicio de las comunicaciones que deban hacerse a la Dirección de Estadística y Personal; informar al Ministerio cuando se produzcan vacantes acompañando una nómina de las personas con condiciones para ocupar el cargo; instruir los sumarios administrativos y suspender provisoriamente a los empleados de su dependencia cuando fuere necesario para el buen servicio, debiendo dar cuenta al Ministerio; tramitar los expedientes de licencia, observando las prescripciones vigentes;
 - e) Intervenir en la distribución de las partidas de gastos que deban invertirse en los servicios ordinarios y extraordinarios, lo mismo que en las licitaciones y manejos de fondos, conforme a las leyes y decretos respectivos;
 - f) Organizar la inspección permanente de los institutos de su dependencia;
 - g) Inspeccionar el desarrollo de la cultura física en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio conforme a las normas que se establezcan por el reglamento que se ordena proyectar en el punto b), artículo 2º de este Decreto;
 - h) Proyectar el presupuesto anual de los establecimientos a su cargo;
 - i) Requerir directamente de las distintas Direcciones del Ministerio informes conducentes a sus propias funciones;
 - j) Elevar a la Subsecretaría una memoria anual sobre el desenvolvimiento de su acción.
- Art. 4º — Son establecimientos dependientes de la Dirección:
- a) El Instituto Nacional de Educación Física;
 - b) La Colonia de Vacaciones "General San Martín", de Olivos (Quinta Presidencial);
 - c) El Campo de Deportes ubicado en San Fernando (Provincia de Buenos Aires), de propiedad del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5º.—Los establecimientos mencionados en el artículo anterior tendrán las siguientes funciones:

- a) El Instituto Nacional de Educación Física proseguirá su misión de preparar profesores de la materia, conforme a los planes, métodos y programas que se le fijen, los cuales deben basarse en un criterio científico, racional y positivo de la cultura física, sin olvidar en ningún instante que la gimnasia debe enseñarse con el ejemplo del propio maestro;
- b) La Colonia de Vacaciones “General San Martín”, de Olivos (Quinta Presidencial) seguirá funcionando como tal, de conformidad con el fin específico de su creación y con el decreto N° 125.199 del P. E., fechado el 11 de febrero último y además se utilizarán sus instalaciones, consultorios médicos y departamentos físicos para la revisación médica y fichaje completo de los alumnos de las escuelas primarias y secundarias.

La ficha a que alude el párrafo anterior comprenderá el estudio médico, físico, psicopedagógico y vocacional de cada alumno y para confeccionarla se solicitará, si fuera necesario, la colaboración de los médicos del Consejo Nacional de Educación y la de los Inspectores de Enseñanza y profesores de los institutos dependientes del Departamento o instituciones oficiales o privadas dedicadas a la materia, previa autorización del Ministerio.

De cada ficha se remitirá un duplicado al establecimiento de donde provenga el alumno, para que sirva de base a su futura educación.

También se utilizarán las instalaciones de la Colonia “General San Martín”, de Olivos, para preparar instructores de educación física, conforme a los planes, métodos, programas de enseñanza y condiciones de inscripción que apruebe el Ministerio, pudiendo inscribirse en los cursos los alumnos de los colegios nacionales, escuelas normales, liceos e institutos especiales que demuestren mayores aptitudes para la enseñanza de la cultura física;

c) El Campo de Deportes de San Fernando tendrá una doble función:

- 1º Servirá de alojamiento para alumnos de las escuelas primarias o secundarias, provinciales o nacionales, que se hubieren destacado por su disciplina y aplicación al estudio. Por turno, cada Provincia o Territorio Nacional, enviará treinta alumnos —previo consentimiento de los padres o tutores— para que se alojen durante un mes en las instalaciones del Campo de Deportes, donde se les proporcionará casa y alimentación y ropas a los que carezcan de recursos. Se les enseñará gimnasia y se les hará concurrir a teatros y cinematógrafos, y visitar establecimientos industriales, campos de deportes, monumentos, museos y todo lugar de la capital o alrededores que pueda proporcionarles un entretenimiento sano, agradable e instructivo;
- 2º Servirá de campo oficial de deportes para los torneos, competiciones y fiestas de educación física que organice la Dirección, con aprobación del Ministerio.

Art. 6º.— La Dirección proyectará el presupuesto para que el Campo de Deportes de San Fernando empiece a funcionar a la brevedad posible, como así también para instalar una casa similar y con la misma función que la especificada en el artículo anterior, pero destinada para niñas.

Art. 7º.— La Dirección de Educación Física dependerá directamente de la Subsecretaría del Ministerio.

Art. 8º.— El Director de Educación Física investirá el cargo de delegado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ante el Consejo Nacional de Educación Física.

Art. 9º.— Hasta que se obtengan los fondos necesarios para la instalación y funcionamiento de la Dirección, ésta tendrá su sede en el Instituto Nacional de Educación Física cuyo personal queda obligado a prestar la colaboración que el Director de Educación Física le requiera, lo mismo que el personal permanente de la Colonia de Vacaciones “General San Martín”, de Olivos y el del Campo de Deportes de San Fernando.

Art. 10.— El cargo de Director de Educación Física se imputará al Inciso 386, Partida 10, Anexo E, conforme a la autorización legal que contiene esa disposición del Presupuesto

vigente, hasta tanto se lo incluya en la ley correspondiente al año próximo.

Art. 11.— Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 12.— Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

O R T I Z

JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N° 7369, ampliando la Comisión Nacional de Museos y Lugares Históricos con un representante del Ministerio de Guerra.

Departamento de I. Pública, Buenos Aires, 4 de julio de 1938.

Visto la nota del señor Ministro de Guerra solicitando se incluya a un representante de dicha institución armada en la nómina de miembros que componen la Comisión Nacional de Museos y Lugares Históricos y atento las consideraciones formuladas.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Amplíase la Comisión Nacional de Museos y Lugares Históricos creada por decreto de 28 de abril último con un representante del Ministerio de Guerra, incluyéndose, en consecuencia, en la Comisión designada por decreto de la misma fecha, en carácter de vocal, al Teniente Coronel Don Félix Best.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

O R T I Z

JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N° 6497, del 15 de julio, introduciendo reformas en el régimen establecido para la provisión de los cargos directivos en los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial.

Departamento de I. Pública. Buenos Aires, 15 de julio de 1938.

CONSIDERANDO :

Que los decretos que establecen el régimen de concurso para la provisión de los cargos directivos de los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, responden al propósito de elegir a los profesionales de mayores aptitudes;

Que para asesorar al P. E. en tal elección fueron instituidas diversas comisiones, presididas y compuestas en su mayoría, por funcionarios de jerarquía y de responsabilidad, pero ajenos a la fiscalización permanente de la tarea escolar, y, por consiguiente, sin conocimiento acabado y preciso, de las condiciones reveladas en su acción profesional por los candidatos;

Que el P. E., para hacer efectiva su facultad constitucional de nombrar ese personal, no sólo desea examinar los antecedentes de los aspirantes, derivados de su foja de servicios, examen que, por otra parte, se propone realizar antes de decretar cualquier nombramiento. En este caso está decidido a asegurar que los cargos directivos de la enseñanza sean desempeñados no sólo por docentes de actuación intachable y de una determinada antigüedad en el ejercicio del profesorado —para determinar cuyas circunstancias basta la revisión de los registros y conceptos respectivos—, sino por aquellos profesores que, además, posean condiciones especiales de carácter, aptitudes relevantes para el gobierno escolar, cuya apreciación han de poder hacerla en la medida exigida para asegurar el acierto de las designaciones, los funcionarios técnicos a cargo de quienes está oficialmente la vigilancia directa de la labor de los colegios y escuelas;

Que continuamente permanecen en acefalía cargos directivos, a pesar de reiterados llamados a concurso, debido a que sólo se presenta un número mínimo de candidatos, lo cual no

permite satisfacer el requisito de la formación de ternas, circunstancias que obliga a declarar desierto aquél, con el consiguiente perjuicio para el normal funcionamiento de los respectivos institutos y no obstante llenar los aspirantes presentados condiciones exigidas para su designación;

Que, por el contrario, en otros casos, el precitado requisito conduce a que se substraiga a la consideración del P. E. la presentación de aspirantes de méritos similares a los incluidos en las nóminas y cuya exclusión la explica únicamente el límite de integración fijado en las pertinentes disposiciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º.— El personal directivo de los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, será nombrado previo un detenido estudio de los títulos, antecedentes y condiciones personales de los aspirantes, conforme al concepto expresado en los considerandos de este decreto.

Art. 2º.— Producida la vacante de un cargo directivo, la Inspección General de Enseñanza, con anuencia del Ministerio llamará a concurso por quince días, a contar de la fecha de la respectiva publicación y anotará, en registro especial, la nómina de los aspirantes, quienes presentarán la documentación de carácter profesional, bajo recibo, en el que se harán constar las piezas presentadas.

Art. 3º.— Podrán presentarse a optar a dichos cargos:

Para Rector de Colegio Nacional y Liceo de Señoritas:

- a) Los Rectores de Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas de igual o inferior categoría del establecimiento donde se haya producido la vacante;
- b) Los Vicerrectores de dichos institutos, con tres años de antigüedad en el cargo;

- c) Los Profesores en ejercicio, con título docente, con una antigüedad no menor de cinco años en la enseñanza media oficial;
- d) Los Profesores en ejercicio, con título universitario superior expedido por una Universidad Nacional y con cinco años de antigüedad en el profesorado secundario oficial;
- e) Los Profesores en ejercicio que no posean los títulos precisados, confirmados por su buena actuación docente y con más de diez años en la enseñanza media oficial;

Para Vicerrector de Colegio Nacional y Liceo de Señoritas:

- a) Los Vicerrectores de Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas de igual o inferior categoría del establecimiento donde se haya producido la vacante;
- b) Los Profesores en ejercicio, con título docente o con título superior expedido por una Universidad Nacional, con tres años de antigüedad en la enseñanza media oficial;
- c) Los Profesores en ejercicio, que no posean títulos, confirmados por su buena actuación docente y con más de cinco años en la enseñanza media oficial;

Para Director de Escuela Normal:

- a) Los Directores de Escuelas Normales de igual o inferior categoría del establecimiento donde se haya producido la vacante;
- b) Los Vicedirectores de Escuelas Normales, con más de tres años de antigüedad en el cargo;
- c) Los Regentes de Escuelas Normales con más de cinco años de antigüedad en el cargo;
- d) Los Profesores en ejercicio con título docente, con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza media oficial;

Para Vicedirector de Escuela Normal:

- a) Los Vicedirectores de Escuelas Normales de igual e inferior categoría de los establecimientos donde se haya producido la vacante;
- b) Los Regentes de Escuelas Normales con tres años de antigüedad en el cargo;
- c) Los Profesores en ejercicio con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza media oficial;

Para Director de Escuela de Comercio:

- a) Los Directores de Escuelas de Comercio de igual o inferior categoría del establecimiento donde se haya producido la vacante;
- b) Los Vicedirectores de Escuelas de Comercio con una antigüedad no menor de tres años;
- c) Los Regentes de las mismas Escuelas con más de cinco años de antigüedad en el cargo;
- d) Los Doctores en Ciencias Económicas y los Contadores Públicos Nacionales con una antigüedad de cinco años en la enseñanza media oficial e igual tiempo en el ejercicio de la profesión;
- e) Los Profesores en ejercicio, con título docente o con título superior expedido por una Universidad Nacional con más de cinco años de antigüedad en el profesorado secundario, tres de ellos, por lo menos, en una escuela comercial de la Nación;
- f) Los Profesores en ejercicio sin los títulos precitados, confirmados por su buena actuación docente, con más de diez años de antigüedad en la enseñanza media comercial oficial;

Para Vicedirector de Escuela de Comercio:

- a) Los Vicedirectores de Escuelas de Comercio de igual o inferior categoría del establecimiento donde se haya producido la vacante;
- b) Los Regentes de las mismas Escuelas con más de cinco años de antigüedad;

- c) Los Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales con una antigüedad mínima de tres años en la enseñanza media oficial;
- d) Los Profesores en ejercicio con título docente o con título superior expedido por una Universidad Nacional, con más de tres años de antigüedad en la enseñanza media oficial;
- e) Los Profesores en ejercicio, confirmados por su buena actuación docente, que no posean dichos títulos, con una antigüedad mayor de cinco años en la enseñanza media oficial;

Para Director de Escuela Industrial:

- a) Los Directores de Escuelas Industriales de igual o inferior categoría de los establecimientos donde se haya producido la vacante;
- b) Los Vicedirectores de Escuelas Industriales, con una antigüedad mínima de tres años en el cargo;
- c) Los Directores de Escuelas de Artes y Oficios con título de Ingeniero Civil, Mecánico o Industrial, con una antigüedad de cinco años en el cargo;
- d) Los Profesores en ejercicio en Escuelas Técnicas de la Nación, con título de Ingeniero Civil, Mecánico o Industrial, con una antigüedad mínima de cinco años;
- e) Los Ingenieros Civiles, Mecánicos o Industriales, que sean Profesores titulares en las Facultades de Ingeniería de las Universidades Nacionales, con una antigüedad mínima de cinco años;

Para Vicedirector de Escuela Industrial:

- a) Los Vicedirectores de Escuela Industrial de igual o inferior categoría de los establecimientos donde se haya producido la vacante;
- b) Los Directores de Escuelas de Artes y Oficios, con una antigüedad mayor de cinco años en el cargo;
- c) Los Profesores oficiales en ejercicio con título de Ingeniero Civil, Mecánico o Industrial, con una antigüedad mayor de tres años;

- d) Los Ingenieros Civiles, Mecánicos o Industriales que sean Profesores de las Facultades de Ingeniería de las Universidades Nacionales, con una antigüedad mayor de tres años;
- e) Los profesores en ejercicio con título docente, con una antigüedad mínima de cinco años en las Escuelas Industriales Nacionales;

para Director de Escuelas de Artes y Oficios:

- a) Los Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de igual o inferior categoría del establecimiento donde se haya producido la vacante;
- b) Los Ingenieros Mecánicos, Industriales o Civiles, que tengan, por lo menos, tres años de práctica en Industrias afines a las actividades de la Escuela cuya dirección deba proveerse;
- c) Los egresados de las Escuelas Industriales de la Nación, de Mecánica del Ejército y la Armada o de otra Escuela Técnica Nacional, con cinco años de servicios en los cargos de Jefe de Talleres o Maestro de Dibujo o Tecnología en Escuelas de Artes y Oficios de la Nación;
- d) Los que posean otros títulos técnicos o acrediten competencia especial en actividades relacionadas con la enseñanza industrial, siempre que tengan, por lo menos, diez años en cargos técnicos o comprueben haber realizado trabajos de ese carácter, a satisfacción del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, previo informe favorable de la Inspección General de Enseñanza;

para Director de Instituto de Sordomudos:

- a) Los Vicedirectores de esos Institutos con más de tres años de antigüedad en el cargo;
- b) Los Maestros Normales de Sordomudos con una antigüedad no menor de cinco años en la docencia oficial de esa especialidad;

Para Vicedirector de Instituto de Sordomudos:

- a) Los Maestros Normales de Sordomudos con una antigüedad mayor de cinco años en la docencia oficial de esa especialidad;

Para Directora de Escuela Profesional de Mujeres:

- a) Las Directoras de Escuelas Profesionales de Mujeres de igual o inferior categoría de los establecimientos donde se haya producido la vacante;
- b) Las Vicedirectoras de las mismas escuelas con más de tres años de antigüedad;
- c) Las Regentes de dichas Escuelas con más de cinco años de antigüedad;
- d) Las Maestras de Taller, con título docente y con más de diez años de servicios;

Para Vicedirectora de Escuela Profesional de Mujeres:

- a) Las Vicedirectoras de Escuelas Profesionales de Mujeres de igual o inferior categoría del establecimiento donde se haya producido la vacante;
- b) Las Regentes con más de cinco años de servicios;
- c) Las Secretarías con más de cinco años de servicios;
- d) Las Maestras de Taller con más de cinco años de servicios y que posean título docente, o en su defecto con más de diez años de servicios.

Art. 4º — Para informar en cada caso, se constituirá en la Capital Federal una Comisión presidida por el Inspector General de Enseñanza e integrada por el Subinspector General de Enseñanza oficial, el respectivo Inspector Jefe de Sección o quienes reemplacen a éstos por ausencia o excusación y dos miembros del Cuerpo Técnico de la citada Inspección, debiendo estos últimos ser sorteados para cada concurso en la Subsecretaría del Ministerio, cuarenta y ocho horas antes de la reunión.

Art. 5º — La Comisión formulará una nómina de todos los que se hubieren presentado al Concurso y expresará cuáles de ellos reúnen, a su juicio, más condiciones para el cargo.

Art. 6º — El traslado del personal directivo de colegios y escuelas de igual tipo, así como el pase de los Inspectores de Enseñanza Media, con cinco años de antigüedad en la docencia, al ejercicio de cargos de aquella categoría podrán resolverse directamente por Decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, etc.

O R T I Z

JORGE EDUARDO COLL

DECRETO promulgando la Ley N° 12.365 que declara monumento nacional al Colegio Nacional de Monserrat, de Córdoba.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley.

Artículo 1º — Declárase monumento nacional al Colegio Nacional de Monserrat, anexo a la Universidad de Córdoba.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a catorce días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho.

Ramón S. Castillo

Gustavo Figueroa

Juan J. Kaiser

L. Zavalla Carbó

Registrada bajo el número 12.365.

Departamento de I. Pública, Buenos Aires, 25 de julio de 1938.

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

O R T I Z

JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N° 8993, autorizando al Patronato Nacional de Ciegos a levantar un censo nacional de ciegos, amblíopes y enfermos de la vista, y disponiendo que las reparticiones deberán prestarle la colaboración que les sea requerida.

Buenos Aires, julio 28 de 1938

SÍTIO

Visto lo solicitado por el Patronato Nacional de Ciegos y lo informado por el Registro Nacional de Asistencia Social, y

CONSIDERANDO:

Que la realización de un censo general de ciegos, amblíopes y enfermos de la vista, consulta las necesidades del momento en lo que se refiere a la asistencia de los mismos;

Que la carencia de datos al respecto desde el año 1914 obliga a la más pronta actualización de ellos, siendo indispensable realizar dicha operación como medida previa para encarar el problema de la educación y asistencia de los ciegos, dentro de normas racionales que lleven a resultados satisfactorios;

Que el Patronato Nacional de Ciegos ha realizado las investigaciones previas del caso en diversas fuentes, encontrándose suficientemente asesorado respecto de censos análogos ya realizado;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Patronato Nacional de Ciegos a levantar un censo nacional de ciegos, amblíopes y enfermos de la vista existentes en el territorio del país. A tal fin, las reparticiones le prestarán la colaboración que les sea requerida, dentro de sus resortes normales, facilitando los datos solicitados.

Art. 2º — El Patronato Nacional de Ciegos adoptará las medidas del caso, pudiendo dirigirse directamente a las

autoridades provinciales a los efectos de obtener las informaciones que juzgue pertinentes y requerir su colaboración para llenar el objetivo propuesto.

Art. 3º— A los efectos de la mejor organización del censo, el Patronato constituirá Comisiones y Subcomisiones Filiales en el territorio nacional, las que podrán ser integradas por autoridades nacionales y provinciales.

Art. 4º— El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, y Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5º— Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, previa publicación en el Boletín Oficial.

JORGE EDUARDO COLL

JOSE MARIA CANTILÓ

DECRETO N° 8715, aprobando el Reglamento Orgánico de la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, proyectado por el señor Inspector General de Enseñanza.

Dpto. de I. Pública. Buenos Aires, agosto 3 de 1938.

Visto el precedente proyecto de Reglamento Orgánico de la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial que eleva para su aprobación el señor Inspector General de Enseñanza, de conformidad con la autorización acordada por resolución de 11 de marzo del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 23 de febrero último, que dispone la unificación de las Inspecciones Generales de Enseñanza, se hace necesario dar estructura a la referida Repartición, mediante un reglamento orgánico que asegure la mayor eficacia de sus servicios, intensi-

ficando su influencia sobre la enseñanza en todos los aspectos de su desenvolvimiento;

Que la Inspección Técnica General de Enseñanza Incorporada cuenta con su reglamento aprobado por decreto de 31 de marzo de 1937, y la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial ha venido, a su vez, desarrollando su acción sobre la base de las disposiciones fijadas en el decreto de 13 de noviembre de 1922;

Que mientras el primero ya no es aplicable en la mayoría de sus disposiciones, las normas del de 1922 son insuficientes, pues no contemplan aspectos fundamentales de la tarea técnica y disciplinaria, y sobre todo, ambos no responden a la orientación impuesta por el P. E., al implantar la unidad de esta dependencia por lo que hace a su acción sobre institutos oficiales e incorporados;

Por ello y en atención a que el nuevo Reglamento Orgánico permitirá asegurar la unidad de la labor interna y la eficacia esencialmente técnica con alcance a todos los institutos de enseñanza media de su dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—La Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial se denominará en lo sucesivo Inspección General de Enseñanza.

Art. 2º—Apruébase el siguiente Reglamento Orgánico para la Inspección General de Enseñanza:

CAPITULO I

De las funciones de la Inspección General

Artículo 1º—La Inspección General tendrá a su cargo la dirección didáctica y disciplinaria de los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, oficiales e incorporados, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2º — Corresponde a la Inspección General:

1. Vigilar que en los institutos de enseñanza se cumplan las disposiciones reglamentarias;
2. Cuidar que el desarrollo de los planes de estudio, programas y horarios se ajusten a las prescripciones en vigor;
3. Proyectar los reglamentos generales o especiales con arreglo a las leyes y decretos respectivos, y proponer al Ministerio las medidas que juzgue necesarias al más amplio desarrollo y perfeccionamiento de la enseñanza;
4. Suscitar, en forma activa y permanente, el culto de los sentimientos de la nacionalidad en las casas de estudio;
5. Proponer al Ministerio iniciativas conducentes a que los establecimientos cumplan de la mejor manera posible su función cultural y social;
6. Organizar conferencias educativas, a cargo de Inspectores y miembros del profesorado, sometiendo al Ministerio, en cada caso, los demás que deberán tratarse;
7. Reunir las autoridades directivas de los colegios y escuelas de su dependencia, por provincia o regiones, una vez cada tres años, por lo menos, a fin de tratar asuntos de orden educacional que les interese directamente;
8. Intervenir en la forma que disponga el Ministerio, en la adquisición de moblaje y material escolar;
9. Proponer las modificaciones que considere indispensables en el presupuesto anual de los establecimientos de enseñanza;
10. Presentar a consideración del Ministerio, en el mes de marzo de cada año, un informe sobre el estado general de la enseñanza en los establecimientos de su dependencia;
11. Organizar el fichero de concepto profesional de los Inspectores, Rectores, Directores y demás personal docente y administrativo de su dependencia, sin per-

juicio de los antecedentes registrados en la Dirección de Estadística y Personal;

12. Organizar el registro de aspirantes a cargos docentes.

CAPITULO II

Del Inspector General

Art. 3º.— Será Jefe de la Inspección, el Inspector General de Enseñanza, de quien dependerán directa e inmediatamente los funcionarios y empleados de las oficinas a su cargo.

Art. 4º.— El Inspector General dependerá directamente del Ministerio.

Art. 5.— Para ser nombrado Inspector General se requerirá, además de las condiciones exigidas para el ejercicio del profesorado, una antigüedad mínima de cinco años en la docencia oficial.

Art. 6º.— Son obligaciones del Inspector General;

1. Visitar los establecimientos de enseñanza con la mayor frecuencia posible;
2. Reunir periódicamente a los Inspectores, a fin de coordinar su labor y darles las instrucciones para su cumplimiento;
3. Organizar las visitas de inspección, y fijar en cada caso el alcance de las mismas, de acuerdo con las prescripciones de este reglamento;
4. Producir los informes que le requiera el Ministerio; exigir los de sus subordinados y resolver los asuntos que reglamentariamente le corresponda;
5. Aprobar anualmente los horarios y distribución interna de tareas docentes de los establecimientos de enseñanza;
6. Aprobar la constitución de los tribunales de exámenes;
7. Exigir de los funcionarios y empleados de su dependencia el estricto cumplimiento, en lo que a cada uno concierne, de las disposiciones contenidas en el presente reglamento;

8. Amonestar y suspender, por un término no mayor de diez días, dando cuenta inmediata de ello al Ministerio, a los funcionarios y empleados de su directa dependencia y a los miembros del personal directivo, docente y administrativo, que falten al cumplimiento de sus deberes, o pedir su cesantía previa comprobación sumaria de las causas que la motivan.

CAPITULO III

Del Subinspector General de Enseñanza Oficial

Art. 7º — El Subinspector General de Enseñanza Oficial reemplazará al Inspector General, en casos de ausencia. Para ser nombrado Subinspector General se requerirán las condiciones señaladas en el art. 5º.

Art. 8º — Son deberes de este funcionario:

1. Examinar los informes técnicos de los Inspectores Jefes de Sección, Inspectores, Directores y Profesores y someterlos a conocimiento y resolución del Inspector General con las conclusiones y opiniones que estime pertinente formular;
2. Estudiar las informaciones sumarias y someterlas a consideración del Inspector General;
3. Proyectar la distribución de tareas de los Inspectores;
4. Firmar las providencias de trámite y vigilar directamente el pronto despacho de los expedientes en que intervengan los Inspectores Jefes de Sección e Inspectores;
5. Llevar el fichero de concepto de los Inspectores de su dependencia inmediata;
6. Concurrir diariamente a su despacho, salvo, cuando, por disposición superior, deba realizar tarea de Inspección.

CAPÍTULO IV

De las Jefaturas de Sección

Art. 9º.—A los efectos de la distribución interna de tareas la Inspección General se dividirá en cuatro secciones: Colegios Nacionales, Escuelas Normales, Escuelas de Comercio, e Industriales y Profesionales, al frente de cada una de las cuales estará un Inspector Jefe de Sección, para cuya designación se exigirá como requisito el ejercicio previo del cargo de Inspector Técnico.

Art. 10.—Corresponde a los Inspectores Jefes de Sección:

1. Concurrir diariamente al despacho;
2. Proporcionar en el día toda información relacionada con la marcha de su sección, que les requiera la Inspección General;
3. Mantener conocimiento permanente sobre la marcha de los establecimientos, oficiales e incorporados, de su respectiva sección;
4. Proponer toda medida de orden técnico que estimen conveniente, orientaciones, instrucciones, dotación de material, realización de experiencias y encuestas que tiendan al mejoramiento de la enseñanza;
5. Entender e informar respecto de la adopción de textos, estudiar e informar en los horarios de clases y exámenes; estudiar e informar las actas de las reuniones de profesores; resumir las memorias anuales de las direcciones de los establecimientos y preparar los elementos de información necesarios respecto de la rama a su cargo para la Memoria de la Inspección General; proporcionar datos necesarios para la preparación de los presupuestos de colegios y escuelas; llevar al día el fichero de concepto profesional del personal directivo, docente y administrativo de su sección; proyectar instrucciones didácticas.

Art. 11.—Cuando un Jefe de Sección considere necesaria la intervención de un Inspector en asuntos de su incumbencia lo hará así saber a la Inspección General a sus efectos.

Art. 12.— De toda resolución superior o de la jefatura de la Repartición, de carácter general, tomarán conocimiento los Jefes de Sección y las registrarán en un libro especial.

Art. 13.— Cuando, por cualquier razón, un Jefe de Sección falte temporariamente a su despacho, será reemplazado por el Jefe de otra Sección designado por la Inspección General.

CAPITULO V

Del Secretario General

Art. 14.— Para ser nombrado Secretario General se requerirán las mismas condiciones establecidas en el art. 16 de este Reglamento.

Art. 15.— Corresponde al Secretario General:

1. Asistir puntualmente al despacho; vigilar la puntualidad y asistencia de los empleados administrativos; distribuir el trabajo entre los mismos y cuidar del cumplimiento estricto de sus obligaciones en la parte que a cada uno corresponda;
2. Distribuir en el día los expedientes que le sean entregados por la Mesa de Entradas, de acuerdo con las prescripciones de este Reglamento;
3. Proyectar las resoluciones o informes en los asuntos previstos expresamente en las reglamentaciones en vigor, así como las providencias de trámite;
4. Controlar la utilización de pasajes e inversión de viáticos del cuerpo de Inspectores, a cuyo efecto llevará los registros necesarios;
5. Levantar las actas de las reuniones de Inspectores;
6. Elevar un registro por materias, de las disposiciones de carácter general;
7. Vigilar la organización del archivo y la biblioteca de la repartición;
- 8º Llevar el registro de aspirantes a cargos docentes.

en el de la inspección ordinaria que sea — Si se
desea aumentar todavía más el número de los inspectores al de
señal en un número que sea el doble, se obtendrá el resultado
que sigue:

De las tareas de Inspección — Si se

se aumenta la cifra anterior en un número que sea el triple
de la cifra anterior, se obtendrá el resultado que sigue:
Art. 16. — La tarea de vigilancia de colegios y escuelas
estará a cargo de un cuerpo de inspectores técnicos, cuyos
componentes para ser nombrados deberán poseer los títulos
profesionales exigidos en las disposiciones en vigor y,
además, tener una antigüedad no menor de cinco años en
el ejercicio del profesorado oficial.

Art. 17. — La inspección ordinaria de colegios y escuelas
oficiales abarcará estos aspectos:

Acción del establecimiento: verificar su gravitación en el
medio en que actúa; su vinculación especial con los padres
de los alumnos y, en general, con el vecindario y si esa
vinculación se ha traducido en hechos favorables a los inter-
eses de la enseñanza.

Personal directivo: comprobar su puntualidad y asistencia;
sus iniciativas; sus visitas a clase; si las reuniones de pro-
fesores y la distribución de la tarea escolar se han ajustado
a las normas reglamentarias; si se ha realizado una acción
eficaz para el cumplimiento de planes y programas y para
el desarrollo normal de la obra educadora del instituto; si
se ha fiscalizado y orientado la tarea docente en todos sus
aspectos; si se han adoptado procedimientos tendientes a la
coordinación de la labor general del profesorado; si se han
puntualizado documentadamente, en caso de existir, las fallas
didácticas, o de preparación de determinado profesor; si
hay armonía en las relaciones del personal directivo con el
técnico y administrativo de su inmediata dependencia; si
los métodos de disciplina responden a las orientaciones de
la superioridad; si en la inscripción de alumnos se ha obser-
vado un riguroso criterio de promoción por méritos.

Personal docente: comprobar asistencia y puntualidad; pre-
paración científica y didáctica; métodos y procedimientos
didácticos; desarrollo del programa; disciplina y prepa-
ración de los alumnos; iniciativas; concepto profesional del
profesor.

Gabinetes, laboratorios y bibliotecas: comprobar si los gabinetes y bibliotecas llenan las exigencias de la enseñanza experimental; si son utilizados en la medida exigida por las disposiciones superiores; si están documentadas en el libro repectivo las experiencias realizadas; si la capacidad del personal de ayudantes responde satisfactoriamente. Con respecto a las bibliotecas: verificar cómo llenan su cometido; aptitudes de su personal, fichero, número de lectores, si es o no circulante, etcétera.

Secretaría: examinar su funcionamiento; asistencia del personal; si se llevan y en qué forma los libros y registros reglamentarios; organización del archivo.

Moblaje y material de enseñanza: establecer su estado de conservación y si responde a las necesidades escolares.

Edificio: verificar su estado de conservación y si son satisfactorias sus condiciones de higiene.

Cumplimiento de las disposiciones reglamentarias: establecer si se han observado estrictamente por parte de las autoridades, profesores, empleados y alumnos las disposiciones reglamentarias que les conciernen.

Art. 18. — Las inspecciones de carácter especial se ajustarán a instrucciones que impartirá el Inspector General conformadas a las exigencias que, en cada caso, imponga el motivo determinante de las mismas.

Art. 19. — Son deberes de los inspectores técnicos:

1. Trasladarse inmediatamente a cualquier establecimiento toda vez que el Inspector General lo disponga;
2. Presentar informes escritos de sus visitas de inspección, y aconsejar la adopción de aquellas medidas que estimen pertinentes;
3. Anotar en el fichero del personal directivo y docente el concepto profesional que les merezca por la labor realizada, inmediatamente después de terminadas sus visitas de inspección. El concepto deberá ser fundado y abarcar los distintos aspectos de la actividad de cada profesional;
4. Producir informes en todo expediente en que se los requiera la Inspección General, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida la orden.

5. Dar conferencias sobre asuntos educativos, cuando así lo disponga la Superioridad;
6. Instruir los sumarios que les encomienda la Inspección General. En aquellos en que se esclarezcan cuestiones de orden moral, se abstendrán de dar intervención a los alumnos. Cuando por la naturaleza de la investigación, sea imprescindible interrogar a los estudiantes menores de edad, se dará intervención a sus padres o tutores.

Art. 20. — Cuando los Inspectores técnicos permanezcan en la Capital Federal tendrán a su cargo la vigilancia directa de dos o más establecimientos de enseñanza de la Capital y sus alrededores, de acuerdo con la distribución que haga la Inspección General. Concurrirán diariamente a dichos institutos; controlarán su funcionamiento y semanalmente darán cuenta por escrito al Inspector General de los resultados de sus tareas; así como aconsejarán la adopción de toda medida conducente al mejor desenvolvimiento de la labor escolar.

CAPITULO VII

De la Inspección en los Institutos Incorporados

Art. 21. — Para la fiscalización de los institutos incorporados a la enseñanza oficial, la Inspección General tendrá una sección técnica especial, compuesta de un Subinspector General, de los Inspector y demás empleados que requiera su regular funcionamiento.

Art. 22. — Para la designación de los funcionarios técnicos de esta Sección, regirán, según sus jerarquías, las mismas exigencias de títulos y antigüedad impuestas por este Reglamento en sus capítulos III y VI.

Art. 23. — El Subinspector General de enseñanza incorporada reemplazará al Subinspector General de enseñanza oficial, en casos de ausencia, y este funcionario al primero, en iguales circunstancias.

Art. 24. — Cuando, por cualquier razón, los Subinspectores Generales falten temporariamente a sus despachos,

serán reemplazados por un Inspector Jefe de Sección que designará el Inspector General, con anuencia previa del Ministerio.

Art. 25.— En cuanto corresponda a esta Sección, el Subinspector General a cargo de la misma, tendrá como deberes permanentes, los enumerados en el art. 8º de este Reglamento; y además:

1. Llevar un fichero de los establecimientos incorporados;
2. Llevar un registro detallado del material didáctico de los mismos institutos.

Art. 26.— Los Inspectores de institutos incorporados, conformarán su labor técnica a las disposiciones del Capítulo VI y, además, les corresponderá verificar tanto en los colegios y escuelas que gozan del beneficio, como en los que gestionan su concesión:

1. Si el profesorado imparte la enseñanza de acuerdo con la dirección general impresa a los estudios oficiales;
2. Si la organización interna del colegio se asienta sobre bases serias que aseguren la existencia de un régimen de disciplina y de salud moral para el alumno;
3. Si la acción educadora de los institutos incorporados, está decisiva y sistemáticamente encaminada a fortificar el sentimiento de la nacionalidad argentina, mediante el concurso de todas las influencias docentes.

Art. 27.— Cuando se solicite un pedido de incorporación o de ampliación del beneficio, informarán en comisión dos Inspectores, después de efectuar las visitas necesarias al establecimiento y realizar un detenido estudio que los habilite para aportar elementos de juicio que abarquen los distintos aspectos enumerados en la presente reglamentación.

Art. 28.— Toda vez que lo requiera el buen servicio de la Repartición, su jefatura general podrá asignar tarea a los Inspectores de su dependencia en cualquier tipo de instituto, oficial o incorporado.

capítulo en el que se establecen los deberes de los inspectores médicos.

De los Inspectores Médicos

Art. 29. — Corresponde a estos funcionarios:

1. Asistir diariamente al consultorio oficial;
2. Efectuar visitas periódicas de inspección higiénica a las escuelas cuya jurisdicción establezcan las pertinentes disposiciones vigentes;
3. Efectuar el examen médico de los aspirantes a ingresar como alumnos maestros de las escuelas de la Capital y efectuar el mismo examen de todos aquellos alumnos que por su aspecto físico hagan sospechar que no gozan de buena salud;
4. Dar conferencias a los alumnos, al personal docente y a los padres de los alumnos, sobre temas de higiene personal, escolar y social, de acuerdo con un programa que anualmente presentarán a la Inspección General, para su aprobación, antes del 30 de abril;
5. Propender a la educación física de los alumnos en los establecimientos de su inmediata dependencia;
6. Expedir certificados a los miembros del personal directivo, docente y administrativo de los mismos establecimientos cuando soliciten licencia, por razones de enfermedad o cuando por igual causa falten a sus funciones por más de tres días y deban justificar sus inasistencias;
7. Expedir certificados de buena salud a los alumnos o maestros que hubieren faltado a clase por más de tres días consecutivos, sin cuyo requisito no se les permitirá el reintegro a la escuela;
8. Coordinar su acción con la asistencia odontológica escolar y con la tarea de los profesores médicos del interior, a cuyo efecto deberán estar en permanente comunicación con los mismos;
9. Expedir los informes que les requiera la Inspección General y dar cuenta a ella quincenalmente de las visitas que hayan efectuado;

10. Presentar anualmente, antes del 15 de marzo, un informe relativo a la tarea realizada durante el curso escolar, el que contendrá, también, las observaciones que la práctica le haya sugerido.

Art. 30. — Deróganse todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a la presente reglamentación.

Art. 31. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

Así lo dispone el Ministro de ORTIZ a los 10 de noviembre y acompaña JORGE EDUARDO COLL

RITMO

DECRETO N° 10.383, aceptando y aprobando la misión cumplida por la Academia Nacional de la Historia de traer a Buenos Aires la cruz del sepulcro del General San Martín.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1938.
Visto la nota de la Academia Nacional de la Historia en que da cuenta al P. E. de que está en posesión de la cruz del sepulcro del General San Martín, traída al país por un miembro de esa Institución; y

CONSIDERANDO:

Que debemos al prócer supremo de la patria el homenaje de nuestra devoción y el culto de los objetos que rodearon su vida y su muerte; y
Que esta reliquia amparó los restos del Libertador en la cripta de N. S. de Boulogne durante 11 años y debe continuar velando sobre ellos, como un testimonio más del respeto que nos merece su memoria y una reafirmación del propósito de mantener inalterable el valor simbólico y sagrado de su tumba;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º— Acéptase y apruébase la misión cumplida por la Academia Nacional de la Historia de traer a Buenos Aires la cruz del sepulcro del General San Martín.

Art. 2º — Señálanse las 11 y 30 horas del día 17 de agosto próximo, para que en acto solemne, presidido por el P. E., se proceda a su colocación en la capilla del Mausoleo del prócer en la Iglesia Catedral Metropolitana.

Art. 3º — Diríjase la comunicación que corresponde a las autoridades eclesiásticas.

Art. 4º — La Academia Nacional de la Historia remitirá oportunamente al Museo Histórico, a efectos de su archivo, el acta auténtica de la procedencia de la cruz.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

O R T I Z

JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N° 12.836, disponiendo una serie de conferencias y audiciones corales, a efectuarse en los salones de actos de las Escuelas primarias o secundarias, o en locales que oportunamente se indicarán.

Dpto. de I. Pública. Buenos Aires, septiembre 20 de 1938.

CONSIDERANDO :

Que el P. E. de la Nación ha expresado reiteradamente su propósito de extender la acción social y cultural de la escuela a diversos aspectos de la vida del niño y del joven, tan importantes como su instrucción elemental o secundaria, pues se refieren a la formación de su personalidad moral y física. Ese objeto tiene la reciente creación de la Dirección General de Educación Física destinada a cuidar el desarrollo vigoroso de la juventud mediante la gimnasia y el deporte y a su vez, la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, también constituida durante el año en curso, alivia el pauperismo de los escolares que viven en las regiones pobres, distribuyéndoles equipos de ropa y remedios y estableciendo comedores escolares para combatir su debilidad orgánica.

Pero la obra de asistencia social y educativa debe extenderse a la formación del gusto artístico, al conocimiento de

la música, la pintura, la poesía, el paisaje y de toda expresión de belleza. La escuela, aparte de su función específica, debe convertirse en un centro de atracción social para el niño y el adulto, irradiando sus enseñanzas morales, artísticas y patrióticas en beneficio de la ilustración general.

Es necesario el acercamiento de la niñez y la juventud a los hombres intelectuales, sociólogos o artistas para que orienten sus gustos y les instruyan en el conocimiento de la vida espiritual de la Nación.

Con ese fin el P. E. resuelve organizar una serie de conferencias y audiciones corales que se efectuarán en Escuelas primarias o secundarias y, al efecto,

en los salones de actos de las escuelas primarias y secundarias de la Nación Argentina—

DECRETA:

1º — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública dispondrá lo necesario para que, en los días sábados en horas de la tarde o domingos o feriados, se organicen conferencias en los salones de actos de las escuelas primarias o secundarias o en los locales que oportunamente se indiquen.

2º — El tema de cada conferencia será determinado por el Ministerio, debiendo relacionarse con la niñez y la adolescencia.

3º — La Dirección de la Escuela o Colegio donde se celebre la conferencia, organizará el desarrollo del acto y distribuirá las entradas entre sus alumnos o los de otras escuelas y los padres de los mismos.

4º — La orquesta y los coros del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, los de las escuelas u otros que se determinen, ejecutarán música apropiada en cada conferencia.

5º — La Comisión Nacional de Bellas Artes y los Institutos o reparticiones oficiales dependientes del Ministerio o del Consejo Nacional de Educación, facilitarán el material artístico o didáctico que fuere oportuno para ilustrar la conferencia o para hacer ambiente apropiado al salón donde se celebre.

6º — Cuando fuere posible, la conferencia y la audición musical será transmitida radiotelefónicamente por intermedio

de la estación difusora del Estado, a cuyo efecto el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública convendrá lo necesario con el Ministerio del Interior.

7º — Las primeras conferencias se celebrarán, a título de ensayo, en Escuelas situadas en la Capital o localidades vecinas, pero el Ministerio estudiará la forma de realizarlas en establecimientos educativos de las provincias y territorios nacionales.

8º — Cada conferencia tendrá una duración mínima de cuarenta y cinco minutos y máxima de una hora.

9º — El conferenciante recibirá como única retribución por su conferencia la suma de Doscientos pesos moneda nacional (\$ 200 m/n.), reservándose el Ministerio el derecho de publicarla en libro o en folleto sin otra compensación.

10. — Las primeras conferencias a celebrarse en los locales y fechas que indicará el Ministerio, se ajustarán al siguiente programa de temas y conferenciantes:

Versos, poemas y canciones para los niños: Mary Rega Molina de Méndez Caldeira.

El niño y el paisaje: Guillermo Guerrero Estrella.

El teatro para la adolescencia: Oscar R. Beltrán.

El humorismo en los niños: Conrado Nalé Roxlo.

Música y cantos escolares: Celia Torrá.

El niño y la maestra: Corina I. V. de Salinas.

El deporte juvenil: Lisandro Galíndez.

El periodismo (Revista para niños): Horario Rega Molina.

Los cuentos de Andersen y Callejas: Gisberta C. de Kurt.

Radiotelefonía: Guillermo Zalazar Altamira.

La pintura y el dibujo en la niñez: Ana Weis de Rossi.

La patria y el niño: Alberto Casal Castel.

11. — A los efectos del art. 57, inc. 6º, de la Ley N° 1420, el Ministerio comunicará este Decreto al Consejo Nacional de Educación para que éste indique las escuelas apropiadas para celebrar conferencias e imparta las órdenes necesarias para que se efectúen en las fechas y con los temas y conferenciantes previamente indicados por el Departamento.

12. — Los gastos que demande el cumplimiento de este Decreto se imputarán al Inc. 412, Anexo E “Gastos diversos de I. Pública” del Presupuesto vigente.

13. — Comuníquese, publíquese, etc.

O R T I Z

JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N° 13.389, designando Director de Instrucción Pública a don Atilio L. Benna y haciendo diversos ascensos del personal administrativo del Ministerio.

Dpto. de I. Pública. Buenos Aires, septiembre 26 de 1938.

Encontrándose vacante el cargo de Director de Instrucción Pública, por jubilación del señor José G. Paz,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1º — Nómbrase Director de Instrucción Pública en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al actual Oficial 3º, 2º Jefe de la Dirección, señor Atilio L. Benna (Cl. 1894—D.M.1—, M. 12.121), en reemplazo del señor José G. Paz, que se jubiló; y promuévase en la mencionada Dirección al cargo de Oficial 3º, 2º Jefe, al actual Oficial 8º, Jefe de la Mesa de Entradas y Salidas, señor Carlos E. Castelli (Cl. 1895—D.M.2—, M. 190207); Oficial 8º, Jefe de la Mesa de Entradas y Salidas, en reemplazo del anterior al Auxiliar Principal, 2º Jefe de la Mesa de Entradas y Salidas, señor Félix Viana (Cl. 1890—D.M.2—, M. 190.120); Auxiliar Principal, 2º Jefe de la Mesa de Entradas y Salidas, en lugar de éste, al titular de igual cargo en la Sección Varios, señor Héctor P. Marquestó (Cl. 1892—D.M.68—, M. 795.663); Auxiliar Principal, 2º Jefe de la Sección Varios, al actual Auxiliar 1º de la Dirección, señor Jorge C. Giménez (Cl. 1908—D.M.1—, M. 32824); Auxiliar 1º, en sustitución de éste al actual Auxi-

iliar 3º, señor Carlos González Nayarro (Cl. 1908 —D.M.1—, M. 027803); Auxiliar 3º, en su reemplazo al Auxiliar 5º, señor Eduardo Alberto Amaya Carreras (Cl. 1908—D.M.2—, M. 177733); Auxiliar 5º, en sustitución de éste al actual Auxiliar 6º, señor José S. Massano (Cl. 1897—D.M.2—, M. 19169); Auxiliar 6º, en lugar de éste, al Auxiliar 7º, señor Juan Bau-tista Pazos (Cl. 1910—D.M.2—, M. 242366); en reemplazo de éste al actual Auxiliar 8º, señor Nicolás Vita (Cl. 1911 —D.M.2—, M. 249.050); Auxiliar 8º, en sustitución de éste al Ayudante Principal, señor Hernán Maranga (Cl. 1912, —D.M.4—, M. 541858); Ayudante Principal, en lugar de éste al Ayudante 1º, señor José Oscar Jacinto Bonet (Cl. 1915 —D.M.57—, M. 3613781); y, nómbrase a partir de la fecha del presente decreto, Ayudante 1º en la Dirección de Instrucción Pública en reemplazo del señor José Oscar Jacinto Bonet, que pasa a ocupar otro cargo, a la Sra. Amalia Hermansson Frías (C. Id. 1860686, P. de la C.).

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N° 13.104, transfiriendo a la Escuela Técnica de Oficios N° 1, de la Capital, los beneficios de la incorporación al Curso Preparatorio (nocturno) de Mecánica y Electricidad de la Escuela Industrial “Otto Krausse”, que actualmente disfruta el Instituto “Osvaldo Magnasco”.

Dpto. de I. Pública. Buenos Aires, septiembre 28 de 1938.

Vista la nota de la Dirección de la Escuela Industrial “Otto Krausse” solicitando se traslade a la Escuela Técnica de Oficios N° 1, de la Capital, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto “Osvaldo Magnasco” al Curso Preparatorio de Mecánica y Electricidad (nocturno), en virtud de haberse transferido a dicha Escuela

el referido Curso, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º.—Transfiérese a la Escuela Técnica de Oficios Nº 1, de la Capital, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto “Osvaldo Magnasco” al Curso Preparatorio (nocturno) de Mecánica y Electricidad de la Escuela Industrial “Otto Krause”.

Art. 2º.—Autorízase a la Dirección de la Escuela Industrial “Otto Krause” para remitir la documentación de los alumnos de dichos cursos a la Dirección de la Escuela Técnica de Oficios Nº 1, de la Capital.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos; hecho, remito este expediente para su archivo.

—ORTIZ—

JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N° 13.684, aceptando “ad referendum” la donación efectuada por el Gobierno de la República del Paraguay, consistente en la fracción de terreno de la ciudad de Asunción, donde se encuentra emplazado el edificio que ocupó Domingo Faustino Sarmiento en las postrimerías de su vida. Buenos Aires, 3 de octubre de 1938.

Visto el Acuerdo del Gobierno Provisional de la República del Paraguay, de 3 de septiembre del cte. año, en virtud del cual se pone al Gobierno de la República Argentina en posesión de la fracción de terreno declarada de utilidad pública

y expropiada por la ley N° 719 que sancionó el H. Congreso de aquella Nación el 25 de mayo de 1925; y

CONSIDERANDO:

Que el referido terreno, situado en la ciudad de Asunción, está emplazado el edificio que ocupó Domingo Faustino Sarmiento en las postrimerías de su vida;

Que tanto la ley mencionada como el acuerdo gubernativo que la hace efectiva, encierran un tributo de amistad hacia nuestra Nación y un homenaje al gran civilizador argentino;

Que es propósito de este gobierno no sólo aceptar y agradecer tan significativa donación, reveladora de los sentimientos amistosos del país hermano, sino también aprovecharla para organizar una institución educativa de elevados alcances culturales y que represente, en forma permanente y expresiva, una viva manifestación del hondo afecto que une a los pueblos paraguayo y argentino;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Aceptar “ad referendum” la donación a que se refiere la Ley N° 719, de 25 de mayo de 1925, sancionada por el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Paraguaya y el Acuerdo del Gobierno Provisional de ese país de fecha 3 de septiembre último, y expresar a este último el reconocimiento del Gobierno Argentino por esta elocuente manifestación de amistad.

Art. 2º — Comisionar al Exmo. señor Ministro Plenipotenciario acreditado ante el Gobierno del Paraguay para tomar posesión de la finca donada, compuesta de cincuenta metros de frente por ochenta de fondo.

Art. 3º — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública proyectará oportunamente la fundación de carácter educativo a que se refiere el presente decreto, con el respectivo programa de edificación.

Art. 4º — Dése cuenta al H. Congreso.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

de modo particular y tradicional a señalar el nombre de su autor o inventriz o el de su donante, así como la descripción del objeto y su procedencia. De acuerdo con lo establecido en el art. 1º del Decreto N° 14.132, disponiendo la identificación y certificación, con su correspondiente fotografía, de cada objeto existente en el Museo Histórico Nacional, debiendo hacerse constar la numeración de las carpetas correspondientes en un protocolo a fin de dar fe de su existencia.

Departamento de I. Pública, Buenos Aires octubre 6 de 1938.

CONSIDERANDO:

Que todos los objetos históricos conservados en el Museo deben estar perfectamente identificados y descriptos por quienes tienen autoridad en la materia, efectuándose al efecto la ficha de cada objeto y un registro o protocolo en el cual conste la numeración de la misma;

Que al fundarse el Museo Histórico Nacional se inició un registro concebido en forma deficiente, principiando el 10 de mayo de 1890 y que termina el 19 de noviembre de 1909; y, con posterioridad, dicho registro se pasa a otro comenzado en 1902 y terminado en septiembre de 1919;

Que las fichas sueltas clasificadas por materia o por pertenencia que se encuentran en los casilleros no constituyen garantía suficiente a los fines del inventario que debe existir;

Que recién hace un año se comenzó el registro, consistente en una carpeta para cada objeto, con su correspondiente fotografía, pero sin certificación, ni orden en un protocolo, y sin firmas, el que tan solo consta de doscientas carpetas, siendo que los objetos custodiados en el Museo alcanzan a cuatro mil, aproximadamente;

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreto N° 15.770 —

DECRETA:

Artículo 1º — Procédase a identificar, con su correspondiente fotografía, cada objeto existente en el Museo, debiendo hacerse constar la numeración de la carpeta en un protocolo a fin de dar fe de su existencia. Un miembro de la H. Comisión de Monumentos y Lugares Históricos y el señor Director del Museo firmarán cada ficha o carpeta, en lo que respecta a su descripción y pertenencia histórica.

Art. 2º — Desígnase al Escrivano señor Enrique Vidal para que se registre en un protocolo la existencia de todos los objetos y se procederá asimismo al registro de aquellos que sucesivamente se incorporen al acervo del Museo.

Art. 3º — Adscríbanse al Museo los empleados del Ministerio que fueran necesarios para colaborar en esta labor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

O R T I Z

JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N° 15.770, disponiendo el examen de concurso para el ingreso a primer año de las escuelas normales oficiales, cuando el número de aspirantes inscriptos sea superior al de treinta alumnos por cada división.

Departamento de I. Pública, Buenos Aires, octubre 24 de 1938.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las pertinentes disposiciones en vigor, ingresan directamente a primer año de las escuelas normales dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública los alumnos del sexto grado del departamento de aplicación que hubieren obtenido el promedio general de clasificaciones a que se refiere el artículo 124 del respectivo reglamento:

Que sólo en el caso de quedar asientos vacantes, después de dicha promoción directa, se admiten exámenes de ingreso a otros aspirantes procedentes de las escuelas comunes;

Que este régimen establece prácticamente un privilegio para incorporarse a los cursos normales, a favor de un determinado núcleo de estudiantes primarios, aquellos que han frecuentado las aulas del departamento de aplicación, quedando excluidos, de hecho, los que proceden de las escuelas comunes, por cuanto en casi todos los establecimientos de esta categoría los asientos del primer curso del magisterio se llenan con los estudiantes de ese departamento anexo;

Que deben establecerse normas de ingreso que permitan una mayor selección, en virtud de las cuales quede asegurada la matrícula de los más aptos procedentes de cualquier tipo de escuela primaria, nacional o provincial, tal como ocurre actualmente en los demás establecimientos de enseñanza media, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de 16 de enero de 1933, cuya aplicación ha dado en la práctica excelentes resultados;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º.—La inscripción de alumnos en primer año en las escuelas normales oficiales, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, cuando el número de anotados sea superior al de treinta alumnos por cada división de las que funcionan, se hará mediante un examen de concurso, en el que podrán intervenir los alumnos regulares de sexto grado promovidos en los departamentos de aplicación anexos a dichos establecimientos y en las escuelas primarias dependientes de los gobiernos nacional y provinciales.

Art. 2º.—Las pruebas del examen serán dos: una de matemáticas y otra de castellano, ambas escritas, y versarán sobre asuntos que no requieran una preparación especial fuera de la adquirida en la escuela primaria. Los temas serán uniformes para todo el país, correspondiendo a la Inspección General fijarlos y remitirlos bajo sobre cerrado, que sólo podrá ser

abierto en el acto del examen de cada asignatura. La prueba de matemáticas consistirá en la resolución de ejercicios y problemas de aritmética y geometría, y la de castellano, en ejercicios de ortografía, redacción y aplicación práctica de las nociones elementales de gramática adquiridas en los grados.

Art. 3º — La clasificación numérica correspondiente a cada prueba, será la suma de los puntos asignados a sus distintas partes y éstos se adjudicarán de acuerdo con la escala y las instrucciones que a fin de uniformar el criterio de las distintas comisiones examinadoras, fijará la Inspección General al pie de los temas. La clasificación definitiva será la suma de las obtenidas en las dos pruebas.

Art. 4º — La inscripción de aspirantes al ingreso será abierta, en todos los establecimientos comprendidos en esta reglamentación el día 20 de febrero a las ocho y clausurada el 3 de marzo a las 17. Los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de aprobación del sexto grado de estudios primarios como alumno regular, expedido por las escuelas normales de la Nación, el Consejo Nacional de Educación o los Consejos Provinciales;
- b) Partida de nacimiento por la que comprueben tener la edad reglamentaria o cumplirla antes del treinta de julio del año de la inscripción;
- c) Certificado de vacuna y buena salud, expedido por las autoridades reconocidas por las disposiciones en vigor, y
- d) Cédula de identidad. Esta última le será devuelta en el acto del examen y los demás documentos de los aspirantes que resulten matriculados en primer año se archivarán en la forma establecida por los reglamentos en vigencia. Se devolverá la documentación a los que no resulten matriculados.

Art. 5º — La secretaría formulará una lista de aspirantes, por orden alfabético, que será exhibida en el establecimiento a partir del 6 de marzo.

Art. 6º — Los exámenes de selección se tomarán en la fecha que anualmente fijará la Inspección General, con arreglo a las siguientes formalidades:

- a) Para cada grupo de aspirantes que no excede de 40, el Director formará una mesa examinadora de Matemáticas y otra de Castellano, dando cuenta de ello a la Inspección General. En el momento de las pruebas, indicará, a cada mesa, el grupo de alumnos que le corresponderá examinar;
- b) La prueba de matemáticas se realizará por la mañana y la de castellano por la tarde, en todos los establecimientos del país. La duración de cada prueba no excederá de una hora y media;
- c) Constituidas las mesas, el Director abrirá en presencia de los presidentes y del primer grupo de alumnos, el sobre con los temas de la respectiva asignatura y se procederá de inmediato a todas las pruebas. El papel para el examen llevará el sello del establecimiento y será firmado por el presidente de la mesa. Los aspirantes deberán escribir con tinta, y
- d) Las pruebas serán corregidas y clasificadas en el día, con la presencia de los tres miembros del tribunal. En la corrección y clasificación se aplicarán las instrucciones a que se refiere el punto tercero. Los tres miembros del tribunal firmarán las pruebas con los resultados del examen. Si la mesa se viera obligada a interrumpir momentáneamente la corrección y clasificación de las pruebas, éstas quedarán en poder del Director. En ningún caso podrán ser retiradas del establecimiento.

Art. 7º — La secretaría formulará de conformidad con las correspondientes constancias de las actas, una planilla en la que se anotarán los puntos obtenidos por los aspirantes en cada materia y la suma de los mismos, por riguroso orden del total alcanzado por cada uno. Esta planilla será archivada, exhibiéndose copia en el establecimiento. Tendrán derecho a inscribirse en primer año, los aspirantes que obtengan mayor suma de puntos hasta cubrir el número de asientos disponibles. Al adjudicar los últimos asientos se decidirá por sorteo, si hubiese empate, en presencia de los interesados.

Art. 8º — Las matrículas para primer año se expedirán en la fecha reglamentaria. Los que, teniendo derecho a ellas no la retiren dentro de su plazo, podrán ser reemplazados por los

aspirantes que, en la lista ocupen los lugares inmediatos a los últimos admitidos, siguiendo el orden de puntos.

Art. 9º.— El aspirante que hubiese rendido examen de concurso en años anteriores sin haberse inscripto, no podrá ser eximido de los que se establecen en esta reglamentación.

Art. 10.— Los alumnos de primer año no promovidos a segundo, sólo podrán repetir curso cuando quedaren vacantes después de realizada la inscripción de los que ingresen por primera vez.

Art. 11.— Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

O R T I Z

JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N° 15.771, encargando a la Inspección General de Enseñanza la preparación de un proyecto de reglamento de clasificaciones, exámenes y promociones para los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio, antes del próximo curso escolar; y disponiendo la exención de exámenes para aquellos alumnos que hubieren obtenido una clasificación de 7 o más puntos como promedio de las notas de los cuatro bimestres en que se divide el año escolar.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1938.

CONSIDERANDO:

Que por el Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones en vigor en los establecimientos de enseñanza, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la prueba oral de fin de curso no es eliminatoria para aquellos alumnos que se someten a ella con un promedio de clasificaciones bimestrales de siete o más puntos;

Que, así, el estudiante a quien el tribunal examinador aplaza de acuerdo a la escala numérica de clasificaciones esta-

blecida en el artículo 1º del decreto de fecha 4 de febrero de 1936, es, no obstante, promovido de curso;

Que con ello implícita e indirectamente se establece el derecho a la promoción para aquellos estudiantes que durante el año la lograron con el promedio de "distinguido" o "sobresaliente", valores que la reglamentación asigna a las notas numéricas antes mencionadas. Su sometimiento a la prueba oral, con alcance puramente formal en la generalidad de los casos, constituye un hecho atentatorio a la seriedad del examen, cuya institución resulta afectada en su esencia si no tienen alcances efectivos, en todos los casos, las decisiones de las mesas examinadoras;

Que anteriores regímenes de promoción sancionaron la exención de exámenes para el alumno que demostró aprovechamiento durante el año; pero lo hicieron expresamente, sin el trámite de la reglamentación actual, cuyo desarrollo motiva una suma tal de labor interna en colegios y escuelas que no guarda relación con los resultados que de ella puedan derivarse en favor de la mejor preparación del alumno, cuyo resguardo debe perseguir toda norma que se dicte sobre la materia;

Que el número de exámenes que se acumulan a fin de año de las distintas categorías de estudiantes, hace imposible una limitación racional de tarea docente, lo que trae como consecuencia, sobre todo en los establecimientos de la capital federal, que se recargue la labor del profesorado en forma tal que le obliga a un desempeño agotador. Una limitación de esa tarea aparejaría extender la recepción de pruebas por lo menos hasta la iniciación del próximo período de clases;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1º.—La Inspección General de Enseñanza preparará y presentará al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, antes de la iniciación del próximo curso escolar, un proyecto de reglamento de clasificaciones, exámenes y promociones sobre las siguientes bases:

- a) Clasificaciones diarias de lecciones orales y de experiencias de gabinetes y laboratorios, a promediarse cada bimestre;
- b) Pruebas escritas de recapitulación de lo estudiado en dos períodos dentro del año escolar, y que serán recibidas y clasificadas en los establecimientos oficiales por un tribunal compuesto por tres miembros de sus cuerpos docentes, y en los institutos incorporados, por dos profesores oficiales y uno perteneciente a dichos institutos;
- c) Examen oral de fin de año con alcance eliminatorio para aquellos alumnos que obtuvieran menos de siete puntos de clasificación, al promediarles las notas de los bimestres con las obtenidas en las pruebas escritas cuatrimestrales.

Art. 2º.— En el presente curso, los alumnos regulares de los establecimientos oficiales e incorporados, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, serán promovidos sin la exigencia del examen oral, en las asignaturas a que se refiere el artículo 14, apartado "b" del decreto reglamentario, si obtuviere una clasificación de 7 o más puntos como promedio de las notas de los 4 bimestres en que se divide el año escolar.

Art. 3º.— Los estudiantes que no hubieren sido clasificados en los cuatro bimestres, sea cual fuere el promedio de sus clasificaciones, así como aquéllos clasificados con menos de siete puntos en el promedio bimestral definitivo rendirán examen oral, el cual tendrá alcance eliminatorio.

Art. 4º.— En las materias de las que no se exige examen de fin de curso y en práctica de la enseñanza, se aplicarán, a los fines de la promoción, las pertinentes disposiciones del reglamento aprobado por el decreto de fecha 9 de marzo de 1936.

Art. 5º.— Comuníquese, etc.

O R T I Z

JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N° 18.749, abriendo un concurso entre los escritores argentinos, residentes o no en el país, para la letra de la "Canción del Estudiante", destinada a servir de distintivo a los alumnos de los establecimientos secundarios de la República.

Dpto. de I. Pública, Buenos Aires, diciembre 6 de 1938.

CONSIDERANDO:

Que es fin primordial de la educación pública formar los ideales que dan unidad al pueblo, tanto más cuanto que nuestra nacionalidad recibe de razas y países influencias diversas y extrañas que menoscaban la fuerza de su tradición. La unidad es un principio básico de nacionalismo, de contenido real, que debe tener su expresión en la escuela y en la enseñanza media, tanto en los planes y programas que orientan las concepciones racionales como en la educación de los sentimientos, y en los hábitos de los estudiantes, para lo cual conviene aprovechar el influjo del arte y particularmente de la música, que da cohesión al sentir colectivo y evoca en todo momento los años noblemente vividos en la juventud;

Que no existe entre nosotros ninguna canción difundida y autorizada que caracterice corporativamente a los estudiantes de segunda enseñanza;

Que las pocas en uso—algunas de ellas de indiscutible mérito artístico—han sido escritas para un establecimiento determinado y no pueden por ello extenderse a todos los colegios y escuelas de la República;

Que la experiencia propia y extranjera aconseja la adopción de un canto, de letra y música adecuada a la edad de los alumnos, que exalte el sentimiento patriótico, afirme la vocación espiritual del estudiante y sirva de vínculo ideal a la juventud culta del país;

Que aparte de llenar esos fines, la "Canción del Estudiante" estimulará en las aulas secundarias la afición a la música coral y contribuirá a realzar las presentaciones públicas y desfiles escolares con una nota característica y sugestiva.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETO N° 10.148
ESTADO DE LA NACION
en el año de 1938
el día veintidós de octubre
de acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional, el Decreto
Artículo 1º — Abrese un concurso entre los escritores argentinos, residentes o no en el país, para la letra de la “Canción del Estudiante” destinada a servir de distintivo a los alumnos de los establecimientos secundarios de la República.

Art. 2º — Dicha canción que no debe superar la extensión habitual de esas composiciones, tenderá a exaltar el sentimiento patriótico, la vocación espiritual y la solidaridad ideal de la juventud estudiosa argentina.

Art. 3º — Fíjase hasta el 28 de febrero de 1939 el plazo para la admisión de las composiciones que se presenten al concurso, las que deben remitirse en las condiciones usuales en las competencias del género, bajo seudónimo o lema, a la Subsecretaría del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º — El Jurado que dictamine sobre el valor de las composiciones presentadas, estará constituido por cuatro miembros que designará el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, bajo su presidencia, y deberá expedirse antes del 15 de marzo de 1939.

Art. 5º — El autor de la composición que elija el jurado recibirá 3.000 pesos moneda nacional, pasando la propiedad literaria de la misma a dominio del Estado. Además otórgase un segundo y tercer premios por orden de mérito de 500 y 300 pesos moneda nacional, respectivamente.

Art. 6º — Una vez instituídos los premios a que se refiere el artículo 5º, el Ministerio establecerá las condiciones y formas concernientes a las composiciones musicales para complementar la letra de la “Canción del Estudiante”.

Art. 7º — El gasto que demandará la atención de los premios a que se refiere el artículo 5º se imputarán al Inciso 412, Partida 5, Anexo “E” del Presupuesto en vigor.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

O R T I Z

JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N° 20.016, destinando la denominada “Quinta Unzué”, de propiedad del Estado, a la fundación de un “Jardín de Infancia”, que se denominará “Mitre”, trasladándose al mismo el curso de profesorado de la materia que funciona actualmente como anexo de la Escuela Normal de Maestros N° 9 de la Capital y que en lo sucesivo llevará el nombre de “Sara C. de Ecleston”.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1938.

CONSIDERANDO:

Que a pesar de disponer el art. 11 de la Ley N° 1420 la obligación de instituir jardines de infantes, hasta el presente tan sólo se han fundado en el país algunos de muy poca importancia. Asimismo fué suprimida sin razón atendible la escuela normal para maestras especializadas que fundara Sarmiento, bajo la dirección de la señora Sara C. de Ecleston, a quien hiciera venir expresamente con ese objeto de los Estados Unidos;

Que no es concebible ese olvido en materia tan importante como ésta, sea del punto de vista pedagógico, como iniciación de la escuela, sea como función social, porque en ella no sólo se instruye al niño, sino también se forma su personalidad y para ello es preciso ampararlo a tiempo de advertir trastornos o desviaciones orgánicas o psíquicas que más tarde no es posible evitar o corregir;

Que para cumplir la Ley es preciso formar el personal docente, con vocación y competencia en la especialidad, y, por lo tanto, corresponde restablecer la escuela normal de maestras de jardines de infancia y cursos de especialización en las escuelas normales comunes. De esa manera se irá fundando paulatinamente en cada escuela un jardín de infancia anexo “en las ciudades donde sea posible dotarlos suficientemente”, como lo ordena la Ley;

Que de esta manera se cumplirá el propósito de favorecer y dirigir simultáneamente el desarrollo moral, intelectual y físico del niño. Es un derecho del niño, y, por lo tanto, de interés fundamental para la sociedad que el Estado le am-

pare cuando sus padres no están en condiciones de proveer a su educación; y si bien la obligación escolar comienza a los seis años, deben propenderse a que los padres que no pueden atenderlos antes de esa edad, asistirlos y educarlos, tengan la oportunidad de ponerlos al cuidado de educadores especializados. Esta obra a cargo del Estado se impone en razón de la gran cantidad de niños, cuyas familias viven en precarias condiciones económicas e higiénicas, y porque muchas madres trabajan en fábricas y oficios sin poder atender durante la mayor parte del día a las criaturas, con el cuidado que exige su edad;

Que aparte de ese concepto social y de la experiencia bien demostrativa de la cantidad de niños pequeños, cuya admisión se solicita en los Asilos maternales de la Sociedad Damas de Caridad, que tienen institúidos jardines de infancia para los niños pobres desde hace setenta años en nuestra ciudad, hay una razón pedagógica que aconseja su difusión: los jardines de infancia, evitarán la duplicación de grados que se ha creado en nuestra práctica escolar, al margen de la ley, así como también la repetición de grado por los retardados escolares, que lo son por no haberse prestado a ellos la atención debida antes de los seis años, lo que demuestra que la educación debe integrarse con los métodos pedagógicos que favorecen la adaptación del niño al mundo exterior y revelan su personalidad, antes de iniciarse en los llamados ramos instrumentales;

Que la propiedad sita Avenida Alvear entre las de Agüero y Austria (Quinta Unzué), permitirá, además de su destino como jardín público, aprovechar la vieja casa, refeccionada y decorada en su interior, en forma que responda a los fines de este tipo de escuela, para instalar en ella la Escuela Normal de Maestras de Jardines de Infancia y el Jardín o Escuela de Aplicación anexo, para quinientos niños, que servirá de modelo a los que en adelante se instituyan en el país;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina - -

DECRETA:

Artículo 1º — Destínase la propiedad del Estado sita Avenida Alvear entre las de Agüero y Austria (Quinta Unzué),

a la fundación de un jardín de Infancia que se denominará “Mitre”, trasladándose al mismo el curso de profesorado de la materia que funciona actualmente como anexo de la Escuela Normal de Maestras N° 9, de la Capital, y que en lo sucesivo llevará el nombre de Sara C. de Ecleston”. En las horas que no sean necesarias a esos fines, los jardines serán abiertos al público.

Art. 2º — La Inspección General de Enseñanza, estudiará la organización y reglamentos de los cursos de especialización de Maestras de Jardines de Infancia en las Escuelas Normales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.
En orden a establecer la fecha de inicio del año escolar 1939, se considera como válido O RTIZ
en donde tiene que autorizarlo quedando JORGE EDUARDO COLLADO
de acuerdo a lo establecido en el decreto 20.383
DECRETO N°20.383, estableciendo que, a partir del curso escolar de 1939, en los establecimientos de enseñanza media se iniciarán las clases el día 15 de marzo y terminarán el 20 de noviembre.

Departamento de I. Pública, Buenos Aires diciembre 27 de 1938

CONSIDERANDO:

Que conviene coordinar con el Consejo Nacional de Educación la fecha de iniciación y clausura de las clases, como asimismo procede restituir en el orden de la segunda enseñanza las normas que a este respecto fueron tradicionales en nuestro régimen escolar, ya que los cambios introducidos en estos últimos años obedecieron a razones circunstanciales que no tienen el valor de las que se han impuesto por la experiencia;

Que la necesidad de terminar los programas y de repasar los puntos esenciales unida a las exigencias que tiene el profesor de interrogar a los alumnos para clasificarlos por sus exposiciones individuales durante el año, exigen que el curso escolar abarque, por lo menos, un período completo de ocho meses;

Que, en virtud del régimen de promociones que regirá a partir del próximo curso, de acuerdo con las normas dadas

por decreto de 24 de octubre último, será necesario, al final de cada cuatrimestre, proceder a la recepción de pruebas escritas, durante la cual será menester una breve interrupción de clases, lo que aconseja extender el período de éstas.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º.— A partir del curso escolar de 1939, en los establecimientos de enseñanza media se iniciarán las clases el día 15 de marzo y terminarán el 20 de noviembre. Cuando el número de días hábiles de clase se reduzca a menos de 180, por feriados imprevistos, clausuras originadas por mal estado sanitario u otras causas, el período de clases se prorrogará, después del 20 de noviembre, hasta alcanzar aquel mínimo.

Art. 2º.— Los exámenes complementarios de la época de previos se tomarán durante los diez días siguientes al de la fecha de clausura de las clases, y los de fin de curso se iniciaran diez días después de esa misma fecha.

Art. 3º.— Los exámenes complementarios de marzo se realizarán entre el 1º y el 10 de dicho mes.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

O R T I Z

JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N° 20.662, llamando a concurso de antecedentes para la concesión de becas a otorgarse, en cumplimiento del acuerdo de Ministros de fecha 7 de noviembre por el que se organizó la Fundación del Gobierno Argentino en la ciudad Universitaria de París, a los diplomados sobresalientes de Universidades e Institutos de Enseñanza de la Nación.

Buenos Aires, 29 de diciembre 1938.
En cumplimiento del Acuerdo de Ministros de fecha 7 de noviembre y siendo necesario establecer el régimen de ad-

judicaciones de becas para llevar a la práctica los conceptos esenciales inspiradores de dicho Acuerdo; esto es:

Que la Fundación Argentina se organiza con el propósito exclusivo de que los diplomados más distinguidos de Universidades e Institutos de la Nación, y, en su caso, personas notoriamente destacadas en su consagración a las artes, se trasladen a Francia a perfeccionar sus estudios;

Que la adjudicación de las becas debe ser presidida con el criterio de que serán otorgadas a aquellos diplomados que acrediten haberse desenvuelto con destacada capacidad no sólo en las Universidades y en los Institutos, sino también, en su caso, en la actuación profesional.

Que no es oportuno señalar un plazo fijo de duración de las becas, debiendo en cambio quedar la determinación del mismo, a la resolución del P. E. en base a los informes y opiniones que le suministre el Director de la Fundación;

Que en los casos excepcionales, indicados por la conveniencia, podrá autorizarse a aquellos becados a quienes sea de utilidad notoria realizar algunos estudios en Facultades o Institutos ubicados en Francia, pero fuera de París, y aun en otros países de Europa, a que se ausenten de la Fundación Argentina durante un tiempo prudencial;

Que en la medida de la capacidad de los pabellones de la Fundación tendrán libre acceso y derecho a permanecer en ella—en las condiciones que se reglamentarán—, los profesores de las Universidades e Institutos Argentinos;

Por ello, el autor no abandona la escritura (1).

El Presidente de la Nación Argentina—

Artículo 1º — Llámase a concurso de antecedentes para la concesión de las becas a otorgarse, a los diplomados más calificados de Universidades e Institutos de Enseñanza de la Nación, y, en su caso, a personas notoriamente destacadas en su consagración a las artes, para el estudio e investigación de: *ciencias jurídicas y sociales, ciencias médicas, ciencias exactas, físicas, químicas y naturales; filosofía y letras; ingeniería y arquitectura; pedagogía superior; bellas artes y artes manuales.*

Art. 2º — Una comisión que oportunamente se designará tendrá a su cargo informar al P. E. respecto de méritos, trabajo y condiciones de los optantes a becas.

Art. 3º — La comisión a que se refiere el artículo 2º recibirá dichos antecedentes en el plazo que le señalará el P. E. quedando facultada a recabar todos los informes que crea menester para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 4º — El optante a una beca deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Ser argentino nativo y tener más de 22 años de edad.
- b) Poseer título expedido por Universidad o Instituto Nacionales o revalidado en la Argentina, o, en su caso comprobar su notoria consagración a las artes.
- c) Presentar certificado de buena salud expedido por las Oficinas de este Ministerio y de buena conducta otorgado por las reparticiones públicas correspondientes.
- d) Conocer el idioma francés y poder leer los idiomas necesarios para el perfeccionamiento de sus estudios. Esta comprobación se efectuará en la forma que resuelva la comisión designada en el art. 2º.
- e) Haber demostrado preferencia por el estudio de la materia en que desea perfeccionarse, comprabando con trabajos prácticos, con monografías o con el ejercicio de su profesión o de su arte, relevante vocación por la disciplina científica o artística de su predilección.
- f) Ofrecer el nombre de dos personas de indiscutible concepto que informen sobre las condiciones morales del optante.

Art. 5º —:

- a) La duración de las becas, que no excederá de dos (2) años, dependerá de la calidad de los estudios a seguir y de las condiciones que pongan de manifiesto el becado, según las informaciones que el Director de la Fundación remita al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pudiendo aquel plazo ser extendido a mayor término cuando las necesidades de los cursos regulares a seguirse así lo aconsejen.
- b) Todo lo concerniente a los estudios y a las situaciones referentes a los mismos serán objeto de la expresa con-

- formidad del Director de la Fundación, quien lo someterá a la aprobación del P. E.
- c) La beca comenzará a contarse desde la fecha de su otorgamiento.
 - d) La presentación del becado al Director de la Fundación del Gobierno Argentino en París, deberá efectuarse, a más tardar, 30 días después de concedida.
 - e) Las obligaciones del becado en la Fundación del Gobierno Argentino, serán fijadas en el Reglamento que el Director de la misma someterá al P. E.
 - f) Una vez aprobado dicho Reglamento será suscripto por cada becado en prueba de conocimiento y aceptación de todas las condiciones en él establecidas.
 - g) En los casos excepcionales en que sea de evidente utilidad que algunos becados realicen sus estudios en Francia, pero fuera de París, o en otros países europeos, queda facultado el Director de la Fundación a otorgarles permiso para ausentarse de la misma por un plazo no mayor de seis meses consecutivos.

Art. 6º —:

- a) El Director de la Fundación remitirá cada tres meses, o antes si lo creyese necesario, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, un informe detallado referente a la actuación Universitaria de los becados emitido su opinión respecto a los mismos y procurando a la vez hacer conocer en forma confidencial la de los Rectores de las Universidades, Decanos de las Facultades o Directores de Institutos en que se inscriban los becados.
- b) Es obligación de éstos presentar al Director de la Fundación una monografía o un trabajo práctico cada doce meses, los que aquél remitirá con una memoria al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Dichas monografías y trabajos serán, sin cargo alguno, de exclusiva propiedad del Estado.
- c) En toda ocasión en que el Director de la Fundación reciba informes que revelean de parte de algún becado actitudes incompatibles con el honor que importa ser becado del Gobierno Argentino, lo comunicará con ur-

gencia a este Ministerio, pero en caso de notoria gravidad hará cesar al becado en su condición de tal y le proporcionará los medios estrictamente necesarios para su inmediato regreso al país.

Art. 7º—Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

Jorge Eduardo Collazos

RESOLUCIONES

esta medida no ha sido en su totalidad efectiva, observando en el uso de los textos para las asignaturas de la enseñanza media un aumento en el uso exclusivo de los mismos, siendo éste el resultado de la ausencia de acuerdo entre los profesores de las asignaturas y el establecimiento de la comisión técnica que dirige el uso de los mismos, si bien existe la obligación de respetar la norma.

Suspendiendo el uso exclusivo de textos para varias asignaturas.

Departamento de I. Pública, Buenos Aires, marzo 23 de 1938.

CONSIDERANDO:

Que los jurados instituídos por Decreto del 13 de marzo de 1936 para dictaminar sobre los concursos de textos, se expedieron solamente con respecto a las materias de Botánica, Física, Castellano, Literatura, Química, Geografía e Italiano.

Que ello determinó la resolución del 16 de febrero último, disponiendo que en las demás asignaturas comprendidas en la enseñanza secundaria, normal y especial los profesores deberían proceder de acuerdo con lo resuelto el 24 de febrero de 1937, es decir, usando los textos más adaptables a los programas vigentes con la aprobación de la Inspección General.

Que en esa forma rige un doble sistema para el uso de textos, con todos los inconvenientes que ello implica, lo cual debe subsanarse mediante la adopción de un régimen uniforme para la enseñanza de todas las asignaturas.

Por ello,

El Ministro de Justicia e I. Pública —

RESUELVE: Artículo 1º — Suspender hasta ulterior resolución el uso exclusivo de textos para las asignaturas: Botánica, Física, Castellano, Literatura, Química, Geografía e Italiano, que figuran en las nóminas confeccionadas por las Comisiones respectivas.

Art. 2º — En el curso escolar de 1938 los profesores de los establecimientos de enseñanza media dependientes del Mi-

nisterio, elegirán como textos las obras que consideren más adaptables a los programas vigentes, debiendo las Direcciones elevar las listas respectivas, con las observaciones que consideren oportunas, a la Inspección General de Enseñanza, antes del 15 de abril próximo, para su aprobación. La inspección hará conocer de inmediato al Ministerio, la nómina de los textos aprobados y los que hubieren merecido objeciones, fundándolas.

Art. 3º.— Con objeto de establecer un régimen definitivo para el uso de textos escolares, la Inspección General reunirá los antecedentes sobre la materia, sometiéndolos oportunamente a consideración del Ministerio.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

COLL

Autorizando a la Inspección General de Enseñanza a distribuir en los establecimientos dependientes del Ministerio el exceso de alumnos en condiciones reglamentarias de ser promovidos.

Dpto. de I. Pública. Buenos Aires, marzo 24 de 1938.

Visto el informe de la Inspección General de Enseñanza respecto a la inscripción de alumnos en los establecimientos dependientes de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que en lo referente a la inscripción de alumnos de primer año se ha cumplido estrictamente la resolución ministerial del 24 de febrero pasado que limitaba a 40 el número de alumnos por cada división, siendo conveniente mantener ese límite;

Que también se ha cumplido esa resolución en lo que respecta a los años superiores, pero ello ha determinado que quede sin inscribirse un número de alumnos en condiciones reglamentarias de ser promovidos y cuya situación corresponde contemplar con equidad;

Que para ese fin es oportuna la medida que propone la Inspección General de Enseñanza en el sentido de trasladar el exceso de alumnos de los establecimientos donde no hubieren vacantes, a los más cercanos donde las hubiere;

Que si bien ello no soluciona totalmente la situación, como medida de emergencia y hasta tanto se obtengan los fondos necesarios para habilitar nuevas divisiones, procede autorizar la inscripción de los alumnos en condiciones reglamentarias de ser promovidos, conforme a la distribución propuesta por la Inspección General;

Por ello,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

1º — Autorizar a la Inspección General de Enseñanza para proceder a la distribución en los establecimientos dependientes del Ministerio del exceso de alumnos en condiciones reglamentarias de ser promovidos, en la forma proyectada en la nota que antecede.

2º — Hágase saber para su cumplimiento a la referida Inspección, anótese y archívese.

COLL

Reglamentando la forma de ingreso a las Escuelas Normales, de los estudiantes becados en escuelas primarias de los Territorios Nacionales.

Dpto. de I. Pública. Buenos Aires, abril 11 de 1938.

Visto el precedente dictamen de la Inspección General de Enseñanza, en el cual manifiesta la necesidad de reglamentar la forma de ingreso de los estudiantes que hayan sido becados para continuar estudios normales de acuerdo con las disposiciones contenidas en los decretos de 28 de diciembre de 1935, 18 de marzo de 1937 y 21 de octubre del mismo año y atento el proyecto formulado por la citada Inspección General,

El Ministro de Justicia e I. Pública — *que* *debe* *obtener* *lo* *que* *exige* *el* *Decreto* *nº* *100* *de* *1938* *que* *establece* *que* *los* *alumnos* *que* *obtienen* *los* *becados* *de* *los* *Territorios* *Nacionales* *de* *Chubut*, *Formosa*, *Neuquén*, *Santa Cruz*, *Tierra del Fuego* *y* *Los Andes* *y* *re-*
RESUELVE: *que* *los* *alumnos* *que* *obtienen* *los* *becados*

en *virtud* *del* *Decreto* *nº* *100* *de* *1938* *que* *establece* *que* *los* *alumnos* *que* *obtienen* *los* *becados* *de* *los* *Territorios* *Nacionales* *de* *Chubut*, *Formosa*, *Neuquén*, *Santa Cruz*, *Tierra del Fuego* *y* *Los Andes* *y* *re-*
sulten *becados* *en* *virtud* *de* *los* *decretos* *del* *P. E.* *de* *28* *de* *diciembre* *de* *1935*, *18* *de* *marzo* *y* *21* *de* *octubre* *de* *1937*, *podrán* *matricularse* *en* *primer* *año* *de* *las* *Escuelas* *Normales* *de* *la* *Nación*, *siempre* *que* *llenen* *los* *demás* *requisitos* *exigidos* *por* *las* *disposiciones* *vigentes*.

2º — *Dichos* *alumnos* *podrán* *inscribirse* *en* *la* *Escuela* *Normal* *oficial* *o* *incorporada* *que* *elijan* *con* *la* *conformidad* *de* *sus* *padres*, *tutores* *o* *encargados*, *o* *el* *Consejo* *Nacional* *de* *Educación*, *según* *corresponda* *por* *las* *disposiciones* *que* *esta* *entidad* *dicte* *al* *respecto*.

3º — *Las* *autoridades* *que* *el* *Consejo* *Nacional* *de* *Educación* *indique*, *comunicarán* *a* *cada* *Escuela* *Normal* *oficial* *la* *nó-*
mina *de* *los* *becados* *que* *aspiran* *a* *matricularse* *en* *ella* *o* *en* *alguno* *de* *sus* *institutos* *incorporados* *y* *los* *alumnos* *deberán* *presentar* *la* *documentación* *reglamentaria* *para* *poder* *ser* *inscriptos*.

4º — *Las* *direcciones* *vigilarán* *muy* *particularmente* *la* *aplicación* *y* *comportamiento* *de* *los* *becados*.

Cuando *uno* *de* *ellos* *se* *inscriba* *en* *una* *escuela* *incorpo-*
rada, *la* *Dirección* *de* *ésta* *dará* *cuenta* *mensualmente* *de* *su* *aplicación*, *comportamiento* *y* *estado* *de* *salud* *a* *la* *Dirección*
de *la* *respectiva* *Escuela* *Normal* *oficial*. *Si* *esta* *última* *advi-*
tierra *la* *necesidad* *de* *adoptar* *alguna* *medida* *especial*, *con-*
sultará *el* *caso* *a* *la* *Inspección* *General* *de* *Enseñanza*.

5º — *Si* *el* *número* *de* *becados* *que* *piden* *inscripción* *obli-*
gara *a* *excederse* *de* *la* *cantidad* *de* *alumnos* *autorizados* *por*
las *disposiciones* *en* *vigor*, *la* *Dirección* *consultará* *a* *la* *Ins-*
pección *General* *de* *Enseñanza* *antes* *de* *matricularlos*.

6º — *Comuníquese*, *anótese* *y* *pase* *a* *la* *Inspección* *General*
de *Enseñanza* *para* *su* *conocimiento* *y* *a* *fin* *de* *que* *haga* *co-*
nocer *la* *presente* *resolución* *a* *los* *establecimientos* *que* *co-*
rrespondan.

De *oficina* *de* *la* *Inspección* *General* *de* *Enseñanza* *el* *12* *y* *1938* *ab* *orden* *de* *la* *Inspección* *General* *de* *Enseñanza* *de* *la* *Nación* *de* *Argentina* *que* *establece* *que* *los* *alumnos* *que* *obtienen* *los* *becados* *de* *los* *Territorios* *Nacionales* *de* *Chubut*, *Formosa*, *Neuquén*, *Santa Cruz*, *Tierra del Fuego* *y* *Los Andes* *y* *re-*
sulten *becados* *en* *virtud* *de* *los* *decretos* *del* *P. E.* *de* *28* *de* *diciembre* *de* *1935*, *18* *de* *marzo* *y* *21* *de* *octubre* *de* *1937*, *podrán* *matricularse* *en* *primer* *año* *de* *las* *Escuelas* *Normales* *de* *la* *Nación*, *siempre* *que* *llenen* *los* *demás* *requisitos* *exigidos* *por* *las* *disposiciones* *vigentes*.

COL

Disponiendo que los Institutos Incorporados deben abstenerse de incluir en las listas que, al comienzo del año escolar elevan a los establecimientos oficiales, a estudiantes con documentación reglamentaria incompleta.

Dpto. de I. Pública. Buenos Aires, abril 11 de 1938.

El Ministro de Justicia e I. Pública—
RESUELVE: ab informacion al
de su conocimiento establecer lo siguiente:

Hacer saber a los Institutos Incorporados que deben abstenerse de incluir en las listas que al comienzo del año escolar elevan a los establecimientos oficiales, a estudiantes con documentación reglamentaria incompleta, debiendo por su parte los establecimientos oficiales revisar esas nóminas inmediatamente de ser presentadas, haciendo conocer a la Inspección General de Enseñanza toda inclusión indebida, a fin de la adopción de las medidas que en cada caso se aconsejen.

C O L
~~establecimiento que se establece en la inspección general de enseñanza~~
~~que se establece en la inspección general de enseñanza~~
~~que se establece en la inspección general de enseñanza~~
~~que se establece en la inspección general de enseñanza~~

Estableciendo los deberes y atribuciones de la Directora Regente del Jardín de Infantes anexo al Curso de Profesorado de Kindergarten de la Escuela Normal de Maestras N° 9, de la Capital.

Dpto. de I. Pública. Buenos Aires, mayo 5 de 1938.

Siendo necesario establecer los deberes y atribuciones de la Directora Regente del Jardín de Infantes anexo al Curso de Profesorado de Kindergarten de la Escuela Normal de Maestras N° 9 de la Capital, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3º del decreto de fecha 14 de febrero último que organizada el referido curso de profesorado y de acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza.

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

1º — Son deberes y atribuciones de la expresada Directora Regente:

- a) Auxiliar a la Dirección de la escuela en el cumplimiento de sus deberes de control técnico y disciplinario del curso de profesorado de Kindergarten.
- b) Proyectar los horarios de clases y exámenes, así como la constitución de los tribunales examinadores y elevarlos a consideración de la Dirección.
- c) Visitar las clases de los profesores e informar a la Dirección sobre sus resultados, pudiendo impartir orientaciones didácticas a los profesores, a cuyo afecto se pondrá de acuerdo con la Dirección.
- d) Someter a la consideración de la Dirección, en la primera semana de abril y de agosto, listas de temas didácticos o problemas relacionados con la enseñanza preescolar, que deberán tratarse en reuniones generales de profesores y maestros del Jardín de Infantes. La Dirección aprobará las listas, o las modificará, dentro de los ocho días de recibidas, y los temas se comunicarán inmediatamente a los profesores y maestros para su estudio. Las reuniones tendrán lugar el primer lunes hábil de cada mes, después de las horas de clases y se labrará un acta con las conclusiones. Si el Director o el Vicedirector no pudieran presidirlas, lo hará ella.
- e) Al someter a la Dirección los programas presentados por los profesores, expresará su opinión técnica sobre los mismos.
- f) Al finalizar cada curso elevará a la Dirección, un informe escrito sobre la actuación de cada profesor.
- g) Redactar, antes del 31 de diciembre de cada año, un informe general sobre la marcha del curso y elevarlo a la Dirección, la cual, a su vez, lo remitirá a la Inspección General, con las observaciones que estime pertinente formular.
- h) Solicitar de la Dirección, por escrito, los elementos de enseñanza y las medidas internas que estime indispensable.

sables. La Dirección deberá pronunciarse, en cada caso, dentro de los ocho días siguientes a la entrega del pedido y dará conocimiento de su resolución a ella.

- i) Elevar a la Dirección los proyectos de reformas y las iniciativas que, como consecuencia de los estudios realizados en los Departamentos a su cargo, puedan contribuir al progreso de los Jardines de Infantes del país. La Dirección los elevará a la Inspección General dentro de los treinta días y dará su opinión al respecto.
 - j) Vigilar la asistencia de profesores y alumnos y la anotación de temas de clases y elevar, a la Dirección, un parte diario sintético, con las novedades que hubiere. En estas tareas será auxiliada por el personal administrativo o de disciplina. Las justificaciones de inasistencias serán hechas por la Dirección, previo informe de la Regencia.
 - k) Hacer llevar un registro de clasificaciones en el que se asentarán las notas bimestrales de los profesores, dentro de las 24 horas siguientes a la entrega de las planillas, y remitir éstas a la Dirección, a los efectos que reglamentariamente correspondan. En dicho registro se anotarán también las "clasificaciones" cuatrimestrales. En los boletines y certificados de las alumnas del curso de Profesorado intervendrán las mismas oficinas y autoridades que expiden los del curso de maestras.
 - l) Dar cuenta a la Dirección, en el día, de las irregularidades que advierta en la actuación de los profesores.
 - ll) Tomar inmediata intervención en los actos de indisciplina que advierta en las alumnas y someter a la Dirección las medidas disciplinarias que excedan de la represión individual o colectiva.
 - m) Concurrir al establecimiento en que funcionen los cursos del Profesorado y el Jardín de Infantes, quince minutos antes de la hora de iniciación de las clases y no retirarse hasta la terminación de éstas. Concurrir, asimismo, en los días de inscripción y exámenes.
- 2º — Comuníquese, anótese y archívese, previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza.
- C O L L

Constituyendo la Comisión Nacional de Ayuda Escolar

Dpto. de I. Pública. Buenos Aires, marzo 9 de 1938.

De conformidad con el acuerdo de Ministros N° 3607, de fecha 3 del corriente,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

1º — Constituir la Comisión Nacional de Ayuda Escolar bajo la Presidencia del Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública, señor Carlos Broudeur, e integrarla con los siguientes vocales: doctor Carlos de Arenaza, Presidente del Patronato Nacional de Menores; doctor Sylla Monsegur, Vicepresidente del Consejo Nacional de Educación; Profesor señor Próspero G. Alemandri, Vocal del mismo Consejo y Profesor señor Manuel S. Alier, Subinspector General de Enseñanza Secundaria.

2º — La Comisión, por mayoría de votos, elegirá entre sus vocales un Tesorero.

3º — La Comisión estudiará la posibilidad de anexar un comedor y una ropería a las escuelas que funcionan en los lugares más necesitados de provincias o territorios nacionales. Para el régimen de alimentación que deba suministrarse a los alumnos de cada provincia o región, se consultará al Instituto Nacional de la Nutrición.

Cuando el local lo permita se instalará también una pequeña enfermería para la asistencia externa de los alumnos.

Para la atención de las pequeñas enfermerías se solicitará la cooperación del Departamento Nacional de Higiene, de las instituciones similares de las provincias, de la Dirección de Maternidad e Infancia; o de los médicos escolares y de policía, en la medida que la Comisión lo considere oportuno.

4º — Cuando los edificios de las escuelas no permitan anexarle los servicios especificados en el apartado anterior, se procurará que las respectivas provincias faciliten un local apropiado para ello, y en último caso, se le alquilará.

5º — Los funcionarios e instituciones dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública prestarán a la

Comisión de colaboración que ésta les requiera. Por su parte, el Consejo Nacional de Educación adoptará medidas tendientes a que los Inspectores, Directores y Maestros de su dependencia cooperen en la tarea en la forma que la Comisión lo solicite.

6º — En cada Provincia o Territorio se obtendrá una nómina de las escuelas provinciales y nacionales, y su ubicación, especificándose la distancia desde la capital o ciudad más próxima y medios de transporte.

7º — Cuando fuere oportuno, la Comisión solicitará la ayuda de las cooperadoras escolares o de vecinos de reconocida responsabilidad moral para el mejor éxito de su cometido.

8º — Se requerirá de la Sociedad “El Centauro”, Damas de Caridad de San Vicente de Paul, Patronato de la Infancia, Escuelas Salesianas e instituciones similares y de las Escuelas Profesionales de todo el país, la confección de ropas y calzado a precios reducidos, sin perjuicio de lo que sea urgente adquirir de inmediato para proveer a los escolares más necesitados.

9º — La Comisión procederá de inmediato para habilitar las escuelas donde haga más falta la asistencia escolar, sea de las dependientes de este Ministerio, de las comprendidas en la Ley N° 4874 o de las propias del Consejo Nacional de Educación.

10. — Hágase saber, anótese y archívese.

COLL

Encargando a la Dirección General de Informaciones y Biblioteca la publicación del “Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación”.

Dpto. de I. Pública. Buenos Aires, mayo 16 de 1938.

CONSIDERANDO:

Que es necesario centralizar en una publicación las informaciones referentes a al Instrucción Pública y a la Justicia

para facilitar el conocimiento y difusión de planes de estudios, reglamentaciones, programas y decretos sobre enseñanza, proyectos sobre legislación penal y carcelaria, informaciones sobre museos artísticos e históricos y todo punto que se refiera a las actividades del Departamento, como así también al conocimiento de lo que en el mismo orden realizan los organismos similares de los demás países.

RESUELVE:

1º — Encárgase a la Dirección General de Informaciones y Biblioteca la publicación y distribución del "Boletín del Ministerio de Justicia e I. Pública de la Nación", que deberá contener: las leyes, decretos, resoluciones, circulares y demás actos oficiales; las informaciones ministeriales de interés general, y cuanto convenga al intercambio del Boletín con publicaciones similares de otros países.

2º — Los Directores del Ministerio, el Inspector General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial y los Jefes de las distintas reparticiones remitirán, por triplicado, a la Dirección General de Informaciones y Biblioteca, copia legalizada de los actos e informaciones oficiales a que se refiere el apartado anterior.

3º — Los originales del Boletín serán sometidos a la consideración del Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública, quien deberá visarlos antes de autorizar su publicación.

4º — El Boletín se imprimirá en talleres gráficos de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", dependiente del Patronato de Menores.

5º — Hágase saber, anótese y archívese.

"Sólo si abandona por completo la esfera

COLL

Aprobando el modelo de formulario propuesto por la Inspección General de Enseñanza para la extensión de certificados de estudios en los Colegios Nacionales y Liceos.

Dpto. de I. Pública. Buenos Aires, mayo 20 de 1938.

Atento que, como lo expresan la Dirección de Estadística y Personal y la Inspección General de Enseñanza, es conveniente uniformar los formularios destinados a la expedición de los certificados de estudios que deben extender los Colegios Nacionales y Liceos; y considerando que el modelo propuesto por la citada Inspección General consulta la finalidad que debe llenar y que es conveniente adoptarlo también, con las modificaciones del caso, en los demás establecimientos dependientes del Ministerio,

SE RESUELVE:

Aprobar el modelo propuesto por la Inspección General para la extensión de certificados de estudios en los Colegios Nacionales y Liceos y autorizarla para adoptar, sobre la base de ese modelo, los formularios en que deben expedir sus certificados los demás establecimientos de enseñanza.

Anótese, vuelva a la Inspección General para su conocimiento y efectos y devuélvase para su archivo.

C O L L

Reglamentando disposiciones del decreto del 9 de mayo último, sobre funcionamiento de establecimientos particulares que imparten la enseñanza de idiomas extranjeros para estudiantes mayores de 14 años.

Dpto. de I. Pública. Bueno Aires, junio 14 de 1938.

Visto el proyecto sobre reglamentación de las disposiciones contenidas en el artículo 5º del decreto de fecha 9 de mayo último, formulado por la Inspección General de Enseñanza,

referente al funcionamiento de las escuelas, colegios, academias e institutos particulares que imparten la enseñanza de idiomas extranjeros para estudiantes mayores de catorce años;

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE :

Fijar para los citados establecimientos, las siguientes normas de enseñanza y contralor:

1º — Toda escuela, colegio, academia o instituto particular establecido dentro del territorio de la Nación, que imparta la enseñanza de idiomas extranjeros, temporaria o permanentemente, a alumnos mayores de catorce años, deberá tener un Director responsable que acredite sus condiciones de moralidad y buena conducta, ante la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, mediante certificado a satisfacción de la misma;

2º — Todo Director de Establecimiento particular de enseñanza del tipo precedentemente indicado, deberá manifestar anualmente a la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, su propósito de establecer o mantener dicho instituto conforme a las disposiciones oficiales que rijan su funcionamiento y comprometerse, a la vez, a cumplir fielmente las condiciones que a continuación se expresan:

- a) Tener en la escuela, a la vista y en sitio preferente, una bandera argentina y, en las aulas, mapas del país y retratos de los próceres argentinos, también en lugar preferente;
- b) Incluir en la enseñanza del lenguaje nociones de historia y geografía argentinas, la explicación del significado de los símbolos representativos del Estado y de las estrofas del Himno Nacional y un programa de lecciones, al alcance de la mentalidad y grado de conocimiento de los alumnos, sobre el Preámbulo y la Primera Parte de las Declaraciones, derechos y garantías de la Constitución Nacional;
- c) No realizar ni permitir que se realice en el establecimiento de su dirección, propaganda pública, en forma

privada o encubierta, de ideologías políticas o raciales ni manifestaciones tendientes a inculcar en los alumnos hábitos o creencias contrarios a los principios esenciales y a los preceptos de la Constitución o leyes del país;

- d) Someter a la aprobación de la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial los programas y textos a que se ajustará la enseñanza, en cuanto se refiere al contenido y orientación de la misma y a los efectos previstos en los apartados b) y c) de este mismo artículo;
- e) Someterse a la Inspección que, con fines de contralor, disponga la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial;
- f) Indicar el sitio del establecimiento, las condiciones del edificio, el horario de funcionamiento de los cursos y el domicilio del Director;
- g) Llevar un registro en el que se anotará el nombre y domicilio de los alumnos, con la fecha de alta y baja de los mismos, y otro análogo de los profesores o maestros con los mismos datos;
- h) Comunicar inmediatamente a la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial toda transferencia de la dirección del establecimiento, cambio de sitio de este último o de domicilio del Director;
- i) Colocar en lugar visible para los alumnos, una copia de la parte dispositiva del Decreto de fecha 9 de mayo de 1938 relativo al funcionamiento de escuelas de idiomas extranjeros.

3º — La Inspección General de Enseñanza acordará a los Directores que hayan cumplido los requisitos establecidos en los artículos precedentes, y previa verificación de que los programas y textos reúnen las condiciones prescriptas en los mismos, la autorización requerida para el funcionamiento del respectivo instituto, la que será válida hasta el 31 de diciembre del año en que haya sido otorgada, siempre que no se compruebe, durante el transcurso del mismo, ninguna infracción a las disposiciones reglamentarias.

4º — Cuando una institución posea varios establecimientos del tipo previsto por la presente reglamentación, deberá ajust-

tar a esta última el funcionamiento de cada uno de ellos y realizar por separado las gestiones pertinentes. Igualas disposiciones regirán para los cursos de idiomas extranjeros que se dicten en los institutos incorporados a la enseñanza media fuera del horario correspondiente a esta última.

5º — Todo establecimiento del tipo previsto por la presente reglamentación que funcione sin autorización de la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, será considerado clandestino y la referida repartición solicitará su clausura al Ministerio y para el caso de ordenársela queda facultada para requerir el concurso de la fuerza pública a fin de hacerla efectiva.

6º — La Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial solicitará asimismo el cierre temporal o definitivo de todo establecimiento autorizado cuando compruebe cualquier infracción a lo dispuesto por la reglamentación vigente. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas por el artículo 2º, incisos a), b), c), d), e) o f) ocasionará el cierre definitivo.

7º — La Inspección General llevará un registro de los establecimientos particulares destinados a la enseñanza de idiomas extranjeros para alumnos mayores de 14 años, autorizados por la misma, y archivará en legajos especiales toda la documentación relativa a cada uno de ellos.

Disposiciones transitorias

8º — Fíjase el plazo limitado desde la aprobación de las presentes disposiciones hasta cuarenta y cinco días después de la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial", para que los actuales establecimientos comprendidos en ellas llenen los requisitos reglamentarios.

9º — Concédese plazo hasta el 31 de diciembre de 1938 para adaptar a las exigencias establecidas por el artículo 2º, inciso b), de la presente reglamentación, los libros de textos destinados a la enseñanza de idiomas extranjeros en los establecimientos particulares precedentemente mencionados.

Hágase saber a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos; anótese y archívese.

C O L L

Disponiendo que los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio deberán prestar la colaboración solicitada por la Sección Argentina de Correspondencia Escolar, que funciona en la Capital Federal como dependencia de la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual.

Dpto. de I. Pública. Buenos Aires, junio 24 de 1938.

Vista la nota presentada a este Ministerio por el doctor Carlos Ibarguren, en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual, en la que se comunica haberse constituido la Sección Argentina de Correspondencia Escolar Internacional, que funcionará como dependencia de dicha Comisión y solicita se dicte una resolución encaminada a que las oficinas técnicas del Ministerio y del H. Consejo Nacional de Educación presten su apoyo para el mejor desempeño del cometido de la precitada Comisión, y

CONSIDERANDO:

Que este servicio escolar cuenta con una organización importante en todos los países vinculados con la tarea de la cooperación intelectual, cuyo desarrollo adquiere proyecciones sociales, pues establece vínculos de estrecha solidaridad entre los escolares de las más diversas nacionalidades, mediante ese intercambio, el que conviene acentuar especialmente por lo que se refiere a los países americanos.

Que, por otra parte, tiene para nuestro país indiscutible importancia la institución permanente y sistematizada de la correspondencia escolar, pues mediante ella se pondrán en contacto nuestros jóvenes estudiantes con los de diversas naciones, siguiendo los métodos practicados con todo éxito por el Instituto Internacional de Cooperación Intelectual de Francia;

Que, además, esta organización permitirá no sólo ese acercamiento juvenil, sino también, un medio de difusión en el exterior de conocimientos vivos relacionados con nuestros progresos y los diversos aspectos del desenvolvimiento cultural y social del país,

Por ello,

El Ministro de Justicia e I. Pública—
RESUELVE:

1º — Los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial prestarán la colaboración que, para la mejor realización de su cometido, les solicite la Sección Argentina de Correspondencia Escolar que funciona en la Capital Federal, como dependencia de la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual.

2º — A los fines indicados en el apartado anterior, las Direcciones de los establecimientos procederán a constituir una Comisión de profesores que, en cada colegio y escuela, organice el núcleo de alumnos correspondentes, conforme a las directives que imparte la Sección Argentina de Correspondencia Escolar Internacional.

3º — Pasar la nota del señor Presidente de la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual al H. Consejo Nacional de Educación, a fin de que contemple la conveniencia de adoptar una medida análoga por lo que se refiere a las Escuelas de su jurisdicción.

4º — Comuníquese a la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, a fin de que proceda a dar instrucciones a colegios y escuelas acerca del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2º de la presente resolución.

5º — Hágase saber, etc.

C O L L

**Encomendando a la Inspección General de Enseñanza la tarea
de organizar una sección de correspondencia entre los
alumnos de colegios y escuelas del país.**

Dpto. de I. Pública. Buenos Aires, junio 24 de 1938.

CONSIDERANDO :

Que por resolución dictada con esta misma fecha se autoriza a los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y

especial para colaborar en la acción de la sección Argentina de correspondencia Internacional anexa a la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual;

Que los mismos fundamentos en que se apoya la conveniencia de estimular el intercambio entre alumnos argentinos y extranjeros, sirven para establecerlo entre los escolares de distintas zonas del país;

El Ministro de Justicia e I. Pública— **RESUELVE:**

1º — Encomiéndose a la Inspección General de Enseñanza la tarea de organizar una sección de correspondencia entre los alumnos de colegios y escuelas del país, a cuyo efecto preparará un plan que asegure una institución permanente y sistematizada de esta actividad estudiantil.

2º — Comuníquese, etcétera.

C O L L

Accediendo a la solicitud de la Comisión Nacional de Homenaje a Sarmiento en el sentido de invitar a los Gobiernos de Chile, Uruguay y Paraguay a que envíen delegaciones especiales el 11 de septiembre próximo.

Dpto. de I. Pública. Buenos Aires, julio 16 de 1938.
Visto la nota del Presidente de la Comisión Nacional de Homenaje a Sarmiento y de la Academia Nacional de la Historia por la que solicita se invite a los Gobiernos de las Repúblicas de Chile, Uruguay y Paraguay, para que designen delegaciones especiales a fin de que las representen en los actos a realizarse con motivo de cumplirse, el 11 de septiembre próximo, el cincuentenario de la muerte de Domingo Faustino Sarmiento, ilustre estadista, gobernante y educador de destacada actuación en la instrucción pública de las citadas naciones.

El Ministro de Justicia e I. Pública — *modificar una fracción
en el artículo 1º del Decreto-Ley 10.000 que establece la
memoria del Doctor Roque Sáenz Peña* —

RESUELVE: *que*

Solicitar, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y a los fines expresados, se formule invitación especial a los Gobiernos de Chile, Uruguay y Paraguay para que designen delegaciones compuestas de cinco miembros, la de Chile, en la posible integrada por el Ministerio de Instrucción Pública, el Rector de la Universidad Central y tres profesores especializados en la obra de Sarmiento; y de tres miembros las del Uruguay y del Paraguay, integradas en lo posible, por el Ministro de Instrucción Pública, el Rector de la Universidad y un profesor o publicista especializado en estudios sobre la personalidad de Sarmiento.

Hágase saber, anótese y archívese.

Ministerio de Justicia e I. Pública — *modificar una fracción
en el artículo 1º del Decreto-Ley 10.000 que establece la
memoria del Doctor Roque Sáenz Peña* —

COLLE

Estableciendo normas sobre la participación de los establecimientos de enseñanza del Ministerio en los actos públicos que se realicen fuera de sus respectivos locales.

Dpto. de I. Pública, Buenos Aires, 2 de agosto de 1938.

Visto la precedente nota del señor Presidente de la Institución Cultural “Presidente Roque Sáenz Peña” en la que solicita que, con motivo del próximo aniversario del fallecimiento del Doctor Roque Sáenz Peña, se dicten clases alusivas a su memoria en los establecimientos de enseñanza de este Ministerio y se envíe al cementerio de la Recoleta el día del Homenaje una delegación de profesores y alumnos; teniendo en cuenta que no es conveniente para los intereses generales de la enseñanza, acceder a dicho pedido, por cuanto la rememoración y el estudio de nuestros próceres se hace ya en los cursos de Historia, cumpliéndose, por lo tanto, la finalidad perseguida sin alterar el ritmo de las clases, y que, como lo manifiesta la Inspección General de Enseñanza, es necesario fijar normas de carácter general respecto a la participación

de alumnos en actos no escolares que se realicen fuera del local del establecimiento.

se el autor de los hechos. SE RESUELVE: lo señalará el juez en su

Hacer saber en respuesta a la Inspección recurrente que por los motivos expresados y sin que ello implique desconocer los elevados propósitos perseguidos, no es posible acceder a lo solicitado.

Hacer saber a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio que la participación de los mismos en los actos públicos que se realicen fuera de sus respectivos locales, quedará limitada a los casos en que dichos actos tengan carácter oficial y se requerirá la autorización previa de la Inspección General de Enseñanza.

En lo sucesivo, las clases especiales de carácter alusivo que deban intercalarse en el desarrollo normal de los cursos, sólo se autorizarán con criterio de excepción y cuando la iniciativa proceda de las autoridades de la enseñanza.

Comuníquese, anótese y vuelva a la Inspección General de Enseñanza a fin de que lleve a conocimiento de los mencionados establecimientos las referidas disposiciones de carácter general; hecho, remita este expediente para su archivo.

Disponiendo que en las memorias, revistas y demás documentos publicados por reparticiones y establecimientos del Ministerio, deben excluirse los juicios y comentarios de carácter personal.

Dpto. de Justicia e I. Pública, Buenos Aires, agosto 4 de 1938.
El Ministro de Justicia e I. Pública—RESUELVE:

Que las memorias, revistas y demás documentos publicados por las oficinas tienen por finalidad llevar al conocimiento

del pueblo la conducta y gestión de sus representantes administradores, por lo cual deben limitarse a consignar hechos y datos objetivamente considerados.

Que, por lo tanto, deben excluirse de esos documentos los juicios y comentarios de carácter personal, tanto sobre cuestiones de actualidad como de acontecimientos históricos, o de personalidades representativas de nuestro pasado nacional.

Comuníquese a los Presidentes y Directores de los establecimientos y reparticiones dependientes de este Ministerio, anótese y archívese.

Prestando conformidad a petitorios formulados por la Comisión Especial de Homenaje a Sarmiento.

al Dpto. de I. Pública, Buenos Aires, 10 de agosto de 1938.

Vista la nota del señor Presidente de la Comisión Especial de Homenaje a Sarmiento solicitando, en nombre de la misma, se autorice a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio;

1º) A dedicar la semana comprendida entre el 5 y 11 de septiembre próximo a la recordación y estudio de la vida y obra de Sarmiento, a fin de que participen profesores y alumnos en los actos oficiales de homenaje y los que, por iniciativa de las Juntas de Provincias y Territorios, de las Direcciones de colegios o escuelas y de las instituciones privadas, se agreguen a los mismos;

2º) Se permita realizar una colecta de carácter voluntario con una cuota mínima de veinte centavos, entre los alumnos de las escuelas normales destinada a costear un busto de Sarmiento y una placa recordatoria que exprese la gratitud de dichos estudiantes para con el fundador de la Escuela Normal de Paraná, la primera de ese género establecida en el país, y en cuya sede se celebraría el acto de la entrega de dicha ofrenda, y

3º) Que el suscripto haga uso de la palabra en el acto de la distribución de premios establecidos para el concurso de

trabajos escolares sobre Sarmiento, que se realizará el sábado 10 del referido mes a las 16 horas en el Teatro de Comedias.

El Ministro de Justicia e I. Pública—
RESUELVE:

Prestar su conformidad a los petitorios formulados por la Comisión Especial de Homenaje a Sarmiento.

A sus efectos, hágase saber a la Inspección General de Enseñanza y a la referida Comisión Especial de Homenaje; anótese y archívese.

C O L

146

Reiterando los términos de la resolución ministerial del 15 de octubre de 1935, comunicada por Circular N° 8, sobre restricción de licencias al personal administrativo y docente de los establecimientos de enseñanza del Ministerio.

Dpto. de I. Pública, Buenos Aires, 27 de agosto de 1938.

Visto lo informado por la Inspección General de Enseñanza en el expediente 2da., 41/938—Escuela Normal de Salta—y por los fundamentos que se tuvieron en cuenta para dictar la resolución de fecha 15 de octubre de 1935, comunicada por Circular N° 8,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

1º— Reiterar a las Direcciones y Rectorados de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Departamento así como a los Médicos Escolares y personal docente y administrativo de los mismos, los términos de la referida Circular N° 8, de 15 de octubre de 1935, debiendo ajustar a ellos su respectiva actuación.

2º—El personal de los establecimientos del interior que solicite licencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º del Acuerdo de fecha 24 de octubre de 1936, para someterse a tratamiento médico en esta Capital Federal, deberá a su arribo a ésta, presentarse ante la Inspección Médica de la Inspección General de Enseñanza, sita en Río Bamba N° 816, para la justificación fehaciente y el contralor del mismo. Si a juicio de los señores Inspectores Médicos no fuera necesaria la estada en esta Capital, lo pondrán en conocimiento de la Superioridad a los fines que corresponda.

3º—Pase a la Inspección General de Enseñanza para su conocimiento y para que haga conocer la presente resolución a quienes corresponda, anótese y archívese.

C O L L

Abriendo anualmente, desde el 15 hasta el 30 de octubre, un concurso denominado "Premio a la Canción Escolar", y determinando las bases a que deberán ajustarse las composiciones.

Buenos Aires, octubre 6 de 1938.

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con el propósito de estimular la producción de cantos escolares, ampliando y renovando al mismo tiempo su repertorio, a fin de que éste por su calidad y apropiado género contribuya al afianzamiento de la cultura estética y educación musical que se imparte en los establecimientos de enseñanza oficial, y

CONSIDERANDO:

Que la enseñanza de la música en las escuelas primarias y en los establecimientos de enseñanza media es un factor importante de educación moral y artística, constituyendo además de una necesidad espiritual un índice de progreso y una fuente de inspiración y afirmación de la nacionalidad;

Que siendo la música la más humana de todas las artes, su enseñanza debe comenzar en la escuela, para que des-

pierte en las almas juveniles desde su más tierna edad el noble entusiasmo por sus elevadas manifestaciones;

Que por ello, dicha enseñanza debe ser motivo de una constante preocupación, a fin de que el niño y el pueblo mismo se habitúe por medio del canto a expandir su alegría y optimismo;

Que el culto de esa afición constituye una fuerza moralizadora eficaz y un delicado recreo espiritual, que desarrolla y eleva los sentimientos hacia la perfección del bien, del ideal y la belleza,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

1º— Abrir anualmente, desde el 15 hasta el 30 de octubre, un concurso denominado “Premio a la canción escolar”, para el cual se establecen las siguientes

B A S E S:

1º Las composiciones que se presenten deberán ser inéditas y de apropiado carácter escolar, ajustándose a alguna de las dos siguientes categorías:

- a) Canciones para grados infantiles, elementales y superiores;
- b) Canciones para alumnos de establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial.

2º Cada autor presentará sus obras en la Mesa de Entradas del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública —donde le será entregado el recibo correspondiente— firmadas con su nombre y apellido, haciendo constar al inscribir las a cuál de las dos categorías pertenece.

3º Las canciones correspondientes a la primera categoría (a) deberán ser para “una sola voz”; las escritas para grados infantiles podrán ser rondas, juegos, etc.; las de los grados elementales y superiores podrán tener o no carácter patriótico o bien ser compuesta sobre leyendas y tradiciones populares (tendencia folklórica),

donde predomine la vivacidad y la alegría rítmica de nuestras danzas y cantos populares.

- 4º Las canciones correspondientes a la segunda categoría (b) serán para "una, dos o tres voces", pudiendo tener o no, carácter patriótico o referirse a leyendas y tradiciones populares, "tendencia folklórica", donde predomine la vivacidad y la alegría de nuestras danzas y cantos vernáculos.
- 5º Todas las composiciones deberán estar escritas para piano y canto dentro del registro normal de la voz.
- 6º Las personas que formarán parte del Jurado serán designadas anualmente por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
- 7º Destínase la suma de \$ 10.000 m/n. anuales, para premiar los mejores cantos seleccionados, la que será distribuida en la siguiente forma:
 - a) 1 premio de \$ 2.000 m/n. para la mejor canción para grados infantiles;
 - b) 1 premio de \$ 2.000 m/n. para la mejor canción para grados elementales;
 - c) 1 premio de \$ 2.000 m/n. para la mejor canción para grados superiores;
 - d) 1 premio de \$ 2.000 m/n. para la mejor canción para "varones" de los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial;
 - e) 1 Premio de \$ 2.000 m/n. para la mejor canción para "mujeres" de los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial.
- 8º Cada uno de los premios se dividirá en partes iguales entre los autores de la música y de la letra.
- 9º El concurso se clausurará el 30 de octubre de cada año y el Jurado deberá expedirse antes del 15 de diciembre próximo.
- 10º El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios a que se refieren las categorías enunciadas, siempre que a su juicio las composiciones musicales o la letra de las mismas presentadas al concurso, no llenaren las condiciones establecidas en las presentes bases.
- 11º Las canciones premiadas pasarán a formar parte del repertorio musical de enseñanza oficial y serán edi-

tados por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, haciendo cesión, los respectivos autores premiados, de todos sus derechos de publicación de la obra a favor del Ministerio, así como también renuncia de los derechos de ejecución cuando se trate de audiciones en actos de carácter educativo. Quedarán de propiedad de los autores todos los demás derechos de ejecución y reproducción por cualquier medio, comprendidos los discos, instrumentos fonomecánicos y las transcripciones de cualquier género.

12º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública distribuirá los ejemplares de las canciones premiadas y publicadas por el mismo, entre las escuelas primarias dependientes del Consejo Nacional de Educación, establecimientos de enseñanza media de la Capital y del interior y legaciones de los distintos países de la América del Sud.

2º — Para el corriente año, el concurso de referencia queda abierto desde el 15 al 30 de noviembre, debiendo imputarse el gasto que signifique la adjudicación de los premios correspondientes al Anexo "E", Inciso 412, Item 1, Presupuesto 1938.

3º — Comuníquese, publíquese, y pase para su conocimiento y efecto a la Dirección de Administración.

COLL

ENVIADO AL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Estableciendo que los alumnos regulares de quinto año de los Colegios Nacionales, con equivalencia de estudios normales, deberán aprobar íntegramente Matemáticas de dicho curso.

Dpto. de I. Pública, Buenos Aires, 17 de octubre de 1938.

Atento que la Inspección General de Enseñanza ha constatado las dificultades planteadas por un profesor de Matemáticas de quinto año respecto de los alumnos inscriptos en dicho curso, previa equivalencia de estudios normales, a quienes sólo debe clasificarse en Cosmografía por habérseles reconocido la parte de Trigonometría, siendo en consecuencia,

regulares en media materia; y teniendo en cuenta lo aconsejado por la referida Inspección General,

El Ministro de Justicia e I. Pública —

RESUELVE:

Que todo alumno que se encuentre en las condiciones expresadas y que se inscriba como regular, deberá aprobar íntegramente Matemáticas de quinto año.

Vuelva a la Inspección General de Enseñanza para su conocimiento y demás efectos; hecho, anótese y archívese.

C O L

de la Dirección del Colegio y del

que al resumen particular del acuerdo y acuerdo

No haciendo lugar a la solicitud de la Dirección de un Colegio particular sobre reconocimiento de validez, para el ejercicio de la docencia en la enseñanza incorporada, a los títulos que poseen sus miembros, por no estar esta gestión encuadrada dentro de las disposiciones reglamentarias vigentes.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1938.

Vistos: atento el pedido del señor Director del Colegio “San José”, de Tandil, gestionando se reconozca validez a los títulos que otorga a sus miembros la Congregación “Hermanos de la Sagrada Familia”, para el ejercicio de la docencia en la enseñanza incorporada; los dictámenes producidos por los Inspectores de Enseñanza a quienes les fué requerida opinión, y

CONSIDERANDO: Que la gestión aludida no está encuadrada en las disposiciones reglamentarias contenidas en el decreto de 21 de junio de 1934;

Que los títulos expedidos por la Congregación recurrente tampoco se hallan comprendidos en las disposiciones del decreto de 3 de noviembre de 1904;

Que no tienen aprobación de autoridades argentinas y son conferidas en el extranjero por una Institución privada, no alcanzando ni el nivel ni la jerarquía de los otorgados por los Seminarios Conciliares de nuestro país;

Que el precedente de haberse reconocido por decreto de 21 de julio de 1927 los expedidos por la Orden de los "Hermanos de las Escuelas Cristianas", en que ampara su solicitud la "Congregación de la Sagrada Familia", no constituye la existencia de una disposición reglamentaria de alcance general, sino una disposición transitoria circunscripta a una sola norma de profesores.

El Ministro de Justicia e I. Pública —
RESUELVE:

No hacer lugar a la gestión de que trata el presente expediente.

Comuníquese, anótese y archívese previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza.

Haciendo saber a todos los establecimientos de enseñanza secundaria dependientes del Ministerio que, en la equivalencia de los estudios normales con los secundarios, deberán ser reconocidas las asignaturas Música y Escritura y no así Ejercicios Físicos por tratarse de materia que no interrumpe la promoción.

Dpto. de I. Pública, Buenos Aires, 17 de noviembre de 1938.

Visto el informe producido por la Inspección General de Enseñanza con motivo de la nota del Rectorado del Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", consultando si las asignaturas Caligrafía, Música y Ejercicios Físicos aprobadas por los

maestros normales deben serles reconocidas cuando gestionan equivalencia con los estudios secundarios, y

CONSIDERANDO:

Que posteriormente al decreto del 13 de diciembre de 1922 que estableció la escala de equivalencia entre dichos estudios se incluyó Música y Escritura entre las materias de promoción de los colegios nacionales; motivo por el cual corresponde, como lo expresa la citada Inspección, incluir en la respectiva equivalencia de los estudios normales con los secundarios las asignaturas Música y Escritura y no así Ejercicios Físicos por tratarse de materia que no interrumpe la promoción,

RESUELVE:

Que se haga así saber a todo los establecimientos de enseñanza secundaria dependientes del Ministerio.

Para su conocimiento y efectos, vuelve a la Inspección General de Enseñanza; hecho, anótese y archívese.

C O L

Apoyando la iniciativa de la Intendencia Municipal de la Capital Federal en el sentido de facilitar la solución del problema del tránsito de peatones y vehículos en las calles de la ciudad.

Dpto. de I. Pública, Buenos Aires, 19 de noviembre de 1938.

Visto este expediente por el cual el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires solicita la colaboración de este Ministerio para facilitar la solución del problema del tránsito de peatones y vehículos en las calles de la ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que efectivamente, como lo manifiesta el referido funcionario la mayoría de los accidentes que se registran a diario se debe al desconocimiento, por parte de la población, de las ordenanzas respectivas;

Que a tal efecto, es conveniente apoyar el plan proyectado por dicha Intendencia de divulgar entre los escolares nociónes destinadas a explicar la forma en que deben conducirse, al circular por las calles de la ciudad, cooperando con las autoridades para simplificar la organización del tránsito urbano;

Por ello y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

1º — Apor la iniciativa de la Intendencia Municipal de la Capital Federal en el sentido indicado.

2º — Aceptar la sugestión de constituir una Comisión mixta para la solución de este problema y designar representante de este Ministerio al señor Director de Educación Física, don César Vásquez.

3º — Hacer saber al señor Intendente Municipal que el H. Consejo Nacional de Educación ha resuelto adherir la iniciativa de referencia, designando representante ante la mencionada Comisión al Inspector Seccional de Escuelas de la Capital, señor Carlos M. Segovia.

4º — Disponer que el material que proporcione la Municipalidad destinado a los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, sea distribuído por el Director de Educación Física, señor César Vásquez, designado representante de este Departamento, con las instrucciones que estime oportunas.

C O L L

Estableciendo las reglas que han de regir la promoción de los alumnos de los cursos del Profesorado de Música y Dibujo que funcionan en la Escuela Normal de Maestros N° 2 de Rosario.

Dpto. de I. Pública, Buenos Aires, 19 de noviembre de 1938.

Visto este expediente por el cual la Dirección de la Escuela Normal de Maestros N° 2, de Rosario, solicita se fijen las

normas para proceder al examen final de los alumnos de los cursos del Profesorado de Música y de Dibujo, como asimismo se establezcan las normas a seguir en los casos de los alumnos que, debido a la carencia de profesores titulares al comienzo de las clases, sólo fueron clasificados en tres bimestres en alguna asignatura, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo expresa la Inspección General de Enseñanza en su precedente dictamen, los cursos de Profesorado comprenden enseñanza de una categoría especial y superior que no cabe dentro de los estudios medios a que se refieren los decretos de promociones en vigor, siendo necesario establecer por ello, las reglas que han de regir la promoción del alumnado; y de conformidad con lo aconsejado por la referida Inspección,

RESUELVE:

Exigir examen a todos los alumnos de los cursos y en las materias que a continuación se indica:

Curso de Profesorado de Música: Piano, Solfeo y Teoría de la música, Canto individual y coral y Armonía y Modulación.

Curso de Profesorado de dibujo: 1er. año: Flora y Estilos de la antigüedad. 2º año: Fauna y Estilos de la Edad Media. 3er. año: Cuerpo Humano, Flora, Fauna e Ilustración de ambientes. En este curso el examen será teórico-práctico.

Para las restantes asignaturas regirá la exención fijada por decreto de fecha 24 de octubre último.

Autorizar a la Dirección del referido establecimiento para computar por solo tres bimestres las clasificaciones obtenidas por los alumnos en aquellas materias en que, por falta de profesor, no fueron clasificados en el primer bimestre.

Comuníquese, anótese y archívese, previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza.

C O L L

Designando miembro del jurado para adjudicar los premios instituídos en el concurso "Premio a la Canción Escolar", correspondientes al año 1938.

Dpto. de I. Pública, Buenos Aires, 6 de diciembre de 1938.

Habiéndose establecido por decreto de fecha 6 de octubre último las bases del concurso "Premio a la Canción Escolar", así como los premios que han de asignarse a los mejores cantos comprendidos en las categorías establecidas; y, atento que en el art. 6º del aludido decreto se dispone que anualmente deberá ser designado el jurado respectivo,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE :

Designar a los señores Felipe Boero, Pascual de Rogatis y Oscar Beltrán miembros del jurado para adjudicar los premios correspondientes al año 1938, instituídos en el Concurso "Premio a la Canción Escolar".

Comuníquese, anótese y archívese.

C O L L

Autorizando a la Inspección General de Enseñanza para permitir a los alumnos de las escuelas industriales que resulten aplazados en más de una asignatura, que completen cursos en épocas posteriores de exámenes, siempre que, entre los aplazados, no figure más de una materia de carácter práctico.

Dpto. de I. Pública. Buenos Aires, diciembre 9 de 1938.

Vista la nota del señor Inspector General de Enseñanza dando cuenta de la situación que año tras año se crea a los estudiantes de las escuelas industriales, quienes, de acuerdo con las disposiciones en vigor, sólo pueden cursar sus estudios

en carácter de alumnos regulares y que al resultar aplazados en más de una asignatura y no poder ser promovidos, tampoco pueden repetir el curso por falta de asientos vacantes y teniendo en cuenta el temperamento aconsejado para solucionar en parte esta situación.

SE RESUELVE:

Autorizar a la Inspección General de Enseñanza para permitir a los alumnos de las escuelas industriales que resulten aplazados en más de una asignatura, que completen curso en épocas posteriores de exámenes siempre que entre las aplazadas no figure sino una materia, cuando más, de carácter práctico.

Hágase saber, anótese y archívese.

C O L L

Acordando validez a los títulos de Contador Público otorgados por la Escuela de Comercio "Martín Zapata", de Mendoza, antes de su nacionalización, a fin de que los egresados de la misma puedan ingresar a los cursos de Contadores Públicos de las Escuelas Superiores de Comercio de la Nación.

Dpto. de I. Pública. Buenos Aires, diciembre 17 de 1938.

Vista la nota del señor Presidente del Colegio de Contadores Públicos de Mendoza, solicitando se les reconozca el título de Contadores Públicos que han obtenido antes de nacionalizarse la Escuela de Comercio "Martín Zapata", de esa ciudad, a fin de poder seguir los cursos de Contadores Públicos Nacionales y,

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiende a equiparar el título de Contador Público provincial al de Peritos Mercantiles de las Escuelas Nacionales de Comercio;

Que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, lo solicitado es procedente, pues por su preparación los egresados de dicha escuela de comercio se encuentran en condiciones de mejorar su título profesional mediante su ingreso a los cursos superiores de las Escuelas nacionales de comercio;

Por ello, y teniendo en cuenta los fundamentos expuestos por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

Acordar validez a los títulos de Contador Público otorgados por la Escuela de Comercio "Martín Zapata", de Mendoza, antes de su nacionalización, a fin de que los egresados de la misma puedan ingresar a los cursos de Contadores Públicos de las Escuelas Superiores de Comercio de la Nación.

Hágase saber, anótese y previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza, archívese.

C O L L

INFORMACIONES OFICIALES

**DATOS ESTADISTICOS DE LAS ESCUELAS
PRIMARIAS**

AÑO 1938

EN EDAD ESCOLAR

Capital Federal:

	Escuelas	Personal	Alumnos
Comunes (Cons. Nac. de Educ.) .	516	11,457	257.101
Al aire libre (C. N. de Educ.)	7	268	2.558
Particulares	257	1.825	38.773
Total	780	13,550	298.432

Provincias:

Ley 4784 (Cons. N. de Educ.) .	3.678	13,254	389.057
Fiscales provinciales	6.019	32.183	873.550
Particulares	2.835	4.150	93.388
Total	10.532	49.587	1.355.995

Territorios:

Comunes (Cons. Nac. de Educ.) .	1.428	5.812	145.554
Particulares	33	71	3.604
Total	1.461	5.883	149.159

TOTAL GENERAL..... 12.773 69.020 1.803.586

FUERA DE LA EDAD ESCOLAR

Capital Federal:

	Escuelas	Personal	Alumnos
Cursos primarios (C. N. de E.) .	151	686	15.554
Cursos prácticos (C. N. de E.) .		838	31.130
Total	151	1.524	46.684

Provincias:

	Escuelas	Personal	Alumnos
Fiscales provinciales	134	390	10.800
Particulares	6	20	463
Total	140	410	11.263

Territorios:

Cursos primarios (C. N. de E.)	48	55	1.511
Cursos prácticos (C. N. de E.)		61	1.857
Cursos carcelarios (C. N. de E.)	10	22	671
Total	58	138	4.039
Militares (C. N. de E.) en toda la República	75	361	8.268
TOTAL GENERAL	424	2.433	70.254

DATOS ESTADISTICOS DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS

DURANTE EL AÑO 1938, FUNCIONARON EN EL TERRITORIO DE LA NACION 291 ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, NORMAL Y ESPECIAL, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE J. E INSTRUCCION PUBLICA, INCLUIDAS 13 SECCIONES ANEXAS. SU DISTRIBUCION ES LA SIGUIENTE:

61 *Colegios Nacionales.* De éstos 1 es sección anexa a una Escuela Normal.

9 *Liceos de Srtas.* 4 son secciones anexas a Colegios Nacionales.

89 *Escuelas Normales,* incluidas 12 de Adaptación Regional, 1 de Maestros Rurales y otra de Orientación Rural.

22 *Escuelas de Comercio.* 3 son secciones anexas a Colegios Nacionales, 1 a Escuela Normal y 1 a Escuela de Artes y Oficios.

4 *Escuelas Industriales.*

71 *Escuelas Técnicas y de Artes y Oficios.* 1 es sección anexa a una Escuela de Comercio.

1 *Escuela de Minas e Industrial.*

23 *Escuelas Profesionales para Mujeres.* 1 es sección anexa a una Escuela de Comercio y otra a una de Artes y Oficios.

1 Instituto del Profesorado en Lenguas Vivas.					
2 Institutos del Profesorado Secundario.					
1 Instituto Superior de Educación Física.					
2 Institutos de Sordomudos.					
1 Instituto de Ciegos.					
1 Escuela Superior de Bellas Artes.					
1 Escuela de Artes Decorativas de la Nación.					
1 Escuela Nacional de Bellas Artes Plásticas Preparatoria.					
1 Conservatorio Nacional de Música y Declamación.					
LA INSCRIPCION DE ALUMNOS Y EL NUMERO DE PROFESORES EN ESTOS ESTABLECIMIENTOS, FUE DE 124.519 y 12.348, RESPECTIVAMENTE, DIVIDIDOS ASI:					
ESTABLECIMIENTOS	NUMERO DE ALUMNOS	NUM. DE Varones	Mujeres	Total	PROF.
Colegios y liceos	21.357	5.522	26.879	3.828	
Escuelas normales					
C. Normal ...	6.469	18.862	25.331	3.251	
C. Aplic. ...	12.869	25.864	38.733	1.375	
C. J. de Inf.	604	1.339	1.943	74	
Escuelas de comercio	6.939	2.670	9.609	1.538	
Escuelas industriales, técnicas y de artes y oficios	9.396	58	9.454	1.500	
Escuela de minas e industrial....	218	—	218	—	38
Escuelas profesionales de mujeres	—	7.586	7.586	—	384
Institutos varios	1.949	2.817	4.766	—	360

ESTABLECIMIENTOS CREADOS EN 1938

1 escuela profesional de mujeres en San Luis.

Incorporados a estos establecimientos oficiales existían además 402 Institutos, de los que no funcionaron 52, con una inscripción de: 32.257 alumnos, de los cuales eran varones 14.150 y mujeres 18.107.

De estos establecimientos, 173 lo estaban a la enseñanza secundaria, 107 a la normal y 122 a la especial.

RESEÑA DE LA LABOR CUMPLIDA POR LA COMISIÓN
NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR EN EL AÑO 1938
(LEY 12.558)

La Comisión Nacional de Ayuda Escolar creada en Acuerdo de Ministros el 3 de mayo de 1938, por el Poder Ejecutivo, y designada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública doctor Jorge Eduardo Coll, por resolución del 9 de mayo del mismo año, celebró su última reunión con asistencia del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública y todos los miembros integrantes de la Comisión : Presidente, el señor Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública, don Carlos Broudeur; Tesorero, señor Vicepresidente del Consejo Nacional de Educación, doctor Sylla Monsegur; Vocales, el Presidente del Patronato Nacional de Menores, doctor Carlos de Arenaza; el vocal del Consejo Nacional de Educación, Profesor Próspero G. Alemandri y el Inspector General de Enseñanza, Profesor Manuel S. Alier.

Tuvo por objeto cerrar el ciclo de actuación de estas autoridades, por cuanto la Ley 12.558, recientemente promulgada, dispone la creación de un nuevo organismo, cuya dirección estará a cargo del señor Ministro de J. e I. Pública de la Nación o su representante, con la colaboración del Presidente del Consejo Nacional de Educación y el Presidente del Departamento Nacional de Higiene.

En el curso de esta reunión, fué informado el señor Ministro de la obra realizada por las autoridades de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar durante su breve actuación.

Esta obra mereció el elogio del señor Ministro, quien felicitó y agradeció a los señores miembros por la labor desarrollada, conceptos que hizo extensivos a todo el personal de la Comisión a cuyo frente actuara el Inspector Jefe de Sección, Ingeniero Juan José Gómez Araujo, así como a las autoridades del Consejo Nacional de Educación y de la Inspección General de Enseñanza del Ministerio, por la colaboración que prestaran en todo momento.

La obra llevada a cabo por la Comisión durante el año 1938 atendió a la provisión de ropas y alimentos a los escolares necesitados de todo el país.

Suministro de ropas. — En la adquisición de prendas se invirtió la suma de \$ 802.505,58, formándose equipos compuestos de once piezas cada uno, a saber: 1 pollera o pantalón, un par de zapatos, dos tricotitas, dos guardapolvos, dos camisetas y tres pares de medias. Para los alumnos de las escuelas de artes y oficios y para los niños de las escuelas de aborígenes, los dos guardapolvos, eran substituidos por un mameluco de brin fuerte; también para los alumnos de las escuelas mencionadas en segundo término, el calzado enviado ha sido de un tipo especial, más resistente.

El número de equipos formados y distribuídos, fué de 60.344, los que han beneficiado a otros tantos alumnos necesitados del país.

Instalación de Comedores. — En la primera reunión celebrada, resolvió la comisión instalar comedores escolares en 250 establecimientos. Con la colaboración de las Inspecciones Generales del C. N. de Educación y la Inspección General de Enseñanza del M. de J. e Instrucción Pública, fué proyectada la ubicación de estos comedores, los que en término de dos meses iniciaron su funcionamiento.

A estos comedores, como los creados posteriormente, fué necesario dotarlos de todos los elementos de comedor y cocina. A aquellos establecimientos en los que se carecía de cocina les fué remitida por la comisión, que en número de 203 hiciera confeccionar en los talleres del Ministerio de Guerra. Asimismo hubo que subsanar las dificultades originadas por la falta de local en algunos casos y en otros por la carencia absoluta de mesa y asientos. Para allanar este último inconveniente la Comisión dispuso la construcción en la Escuela Técnica de Oficios Nº 2, y ejecutados por los alumnos del establecimiento, de mesas y bancos para 5.000 niños.

A fines del mes de octubre funcionaban normalmente en todo el territorio de la Nación, 594 comedores instalados por la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, 66 en escuelas de artes y oficios dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y 528 en escuelas primarias dependientes del Consejo Nacional de Educación.

Las Escuelas de Artes y Oficios beneficiadas comprenden la casi totalidad de las existentes en el país; en cuanto a las escuelas primarias, el número de ellas instaladas en las pro-

vincias y territorios es el siguiente: Buenos Aires 15, Santa Fe 12, Entre Ríos 18, Córdoba 28, Corrientes 27, San Luis 30, Santiago del Estero 39, Tucumán 18, Mendoza 13, San Juan 42, La Rioja 36, Catamarca 37, Salta 24, Jujuy 25, Chaco 38, Formosa 23, Misiones 27, La Pampa 21, Neuquén 20, Río Negro 9, Chubut 20 y Santa Cruz 6.

El monto total de las sumas invertidas en la instalación de los comedores fué de \$ 182.287,01, habiéndose abonado en concepto de subsidios para su sostenimiento, de acuerdo al balance realizado por la Contaduría al 23 de enero del año en curso, la suma de \$ 676.603,56.

La experiencia adquirida y las informaciones solicitadas a los Directores de los establecimientos y a los Inspectores Seccionales, ha permitido al personal administrativo confeccionar un estado general del país en lo referente a las necesidades de su población escolar, y que permitirá realizar una obra aun más amplia y eficiente.

TEXTO DE LA LEY N° 12.558, DE PROTECCION A LOS NIÑOS EN EDAD ESCOLAR

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA EDUCACION COMUN

TITULO I

Asistencia médica y social del niño

Artículo 1º — Créase una comisión compuesta por el ministro de Justicia e Instrucción Pública o su representante, el Presidente del Consejo Nacional de Educación y el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, la que tendrá por objeto el cuidado de la salud física y moral de la niñez en edad escolar, especialmente en las provincias del Norte y territorios nacionales.

Art. 2º— Esta comisión se ocupará especialmente de la asistencia médico-escolar, efectuándola en la siguiente forma:

- a) Atención gratuita a domicilio y en consultorio;
- b) Servicios públicos gratuitos;
- c) Examen y asistencia de los niños en los locales de las escuelas;
- d) Difusión de instrucciones sobre enfermedades, especialmente regionales y sus profilaxis;
- e) Distribución gratuita de medicamentos.

Art. 3º— Los servicios a que se refieren los apartados a), b) y c) del artículo anterior, estarán bajo la dirección de médicos y odontólogos que serán designados preferentemente entre los profesionales de la región. Las demás funciones serán desempeñadas por los maestros y las visitadoras de higiene. El personal afectado a estos servicios será permanente o temporario y será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta de la comisión y su remuneración se fijará por mes o de acuerdo con los servicios efectivos prestados, o en ambas formas, según lo determine la comisión en cada caso.

Art. 4º— El Consejo Nacional de Educación arbitrará los medios necesarios para asegurar la preparación de los maestros de su dependencia, a fin de que puedan practicar curaciones a los niños de su grado, si fueran enfermos de tracoma o de otras enfermedades de fácil tratamiento, bajo la vigilancia técnica correspondiente.

El servicio sanitario a cargo de los maestros se cumplirá de acuerdo a las instrucciones que impartirá la comisión.

Art. 5º— La comisión está facultada para:

- a) Convenir con los gobernadores de provincia o reparticiones encargadas de la educación pública, municipios, instituciones nacionales y particulares de asistencia social, la obra sanitaria a realizar de acuerdo a las normas que se establezcan;
- b) Acordar todas las medidas tendientes a hacer más eficaz la ayuda a los escolares necesitados y estimular la acción de las sociedades cooperadoras que de ella dependan, tratando de coordinarla y centralizarla a los fines de esta ley en la parte prevista por la misma;

- c) Acordar, asimismo, con los consejos de educación de las provincias la misma acción de coordinación en las escuelas que de ellos dependan, debiendo dictarse para cada zona, normas que hagan efectiva la asociación vecinal;
- d) Reconocer y subvencionar las asociaciones que tengan por misión centralizar la acción de las cooperadoras escolares, regionales y otras organizaciones constituidas por los padres o vecinos amigos de la educación, que presten auxilio en material, alimentos, vestidos u otra ayuda, a la escuela o escuelas de su jurisdicción. Para ese reconocimiento se deberá acreditar la existencia de fondos sociales propios, la organización de asistencia médica y la ayuda en forma de subsidio, remedios, provisión de víveres, ropas, etc., a las cooperadoras escolares;
- e) Distribuir por intermedio de los directores de escuela o de las cooperadoras escolares, según lo crea conveniente, los subsidios para la alimentación de los niños;
- f) Controlar y fiscalizar, de acuerdo a las reglamentaciones que se dicten, y por intermedio de sus autoridades, la inversión de fondos y el servicio que se preste a la asistencia de los escolares;
- g) Procurar la instalación de comedores escolares en los cuarteles de los regimientos en que fuera apropiado prestar dichos servicios o en locales que faciliten los gobiernos de provincia o instituciones particulares;
- h) Dotar a las escuelas nacionales y provinciales de botiquines provistos de medicamentos y de los útiles necesarios para curaciones oftálmicas y otras, con las instrucciones pertinentes para su tratamiento;
- i) Propender por todos los medios a la fundación de sociedades cooperadoras o de amigos de la educación que hagan suyos los fines de la ley.

Art. 6º.—Donde las necesidades de los escolares lo requieran, la comisión, en representación del Estado, asumirá la responsabilidad de proveer de alimentos a los niños en comedores escolares.

Art. 7º.—La contribución a las sociedades cooperadoras escolares para el sostenimiento de régimen de alimentación

u otra ayuda, deberá ser libre. Cada sociedad cooperadora tendrá que estar vinculada a una asociación central de la provincia o territorio nacional.

Art. 8º.—Toda sociedad cooperadora o confederación de sociedades que deseé acogerse a los beneficios de esta ley, deberá dirigirse a la comisión, a los fines de su reconocimiento, acreditando su organización.

III. TITULO III

TITULO II

Escuelas hogares

Art. 9º.—El Consejo Nacional de Educación procederá a la instalación de escuelas hogares en aquellos sitios en que notoriamente las condiciones de ambiente lo reclamen, previos los estudios técnicos y la aprobación de la comisión creada por esta ley.

Art. 10.—Los hogares escuelas se instalarán en lugares higiénicos apropiados, con superficie de tierra apta para el cultivo y corrientes naturales, u otra agua potable.

Art. 11.—Los hogares escuelas funcionarán en locales económicos y sencillos, que consulten las exigencias médica-pedagógicas, debiendo utilizar en su construcción, en cuanto sea posible, materiales de la región. Tendrán las condiciones de comodidad que determine para cada clima, la Dirección de Arquitectura del Consejo Nacional de Educación.

Art. 12.—En los hogares escuelas, regidos por el sistema de internado, habrá en lo posible servicio médico permanente y el régimen de alimentación será científicamente administrado.

Art. 13.—En los hogares escuelas se impartirá la enseñanza primaria exigida por los programas oficiales del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo a los principios de las leyes números 1420 y 4874.

Además impartirá una enseñanza complementaria que inicie a los niños en la educación para el trabajo.

Art. 14.—La dirección de cada hogar escuela estará a cargo de un docente casado, que deberá vivir en el establecimiento con su familia. El personal técnico docente y admi-

nistrativo, será determinado por el Consejo Nacional de Educación.

Art. 15.—Los cursos de internado tendrán una duración mínima de ocho meses. Terminado el período escolar, los locales de los hogares escuelas se destinarán a colonias de vacaciones.

TITULO III

Recursos

Art. 16.—A los efectos del cumplimiento de esta ley, créase un fondo especial que se denominará “Fondo de acción educativa y sanitaria escolar”, el cual será administrado directamente por la comisión y estará formado por los siguientes recursos:

- a) Por las sumas que anualmente se incluyan en el presupuesto general de la Nación;
- b) Por donaciones de particulares e instituciones.

Art. 17.—Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir de rentas generales y con imputación a la presente ley, la suma de siete millones de pesos moneda nacional (\$ 7.000.000 moneda nacional) por año, con destino al fondo creado por el artículo anterior y hasta tanto se incluya este gasto en la ley general de presupuesto.

TITULO IV

Disposiciones generales

Art. 18.—A los efectos de la aplicación de esta ley, anualmente se celebrará en el sitio que la comisión determine y presidida por ésta, una conferencia de presidentes de consejos de educación de las provincias y directores sanitarios de la misma, con el objeto de considerar los distintos problemas y conclusiones que tienen atinencia con esta ley.

Art. 19.—Es obligación de los patrones o empresas que empleen padres, tutores o encargados de niños, en edad escolar, costear el local de una escuela, en el establecimiento, taller o

fábrica en que trabajen dichos padres, tutores o encargados, cuando los niños no puedan concurrir a una escuela pública, por razones de distancia o por otros impedimentos materiales y cuando su número no sea inferior a diez. Esta obligación se hará efectiva siempre que fuera necesario, a juicio del Consejo Nacional de Educación.

Art. 20.— Dos o más establecimientos o fábricas separados por menos de tres kilómetros de distancia podrán sostener en común un local para escuela, siempre que ésta resulte suficiente, para todos los niños comprendidos en el artículo anterior.

Art. 21.— En las donaciones a favor del Consejo Nacional de Educación, se tendrán por cumplidos, a los efectos de la escrituración, los requisitos exigidos por el Código Civil con la relación sucinta de las actuaciones administrativas, transcripción del escrito de ofrecimiento y acta de aceptación, hecha en un registro de contratos públicos o en el juzgado de paz del lugar.

Art. 22.— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RAMON S. CASTILLO

Gustavo Figueiroa

JUAN G. KAISER

Carlos González Bonorino

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

Buenos Aires, octubre 14 de 1938.

Téngase por Ley de la Nación. Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

Nota.—Los decretos complementarios de la Ley 12.558 aparecen en la primera sección de esta Memoria.

12.558 n.º 16362 y 16363 se verificó así señal de orden de abandono de la villa de Buenos Aires en el punto donde estaba el edificio que contenía las oficinas de diligencias en el año de 1938.

BIBLIOTECA NACIONAL

Sala de libros para ciegos

La Dirección de la Biblioteca Nacional ha reiterado ante el Ministerio su iniciativa de crear una sala de libros para ciegos, con obras impresas según el sistema "Braille", cuya realización sería una obra no sólo humanitaria, sino de justicia.

El Estado y la Municipalidad crean museos de arte y multiplican los sitios públicos donde pueden gozar gratuitamente las personas que tienen la fortuna de poseer sus ojos abiertos a la luz. Mas para los ciegos, que tal vez, como contribuyentes, pagan su parte en lo que aquello cuesta, poco es lo que se hace que les compense en algo, siquiera, lo que no pueden aprovechar.

La lectura, hecha en su domicilio por el ciego mismo, en libros a propósito, variados y numerosos, sería una manera de aumentar sus conocimientos y de aligerar muchas de las pesadas horas de su vida.

La Dirección ha pensado en crear en la Biblioteca Nacional una sección de libros en relieve y aun de libros parlantes, que puedan prestarse a domicilio.

La importancia de una sección así, que sólo la Biblioteca del Estado puede mantener en forma, es tanta que la Nacional de Washington destina cada año 175.000 dólares para adquisiciones de obras en relieve y de los llamados libros parlantes, máquinas modernísimas que permiten al ciego oír la lectura de una obra, transcrita especialmente.

La mencionada biblioteca posee 36.656 volúmenes escritos con el sistema "Braille" y libros parlantes en numerosos idiomas.

NITMO

Sección Manuscritos

La Sección Manuscritos de la Biblioteca Nacional tiene 32.925 documentos. Contando las copias autenticadas del Archivo de Indias, las cifras se elevan a 38.925.

Este fondo, fuera de las copias de Indias, mencionadas, se ha constituido en gran parte por donaciones de personas que

expresaran su formal deseo de dotar a la Biblioteca de ese valioso instrumental de trabajo.

La sección en que se guardan tales documentos está instalada en la *Sala de Investigadores "Paul Groussac"*, a la que concurren los que estudian las fuentes documentales de la historia.

He aquí las cifras de los lectores que han acudido a nuestra sección Manuscritos en los últimos 5 años:

1934	2.009
1935	2.483
1936	2.751
1937	2.681
1938	2.605
Total	12.529

Revista de la Biblioteca

La orientación dada a la Revista de la Biblioteca Nacional ha despertado interés en los hombres de espíritu investigador y analítico.

Esta publicación está llamada a servir de instrumento eficaz de labor, además, en los cursos de Seminario de algunas facultades y centros de investigaciones históricas.

La Revista publica el acervo de manuscritos de la Biblioteca, copias del Archivo de Indias y todos los documentos de la sección referida.

Al publicarlos, se procura—en lo posible—que sean inéditos, y ofrecer variedad de asuntos, y dentro de la variedad, cierta unidad y orden rigurosamente cronológico.

En los números correspondientes al año 1938 aparecieron los siguientes documentos, prestándose especial preferencia a los vinculados con la cuestión de las Islas Malvinas y Patagonia:

Cartas y Memoriales de Hernandarias de Saavedra. Informes del primer gobernador criollo del Río de la Plata al Rey de España y al Consejo de Indias (Ult. ser. 1619--625).

Islas Malvinas y Patagonia. Soberanía de España. Carta de Andrés de Equino al Rey, del 16 de febrero de 1583.

Expedición de D. Diego de Flores.

- Combates con corsarios ingleses. Imposibilidad de fortificar el Estrecho.
- Jurisdicción española sobre los mares patagónicos y Estrecho de Magallanes.
- Preocupación de la Corona por impedir que naciones extranjeras sentaran sus reales en aquellas regiones.
- Medidas adoptadas para evitar el establecimiento de los ingleses en las costas patagónicas.
- Real Cédula del 30 de enero de 1663.
- Misiones jesuíticas entre los indios patagónicos, desde Cabo San Antonio hasta el Estrecho de Magallanes. Escolta para dichos religiosos. (Real Cédula, noviembre 5 de 1644).
- Conversión de los indios pampas y serranos. Escolta y asignaciones a los Padres Jesuítas. (R. C. 5/XI/1741).
- Reducción de los indios pampas.
- Registro de la costa hasta el Estrecho de Magallanes.
- Establecimientos de extranjeros.
- Misión encomendada a los Padres Jesuítas (R. C. 23/VII de 1744).
- Indios patagones.
- Exploración de la costa Sud.
- Fundación de un pueblo austral.
- Reconocimiento de la costa hasta el Estrecho de Magallanes.
- Misión confiada a Francisco Huidobro y José Villanueva.
- Fomento de la colonización. (R. C. 30/XII/1744).
- Asistencia a los Padres Misioneros de la Compañía de Jesús que pasaron a predicar el Evangelio en el territorio comprendido entre el Cabo San Antonio y el Estrecho de Magallanes. (R. O. 5/I/1745).
- Expedición de Francisco García Huidobro.
- Recelos que despierta Inglaterra.
- Exclusión de extranjeros. (R. O. 26/I/745).
- Secuestro de una R. C. (R. O. 9/II/745).
- Objeto atribuído a una escuadra inglesa.
- Precauciones y advertencias a Perú y Chile.
- Los portugueses de Sacramento.
- Informe. (R. O. 10/X/745).
- Sospechas recaídas en el súbdito francés N. Potier (R. O. 24/I/766).
- Designios de Inglaterra.

- Señas particulares de Potier. (D.). Documento acompañado a la R. O. 24/I/1766.
- Propósito de establecer una colonia y puerto de arribada en la costa de Tierra del Fuego (R. O. 2/X/1766).
- Naufragio en la costa de Tierra del Fuego.
- Pérdida del registro La Concepción.
- Salvamento de los náufragos.
- El buen carácter de los indios.
- Documento acompañado a la R. O. 2/X/1766.
- Actos de posesión de España, sobre las Islas Malvinas.
- Instrucciones al gobernador Bucarelli para la repatriación de los franceses y administración de dichas islas. (R. O. 3/X/1766).
- Envío de religiosos franciscanos a las Malvinas y costas del Estrecho de Magallanes. (R. O. 4/X/1766).
- ¿Dónde se establecieron los ingleses?
- Instrucciones al gobernador Bucarelli para que, en colaboración con el de las Malvinas investigue dónde pueden haber formado establecimiento los ingleses y se proceda con ellos de acuerdo a las instrucciones que se expresan. (R. O. 29/XII/1766).
- Comunicación al gobernador Bucarelli sobre los informes suministrados por el comandante de la fragata "El Aguila" acerca de un probable establecimiento inglés en los mares del sur. (R. O. 7/II, 21/VIII y 17/IX/1767).
- Referencias a Bucarelli acerca de las incursiones de los ingleses en la costa patagónica y de la formación de un establecimiento en la Isla Falkland.
- Instrucciones. (R. O. 29/IX/1767).
- Establecimiento de los ingleses en América.
- Noticias de un piloto que ha hecho el viaje a dicho establecimiento.
- Nuevas noticias de fuente inglesa acerca de los establecimientos británicos en América.
- Reconocimiento de la costa patagónica para localizar a los ingleses.
- Comisiones confiadas con ese objeto a los capitanes de fragata D. Domingo Perlier y D. Manuel Pando. (Carta del gobernador Bucarelli al ministro Arriaga. 24/1/1768).

- Nueva comunicación de la Corte a Bucarelli acerca de los recelos que despiertan los ingleses en América y de la necesidad de que se proceda con energía. (R. O. 25/11 de 1768).
- Observaciones de Mr. Nerville sobre las Islas Malvinas, su clima, mareas, vientos, calidad de sus pastos y condiciones que ofrece a la industria. (Carta de D. Miguel Vernazzani al gobernador Bucarelli, del 22/III/1768 y 12/II/1769).
- Nuevo establecimiento español en Tierra del Fuego. (R. O. XI/IX/1769).
- Sobre la conveniencia de establecer una población en Puerto Deseado. (R. O. 7/II/1770).
- Misión confiada a Miguel Bernazani en el Puerto de la Cruzada. (Oficio del Gobernador de Malvinas, 9/VI/1770).
- Abandono del Puerto Egmont de Gran Malvinas por los ingleses. (R. O. 9/IV/1774).
- Comprobación del abandono. Instrucciones acerca del gobierno y administración de las Malvinas. (R. O. 9/7/1776).
- Aprovechamiento de la "Orchilla", que produce la isla Falkland. (R. O. 7/XI/1776).
- Reconocimiento de Puerto Egmont.
- Formación de un establecimiento en Bahía Sin Fondo, además del de San Ulián. (R. O. 8/VI/1778).
- Acera de la necesidad de nuevos establecimientos.
- Pobladores y arados para la Patagonia. Gastos de transporte. (R. O. 19/IX/1778).
- Instrucciones para la fundación de establecimientos patagónicos. (Oficio del Virrey Vértiz, 3/XI/1778).
- Referente a la expedición de Juan de la Piedra a las Bahías Sin Fondo y de San Julián.
- Llegada de familias y arados para la Patagonia. (Carta del Virrey Vértiz al Ministro Gálvez. 5/II/1779, 9/2/1779).
- Demarcación de límites de la costa patagónica. (R. O. 10/II de 1779).
- Instrucciones para establecimientos patagónicos y pedidos de informes reservados. (R. O. 21/III/1779).
- Preocupación de la Corona por el bienestar de los pobladores de la costa patagónica. (R. O. 13/V/1779).
- Diferentes nombres del Río Negro.
- Más sobre el buen trato que debe darse a las familias enviadas.

- Exploración del Río Negro. (Carta de Francisco de Viedma al Virrey Vértiz, 4/VI/1779).
- Estanco de sal en la Patagonia. (R. O. 6/VIII/1779).
- Defensa de la costa patagónica e islas Malvinas contra los ingleses. (R. O. 15/VIII/1779).
- Sobre el sueldo asignado al ingeniero José Pérez Brito y necesidad de economías en los establecimientos patagónicos.
- Designación de Francisco de Viedma como Gobernador de Armas. Su actuación.
- Regalos para los indios de la Patagonia. (R. O. 31/III/1781).
- Dificultades para proveer a Francisco de Viedma de lo que pide para los establecimientos patagónicos. (Carta del Virrey Vértiz al Ministro Gálvez, 30/IV/1781).
- Designación de empleados para atender los asuntos de la Patagonia. (Carta del Intendente de Buenos Aires al Ministro Gálvez, 26/VI/1781).
- Más sobre necesidad de reducción de los gastos en los establecimientos patagónicos. (R. O. 15/VII/1781).
- Diario de Francisco de Viedma sobre las exploraciones y descubrimientos en Río Negro.
- Acerca del gobierno y administración de los establecimientos patagónicos. (R. O. 25/XI/1781).
- Más sobre economía de gastos en dichos establecimientos. (Carta del Virrey Vértiz al Ministro Gálvez, 24/gII/1781).
- Informe reservado sobre puertos y establecimientos patagónicos.
- Jurisdicción del Virrey en los asuntos patagónicos.
- Sobre las defensas naturales de las bocas del Río Negro y Puerto San José y San Antonio y otras referencias de la Patagonia.
- Supuesta R. O. del 1/VIII/1783 sobre abandono de algunos establecimientos patagónicos.
- Reconocimiento de la cuenca del Río Negro. (Informe al Virrey Vértiz).
- Descripción de los puertos patagónicos. (Informe sin fecha).
- Exterminio de los indios Pampas. (R. O. 5/VI/1784).
- Retiro de habitantes y tropas de San José y San Julián (R. O. del 5/VI/1784).
- Nuevo destino para Don Antonio de Viedma. (R. O. 7/VI/1784).

- Autorización para que la tropa promiscúe.
Justificación del Virrey Vértiz e Intendente Fernández. (R. O. del 17 /IX/1784).
Persecución a los indios Pampas. (R. O. 2/X/1784).
Aprobación de actos del nuevo Virrey en asuntos de la Patagonia. (R. O. 2/X/1784).
Sobre el salario de Francisco de Viedma. (R. O. 16/II/1784).
Sobre el viaje de dos fragatas inglesas a los mares del Sud. (R. O. 16/II/1785).
Persecución de un buque inglés en las costas patagónicas. (Carta del Virrey Márquez de Loreto al Ministro Gálvez, 20/III/1785).
Derrota de indios y gestiones de paz del cacique Negro. (R. O. II/X/1786).
Auxilios para la pesca de la ballena en los mares patagónicos. (R. O. 6/XI/1786).
Reconocimiento de Puerto Egmont y otros sitios de las islas Malvinas. (Informe del Pilotín Ignacio Hierro Orellana).
Tuvieron los ingleses la posesión efectiva de las Malvinas?
Diario de la Expedición a las costas de las Islas Malvinas, por Pedro de Mesa y Castro, 20/III/1787).
Pedido de informes sobre la utilidad de los establecimientos patagónicos. (R. O. 13/VIII/1787).
Documentos relacionados con la pesca de la ballena y bacalao en los mares patagónicos e industrias conexas. (Copia del original por Juan María Gutiérrez).
Reconocimiento de las Islas Malvinas. (Instrucciones del Gobernador de dichas islas, 6/IX/1788).
Reconocimientos para descubrir refugios de ingleses en las Malvinas. (Informe del Brigadier D. Custodio de Sa y Farías).
Otros reconocimientos ordenados por el Gobernador de Malvinas. (Diario del Alférez Fernando Zambrano, 25/XI/1788).
Expedición a las costas y tierras firmes de las Islas Malvinas, por el Alférez Don Fernando Zambrano. (25/XI/1788).
Diario de la expedición ordenada por el Gobernador de Malvinas y emprendida el 1/1/1789.
Puerto Egmont. (Reconocimiento practicado por el teniente de fragata don José Alcalá, el 17/II/1789).

Expedición al Estrecho de Magallanes. (Publicación del 11/VI/1789, en el N° XLIV de la Gaceta).

Aprobación por el Rey de España de las medidas tomadas para investigar las actividades de los ingleses en los mares patagónicos. (R. O. 12/VI/1789).

Festejos en las Islas Malvinas conmemorando la exaltación de Carlos IV al trono de España, el 15/XI/1789. Relación del Comandante de la Colonia de la Soledad (Malvinas).

Documento relativo al prest concedido a la tropa destacada en el establecimiento de Río Negro.

Homenaje a Sarmiento

En ocasión del cincuentenario de la muerte de Domingo F. Sarmiento, la Dirección de la Biblioteca Nacional dictó la resolución siguiente:

“Con motivo del cincuenta aniversario de la muerte del insigne argentino don Domingo Faustino Sarmiento y como contribución de la Biblioteca Nacional a los homenajes que se le rendirán en todo el país, su Director resuelve:

Artículo 1.—La Biblioteca Nacional presará su decidido concurso a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, en la exposición de libros y manuscritos del autor de “Facundo” y, previa la correspondiente autorización del Ministerio, concurrirá a ella con las más interesantes piezas bibliográficas que posee.

Art. 2.—Exhibirá en el hall de la Biblioteca Nacional y en vitrinas especiales, documentos de Sarmiento, libros suyos y otras obras relacionadas con esta ilustre personalidad.

Art. 3º—En uno de los primeros días de septiembre, en la sala “Carlos F. Melo”, frecuentada por jóvenes escolares, se dará una conferencia sobre “Sarmiento Lector”, la cual se encomendará a la profesora Luisa A. Pascual.

Art. 4.—Se celebrará ante los estudiantes que asistan a esa Sala y que se inscriban como lectores de ella antes del 1º de setiembre, un concurso sobre el mismo asuntos: “Sarmiento Lector”, con estas condiciones:

- a) Los inscriptos hablarán durante 5 minutos sin valerse de papeles y a lo sumo de apuntes, sobre el tema indicado;
- b) Se distribuirán tres premios entre los tres discursos que

se consideren más interesantes. Los demás requisitos del concurso se harán conocer oportunamente.

Art. 5.— Se solicitará del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública un busto de Sarmiento, para colocarlo frente a las vitrinas donde se expondrán sus libros. Este busto se destinaría después para el sitio de honor de una de las salas de lectura, de preferencia la Sala "Carlos F. Melo", por ser la más frecuentada por jóvenes escolares.

Art. 6.— Dado que el día del aniversario será feriado, se elegirá otro de los días próximos para que a las 15, se suspendan durante tres minutos los trabajos de toda la reparación y se invite al público de las tres salas de lectura a ponerse de pie, en recogido y emocionado silencio, durante ese mismo tiempo".

El Jurado que se encargó de discernir los premios a los numerosos y entusiastas participantes, estuvo integrado por el Director y Vicedirector de la Biblioteca, la profesora Señora Luisa A. Pascual y los señores Manuel Selva y Armando P. Tonelli.

Exposiciones del Libro Americano

Con fecha 13 de octubre de 1938, la Biblioteca recibió del Ministerio la siguiente nota, con motivo de las exposiciones del libro americano a realizarse en Río de Janeiro y Lima:

"En fecha próxima se realizará en Río de Janeiro y Lima, sendas exposiciones del libro americano. Con el propósito de que la República Argentina pueda concurrir a estas importantes muestras con el mínimo de gastos, es que se dirijo al señor Director pidiéndole se sirva realizar las gestiones necesarias a fin de lograr que los editores y libreros del país realicen donaciones de ejemplares con ese destino, gestiones que el señor Director puede hacer extensivas ante los particulares.

"El señor Director se servirá confeccionar una lista de las obras que juzgue conveniente exponer, y que no hayan podido conseguirse por el sentido preindicado, para que el Ministerio considere la posibilidad de adquirirlas.

"Saludo al Sr. Director atentamente.
JORGE EDUARDO COLL

En cumplimiento a lo ordenado, la Dirección solicitó la cooperación de escritores, editores y libreros del país.

Novedades bibliográficas

Se ha instalado en el hall de la casa una vitrina donde se exponen las novedades bibliográficas argentinas, que se inscriben en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. Esta vitrina se renueva cada ocho días, y es tan considerable esa producción bibliográfica, que se ha dispuesto construir dos vitrinas más, para dar cabida a todo.

Instituto Nacional de Estudios de Teatro

Previa autorización del Ministerio, se facilitaron en préstamos al Instituto expresado documentos relacionados con asuntos teatrales, que fueron devueltos oportunamente a esta Biblioteca.

Exposición de Bogotá

La Biblioteca preparó un Catálogo de 300 obras escogidas de autores argentinos, que envió a la Exposición del Libro, de Bogotá, en cumplimiento de la comunicación del Ministerio, de fecha 5 de abril de 1938.

Embajada a Montevideo

Desde el 20 al 23 de junio de 1938 el Director de la Biblioteca se ausentó a Montevideo, designado por el P. E., para integrar la Embajada argentina que asistió a la transmisión del mando presidencial en el Uruguay.

Movimiento de lectores en el año 1938

El número de lectores durante el año 1938 ha sido de 109.132.

Datos comparativos con años anteriores

Año	Lectores
1931	79.455
1932	95.594

Año	Lectores
1933	90.260
1934	110.046
1935	117.832
1936	103.686
1937	103.493
1938	109.132

Compras efectuadas en el año

Mes	Volumenes
Enero	32
Febrero	142
Marzo	224
Abril	82
Mayo	178
Junio	42
Julio	42
Agosto	28
Septiembre	46
Octubre	53
Noviembre	43
Diciembre	134
Total	1.046

Comparaciones con años anteriores

Año	Volumenes
1932	1.215
1933	1.028
1934	399
1935	736
1936	316
1937	1.722
1938	1.046

Donaciones

Mes	Piezas
Enero	667
Febrero	377
Marzo	104
Abril	1.274
Mayo	1.307
Junio	3.319
Julio	1.149

Mes	Piezas
Agosto	1.371
Septiembre	1.379
Octubre	1.336
Noviembre	917
Diciembre	1.485

Datos comparativos

Año	Piezas
1928	1.622
1929	1.207
1930	1.103
1931	4.373
1932	6.386
1933	25.543
1934	29.080
1935	12.094
1936	16.404
1937	12.898
1938	14.064

Canje

Mes	Recibidas	Enviadas	Incorp.
Enero	2.961	2.300	661
Febrero	3.053	2.694	359
Marzo	3.732	3.699	133
Abril	4.738	4.000	738
Mayo	4.651	4.011	640
Junio	4.784	4.219	565
Julio	5.230	4.584	646
Agosto	5.209	4.421	688
Septiembre	4.794	4.287	507
Octubre	4.669	3.912	757
Noviembre	3.665	2.961	694
Diciembre	4.826	4.185	641
Total	52.312	45.273	7.029

Comparación con algunos años anteriores

Año	Recibidas	Enviadas	Incorporadas
1933	20.554	18.175	2.375
1934	49.663	46.695	2.968
1935	50.424	44.558	5.866
1936	43.081	37.577	5.501

Año	Recibidas	Enviadas	Incorporadas
1937	41.276	34.289	6.987
1938	52.302	45.273	7.029
Total	257.300	226.567	30.726

La Sección CANJE mantiene intercambio con ciento ochenta bibliotecas extranjeras, en su mayoría de Estado.

Obras recibidas por Depósito Legal

Mes	Volúmenes
Enero	335
Febrero	210
Marzo	113
Abril	197
Mayo	245
Junio	361
Julio	223
Agosto	347
Septiembre	298
Octubre	290
Noviembre	368
Diciembre	372
Total	3.359

Comparación con algunos años anteriores

Año	Volúmenes
1932	775
1933	786
1934	1.888
1935	1.493
1936	1.838
1937	2.672
1938	3.359

Diarios y Revistas (1)

En 1931 los diarios y revistas de todas las nacionalidades que llegaban a la Biblioteca eran 263, cantidad que se elevó, al 31 de diciembre de 1938, a 3.802, correspondiendo a:

Diarios y periódicos	1.720
Revistas	2.082

(1) Diarios: vol. emp.: 1.482.
Revistas: vol. emp.: 1.572.

Revistas argentinas	1.402
Revistas extranjeras	680
Diarios argentinos	372
Periódicos argentinos	1.287
Diarios extranjeros	39
Periódicos extranjeros	22

Revistas argentinas, según procedencia

Capital Federal	982
Buenos Aires	179
Catamarca	1
Córdoba	59
Corrientes	8
Entre Ríos	16
Jujuy	4
La Rioja	2
Mendoza	21
San Juan	3
San Luis	1
Santa Fe	67
Santiago del Estero	6
Tucumán	23
Chaco	7
Chubut	2
Formosa	1
La Pampa	7
Misiones	4
Neuquén	2
Río Negro	2
Santa Cruz	3
Total	1.400

Revistas extranjeras, según procedencia

Alemania	56
Australia	1
Austria	1
Bélgica	4
Bolivia	1
Brasil	23
Bulgaria	1
Canadá	1
Colombia	30
Costa Rica	4
Cuba	24

Checoslovaquia	5
Chile	14
China	4
Dinamarca	2
Ecuador	17
El Salvador	7
España	15
Estados Unidos de Norte América	65
Finlandia	5
Francia	133
Grecia	1
Guatemala	4
Holanda	5
Honduras	4
Hungría	4
India Hol	1
Inglaterra	24
Italia	81
Japón	7
Méjico	22
Mónaco	1
Nicaragua	2
Noruega	2
Palestina	1
Panamá	1
Paraguay	1
Perú	21
Polonia	2
Portugal	3
Puerto Rico	2
República Dominicana	5
Rumania	2
Sud Africa	1
Suecia	2
Suiza	18
Uruguay	34
Venezuela	18
Total	682

**Diarios y periódicos argentinos y extranjeros que se reciben
en la Biblioteca (al 31/12/38)**

Argentinos

Localidad	Diarios	Periódicos
Capital	76	349
Buenos Aires	161	445

Localidad	Diarios	Periódicos
Catamarca	2	5
Córdoba	22	74
Corrientes	7	34
Entre Ríos	23	85
Jujuy	4	7
La Rioja	2	4
Mendoza	9	33
Salta	7	8
San Juan	5	8
San Luis	4	7
Santa Fe	15	86
Santiago del Estero	5	10
Tucumán	5	21
Chaco	6	15
Chubut	3	14
Formosa	1	4
La Pampa	8	30
Misiones	5	11
Neuquén	—	4
Río Negro	1	18
Santa Cruz	1	13
Tierra del Fuego	—	2
Total	372	1.287

Diarios argentinos, según idiomas

Idioma	Diarios	Periódicos
Alemán	6	3
Arabe	10	—
Armenio	3	—
Búlgaro	2	—
Croata	3	—
Checoeslovaco	5	—
Dinamarqués	3	—
Esloveno	3	—
Español	1.562	45
Francés	3	5
Galense	2	—
Griego	5	—
Húngaro	3	—
Inglés	2	4
Italiano	11	2
Japonés	3	—
Lituano	5	—
Polaco	5	—

Idioma	Diarios	Periódicos
Portugués	2	—
Rumano	1	—
Ruso	4	—
Ucraniano	3	1
Ydish	12	—
Yugoeslavo	1	1
Total	1,659	61

Extranjeros

País	Diarios	Periódicos
Alemania	2	—
Brasil	1	—
Colombia	2	2
Costa Rica	1	1
Checoeslovaquia	1	—
Chile	3	2
Ecuador	3	1
España	3	1
Estados Unidos	—	3
Francia	3	2
Guatemala	1	—
Honduras	3	—
Hungría	—	1
Inglaterra	1	—
Italia	1	—
Japón	—	2
Méjico	—	1
Panamá	1	—
Perú	4	—
República Dominicana	—	1
Uruguay	6	2
Venezuela	—	1
Yugoslavia	—	1
Total	39	22

Fondo bibliográfico fichado (año 1938)

Libros y folletos	385.263
Manuscritos	32.925
Copias de Indias	6.000
Mapas	2.816

Láminas	1.272
Música	6.312
Total	434.588

Comparación con otros años

1871/78 (Direc. Dr. Quesada)	32.396
1879/84 (" Sr. Trelles)	35.149
1884/85 (" Dr. Wilde)	35.149
1885/929 (" Sr. Groussac)	256.983
1929/30 (" Sr. Lanza) (interino)	259.483
1930/31 (" Dr. Melo)	265.899
1931/38 (" Dr. actual)	434.588

Ha habido desde 1931 a 1938 un aumento de 168.689 piezas bibliográficas.

Estado de los ficheros

Fichero general	352.560 fichas
" salón	355.360 "
" Indias	31.868 "
" Varios	524.964 "
Total	1.265.752 "

Ficheros existentes en la Biblioteca Nacional

Topográfico.

Mesa de Entradas.

Por materias (Aux. de Bibliografía).

Salón Alfabético (Ult. adquisic.).

 " (por materias).

Textos escolares.

Copias documentos Archivo Indias.

Manuscritos.

Sala "Pedro Denegri" (materias).

Obras americanas.

 " argentinas trad. a otros idiomas.

Sala de revistas (por títulos).

 " " " (" materias).

De la donación alemana.

Sala "C. F. Melo" (niños).

De periódicos (por títulos).

Obras reservadas y valiosas.

 " incompletas.

 " inconclusas.

Publicaciones de la Soc. de las Naciones.
Música (por autores).
" (" materias).
Malvinas y Patagonia.
Autores argentinos traducidos.
Derecho y ciencias sociales.
Argentina oficial.
Obras reservadas.

Imprenta

El movimiento de la imprenta durante el año 1938 ha sido el siguiente:

Mes	Piezas impresas	Formas tipográficas
Enero	23.800	26
Febrero	320.750	48
Marzo	35.750	36
Abril	21.900	12
Mayo	39.000	4
Junio	35.644	15
Julio	28.107	16
Agosto	69.943	198
Septiembre	243.955	12
Octubre	45.380	18
Noviembre	60.679	33
Diciembre	41.180	20
Total	966.088	438

Encuadernación

Trabajos realizados por la Sección Encuadernación, durante el año 1938:

Enero	494 volúmenes
Febrero	1.093 "
Marzo	1.132 "
Abril	994 "
Mayo	1.736 "
Junio	2.274 "
Julio	1.490 "
Agosto	1.559 "
Septiembre	1.388 "
Octubre	1.382 "

Noviembre	1,332 volúmenes
Diciembre	1,328 volúmenes
Total	16.202 "

Partida de gastos

La partida de gastos se distribuyó, durante el año 1938, en la siguiente forma:

Utiles de escritorio	\$ 1.806,87
Compra de libros	21.477,11
Suscripciones revistas	5.108,—
Encuadernación y restauración	5.846,93
Taller Encuadernación	4.115,35
" Carpintería	5.879,30
" Imprenta	5.180,—
Luz y fuerza motriz	3.812,91
Bombitas de luz eléctrica	603,74
Calefacción	1.949,50
Jardín	467,—
Teléfonos	734,51
Renovación del fondo antig.	14.319,80
Impresión de la Revista	3.790,96
" Catálogos y Cédulas Reales	568,25
Gastos menores e imprevistos	1.908,81
Fichas para bibliografía	2.976,96
Limpieza y servicios sanitarios	1.600,—
Té para los empleados	1.680,30
Arreglo relojes y máquinas	316,10
Gastos de aduana y transportes	857,60
Total	\$ 85.000,—

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Movimiento de Oficina

En el año 1938 entraron 920 expedientes, saliendo informados 639. El número de notas y circulares recibidas y anotadas en los libros correspondientes alcanzó a 164 y fueron expedidas 179 por esta repartición.

Ley 11.412

La ley 11.412 que acuerda pensión a las nietas de guerreros de la Independencia, desde su iniciación, ha obligado al Archivo General a confeccionar fojas de servicios que permitan acreditar a las peticionantes el título que invocan.

Estos expedientes tramitados ante el Ministerio de Guerra en su mayoría, han aumentado en número de manera extraordinaria durante este último año, recargando considerablemente el trabajo minucioso de compulsa que deben realizar los empleados y que puede apreciarse claramente al examinar el cuadro comparativo que se formula a continuación:

Expedientes entrados

1934	250
1935	176
1936	131
1937	243
1938	700

Es de hacer notar que este apreciable aumento, no corresponde a los expedientes iniciados por las nietas argentinas de los varones que lucharon por nuestra independencia, sino a las extranjeras y en particular a las uruguayas que en una proporción del 85 % han engrosado las filas de las aspirantes a este beneficio, acordado por esta ley generosa de nuestro Congreso Nacional.

La falta de datos personales que individualicen al guerrero invocado en cada caso, y la gran cantidad de homóni-

mos que se encuentran en las listas de revista, obstaculizan la tarea, obligando efectuar un estudio detallado y genealógico de cada causante, para poner en claro su actuación y también la dudosa buena fe de muchos apoderados, que tratan de atribuir antecedentes de servicios que no corresponden a sus representadas.

La tarea es abrumadora, y ha sido necesario destinar una tercera parte del personal de la repartición para realizarla.

Documentación donada y adquirida

Esta repartición, como se ha expresado en memorias anteriores, ha tratado en todo momento y en toda forma de propiciar la entrega de las piezas documentales de las distintas dependencias del Gobierno, y de estimular el sentimiento patriótico de los particulares. Entiende cumplir así uno de los fines esenciales del decreto de fundación firmado por Martín Rodríguez y Benardino Rivadavia.

La Dirección sostiene la necesidad urgente de que se dicte una ley que obligue la entrega de todo documento de caracteres histórico al Archivo General, impidiendo al mismo tiempo su salida del país.

Este año se han registrado las siguientes donaciones:

El archivo particular del distinguido ciudadano doctor Salvador María del Carril, de extensa y conocida actuación, que han cedido al Archivo las señoras Julieta Viale de Peña, María Esther Viale de Röhde, señorita Alicia Viale y señor D. Salvador Viale.

En esta interesante documentación existen gran número de piezas de su correspondencia epistolar y de destacadas personalidades: Sarmiento, Alberdi, Urquiza, Derqui, Alvarado, Victorica, Gutiérrez, Osorio, Fragueiro, etc., integrando también la colección gran cantidad de borradores escritos de su puño y letra y algunos de sus nombramientos, las memorias del general D. Manuel Durán y otros manuscritos de menor importancia.

El Dr. Nicanor Magnanini ha donado la "Oración Pa-

triótica que en el solemne aniversario de la Independencia política de la América del Sud, pronunció el R. P. Presentado de la Orden de Predicadores, Fray Ignacio Maestre, de la Santa Iglesia Cathedral de Bs. As. el día 9 de julio de 1921"; la transcripción autorizada de la fe de bautismo de D. Gaspar Montero de Güemes (20 mayo 1707); un ejemplar del diario "El Liberal" del día 19 de junio de 1828, y una copia impresa del parte del Comodoro Sir Home Popham sobre la reconquista de Buenos Aires.

El Teniente Coronel D. Alfredo Depetris, por intermedio del señor Profesor D. Ricardo Caillet Bois, hizo generosa entrega de una colección de documentos comprendidos entre los años 1839 y 1876, suscriptos por prestigiosos jefes como Hornos, Granada, Conesa, Paunero, etc., y acompañada de ligeras biografías que han de despertar el interés de los investigadores.

El señor Julio R. Tarantet, de cuyas donaciones se ha hecho mención en años anteriores, ha obsequiado una copia del Plano de las suertes de tierras desde el Arroyo Maldonado hasta el río de las Conchas, cuyo original se encuentra en el Archivo de la Oficina de Geodesia, Catastro y Mapa de La Plata.

El doctor Félix Peralta Martínez ha donado veinticinco documentos correspondiendo los principales a cartas y notas de Jueces de Paz de Campaña de los años 1835 a 1852, y diversos oficios firmados por Bartolomé Mitre, Nicolás Avellaneda, Norberto de la Riestra, Matías Zapiola, Dalmacio Vélez Sársfield, Valentín Alsina, etc., etc.

Se han incorporado también cuatro copias fotográficas de una carta particular del general Pueyrredón dirigida al general San Martín sobre la bandera y guión, recibidas en la acción de Chacabuco, 10 de marzo de 1817, cuyo original se conserva en el Museo Mitre.

El Director del Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras, Dr. Emilio Ravignani, ha accedido gentilmente al requerimiento hecho por el Archivo General, obteniendo por intermedio de sus empleados destacados en el Archivo de Indias de Sevilla, copias fotográficas de los planos núms. 65 y 66 de la "Relación descriptiva de mapas, planos, etc., del Virreinato de Buenos Aires", que,

al mismo tiempo que acrecienta las existencias del Archivo, serán utilizados para las publicaciones que edita.

Ha sido adquirida la siguiente documentación:

Correspondencia del gobernador sustituto con el general M. Dorrego, año 1820.

Solicitudes y Certificados Militares, 1806-1810.

Documento sobre la contribución del Cabildo de Lima al de Buenos Aires para auxiliar la Plaza de Montevideo, 1807.

Autos contra el Maestre de Campo D. Juan Joseph Campero de Casavindo y Cochinoa por inobediente en la guerra contra los indios, 1710.

Correspondencia oficial y particular del general D. Justo José de Urquiza.

Libro de Cuentas de Cruzada destinado para la Real Caxa de esta ciudad de Salta, 1774.

Sumarios militares, listas de revistas y ajustes, 1827.

Listas de revista del Real Cuerpo de Artillería.

Correspondencia oficial y particular del general realista D. José D. Rodil, Comandante General de la Costa Sud del Perú, 1822.

Expediente sobre liquidación de las cuentas del Ministro de Hacienda de Montevideo Don Santiago Vázquez, 1814.

Despacho del Juzgado de Bienes de Difuntos para que se remita a la casa de Contratación de Cádiz el sobrante de los bienes en la testamentaría de D. Francisco Uca, 1795.

Correspondencia del general D. Alvaro J. de Alzogaray con el Almirante D. Guillermo Brown (en inglés), 1841-1842.

Documento sobre el libelo infamatorio contra la Compañía de Jesús, aparecido en Catamarca, 1751.

Tres proclamas del General D. Justo José de Urquiza.

Catorce Boletines del Ejército Grande de la América del Sur, 1851.

Notas del general D. Martín Güemes al gobierno de la Confederación Argentina, año 1856.

Correspondencia varia, 1856.

Trabajos de organización

El trabajo de clasificación y fichaje de los fondos documentales que posee el Archivo General, a pesar de haberse desenvuelto en forma precaria por la escasez de personal, y la necesidad de restarle empleados que han pasado a desempeñar otras tareas dentro de esta misma repartición, ha continuado como en años anteriores, rindiendo grandes beneficios, los que serán puestos de manifiesto al tratar de la organización de las Divisiones Colonia y Nacional.

La Secretaría continúa seleccionando los documentos que vendrán a constituir el archivo de la repartición, tarea que demandará aun varios años para su completa terminación.

División Colonia

Esta División, a cargo del señor Pablo Schüren, ha continuado sus trabajos de organización, clasificando y ordenando los documentos contenidos en 15 legajos de "Comandancia de Fronteras" de los años 1750 a 1809.

Se han organizado cronológicamente 49 legajos de "Guerra y Marina" de los años 1711 a 1862 que contenían 1717 expedientes, dándoles la ubicación y número de orden con el propósito de comenzar su fichaje.

El mismo trabajo se realizó en 31 legajos de "Comerciales" de los años 1745 a 1845 que alcanzan a 447 expedientes.

Ha sido intercalada en su lugar correspondiente la documentación de 7 legajos de "Varios". Fué clasificada y ordenada por fichas la de 47 legajos a los que han correspondido las siguientes denominaciones:

Reales Ordenes	16 legajos
Padrones de Buenos Aires (Ciudad y Campaña)).	
Años 1726-1817	5 "
Reales Ordenes y Comunicaciones (Duplicados)	13 "
Portugueses (Conflictos territoriales en el Río de la Plata). Años 1743-1817	8 "
Campo del Bloqueo. Años 1746-1809	2 "
Comunicaciones de Buenos Aires con España.	
Años 1716-1792	1 "

Misiones Jesuíticas y Comandancias de Fronteras	1 legajo
Islas Malvinas y Costas Patagónicas	1 "

La importantísima colección de "Reales Ordenes" que ha sufrido un prolífica organización, obligó a confeccionar 1755 extractos que engrosaron el fichero general alfabético cronológico de las mismas.

Se han fichado 30 legajos de expedientes repartidos en 8 legajos bajo los siguientes rubros:

Eclesiásticos. 1718-1809	2 legajos
Eclesiásticos y Expedientes de gobierno. 1777-1796	4 "
Civiles	2 "

Han sido intercalados en sus legajos correspondientes los documentos que se expresan a continuación:

Reales Cédulas	13
Bienes de Difuntos	1
Reales Ordenes	15
Cartas acordadas	46
Portugueses (Conflictos territoriales)	31
Expedientes de Tribunales	34
Testimonio de las cuentas de Guaneavelica durante la administración de Antonio de Ulloa	
Cuenta del Ramo de Cruzada de la Real Caja de Salta. 1774	
Expediente sobre el diseño y proyecto más apropiado para extraer metales, presentado por el Oidor D. Juan de Tagle. 1796	
Comunicaciones de la Corte con el Gobierno de Buenos Aires	

Los últimos dos legajos de los documentos referentes al Archivo del extinguido Cabildo de Buenos, que ha sido encuadrado en su mayor parte, fueron revisados y numerados.

Se han inventariado 1758 legajos y 1691 libros pertenecientes a la sección Contaduría, reformándose y ampliándose las fichas existentes.

Los ficheros generales fueron también objeto de una nueva revisación, corrigiendo su orden alfabético riguroso e intercalando en ellos nuevas fichas confeccionadas en el transcurso del año.

Durante las organizaciones mencionadas fueron rectificados los títulos de varios libros, encontrándose entre otros algunos del Tribunal de Cuentas y de la Junta Superior de Real Hacienda.

Esta División ha tenido a su cargo parte de las copias y confrontaciones indispensables para las publicaciones que edita el Archivo, como asimismo las diversas investigaciones solicitadas a la repartición y a que se hace referencia en otro lugar de esta memoria.

División Nacional

Esta División, a cargo del señor D. Antonio A. Torassa, durante el año 1938 ha tenido que soportar una tarea extraordinaria a causa de la confesión de fojas de servicios de guerreros de la Independencia que, como ante se dijo, ha superado la capacidad de trabajo de esta sección del Archivo.

Esta fatigosa labor absorbiendo todo su tiempo fué en extremo pesada, pues la confección de situaciones de revista que impone una búsqueda minuciosa, mes a mes, de la larga actuación de un causante, ha permitido valorar la importancia de la organización dada a estos elementos de trabajo.

Se ha hecho el extracto y fichaje de los documentos contenidos en el legajo caratulado "Gran Bretaña - Misión de Sarratea a Londres. 1813-1814".

Por orden cronológico fueron arreglados los documentos cuya carátulas se indican a continuación:

Gobierno	35 legajos (años 1815 a 1821)
Guerra	58 " (" 1815 a 1820)
Hacienda	10 " (" 1816 a 1820)
Capitanía del Puerto	1 " (año 1852)
Varios	1 " (" 1819)
Parque de Artillería	1 " (años 1817 a 1820)
Dragones de Plaza	1 " (" 1817 a 1820)

También se ordenaron en forma alfabética las fichas correspondientes al Tribunal de Cuentas de Tomas de Razón.

La encuadernación de los expedientes tramitados ante la Comisión Liquidadora de las deudas de la Independencia

y el Brasil que ya ha llegado a la letra C, obligó en el transcurso del año a revisar y numerar para tal fin, varios de sus legajos.

El fichero general de esta División ha sido aumentado en 1830 fichas, correspondiendo buena parte de ellas a los legajos "Solicitudes Militares".

Se han clasificado los documentos donados por el señor Juan Antonio Senilloso pertenecientes al archivo del ingeniero D. Felipe Senilloso y los obsequiados por la señorita Adela Barros que pertenecieron al Coronel D. Alvaro Barros, de cuyas donaciones se dió cuenta al Ministerio en la memoria correspondiente al año 1937. Se han incorporado en sus correspondientes legajos 210 documentos que habían sido clasificados.

El personal de esta División ha tenido también que colaborar en la copia y confrontación de los materiales empleados en las publicaciones en que está empeñado el Archivo General.

Otros trabajos

Además de la labor diaria de organización, fichaje, confección de fojas de servicios, copias y confrontaciones de documentos, que han debido ejecutar los empleados de la repartición, la Dirección se ha visto en la necesidad de distraerlos de estos trabajos con el fin de evacuar consultas que a diario recibe, las que en la mayoría de los casos han requerido prolifas investigaciones, siendo las más importantes las que a continuación se expresan:

Datos sobre Pedro Esteves, Miguel Esteves y Luis Larrobla.

Estado de Fortificación de Maldonado e Islas Gorriti en 1806-1807.

Plaza de Maldonado a fines del siglo XVIII

Francisco de Paula Saubidet, Jerónimo Lasala y Mariano Vega.

Compañía de Blandengues de la Frontera.

Lugar que ocupó el Tribunal de Cuentas.

Servicios prestados por Francisco Solano Lasterría.

Datos referentes a la campana que tenía la torre del Cabildo.

Inventario de objetos y bienes del Estado que tenía el pueblo de Yapeyú confeccionado por su Teniente Gobernador Don Juan de San Martín.

Servicios prestados por don Benjamín Posse en el archivo del Ministerio de Instrucción Pública.

Padrones correspondientes a la elección de diputados nacionales de la provincia de Tucumán en 1918.

Servicios prestados por don Francisco de Santa Coloma.

Creación del regimiento de Blandengues en Montevideo.

Reales órdenes referentes al Tribunal de Cuentas (1776-99).

Antecedentes civiles y militares del Capitán Vicente Carballo Goyeneche.

Antecedentes de don Manuel Antonio Castro.

Elecciones capitulares, nombres y cargos que ocuparon los regidores en cabildo.

Publicaciones

Las publicaciones que edita el Archivo, hechas en base a la documentación que conserva en sus anaqueles, si bien resultan engorrosas en sus impresiones y de un largo estudio preparatorio, impuesto por la índole del trabajo, son obras de consulta codiciadas por los estudiosos, cuyas ediciones siempre resultan reducidas para la demanda que de ellas recibe la repartición.

La partida para sufragar los gastos de impresión que se percibe y que alcanza a \$ 990 m/n. mensuales, es en extremo exigua para atender publicaciones que ya tiene en vía de ejecución, las nuevas a iniciarse en 1939, y la compra de documentos que se ofrecen en venta, en remate, o particularmente en el Archivo.

La aparición el año ppdo. del segundo tomo del "Consulado de Buenos Aires. - Actas y documentos", ha despertado particular interés, como ocurrió con el primero de esta serie documental publicado en 1937. La preparación del volumen tercero ya está muy adelantada y dentro de muy pocos meses los originales serán remitidos a la imprenta.

La publicación del volumen primero de "Misiones Diplomáticas" ha visto la luz en el transcurso del año que acaba de terminar. Esta obra que comprende los documentos que integran las misiones de Matías Irigoyen, José Agustín de Aguirre, Tamás Crompton y Mariano Moreno, encabeza la importantísima serie documental caralulada "Relaciones Exteriores", que será continuada a la brevedad posible para

responder así al interés que ha despertado. Le seguirá "Misión Strangford", que se está preparando activamente.

El segundo volumen de la "Campaña del Brasil", a cargo del señor Ismael Bucich Escobar está en prensa, y en breve plazo podrá ser entregado al público.

Con el título "Diario de marcha del general José María Paz", se ha publicado la interesante documentación que a ese respecto se conserva en su archivo.

Compuesto de dos fascículos, "Diario de marcha desde Santiago del Estero - 1823-24" y "Diario de la marcha del batallón de Cazadores - 1825-28", en él refiere el general Paz su viaje al Norte y su regreso a Brasil para incorporarse a las fuerzas del general Alvear y tomar parte activa en la batalla de Ituzaingó.

Por encargo del Ministerio se ha procedido a la impresión facsimilar de la "Constitución Nacional de 1853" y reforma del año 1860. Para realizarla han sido utilizados los clichés que gentilmente facilitara en su oportunidad el Director del Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras, Dr. Emilio Ravignani.

El "Repartimiento de indios de esta ciudad de Buenos Aires por Juan de Garay", es otra de las publicaciones facsimilares del archivo, la que también lleva su traducción en caracteres tipográficos para facilitar su lectura.

La "Canción Patriótica", aprobada por la Soberana Asamblea en mayo de 1813, en la que puede leerse en forma facsimilar las estrofas de nuestro Himno Nacional, acompañada de un retrato de D. Vicente López, ha visto también la luz durante el transcurso del año pasado.

Biblioteca

La biblioteca de la repartición, que cuenta con varios centenares de volúmenes, y que presta señalados servicios a los investigadores que concurren a este archivo, ha sido enriquecida con las siguientes donaciones:

Recopilación de leyes, decretos y acuerdos de la Provincia de Buenos Aires (1821-1856)	10 volúmenes
Sagarna, Antonio. Colección de sus conferencias	1 "

Journals of the Continental Congress (1774-89)	34	volúmenes
The Records Virginia Company of London (1607-26)	4	"
Manning, W. R. Diplomatic Correspondence of the United States with Latin American Countries (1810-1860)	11	"
Asambleas Constituyentes Argentinas. Facultad de filosofía y Letras	2	"
Memoria del Archivo General de Indias ...	1	"
Molinari, Diego Luis. ¡Viva Ramírez!	1	"
Vélez, Francisco M. Roca ante la posteridad	1	"
Ibáñez Frocham, Manuel. La organización so- cial argentina	1	"
Provincia de Corrientes. Ley 732. Compilación de documentos sobre Pago Largo	4	"
Cabildos de Quito	2	"
Catálogo de los fondos americanos del Archivo de Protocolos de Sevilla	2	"
II Congreso Internacional de Historia de Amé- rica	6	"
Yaben, Jacinto R. Biografías argentinas y americanas	2	"

Taller fotográfico

Este indispensable auxiliar de los estudios históricos, ha prestado, como en años anteriores, muy eficaces servicios.

Por los procedimientos *Photostat*, que obtiene copias directamente sobre papel, *Contax* sobre películas de tamaño reducido, y también con cámaras comunes que cargan placas como material sensible, se han obtenido 3.390 fotografías.

Es grato poner de manifiesto que tan elevado número de reproducciones han sido hechas por un solo empleado, encargado del taller, las que en cuanto a su calidad son superiores a las mejores copias obtenidas por profesionales establecidos en el comercio.

Con fecha 19 de agosto ppdo. la repartición solicitó del Ministerio la autorización correspondiente para percibir de los señores investigadores el importe de los gastos que oca-
sionen a la repartición sus demandas de photocopias.

En 31 de octubre se obtuvo la resolución favorable, que era de esperarse, proporcionando así a los concurrentes uno

de los elementos indispensables en el estudio de los documentos que conserva el Archivo.

Demuestra la importancia de este servicio, que apenas iniciado, de acuerdo a la resolución citada, se ha recaudado hasta la terminación del año, la cantidad de \$ 520,50 m/n.

Ultravisor

Este aparato, que por medio de los rayos ultravioletas filtrados permite la lectura de los documentos cuyos caracteres se han perdido por la acción del tiempo, de la humedad o la mala calidad de la tinta con que han sido escritos, ha sido utilizado constantemente, no sólo por los empleados de la repartición en sus trabajos de copias y autenticaciones, sino también, en la dilucidación de palabras ilegibles, a pedido de los señores investigadores.

Taller de encuadernación

A pesar de contar con escaso número de empleados y tener un local inadecuado por su estrechez, el taller de encuadernación presta destacados servicios, reparando y preservando de la destrucción ocasionada por el tiempo los fondos documentales que conserva el Archivo.

Durante el año que acaba de terminar ha ejecutado los siguientes trabajos:

Tomos de documentos encuadernados	87
Expedientes restaurados	505
Libros encuadernados	244
Blocks	364
Fichas	46.330
Cartones y carátulas	699
Cajas	26
Carpetas	32
Mapas entelados	9

Investigación privada

Esta repartición, fuente inagotable de tesoros históricos, se ha visto durante el año 1938 asediada por los estudiosos,

que, en crecido número, han llegado ávidos de compulsar sus documentos.

El Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras, la Escuela Superior de Guerra, las distintas unidades del Ejército y de la Armada, seminarios de estudios superiores y gran número de particulares han concurrido al Salón de Investigadores que posee la repartición, alcanzando a 178 personas las que han consultado 2.000 legajos, libros, cajas, planos, etc.

Se ha colocado el Visto Bueno a 4.004 copias de documentos.

Al referirse a los estudios realizados por los investigadores, la Dirección del Archivo General señala la falta de capacidad de la sala destinada al efecto. La intensificación de los estudios históricos atrae a la repartición un número cada vez más elevado, no solamente de historiadores consagrados por sus obras, sino también gran cantidad de estudiantes, que hacen necesaria su ampliación.

La imperiosa necesidad de habilitar un local más amplio motivó en 1º de abril de 1936 el arrendamiento del local contiguo al Archivo —antiguo recinto del H. Senado de la Nación— con el propósito de trasladar allí la documentación de una de las dependencias actuales y ubicar en ella el Salón de Lectura, pero hasta la fecha no ha sido posible solucionar esta seria dificultad.

COMISION NACIONAL DE BELLAS ARTES

La Comisión Nacional de Bellas Artes, que se creó por decreto del 8 de mayo de 1938, en sustitución de la Dirección de Bellas Artes, ha agrupado sus tareas en dos divisiones: la de Artes Plásticas y la de Música y Declamación, habiendo desarrollado sus actividades durante el año 1938 de la siguiente forma:

DIVISION DE ARTES PLASTICAS

Exposiciones

Ha realizado 7 exposiciones a las que concurrieron en total 70.170 visitas.

El 21 de septiembre se inauguró el XXVIII Salón Anual de Artes Plásticas en el que actuaron los jurados de pintura y escultura, constituidos éstos por representantes de la Dirección y de los expositores, habiéndose otorgado en pintura el Gran Premio Adquisición, al óleo "Quietud" de Francisco Vidal, y el primer premio al óleo "Interior" de Gastón Yarry.

En la sección Escultura se otorgó el Gran Premio Adquisición al yeso de Gonzalo Leguizamón Pondal titulado "Octubre", y el Primer Premio al bronce "Mediodía", de Nicolás A. de San Luis.

También se adjudicaron los premios: Comisión Nacional de Cultura y Municipalidad de Buenos Aires, correspondiendo el primer premio, Pintura, a los óleos "La Visita" de Ana W. de Rossi, y "El Pantano" de Luis Borraro, respectivamente, y los primeros premios de Escultura, al yeso "Chango" de José de Luca y "Nativo", piedra de Francisco Gasporino.

Secretaría

Se han tramitado 1040 expedientes de distinta índole; 1621 notas y 12.000 invitaciones.

Se han remitido a diversas instituciones del interior y del exterior 450 ejemplares de publicaciones.

Se hizo una edición oficial de 1000 ejemplares del Catálogo General Ilustrado del XXVIII Salón Anual de Artes Plásticas, conteniendo la reproducción de la totalidad de las obras expuestas, sin cargo alguno para los expositores, habiéndose distribuído éste, entre los establecimientos docentes, bibliotecas, consulados y embajadas argentinas en el exterior.

Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova"

Todos los talleres y cursos que fija el plan en vigencia han funcionado normalmente. La disciplina fué excelente. De acuerdo a los propósitos de extensión cultural se realizaron varias reuniones en las que se dictaron conferencias, pequeños cursos profesionales por invitados especiales.

Escuela de Artes Decorativas

Han funcionado en este establecimiento el 4º y 5º años del llamado plan "viejo" y el 3er. año del ciclo "academia", a los que concurrieron 443 alumnos de ambos sexos.

Escuela Preparatoria de Bellas Artes "Manuel Belgrano"

Se inscribieron 379 alumnos regulares y 18 libres, habiendo funcionado los cursos en tres turnos, siendo promovidos 270 alumnos como regulares. Entre los alumnos libres no hubo ningún promovido.

Desde el punto de vista didáctico se tropezó con las dificultades propias del plan de estudios, aplicado en un horario excesivo, debido a que así lo exige la enseñanza de un número de materias de importancia relativa frente a otras consideradas básicas.

Al llevarse a la práctica el plan aprobado por la H. Comisión que conduce la enseñanza artística hacia rumbos ciertos, concebidos por la experiencia se habrá abierto el camino para la formación integral del alumno que concurre a la escuela de bellas artes a recibir un cultura estética en base del dominio de las ciencias técnicas y no de la teoría de disciplinas propias de otros planes.

División de Música y Declamación

Conjuntamente con la inauguración del XXVIII Salón de Bellas Artes se inauguró el XI Salón Nacional de Música y Declamación, encargándose los jurados de la tarea de otorgar los premios a las mejores obras, los que fueron distribuidos en la siguiente forma:

- 1^a Categoría (Sinfónico-vocales) se declaró desierto.
- 2^a Categoría (Sinfónicos) primer premio a la obra "En la cuesta del Totoral", de Raúl H. Espoile.
- 3^a Categoría (de Cámara) a la obra "Cuarteto Breve", de Domingo S. Calabrón.
- 4^a Categoría (para canto y piano) a la obra "Serie de Canciones Infantiles", de Fides Castro.
- 5^a Categoría (para un solo instrumento) a la obra "Sonatina", de Ana Carrique.
- 6^a Categoría (de carácter popular) a la obra "Hasta cuándo mi negra", de Oberdank Pisani.

Audiciones de Música Estilizada

Con motivo de las audiciones que de acuerdo al decreto de 10 de octubre de 1938 realizara en el local de la Comisión Nacional el maestro Juan de Dios Filiberto, esta División debió abocarse al estudio de preparación de programas, y realizados éstos los días 5, 6, 12 y 13 de noviembre, lograron un notable éxito de prensa y público.

Himno Nacional Argentino

La iniciativa de la Inspección General de Enseñanza de unificar, coordinar las diferentes versiones del Himno Nacional dió motivo a que se realizara en las Salas de la Comisión Nacional una conferencia ilustrada vocalmente, la que fué pronunciada por el señor Vicepresidente de la Comisión Nacional, D. Alberto Williams. El estudio de las distintas versiones que presentara el señor Williams, dió lugar a una segunda conferencia, la que se realizó en los salones del Museo de Artes Decorativas. Ambas conferencias fueron

preparadas por esta División y sus conclusiones figuran agregadas al expediente M 156/938.

Edición de obras de Ricardo Wagner

En virtud de lo dispuesto en la ordenanza N° 7635, sancionada por el H. Concejo Deliberante, la Comisión procedió a editar los distintos tomos de la traducción que realizará el señor Ernesto de la Guardia, de las obras de Ricardo Wagner, las cuales fueron repartidas oportunamente y de conformidad con los términos de la citada ordenanza.

Estas obras son "El holandés errante" y "Tannhauser".

Resumen del informe

Este informe aborda el cumplimiento de la ordenanza N° 7635, que establece la edición de los dos primeros tomos de las obras de Ricardo Wagner: "El holandés errante" y "Tannhauser". Se detallan los pasos realizados para la traducción y revisión de los textos, así como la fecha estimada para su publicación.

Conclusiones

Se concluye que el trabajo se ha desarrollado de acuerdo con lo establecido en la ordenanza, garantizando la calidad y precisión de las traducciones. Se recomienda la continuidad del proyecto para la edición de los demás tomos de las obras de Wagner.

COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, creada en abril de este año por decreto del P. E., ha comenzado a realizar una labor orgánica.

Integrada por distinguidas personalidades, la Comisión Nacional ha celebrado diecisiete sesiones en el año, tratando asuntos de interés general, de significación patriótica y cultural. Ha contribuido a establecer la unidad de jurisdicción en esta importante materia, hasta ahora diversificada en varios Ministerios y distintas Comisiones, ha formado un concepto público sobre los restos y monumentos históricos y artísticos del país y necesidad de custodiarlos como parte integrante del patrimonio moral y procura que nuestros grandes Museos Históricos sean institutos de cultura social.

La mención de la tarea cumplida por la Comisión Nacional y las subcomisiones internas, revela por sí sola su verdadera importancia.

I.— *Proyecto de Ley sobre creación de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.*

En varias sesiones fué tratado y aprobado el Proyecto de Ley sobre creación de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, teniendo a la vista la legislación extranjera, apreciable como contribución general, pero cuyos principios no se adaptan a nuestras necesidades como tuvo oportunidad de exponerlo en la nota elevada al señor Ministro con fecha 30 de junio. El espíritu de ese Proyecto, inspirado en el decreto del P. E. es eminentemente argentino, por que se contemplan los problemas estrechamente unidos, de los Museos y los Monumentos Históricos y se aspira a armonizar la acción conjunta de la Nación, Provincias, Municipalidades e Instituciones, para la conservación de sus lugares y recuerdos históricos. El principio superior que fundamenta tal prescripción y otras sobre declaración

de utilidad pública de esos restos del pasado es el de la unidad de la conciencia histórica del país, en la extensión o indivisibilidad de su territorio, en el pasado y en el presente. Además en el Proyecto de Ley se hace expresa referencia a la nueva función docente de los Museos Históricos.

II. — El edificio del Cabildo.

El Ministro, Dr. Coll, expuso en la primera reunión celebrada en su despacho, la conveniencia de que la Comisión Nacional tuviera su sede en el edificio del Cabildo. Se ha cumplido ya este propósito, debiéndose en breve iniciar el plan de restauración y conservación de ese histórico monumento, en el que entre otros magnos hechos de la Historia Argentina, se celebró el Cabildo Abierto —verdadero Congreso General y Popular— el 22 de mayo de 1810.

Como se sabe, según la Ley dictada a iniciativa del ex diputado nacional Dr. Carlos Alberto Pueyrredón, una vez restaurado el frente y Sala Principal del Cabildo, se instalará en esta última una sección del Museo de la Revolución de Mayo.

III. — Censo General de Restos, Monumentos y objetos históricos del país.

La Comisión Nacional ha tenido la constante preocupación de ponerse en vinculación inmediata con delegados especialmente designados en las Provincias y Territorios Nacionales, encareciéndoles su colaboración. Una contribución valiosa de estos delegados, consistirá en levantar el censo general de restos, edificios, lugares, objetos y monumentos con que contamos, previa investigación de autenticidad y crítica histórica fundada. La Comisión aprobó las fichas concertas y minuciosas, preparadas por el Teniente Coronel Félix Best, que se mandaron imprimir y se enviaron a cada uno de los delegados del interior para hacer el inventario general.

IV. — Fundación del Museo Histórico Sarmiento e inauguración de la Sala Presidente Nicolás Avellaneda.

El 11 de setiembre, día en que se cumplió el cincuentenario de la muerte de Sarmiento, de acuerdo con el decreto

del P. E. Nacional, se inauguró el Museo Histórico Sarmiento, en el edificio del Congreso de Belgrano, declarado Monumento Nacional. El acto mereció el auspicio de las altas autoridades de la Nación, estando presentes el Excmo, señor Presidente Dr. Roberto M. Ortiz, el Excmo. señor Vicepresidente Dr. Ramón S. Castillo, los Ministros de Justicia e Instrucción Pública Dr. Jorge Eduardo Coll, del Interior Dr. Diógenes M. Taboada, de Guerra General Carlos D. Márquez, el Intendente Dr. Arturo Goyeneche, delegaciones del Uruguay, Chile y Paraguay y numeroso y calificado público.

Esta creación, cuyos antecedentes han sido extensamente relatados en notas y discursos, ha despertado gran interés público. El Museo Histórico Sarmiento está a cargo del señor Ismael Bucich Escobar, nombrado Director, quien se ha puesto de inmediato en la tarea de organización interna del Instituto.

Acaba de celebrarse en este Museo un ciclo de conferencias históricas en torno al año 80, organizado por la Comisión Nacional y una Comisión especial de vecinos de Belgrano, presidida por el Ingeniero Juan Ochoa.

Los hijos del Presidente Nicolás Avellaneda hicieron la valiosa donación de muebles y objetos pertenecientes al ex Presidente. La inauguración de esta Sala se hizo en acto público, hablando además del Presidente de la Comisión Nacional, Dr. Ricardo Levene, el Vocal Dr. Emilio Ravignani. Ocuparon también la nueva cátedra de enseñanza histórica contemporánea, los escritores Ernesto H. Celesia, Angel Acuña, José P. Tamborini y Juan Carlos Durand.

V.— *Utilización del cinematógrafo para difundir el conocimiento de restos y de Museos Históricos relacionados con la Historia Patria.*

Se ha aprobado un proyecto que tiene por objeto difundir en el público el conocimiento y amor hacia las tradiciones y monumentos históricos de la patria. Se enviarán las bases generales a varias empresas cinematográficas y en ellas se especifica que se facilitará la utilización de los restos y Museos Históricos para la filmación y el texto será redactado por miembros de la Comisión Nacional. La empresa o empresas concesionarias se obligarán a exhibir estas pelícu-

las de corto metraje, después de autorizadas en los principales secciones y a entregar un número de copias que serán donadas al Ministerio de Instrucción Pública con destino a los Institutos de primera y segunda enseñanza.

Las primeras películas serían las siguientes:

1º — Restos históricos y tradiciones artísticas y religiosas (Misiones Jesuíticas, Monumentos de Córdoba y Norte Argentino, Tradiciones y Restos de la Patagonia), etc.

2c — Restos Históricos y Tradiciones políticas y militares (Cabildo de Buenos Aires, Congreso de Tucumán, Congreso de Belgrano, Congreso Nacional, Convento y Campo de Combate de San Lorenzo, Campo de Plumerillo y entrada de los Pasos de Uspallata y Los Patos, Posta de Yatasto, Lugar y Combate de Juncal, etc.).

3c — Museos Históricos (Vistas y secciones del Museo Histórico Nacional, Museo Mitre, Museo Histórico Sarmiento, Casa de Sarmiento en San Juan y Museo y Biblioteca de la Casa del Acuerdo de San Nicolás).

VI. — *El Panteón Nacional.*

El Proyecto de creación del Panteón Nacional, fué aprobado por la antigua Junta de Historia y Numismática Americana y se pasó a informe de esta Comisión Nacional, después de haberse pronunciado los Ministerios de Guerra y Marina. Por nota de 23 de agosto se ha comunicado al Ministerio la opinión francamente favorable a ese proyecto, como homenaje a los hombres esclarecidos de nuestro pasado y enseñanza moral de las nuevas generaciones. El Panteón Nacional se destinaría a guardar los restos y perpetuar la memoria de los grandes servidores de la Nación, en el curso de la Revolución de Mayo, en la época de la Organización Constitucional y en el período de progreso económico y cultural de la República.

VII. — *Publicaciones.*

La Comisión Nacional ha resuelto que las publicaciones de los Museos Históricos, adopten normas editoriales uniformes en lo posible. Se han organizado las siguientes series:

1^a — Catálogos y Guías.

2^a — Iconografía.

3^a — Monografías y Disertaciones Históricas.

4^a — Documentos. En esta serie se dará importancia a la publicación de epistolarios como lo ha propuesto el doctor Ramón J. Cárcano, para la edición de las cartas de Alberdi que se guardan en el Archivo del Museo Histórico Nacional.

Se editará el "Boletín", órgano informativo y doctrinario de la Comisión Nacional.

VIII. — Museos Históricos.

Son diversas e importantes las resoluciones adoptadas sobre los Museos Históricos. En primer término se señala el decreto del P. E. Nacional, de fecha 6 de octubre sobre levantamiento del inventario del Museo Histórico Nacional y certificación de los objetos. El propósito de esta resolución consiste en dejar identificados, certificados y descriptos, por quienes tienen autoridad en la materia, extendiéndose la ficha de cada objeto y un Registro.

Respecto al Museo Histórico Nacional el P. E. y la Comisión Nacional han hecho público el pensamiento sobre la necesidad de dotarlo de un gran edificio, en un lugar principal de la ciudad. Este año próximo se cumple el cincuentenario de ese gran Museo, fundado por Adolfo P. Carranza y con tal motivo se ha preparado un plan de conferencias que se realizarán en ese Instituto. Ninguna oportunidad mejor ni más adecuada conmemoración del cincuentenario que auspiciar el Proyecto del futuro edificio del Museo Histórico Nacional.

Se ha adoptado una importante reforma con respecto a los horarios, mandándose tener abierto al público los Museos Históricos, todos los días de la semana, con excepción de los lunes, para descanso, por turno, de parte del personal y limpieza de los establecimientos.

El Museo Mitre, como se sabe, ejerce una gran influencia cultural en el país y en América, pues además de la Biblioteca Americanista y Hemeroteca que posee, es sede de la Academia Nacional de la Historia y la Institución Mitre.

Aceptada la renuncia de los miembros de la Comisión Honoraria del Museo y Biblioteca de la Casa del Acuerdo de San Nicolás, agradeciéndose los importantes servicios que han prestado, la Comisión Nacional designó al Vocal de la misma, Dr. Luis M^a Campos Urquiza, en carácter de Director Honorario. El Dr. Campos Urquiza ha tomado posesión del cargo, adoptando de inmediato algunas eficaces medidas para la organización de dicho Museo.

La Comisión ha pedido que la Casa del San Martín, en Boulogne-Sur-Mer, pase a depender de la misma. Sobre este punto el Vocal, Sr. Rómulo Zabala, ha expuesto un plan adecuado a aplicarse oportunamente, para hacer de esa casa un Instituto representativo y útil a los ideales e intereses de nuestra patria y Boulogne-Sur-Mer.

La Casa de Sarmiento en San Juan, fué dotada de valiosos muebles y objetos, restaurándose el ambiente de la casa natal del autor de "Recuerdos de Provincia". Representó a la Comisión Nacional en esta tarea, el señor Rómulo Zabala, quien contó con la colaboración del señor Francisco R. Pardo.

IX.—Monumentos y Restos Históricos.

En esta materia la Comisión Nacional se ha asesorado del arquitecto Mario J. Buschiazzo, especializado en investigaciones relacionadas con la Historia del Arte en América.

Las intervenciones del arquitecto Buschiazzo sobre el monumento conmemorativo de la Batalla de Salta y Templos religiosos de Salta y Jujuy, decidieron a la Comisión Nacional a solicitar la intervención de las autoridades correspondientes para la custodia de dichos Monumentos y Restos.

Se auspiciaron las solicitudes de los curas párrocos de las iglesias del Pilar y San Telmo, así como también la que elevaron los vecinos representativos de Jesús María, para restaurar el Templo de San Isidro.

En las ruinas de Yapeyú la Dirección General de Arquitectura hizo construir un templete del que tomó posesión el arquitecto Buschiazzo en nombre de la Comisión Nacional.

Las ruinas de las Misiones Jesuíticas hasta ahora dependientes del Ministerio de Agricultura, serán restauradas

y custodiadas, bajo la dirección de esta Comisión Nacional, según lo acordado en una entrevista entre los señores Ministro de Justicia e Instrucción Pública y de Agricultura y el Presidente de la Comisión Nacional.

Se han hecho gestiones para obtener la conservación de la Casa del Virrey en Córdoba y el edificio y algunas hectáreas de la histórica quinta de Pueyrredón, en San Isidro.

La Comisión Nacional lo es también de monumentos conmemorativos que han de levantarse a nuestros héroes o recordando grandes hechos, importante cuestión en la que deberá intervenir en lo sucesivo o asesorar al Gobierno de la Nación.

En tal virtud ha pedido al P. E. quiera elevar un Proyecto de Ley a fin de que se levante una estatua al General Juan Gregorio de Las Heras, cumpliendo así el mandato de la Ley 5689.

COMISION PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES

La Comisión Protectora de Bibliotecas Populares que al terminar el año 1938 tenía bajo su fiscalización 1456 bibliotecas, ha concentrado gran parte de su labor del año, en un recuerdo a Domingo F. Sarmiento, bajo cuya inspiración se creó la Comisión Protectora.

Con tal motivo organizó una exposición que constituyó uno de los números más importantes en el programa oficial de los actos realizados.

La conmemoración del cincuentenario de la muerte de Sarmiento exigió de la Comisión Protectora una intensa labor durante varios meses del año, pues no sólo hubo de preparar los actos proyectados por ella misma para el programa oficial, sino también coordinar y dirigir los que las bibliotecas de todo el país organizarían en tal circunstancia.

En el transcurso del año se privó a 54 bibliotecas de la protección que gozaban, por acusar un funcionamiento irregular que las inhabilitaba para prestar eficientes servicios.

Se han adquirido con fondos propios 26.180 volúmenes, 3825 folletos y 16.680 ejemplares de revistas, que se han distribuido gratuitamente entre todas las entidades protegidas.

En el curso de los últimos 5 años hubo un aumento de 676.861 volúmenes, correspondiendo al año 1938 un aumento de casi 200.000 volúmenes. Dentro de estos cómputos no están comprendidos los folletos y demás piezas no estimadas por volúmenes.

La estadística revela que han concurrido a las distintas bibliotecas 4.000.000 de lectores durante el año 1938, observándose, en cuanto a la nacionalidad de los lectores, se refiere, un notable predominio de la población nativa.

Nuevas orientaciones para las estadísticas del movimiento de libros

La Comisión Protectora ha comprendido que no basta con el escueto registro de las cifras en lo atinente al movimiento

de libros y lectores. Para que la actividad bibliotecaria resulte cada vez más eficaz y satisfaga plenamente la función pública que comprende, considera que es preciso obtener junto con las expresiones numéricas una noción cierta y concreta del género y calidad de las lecturas efectuadas, y una valorización efectiva y veraz del tipo intelectual, social y psicológico que encarna cada lector.

Aun cuando no se ha organizado todavía, de un modo permanente el estudio analítico individualizado del sujeto humano y del elementos material que intervienen en dicha actividad y tampoco se han emprendido investigaciones para descubrir los verdaderos efectos sociales que ellos suscitan en distintos sectores del público que frecuenta las bibliotecas, no ha sido desatendido por ello tan importante problema habiéndose planteado ya algunas bases de posible ejecución inmediata y aún llevado a la práctica, a título experimental, varias encuestas encaminadas a auxiliar la labor actual, que podrán servir de provechosos precedentes a más amplios estudios, cuando se disponga de medios apropiados y las entidades patrocinadas faciliten su desenvolvimiento.

Con el propósito de conocer de una manera exacta qué libros se leen y consultan en las bibliotecas populares, guiándose por los pedidos que éstas le formulan, la Comisión compuso un fichero en el que se registraron datos de cada obra adquirida: nombre y nacionalidad del autor, título del libro, materia del mismo, nombre y ubicación de la biblioteca.

Otro aspecto que pone de relieve la clasificación de los lectores es la positiva influencia ejercida por las bibliotecas populares en la masa escolar y en la población infantil. Durante el año 1938 muchas de las compras efectuadas y no pocos de los donativos hechos directamente por la Comisión Protectora se dedicaron exclusivamente a atender la provisión de buenos textos de estudio, en consonancia con las necesidades de los establecimientos primarios, secundarios y hasta universitarios, y de literatura especial y adecuada para la infancia.

Inspección y fiscalización de las bibliotecas

Una extensa y metódica labor de fiscalización, dirigida a comprobar con certeza el funcionamiento y el grado real de eficiencia de las entidades patrocinadas y de aquellos otros aspirantes al goce de los beneficios de la ley Sarmiento, cumplió la Comisión durante el año 1938.

La función de las inspecciones comprende un doble objeto: primero de fiscalización tendiente a comprobar la fiel aplicación de las exigencias reglamentarias y el cumplimiento de las instrucciones especiales impartidas por la Comisión; y segundo de orientación, estimulando el esfuerzo de las meritorias asociaciones que patrocinan a las bibliotecas. Para ambos casos, muy frecuentemente en el año, no pocas bibliotecas tienen que ser objeto de más de una visita.

Ajustándose sin excepción a las reglamentaciones en vigor, no se ha liquidado el pago de ninguno de los subsidios, sin que mediara la realización de una visita oficial. Impuestas del régimen general de las subvenciones que otorga el Estado, se ha conseguido con las visitas de Inspección que aquellas entidades se empeñen en corresponder, con la intensificación de su obra, la ayuda del Estado que se traduce en la subvención que reciben. Mientras no se cuente con medios propios para la función que es esencial para la Comisión, tendrá que seguir acudiendo a la colaboración de los jefes y funcionarios de otras oficinas públicas, los que no siempre poseen la eficiencia necesaria.

Boletín de la Comisión Protectora

Los cinco números del Boletín de la Comisión correspondientes al año 1938, continuaron cumpliendo el programa que inspiró su publicación. El número 25 dedicado a Sarmiento, reflejó en sus páginas valiosos juicios sobre la destacada figura del prócer.

Los programas radiotelefónicos transmitidos durante el año 1938, fueron destinados a impulsar y estimular la acción de las bibliotecas populares, ofreciendo a sus directores ideas y recomendaciones prácticas para su mejor desempeño. La

Comisión Protectora, por intermedio de la radio del Estado ha brindado al público disertaciones de los intelectuales de mayor reputación; comentarios sobre libros de reciente aparición, y sobre los autores más atrayentes; bibliografía; estudios sobre la vida y obra de señaladas personalidades y sobre los más notables acontecimientos de la Historia.

Respaldada, en cierto modo, por el ejemplo de sus propias trasmisiones, la Comisión Protectora, consultada por la Dirección General de Correos y Telégrafos sobre el problema de los vicios lingüísticos y las deformaciones gramaticales en la radiotelefonía del país, pudo manifestar su opinión de que la misma, de acuerdo a su portentosa difusión, debe contribuir al mejoramiento del lenguaje y, en general, a la elevación de la cultura popular.

Bibliotecas de cárceles y hospitales

Entre las funciones de la Comisión Protectora, está la de proveer de libros a los hospitales y cárceles de la República. Con los limitados recursos que posee para desenvolver toda su tarea, esta dependencia se ha venido preocupando de la atención de ese servicio, y ha hecho especiales envíos de publicaciones escogidas, a los principales establecimientos carcelarios, y ha contribuído a la instalación de bibliotecas en varios hospitales de la capital.

Para poder concurrir eficazmente a la dotación de libros a las dependencias carcelarias, se estima indispensable la colaboración de la Dirección General de Institutos Penales, con la que ya ha habido un entendimiento inicial, a fin de ajustar la organización de las bibliotecas, en todos sus aspectos y, sobre todo, en lo que atañe al material bibliográfico, a las disposiciones que rigen en dichos institutos.

Canje internacional

El servicio de canje internacional, que se opera por intermedio de la Comisión, se realizó normalmente durante el año 1938. Salieron para el exterior 4805 paquetes postales con publicaciones del país y se recibieron de fuera, para expedir a sus respectivos destinatarios, 10.858 paquetes postales.

La Comisión Protectora está satisfecha de la excelente disposición que han encontrado en las bibliotecas sus consejos e instrucciones para el mejoramiento de su organización y el desarrollo de la propaganda, y espera, por lo mismo, que en el próximo ejercicio podrán hacerse nuevos progresos en tal sentido.

Dispuesta a lograr en breve plazo un alto nivel en el desarrollo de las bibliotecas argentinas, la Comisión Protectora dedicará sus afanes en 1939 a preparar un congreso de bibliotecas en 1940, año en que la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares cumplirá setenta años de existencia.

— instituto lecoildue nōtatoe kdo sidos sup nomitoz lo po
— Jarrholat nōberopoo' ob Janoponat dñmo' la olnya
— dñgo / COMISION NACIONAL DE COOPERACION

INTELECTUAL

La Comisión Nacional de Cooperación Intelectual, creada por decreto del P. E. del 14 de julio de 1936, inició sus actividades en setiembre de 1937, fecha en que fué dotada de los elementos indispensables para emprender su cometido. A partir de ese momento su labor se ha desenvuelto propendiendo a estrechar vínculos con las instituciones similares del exterior y con los institutos culturales de Europa y América.

Relaciones culturales

Como lo establece el decreto de creación, una de las preocupaciones esenciales de la Comisión es la de establecer contacto con los organismos oficiales y privados del exterior que se consagran a la difusión de la actividad cultural nacional. Es así como en la actualidad la Comisión argentina mantiene relaciones que han servido para realizar un intercambio eficaz de informaciones, de libros, de memorias y demás documentación relacionados con los más diversos aspectos de nuestra vida intelectual. Se ha suministrado material bibliográfico y fotográfico a importantes instituciones y casas editoras que se proponen ocuparse de la Argentina. Respondiendo a un pedido de la Sección de Estudios Cinematográficos del Instituto Internacional de Cooperación Intelectual se ha elevado un informe sobre la influencia del cinematógrafo sobre nuestra cultura; a requerimiento del Bureau Pedagogique, de Ginebra, se ha hecho una pequeña encuesta sobre el desarrollo y la importancia de la bibliografía destinada a la infancia; del mismo modo, por solicitud de la organización de la enseñanza secundaria del Instituto de París, se ha confeccionado un minucioso estudio sobre la enseñanza de la Instrucción Cívica en los institutos de enseñanza media. Y finalmente, se ha elaborado un estudio sobre el problema de la desocupación de profesionales en nuestro país, que figurará como contribución argentina

en el volumen que sobre esta cuestión publicará oportunamente el Comité Internacional de Cooperación Intelectual.

Merece párrafo aparte la creación de la Sección Argentina de Correspondencia Escolar Internacional realizada por esta Comisión en julio de 1938, y cuyos resultados son realmente halagadores apesar de tratarse de una organización tan reciente. La Comisión de esa sección, cuya presidencia ha sido confiada al profesor don Manuel S. Alier, ha establecido un contacto provechoso con numerosos establecimientos educacionales europeos y americanos. Actualmente mantiene intercambio epistolar entre más de seis mil. De los resultados de esta iniciativa puede dar idea los siguientes hechos: una profesora de una escuela de Walla-Walla (Estados Unidos) profesora de una escuela de Walla-Walla (Estados Unidos) ha solicitado material fotográfico, grabados, músicas escolares (entre ellas la de nuestro Himno Nacional) para ser difundidos entre el alumnado; respondiendo a una carta escrita por un estudiante de la sección normal del Instituto Secundario de Camagüey (Cuba) las alumnas del curso paralelo de la Escuela Normal Número Cuatro de la Capital Federal enviaron un valioso material consistente en obras de Joaquín V. González y Sarmiento, grabados, músicas de cantos escolares y del Himno Nacional, etc.; la Asociación de Residentes Búlgaros de esta Capital, así como la educadora griega señora Dimitriades, han solicitado intercambio escolar con los educandos de sus respectivos países. De ese modo, mediante la correspondencia escolar irá difundiéndose el nombre argentino por el extranjero.

La trascendencia que tiene este servicio epistolar como vehículo para el conocimiento de la realidad nacional entre los alumnos de los distintos países, y como expresión de solidaridad entre los escolares, ha inducido al señor Ministro de Instrucción Pública a crear el servicio de Correspondencia Inter-Escolar.

Publicaciones

La Comisión edita semestralmente un Boletín Bibliográfico Argentino que contiene toda la información relacionada con nuestra actividad editorial. Esta publicación, de la

cuál se hace una tirada de 10.000 ejemplares, se distribuye gratuitamente entre las bibliotecas públicas y las instituciones culturales del país y del exterior. Está considerado actualmente como uno de los instrumentos bibliográficos más útiles para el conocimiento de nuestro desarrollo espiritual. Son numerosos los institutos universitarios de Europa y América, y especialmente de los Estados Unidos, donde se asigna verdadera importancia a este Boletín, de tal modo que el señor Federico de Onís, Director del Departamento Español de la Universidad de California, lo considera un elemento de consulta indispensable. Como se ha hecho constar en el número 5, correspondiente al primer semestre del año en curso, la reunión de ese material representa un gran esfuerzo de investigación por la falta de cumplimiento de la ley de Propiedad Intelectual, que impone a todos los autores la obligación de registrar sus obras.

Ha publicado la versión castellana del libro *Europe-Amerique Latine*, que contiene los debates y las comunicaciones presentadas a la VII Serie de "Entretiens" organizada por el Instituto Internacional de Cooperación Intelectual, cuya reunión se realizó en Buenos Aires en el año 1936 y en la cual se estudiaron las relaciones culturales entre América y Europa. Por la categoría de los problemas allí planteados y por el prestigio de los escritores que intervinieron, entre los cuales figuraron los nombres más ilustres en las letras contemporáneas (Stefan Zweig, Emil Ludwig, Maritain, Duhamel, Keyserling y Jules Romains), puede considerarse como uno de los documentos más importantes para el estudio de la cultura de nuestro tiempo, y muy especialmente en relación con la de nuestro continente.

En la antología *El paisaje y el alma argentina*, de la que se hizo también una edición en francés para ser distribuida en el extranjero, se procuró reunir una selección de estudios y relatos de nuestros escritores más representativos, que definen los rasgos psicológicos de nuestro pueblo y destacan los caracteres del paisaje vernáculo. Este libro, que ha sido profusamente distribuido entre las bibliotecas de Europa y América y en las principales del mundo entero, ha merecido elogiosos comentarios tanto de parte de la prensa nacional como de la extranjera, y juicios altamente conceptuosos de personalidades

literarias que, como dice Curtius, el gran crítico alemán, consideran este libro "el más bello exponente del alma argentina" o como lo ha expresado Paul Morand "representa una sola belleza: el paisaje y el alma de la Argentina".

Las conferencias pronunciadas en Europa con motivo de la Exposición del Libro Argentino, que estuvieron a cargo de notables escritores de Italia y Francia y que constituyeron una manifestación de elevada cultura, han sido reunidas en un volumen titulado *La vida y la cultura en la Argentina* que, como todas las publicaciones de la Comisión, se envía a las bibliotecas nacionales y extranjeras.

Con insistencia se ha venido reclamando en los últimos años, tanto por nuestros representantes diplomáticos y consulares como por las instituciones extranjeras y personalidades interesadas en nuestra actividad económica, social y cultural, un libro que reflejara esos aspectos del país. Respondiendo a ese anhelo y a esa necesidad, la Comisión acaba de editar un libro en francés titulado *Regards sur l'Argentine*, que contiene abundantes páginas de fotografías y que se propone mostrar al extranjero la fisonomía de nuestra nación. El libro está dividido en cuatro partes, cuyos capítulos han sido escritos por escritores de reconocida responsabilidad y que abarcan las siguientes materias: Aspecto de Buenos Aires, observaciones de carácter histórico y urbanístico; la República Argentina como entidad geográfica y humana; Tres paisajes característicos y nueve paseos a través de la Argentina; La educación del pueblo y la cultura general en nuestro país.

Actualmente, la Comisión prepara un libro de biografías históricas a fin de propender al conocimiento y difusión de las figuras representativas de nuestra historia. Un destacado núcleo de historiadores colaborará en esta publicación con estudios originales sobre San Martín, Moreno, Rivadavia, Sarmiento, Mitre y otros argentinos ilustres.

Exposiciones de libros
La prensa del país ha comentado elogiosamente las recientes exposiciones de libros argentinos organizadas en Roma, París y Bruselas. Sin duda alguna estas muestras han constituido una verdadera revelación de nuestra labor

espiritual como también del perfeccionamiento alcanzado por nuestras artes gráficas. Durante los días que permanecieron abiertas estas exposiciones no sólo fueron visitadas por los hombres de letras más prestigiosos de cada uno de estos países, sino también por aquellos directamente interesados en los asuntos editoriales. Paul Valery ha resumido, en sus palabras inaugurales de la exposición, en París, el sentimiento de simpatía y el caluroso elogio que nuestro esfuerzo merecía. La repercusión alcanzada por esa muestra no sólo se ha puesto en evidencia mediante la nutrida información periodística y los artículos de críticos especializados, sino también por el hecho de haberse solicitado la realización de exposiciones similares en otras capitales europeas y americanas.

Actualmente la Comisión está seleccionando el material bibliográfico para realizar una muestra análoga en Río de Janeiro, Santiago de Chile y Lima. Conjuntamente con los libros, se expondrán gráficos, como se hizo en Europa, que consignarán los distintos aspectos del fomento de las actividades culturales por el Gobierno de la Nación. Esta labor responde también a la necesidad de establecer con los países de nuestro continente una vinculación más activa y frecuente para lograr de ese modo un conocimiento preciso de la realidad espiritual y moral de los pueblos hermanos.

Por otra parte, la Comisión tuvo también a su cargo la selección del material bibliográfico que figura en los pabellones argentinos de las Exposiciones de Nueva York y San Francisco de California. Correspondiendo a una invitación de la Unión Panamericana de Washington, se acaba de remitir una selección de libros y revistas argentinos para ser expuestos en la Exposición de Artes Gráficas que se llevará a cabo patrocinada por dicha Institución en diversas ciudades de los Estados Unidos.

El señor Henry Bonnet, prestigioso historiador y Director del Instituto Internacional de Cooperación Intelectual de París, en su informe anual al Comité Internacional de la Sociedad de las Naciones, destaca la labor de la Comisión Argentina cuyas "iniciativas tan originales e importantes representan la verdadera obra de cooperación intelectual en el plano internacional cuya significación y trascendencia merecen ser señaladas".

obligatoria obligación que todo ciudadano tiene cumplir con la Universidad de Buenos Aires.

Al informar al Ministerio sobre la tarea, realizada en el año 1938, el señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Vicente C. Gallo, expresa los siguientes conceptos:

"Considero que los datos consignados en las planillas adjuntas pueden ser de gran interés y utilidad, pues reflejan sintéticamente a través de sus cifras, el funcionamiento de las actividades de la Universidad de Buenos Aires durante el transcurso del año de 1938. Así es interesante constatar que en ese año se ha registrado un aumento de 1.510 alumnos con respecto al año anterior. Esa cifra demuestra que, a pesar de la escasez de sus recursos económicos y lo inadecuado de sus locales, impropios para la enseñanza y la investigación, factores de importancia que pudieron haber entorpecido su normal desenvolvimiento, la Universidad de Buenos Aires continúa tesoneramente la tarea que le corresponde en la vida intelectual del país y en el acrecentamiento de su cultura. Ademáis de los cursos oficiales desarrollados con la mayor eficiencia posible por el esfuerzo de su cuerpo de profesores universitarios, debo destacar la influencia eficaz de las conferencias y cursos dictados por intelectualidades del país y del extranjero, mereciendo mención especial el interés despertado en el público en general la labor desarrollada en ese sentido por nuestra Facultad de Filosofía y Letras, cuya enseñanza atrae grandemente la atención del mismo. Sobre el particular, me es grato transcribir las siguientes palabras de su Decano: 'La tribuna de la Facultad se ha convertido en el centro de irradiación cultural más cotizado del país, pues ha sido honrada por argentinos eminentes y por las más ilustres personalidades que han pasado por la República'". En la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, se ha comprobado que durante el pasado año ha existido una particular predilección por las carreras de Ingeniería industrial y Doctorado en Química, profesiones para las cuales existe una demanda de las instituciones públicas y

privadas superior al número de los diplomados que egresan anualmente. Esta circunstancia, demuestra una nueva orientación de nuestra juventud hacia carreras eminentemente prácticas.

La Universidad de Buenos Aires ha realizado durante el transcurso del pasado año, un activo intercambio intelectual con establecimientos educativos e instituciones científicas del extranjero, participando por medio de delegados en numerosos e importantes certámenes universitarios y culturales. Esta actividad, que destaca, tiene varios objetivos principales: incorporar a nuestro acervo cultural las profusas enseñanzas que el adelanto científico del extranjero señala; estrechar y fortalecer las relaciones espirituales con los demás países y hacer conocer el pensamiento más representativo de nuestro medio en los principales centros intelectuales del mundo."

**ALUMNOS INSCRIPTOS EN LA UNIVERSIDAD
DE BUENOS AIRES EN EL AÑO 1938**

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales:	
Doctorado	19
Abogacía	1.773
Notariado	221
Procuración	244
Ingreso	717 2.974

Facultad de Ciencias Médicas:

Medicina	3.880
Doctorado en Odontología	112
Odontología	1.044
Farmacia	728
Doctorado en Bio-Química y Farmacia	102
Kinesiología	279
Curso de Médico Tisiólogo	34
Obstetricia	71
Médicos Legistas	51
Curso de Visit. de Higiene Social	221
Curso de Mecánicos para Dentistas	259
Curso de Médico Dietólogo	30 6.811

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales:

Ingeniería Civil	1.151
Ingeniería Industrial	190

Arquitectura	242
Doctorado en Química	252
Doctorado en Ciencias Naturales	32
Doctorado en Ciencias Físico-Matemáticas	21
Agrimensura	47 1.935
Facultad de Filosofía y Letras:	
Primer año de Filosofía y Letras	238
Filosofía	92
Letras	163
Historia	39
Pedagogía	62
Técnicos para Museos	1.595
Facultad de Agronomía y Veterinaria:	
Agronomía	604
Veterinaria	307 911
Facultad de Ciencias Económicas:	
Doctorado	1.209
Contador Público	264
Actuario	23 1.496
Escuela de Comercio "Carlos Pellegrini"	1.445
Colegio Nacional de Buenos Aires	1.148
Total general	17.315

**ALUMNOS NUEVOS QUE INGRESARON A LA UNIVERSIDAD
EN EL AÑO 1938**

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales:	
Doctorado	11
Abogacía	493
Notariado	104
Procuración	109 717
Facultad de Ciencias Médicas:	
Medicina	615
Doctorado en Odontología	70
Odontología	270
Farmacia	193
Bio-Química	41
Médicos Legistas	21
Médicos Tisiólogos	17
Kinesiología	85
Obstetricia	17 1.329

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales:	
Ingeniería Civil	222
Ingeniería Industrial	65
Arquitectura	54
Agrimensura	7
Doctorado en Química	76
Doctorado en Ciencias Naturales	50
Doctorado en Matemáticas	8 437
Facultad de Ciencias Económicas:	
Doctorado	352
Contador Público	92
Actuario	5 449
Facultad de Agronomía y Veterinaria:	
Agronomía	176
Veterinaria	49 225
Facultad de Filosofía y Letras:	
Filosofía y Letras	196
Profesorado de Pedagogía	46
Técnico para servicio de Museos	1 243
Total Facultades	3.400
Colegio Nacional de Buenos Aires	285
Escuela de Comercio "Carlos Pellegrini"	426
Total general	4.111

DIPLOMAS EXPEDIDOS DURANTE EL AÑO 1938

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales:	
Doctores en Jurisprudencia	3
Abogados	181
Escribanos	52
Procuradores	82 318
Facultad de Ciencias Médicas:	
Médicos Legistas	19
Doctores en Medicina	341
Doctores en Odontología	11
Dentistas	64
Doctores en Bioquímica y Farmacia	15
Farmacéuticos	45
Parteras	75 570
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales:	
Ingenieros Civiles	84

Ingenieros Industriales	9
Agrimensores	22
Arquitectos	42
Doctores en Química	8
Ingenieros en Petróleo	1
Licenciados en Ciencias Físico-Matemáticas	1
Doctores en Ciencias Naturales	5
	172
Facultad de Agronomía y Veterinaria:	
Ingenieros Agrónomos	75
Doctores en Medicina Veterinaria	21 96
Facultad de Ciencias Económicas:	
Doctores en Ciencias Económicas	6
Contadores Públicos	89
Actuarios	43
Traductores Públicos	103
Facultad de Filosofía y Letras:	
Doctores en Filosofía y Letras	17
Profesores de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras, Filosofía e Historia	29 30
	1.289
Habilitaciones y Reválidas	8
	1.297

DATOS COMPARATIVOS CON EL AÑO 1937

	Año 1937	Año 1938
Alumnos inscriptos en la Universidad		
	15.705	17.315
Diferencia a favor		1.510
Alumnos nuevos		
	3.613	4.111
Diferencia a favor		498
Diplomas expedidos		
	1.492	1.297
Diferencia en contra		195

BAISUNGT WEST BAI XI BOULLENT HUOLIMAKI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

El señor Rector de la Universidad de Córdoba, Dr. Sofanor Novillo Coryalán, elevó al Ministerio las siguientes plantillas con los antecedentes y datos estadísticos del movimiento escolar, en el año 1938, de las Facultades e Institutos dependientes de esta Universidad:

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Datos estadísticos correspondientes a matrículas, exámenes y diplomas durante el año 1938

ALUMNOS MATRICULADOS

RA IN THE BOTTLEDWELL FORMULA

Abogacía

	1º año	2º año	3º año	4º año	5º año	6º año	Total
Varones	165	163	135	131	111	97	802
Mujeres	5	2	5	6	5	3	26
Notariado							
Varones	95	52	12	—	—	—	159
Mujeres	25	15	8	—	—	—	48

Procuración

PROCEDENCIA DE LOS ALUMNOS MATRICULADOS

Córdoba	521	Entre Ríos	25
Buenos Aires	90	San Luis	20
Tucumán	71	Capital Federal	15
Mendoza	59	Catamarca	12
San Juan	47	Corrientes	11
Santa Fe	37	La Pampa	3
La Rioja	33	España	3
Santiago del Estero	32	Palestina	3
Salta	27	Polonia	2
Jujuy	26	Italia	2

EXAMENES RECIBIDOS EN LAS TRES ESCUELAS

Clasificados con la nota de	Abogacía	Notariado	Procuración
Sobresaliente	108	11	—
Distinguido	438	81	2
Bueno	852	154	4
Suficiente	1.223	201	4
Reprobado	900	913	6

DIPLOMAS OTORGADOS

Doctor en Derecho y Ciencias Sociales	16
Abogado	40
Notario	48
Procurador	4

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS
Y NATURALES

ALUMNOS INSCRIPTOS EN EL AÑO 1938

Ingeniero Civil

Primer año	41
Segundo „	38
Tercer „	43
Cuarto „	28
Quinto „	33
Sexto „	18
Total	201

Ingeniero Mecánico Aeronáutico

Primer año	36
Segundo „	6
Tercer „	4
Cuarto „	4
Quinto „	—

Ingeniero Mecánico Electricista

Primer año	21
Segundo „	23
Tercer „	6
Cuarto „	16
Total	66

Arquitecto

Primer año	29
Segundo "	17
Tercer "	8
Cuarto "	13
Quinto "	6
Total	73

Agrimensor

Primer año	17
Segundo "	19
Tercer "	15
Total	51

Doctorado en Ciencias Naturales

Primer año	3
Segundo "	3
Tercer "	5
Cuarto "	1
Total	12

Profesorado en Ciencias Naturales

Primer año	6
Segundo "	1
Tercer "	3
Total	10

PROCEDENCIA DE LOS ALUMNOS INSCRIPTOS

Ingeniero Civil

	1º año	2º año	3º año	4º año	5º año	6º año
Capital Federal ...	2	4	2	—	3	2
Buenos Aires	2	3	3	—	3	1
Santa Fe	4	5	5	5	5	3
Córdoba	24	22	27	20	19	9
Entre Ríos	—	—	1	—	—	1
Santiago del Estero	—	1	1	—	—	1
La Rioja	2	—	—	2	2	—
Salta	—	1	—	—	—	—
Mendoza	1	1	1	—	—	—
San Juan	1	—	1	—	—	—
San Luis	2	—	—	—	—	—
Tucumán	1	1	—	—	—	—

ofoeñmptA

Tierra del Fuego	1	—	—	—	—	—
Italia	—	—	—	—	1	—
España	—	—	2	—	—	—
Polonia	—	1	—	—	—	—
Rusia	—	—	—	1	—	—
Bolivia	—	—	—	1	—	—
Totales	41	38	43	29	33	17

tofemtA

Ingeniero Mecánico Aeronáutico

	1º año	2º año	3º año	4º año	5º año
Capital Federal	3	1	—	1	—
Buenos Aires	4	—	—	—	—
Santa Fe	2	1	1	—	—
Córdoba	10	2	—	3	—
Entre Ríos	1	—	—	—	—
Corrientes	1	—	—	—	—
La Rioja	2	—	—	—	—
Mendoza	6	2	1	—	—
San Juan	4	—	—	—	—
Jujuy	—	—	1	—	—
Tucumán	2	—	—	—	—
Chubut	1	—	—	—	—
Totales	36	6	4	4	—

Ingeniero Mecánico Electricista

	1º año	2º año	3º año	4º año
Capital Federal	3	2	—	3
Buenos Aires	1	3	—	2
Santa Fe	3	4	—	3
Córdoba	7	5	1	4
Entre Ríos	4	—	—	—
Santiago del Estero	—	—	1	—
Mendoza	1	—	—	—
San Juan	1	2	—	—
San Luis	—	—	1	—
Catamarca	1	3	—	—
Tucumán	—	2	—	—
La Pampa	—	—	1	—
Italia	—	1	—	—
Alemania	—	—	1	—
Rusia	—	—	1	—
Suiza	—	1	—	—
Totales	21	23	6	16

Arquitecto

	1 ^{er} año	2 ^º año	3 ^{er} año	4 ^º año	5 ^º año
Capital Federal ...	2	—	—	—	—
Buenos Aires	2	—	—	2	2
Santa Fe	2	2	1	1	—
Córdoba	15	10	5	8	1
Entre Ríos	2	—	—	—	—
Santiago del Estero	—	1	1	—	1
Mendoza	3	1	1	—	—
Tucumán	3	—	—	—	—
Italia	—	2	—	—	—
Alemania	—	1	1	1	1
Polonia	—	1	—	1	1
Totales ...,	29	17	8	13	6

Agrimensor

	1 ^{er} año	2 ^º año	3 ^{er} año
Capital Federal ...	1	2	1
Santa Fe	1	3	2
Córdoba	10	11	9
Santiago del Estero	3	—	—
La Rioja	—	1	2
Mendoza	1	—	—
Tucumán	1	1	—
Italia	1	1	—
Francia	—	—	1
Totales ...,	17	19	15

Doctorado en Ciencias Naturales

	1 ^{er} año	2 ^º año	3 ^{er} año	4 ^º año
Capital Federal ...	1	—	1	—
Buenos Aires	—	1	2	—
Santa Fe	—	1	—	—
Córdoba	1	—	—	—
San Juan	1	1	1	—
Catamarca	—	—	1	1
Totales ...,	3	3	5	1

Profesorado en Ciencias Naturales

	1 ^{er} año	2 ^º año	3 ^{er} año
Capital Federal ...	1	—	—

	1º año	2º año	3º año
Santa Fe	—	—	1
Córdoba	4	1	2
San Juan	1	—	—
Totales ...	6	1	3

EDAD DE LOS ALUMNOS INSCRIPTOS

	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30 y más
3 ^{er} año	—	—	—	2	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—
Totales	10	22	42	59	47	36	53	53	33	25	27	15	16	25

CLASIFICACIONES POR CURSO

		Sobresaliente	Distinguido	Bueno	Suficiente	Reprobado
Ingeniero Cil	1 ^{er} año	14	33	52	70	72
	2 ^º "	16	39	57	38	39
	3 ^{er} "	15	22	43	27	27
	4 ^º "	12	17	43	24	36
	5 ^º "	20	23	26	10	12
	6 ^º "	15	28	36	38	16
Ing. Mec. Aer.	1 ^{er} "	5	13	22	35	56
	2 ^º "	—	7	11	9	7
	3 ^{er} "	8	7	7	17	7
	4 ^º "	—	4	11	7	4
	5 ^º "	1	1	—	—	—
Ing. Mec. Elec. ...	1 ^{er} "	2	6	13	33	48
	2 ^º "	11	13	16	8	11
	3 ^{er} "	4	7	6	4	11
	4 ^º "	11	16	13	6	5
Arquitecto	1 ^{er} "	5	4	12	15	36
	2 ^º "	6	7	6	5	2
	3 ^{er} "	1	4	2	11	3
	4 ^º "	3	3	3	6	1
	5 ^º "	3	—	—	1	—
Agrimensor	1 ^{er} "	—	4	15	6	11
	2 ^º "	3	14	11	10	7
	3 ^{er} "	—	6	10	4	9
Doct. C. Nat.	1 ^{er} "	—	1	1	2	1
	2 ^º "	3	5	—	2	—
	3 ^{er} "	3	2	1	1	—
	4 ^º "	—	—	—	—	—
Prof. C. Nat.	1 ^{er} "	2	4	4	4	1
	2 ^º "	2	1	3	1	—
	3 ^{er} "	4	—	3	—	—
Totales		167	294	427	394	422

EGRESADOS

Ingeniero Civil	19
Ingenerio Mecánico Electricista	6
Arquitecto	5
Doctorado en Ciencias Naturales	1
Agrimensor	5
Técnico Constructor REQUERIDA	4
Topógrafo	1
Clases dictadas	7.078

ESCUELA PROFESIONAL ANEXA

ALUMNOS INSCRIPTOS EN EL AÑO 1938

Técnico Constructor

1 ^{er} año	29
2 ^o "	42
3 ^{er} "	23
<hr/>	
	94

Técnico Mecánico Electricista

1 ^{er} año	18
2 ^o "	23
3 ^{er} "	29
<hr/>	
	70

Topógrafo

1 ^{er} año	4
2 ^o "	10
3 ^{er} "	6
<hr/>	
	20

PROCEDENCIA DE LOS ALUMNOS INSCRIPTOS

Técnico Constructor

	1 ^{er} año	2 ^º año	3 ^{er} año
Buenos Aires	3	3	1
Córdoba	22	32	17
Tucumán	1	—	—
Mendoza	1	—	—
Santa Fe	1	1	1
Entre Ríos	—	3	—
San Luis	1	1	—
San Juan	—	1	—
Salta	—	—	1
Jujuy	—	—	1
Italia	—	—	2
Armenia	—	1	—
 Totales	29	42	23

PROCEDENCIA DE LOS ALUMNOS INSCRIPTOS

Técnico Mecánico Electricista

	1 ^{er} año	2 ^º año	3 ^{er} año
Buenos Aires	8	1	3
Córdoba	5	20	25
Entre Ríos	2	1	—
Mendoza	1	1	—
San Luis	1	—	—
Santa Fe	—	—	1
Alemania	1	—	—
 Totales	18	23	29

Topógrafos

	1 ^{er} año	2 ^º año	3 ^{er} año
Buenos Aires	—	1	—
Córdoba	4	5	5
Santa Fe	—	1	—
Corrientes	—	1	—
Catamarca	—	1	—
San Juan	—	—	1
Uruguay	—	1	—
 Totales	4	10	6

EDAD DE LOS ALUMNOS INSCRIPTOS

	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30 y más
Técnico Constructor																
1 ^{er} año	2	3	5	6	5	1	—	3	—	1	1	—	2	—	—	
2 ^o "	—	1	4	11	3	5	3	4	3	2	2	—	1	—	3	
3 ^{er} "	—	1	—	2	2	5	1	1	3	2	1	—	2	—	3	
Técn. Mec. Elect.																
1 ^{er} año	—	3	3	2	1	1	2	6	—	—	—	—	—	—	—	
2 ^o "	—	2	5	1	5	2	2	2	1	2	1	—	—	—	—	
3 ^{er} "	—	2	2	3	6	4	2	3	4	1	1	—	—	1	—	
Topógrafos																
1 ^{er} año	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	1	—	—	1	—	1
2 ^o "	—	—	—	—	1	3	1	1	2	—	1	1	—	—	—	—
3 ^{er} "	—	—	—	—	1	1	1	1	1	—	1	—	—	—	—	—
Totales	2	12	19	27	26	20	13	22	12	8	7	3	2	4	—	7

CLASIFICACIONES POR CURSO

	Sobresaliente	Distinguido	Bueno	Suficiente	Reprobado
	6	20	65	40	45
Técnico Construct.	1 ^{er} año	6	20	65	40
	2 ^o "	3	8	50	46
	3 ^{er} "	2	19	60	18
Téc. Mec. Elect. .	1 ^{er} año	7	18	43	26
	2 ^o "	5	16	70	40
	3 ^{er} "	1	7	11	6
Topógrafos	1 ^{er} año	—	—	6	10
	2 ^o "	—	1	8	3
	3 ^{er} "	—	1	5	2
Totales	24	90	318	190	224

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

INSCRIPCION DE ALUMNOS

CARRERA DE	1 ^{er} año		2 ^o año		3 ^{er} año		4 ^o año		5 ^o año		6 ^o año		7 ^o año		Totales		
	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	Total
Medicina	Regulares .	231	10	229	7	215	10	168	9	190	5	132	5	28	—	1.193	46 1.239
	Libres	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Odontología ...	Regulares .	110	19	110	39	54	24	53	16	—	—	—	—	—	—	327	98 425
	Libres	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Farmacia	Regulares .	60	41	89	42	39	20	46	21	30	8	15	17	—	—	279	149 428
	Libres	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Parteras	Regulares .	—	43	—	33	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	76	76
	Libres	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales		401	113	428	121	308	54	267	46	220	13	147	22	28	—	1.799	369 2.168

EDAD A SEXO DE LOS VICTIMOS

EDAD Y SEXO DE LOS ALUMNOS

CARRERA DE	EDAD EN AÑOS																		
	de 15 V	M	de 16 V	M	de 17 V	M	de 18 V	M	de 19 V	M	de 20 V	M	de 21 V	M	de 22 V	M	de 23 V	M	de 24 V
Medicina	—	—	1	—	12	1	44	3	95	5	123	4	100	6	132	5	150	7	117
Odontología	—	—	—	—	3	—	16	4	20	12	26	16	38	17	44	21	48	12	36
Farmacia	—	—	—	—	3	1	5	11	25	18	46	28	53	27	26	19	28	19	31
Parteras	—	—	—	—	—	—	—	—	6	—	2	—	10	—	7	—	7	—	—
Totales	—	—	1	—	18	2	65	18	140	41	195	50	191	60	202	52	226	45	184

EDAD Y SEXO DE LOS ALUMNOS

CARRERA DE	EDAD EN AÑOS										TOTAL V	M	Total			
	de 24 M	V	de 25 M	V	de 26 M	V	de 27 M	V	de 28 M	V	de 29 M	V	de 30 M			
Medicina	5	100	2	70	3	64	2	44	—	41	2	100	1	1.193	46	1.239
Odontología	6	32	3	17	4	7	1	15	1	9	1	16	—	327	98	425
Farmacia	6	20	7	11	4	7	3	7	2	1	3	16	1	279	149	428
Parteras	7	—	5	—	8	—	3	—	—	7	—	14	—	76	76	76
Totales	24	152	17	98	19	78	9	66	3	51	13	132	16	1.799	369	2.168

TITULOS OTORGADOS EN EL AÑO 1938

TITULO DE ESTUDIOS	NACIONALIDAD DE LOS TITULADOS											
	Córdoba	Buenos Aires	Santa Fe	Entre Ríos	Corrientes	S. del Estero	Rioja	San Juan	Mendoza	San Luis	Tucumán	Jujuy
Doctores Medicina y Cirugía ..	3											
Médicos Cirujanos	31	12	15	1	1	4	4	12	1	1		
Revál. Medicina y Cirugía	1		5		7							
Doctores Odontología			3		6							
Odontólogos	12	6	7		1							
Bioquímicos	13	8	7		1							
Farmacéuticos			5		1							
Parteras	8	6	1		1							
Totales	68	42	25	15	3	11	4	6	12	3	1	1

TITULO DE ESTUDIOS	NACIONALIDAD DE LOS TITULADOS											
	Chaco	La Pampa	Otros territs.	Total de Argentinos	Uruguay	Paraguay	Bolivia	España	Zapar. Col. Boliviana	Italia	Francia	Otras naciones
Doctores Medicina y Cirugía ..												
Médicos Cirujanos	1							4				
Revál. Medicina y Cirugía	1											
Doctores Odontología				82	3							
Odontólogos	54	1		1								
Bioquímicos	44	1		1								
Farmacéuticos	28											
Parteras												
Totales	4	—	214	—	—	—	—	6	4	1	6	22

DATOS SOBRE LOS PROFESORES TITULARES

Su número — Escuelas	Nacionalidad y sexo				% de			
	Argen-		Extran-		Argen-		Extran-	
	V	M	V	M	V	M	V	M
Medicina y Cirugía	25	—	1	—	96,15	3,85	100,00	—
Odontología	3	—	1	—	75,00	25,00	100,00	—
Farm. y Doct. Bioquímica	3	—	4	—	42,85	57,15	100,00	—
Parteras	1	—	—	—	100,00	—	100,00	—
Totales	32	—	6	—	84,21	15,79	100,00	—

Nota: Los profesores doctores Stuckert, Strada y Carlomagno dictan dos cátedras cada uno.

DATOS SOBRE LOS PROFESORES SUPLENTES

Su número — Escuelas	Nacionalidad y sexo				% de			
	Argen-		Extran-		Argen-		Extran-	
	V	M	V	M	V	M	V	M
Medicina y Cirugía	45	—	7	—	86,53	13,47	100,00	—
Odontología	7	—	—	—	100,00	—	100,00	—
Farm. y Doct. Bioquímica	4	—	—	—	100,00	—	100,00	—
Parteras	1	—	—	—	100,00	—	100,00	—
Totales	57	—	7	—	89,06	10,94	100,00	—

EXAMENES DE INGRESO

INGRESO A LA CARRERA DE:	Alumnos inscriptos		Suficiente		Insuficiente		No se presentaron	
	V	M	V	M	V	M	V	M
Partera	—	75	—	33	—	42	—	—
Totales	—	75	—	33	—	42	—	—

Nota: Para las Escuelas de Medicina, Odontología y Farmacia no está implantado el examen de ingreso.

**NUMERO DE EXAMENES PARCIALES RENDIDOS
Y SU CLASIFICACION**

CARRERA DE	Con a clasificación				Exámenes no tomados		Total de permisos (1)		
	Sobresaliente	Distinguido	Otras notas	Reprobados	Total de exámenes	Por abandono			
Medicina	Regulares	473	931	1.985	716	4.105	—	3.030	7.135
	Libres	14	44	150	65	273	—	35	308
	Reválidas	—	—	—	—	—	—	—	—
Odontología	Regulares	101	282	731	393	1.507	—	874	2.381
	Libres	6	16	41	39	102	—	87	189
Farmacia	Regulares	150	290	623	200	1.263	—	602	1.865
	Libres	819	8	12	25	53	—	61	114
Parteras	Regulares	16	35	61	31	143	—	38	181
	Libres	—	—	3	1	4	—	2	6
Totales		768	1.606	3.806	1.470	7.450	—	4.729	12.179

(1) Debe considerarse un permiso por cada materia a rendir.

ESCUELA DE CIENCIAS ECONOMICAS

La inscripción de alumnos en la Escuela de Ciencias Económicas en el año 1938, alcanzó a 136 alumnos, distribuidos en la siguiente forma:

Primer año	44	alumnos
Segundo año	42	"
Tercer año	16	"
Cuarto año	14	"
Quinto año	20	"
Total	136	"

De este número total de alumnos, sólo cuatro de ellos fueron **mujeres**, las que se inscribieron:

1 mujer en primer año.

3 mujeres en segundo año.

Total: 4 mujeres.

Del total del número de alumnos anotados, la procedencia se establece en la forma que se describe a continuación:

122 alumnos de la Provincia de Córdoba.

5 alumnos de la Provincia de Santa Fe.

1 alumno de la Provincia de Santiago del Estero.

4 alumnos de la Provincia de Buenos Aires.

1 alumno de nacionalidad español.

1 alumno de nacionalidad italiana.

1 alumno de nacionalidad sirio.

1 alumno de nacionalidad rusa.

Total: 136 alumnos.

En el curso escolar del año 1938, se han tomado 202 exámenes en las diferentes asignaturas que comprende el plan de estudios, incluyéndose en este número los exámenes libres, que fueron 55.

El total de los reprobados en las pruebas finales es de 57 alumnos, resultando un cómputo de 71 % de promociones sobre el total de exámenes recibidos en las diferentes materias.

Los egresados que están en condiciones de retirar su diploma de Contador Público Nacional son doce, no habiendo alumnos en condiciones de retirar su diploma de Doctor en Ciencias Económicas.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO

Alumnos matriculados 124, de los cuales 121 varones y 3 mujeres.

Procedencia: Córdoba, 100; Entre Ríos, 2; Tucumán, 2; Santa Fe, 5; Capital Federal, 2; Mendoza, 1; Buenos Aires, 2; Salta, 1; La Rioja, 1; Santa Cruz, 1; Siria (Damasco y Beyrouth), 2; Italia (Luca, Varese, Turín), 3; Chile (Temuco), 1; Lituania, 1; Uruguay, 1.

Exámenes: Regulares, 411; libres, 27; eximidos, 75.

COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

(Anexo a la Universidad Nacional de Córdoba)

REGULARES CURSO 1938

INSCRIPCION Y PROMOCION DE ALUMNOS, CLASIFICADOS POR AÑOS QUE CURSAN, EDAD, NACIONALIDAD Y SEXO

AÑOS QUE CURSAN	E D A D											Nacionalidad			Resultado de exámenes (3)							
	Menos de 12	12	13	14	15	16	17	18	19	20	Más de 20	Total	Argen- tinos	Extran- jeros	Totales	(1) Núm. apro- bados	(4) Núm. repro- bados	(5) Núm. aplaza- dos	(2) No apla- zaron	Total	Pro- movi- dos	
1º	Varones	3	20	69	78	40	8	—	—	—	—	218	212	6	218	112	14	35	57	218	147	
	Mujeres	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
2º	Varones	—	3	27	68	65	29	10	—	—	—	202	197	5	202	125	20	35	22	202	160	
	Mujeres	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
3º	Varones	—	—	1	24	60	36	16	7	—	—	144	141	3	144	85	20	27	12	144	112	
	Mujeres	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
4º	Varones	—	—	—	6	22	48	39	27	7	—	149	145	4	149	87	8	46	8	149	133	
	Mujeres	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
5º	Varones	—	—	—	—	4	17	32	29	21	1	111	110	1	111	68	9	25	9	111	93	
	Mujeres	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
6º	Varones	—	—	—	—	—	2	12	30	29	18	8	99	99	—	99	58	30	10	1	99	—
	Mujeres	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Totales		3	23	97	176	191	140	109	93	57	19	15	923	904	19	923	535	101	178	109	923	645

% de Argentinos

97,94

% de Extranjeros

2,06

% de Varones

100,00

% de Mujeres

—

NUMERO DE PROFESORES

Argentinos Extranjeros

Varones 87 2

Mujeres — —

(1) Incluidos los que habiendo sido aplazados en diciembre, fueron aprobados en marzo. — (2) Aplazados definitivamente en marzo. — (3) Por alumno, no por materia. — (4) Se han considerado "reprobados", los aplazados en 2º o más materias si son de 1º, 2º o 3º años; los aplazados en 3º o más si son de 4º ó 5º año y los aplazados en 1º o más si son de 6º año. — (5) Se han incluido los que perdieron el curso y los que pasaron durante el año a otros Colegios.

COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT
(Anexo a la Universidad Nacional de Córdoba)

INCORPORADOS CURSO 1938

INSCRIPCION Y PROMOCION DE ALUMNOS, CLASIFICADOS POR AÑOS QUE CURSAN, EDAD, NACIONALIDAD Y SEXO

AÑOS QUE CURSAN	E D A D												Nacionalidad			Resultado de exámenes (3)					
	Menos de 12	12	13	14	15	16	17	18	19	20	Más de 20	Total	Argentinos	Extranjeros	Totales	(1) Núm. aprobados	(4) Núm. reprobados	(5) Núm. aplazados	(2) No rindieron	Total	Pro-movi-dos
Varones	—	20	54	49	37	30	6	4	1	—	—	201	199	2	201	110	54	24	13	201	134
1º Mujeres	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Varones	—	1	15	35	25	21	25	1	1	1	1	126	123	3	131	64	25	27	10	126	91
2º Mujeres	—	—	—	2	1	1	1	—	—	—	—	5	5	—	—	4	—	—	1	5	4
Varones	—	—	1	7	12	18	10	4	1	2	1	56	56	—	62	32	13	6	5	56	38
3º Mujeres	—	—	—	—	4	2	—	—	—	—	—	6	6	—	—	4	1	—	1	6	4
Varones	—	—	—	—	7	15	5	12	6	—	4	49	49	—	49	34	3	8	4	49	42
4º Mujeres	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Varones	—	—	—	—	—	2	5	9	5	4	4	29	29	—	29	18	3	6	2	29	24
5º Mujeres	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Varones	—	—	—	—	—	—	2	10	9	1	9	31	31	—	33	26	3	—	2	31	—
6º Mujeres	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	2	2	—	—	2	—	—	—	2	—
TOTALES ...	—	21	70	93	86	89	54	42	23	8	19	505	500	5	505	294	102	71	38	505	337

% de Argentinos

99,00

NUMERO DE PROFESORES

Argentinos Extranjeros

% de Extranjeros

1,00

% de Mujeres

2,58

% de Varones

97,42

Varones

44

3

Mujeres

2

5

(1) Incluidos los que habiendo sido aplazados en diciembre, fueron aprobados en marzo. — (2) Aplazados definitivamente en marzo. — (3) Por alumno, no por materia. — (4) Se han considerado "reprobados", los aplazados en 2 o más materias si son de 1º, 2º o 3º años; los aplazados en 3 o más si son de 4º ó 5º año y los aplazados en 1 o más si son de 6º año. — (5) Se han incluido los que perdieron el curso y los que pasaron durante el año a otros Colegios.

COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

(Anexo a la Universidad Nacional de Córdoba)

L I B R E S C U R S O 1938

INSCRIPCION Y PROMOCION DE ALUMNOS, CLASIFICADOS POR AÑOS QUE CURSAN, EDAD, NACIONALIDAD Y SEXO

AÑOS QUE CURSAN	Menos de 12	E D A D										Nacionalidad		Resultado de exámenes (3)					
		14	15	16	17	18	19	20	Más de 20	Total	Argentinos	Extranjeros	Totales	(1) Núm. aprobados	(4) Núm. reprobados	(5) No rindieron	(2) Núm. aplazados	Total	Pro-movi-dos
Varones	2	2	—	—	—	—	—	—	—	5	5	—	5	—	—	—	5	—	
1º Mujeres	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	—	—	—	—	—	
Varones	4	5	1	—	2	—	—	—	—	12	12	—	11	1	1	1	12	1	
2º Mujeres	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	11	—	—	—	1	—	
Varones	—	1	5	4	3	1	—	—	—	14	14	—	14	—	—	—	14	3	
3º Mujeres	—	—	1	1	—	—	—	—	—	2	2	—	2	—	—	—	2	—	
Varones	—	—	—	2	1	1	2	—	—	6	6	—	6	—	—	—	6	1	
4º Mujeres	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Varones	—	—	—	—	2	3	1	—	—	7	7	—	7	—	—	—	7	—	
5º Mujeres	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Varones	—	—	—	—	—	2	1	—	—	1	9	9	9	3	6	—	9	—	
6º Mujeres	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
TOTALES ...	1	6	9	9	10	10	8	1	2	56	56	—	48	4	4	4	56	5	
% de Argentinos	100,00																NUMERO DE PROFESORES		
% de Extranjeros	0,00																Argentinos	Extranjeros	
% de Varones	94,64																Varones	87	2
% de Mujeres	5,36																Mujeres	—	—

(1) Incluidos los que habiendo sido aplazados en diciembre, fueron aprobados en marzo. — (2) Aplazados definitivamente en marzo. — (3) Por alumno, no por materia. — (4) Se han considerado "reprobados", los aplazados en 2 o más materias si son de 1º, 2º o 3º años; los aplazados en 3 o más si son de 4º ó 5º año y los aplazados en 1 o más si son de 6º año. — (5) Se han incluido los que perdieron el curso y los que pasaron durante el año a otros Colegios.

INSTITUTO DE IDIOMAS

Estadística escolar del año 1938

MATRICULADOS

Inscripción de alumnos regulares: 455.

Sexo: Mujeres: 301. Varones: 455.

Procedencia: Argentinos: 422. Extranjeros: 33

EXAMENES

Regulares	202
Libres	212
Total	414

EGRESADOS

Alemán	— profesores
Francés	5 "
Inglés	5 "
Italiano	2 "
Total	12 "

Mujeres: 8. Varones: 4.

Alemán	— traductores
Francés	4 "
Inglés	7 "
Italiano	— "
Total	11 "

Mujeres: 5. Varones: 6.

INSTITUTO DE FILOSOFIA

La inscripción para los cursos del Instituto de Filosofía se abrió el 12 de mayo y se clausuró el 31 del mismo mes; en ese intervalo el número de alumnos inscriptos alcanzó a 34. Esto en cuanto se refiere a los alumnos regulares; en cuanto a los alumnos oyentes, el número de inscriptos alcanzó a 94. Clasificados según las materias, los alumnos regulares se distribuían en la siguiente forma: Psicología, 12;

Historia de la Filosofía, 13; Etica y Sociología, 6; Lógica y Metafísica, 3. De los 34 alumnos regulares inscriptos, 22 pertenecían al sexo masculino y 12 al femenino.

Al terminar el año, se recibieron tres exámenes: Dos de Historia de la Filosofía y uno de Etica y Sociología. Las calificaciones obtenidas fueron las que siguen: sobresaliente, 1; distinguido, 1; bueno, 1. Me permito hacer notar al señor Rector que la circunstancia de que se haya recibido un número exiguo de exámenes tiene su causa en el hecho de que las clases del Instituto se iniciaron cuando el año universitario estaba muy adelantado —a principios de junio— a lo cual debe agregarse la irregularidad con que, por razón de circunstancias conocidas, se desarrolló el mismo año universitario; todo lo cual llevó a la gran mayoría de los estudiantes inscriptos a postergar sus exámenes para mejor ocasión.

El promedio de asistentes a las clases se divide de la siguiente manera: Historia de la Filosofía, 32; Psicología, 35; Lógica y Metafísica, 24; Etica y Sociología, 17.

Las clases dadas en las respectivas materias alcanzan los números que se indican: Psicología, 30; Etica y Sociología, 26; Lógica y Metafísica, 19; Historia de la Filosofía, 17.

versidad Nacional de La Plata, 7 de agosto de 1939.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Exmo. señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
doctor Jorge Eduardo Coll,

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para reseñar la labor

realizada por la Universidad Nacional de La Plata durante

el año 1938.

En la tabla adjunta se detallan los datos relativos a la

inscripción de alumnos durante el año 1938.

a) Enseñanza superior:

Facultades de:	
Agronomía	227
Ciencias físico-matemáticas	1.713
Ciencias jurídicas y sociales	2.881
Humanidades y Ciencias de la Educación	460
Medicina Veterinaria	264
Química y Farmacia	450
Ciencias Médicas	1.079

Instituto del:

Museo (Escuela superior de ciencias naturales)	55
Observatorio astronómico (Escuela superior de ciencias astronómicas y conexas)	18

b) Enseñanza secundaria:

Escuela de Bellas Artes	321
-------------------------------	-----

Colegios:

Nacional (de varones)	1.139
Secundario de señoritas	388

c) Enseñanza primaria:

Graduada anexa "Joaquín V. González"	527
Anexa a la Escuela Inchausti	58

d) Enseñanza especial:

Escuela de:	
Visitadoras de higiene (dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas)	122
Práctica de agricultura y ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti"	19
Total general de alumnos	9.721

II. Cátedras y Profesores

Al finalizar el año, el número de profesores en la Institución era el siguiente:

Facultad de Agronomía:

Profesores titulares	19
" suplentes	19
" interinos	2
" honorarios	2

Facultad de Medicina Veterinaria:

Profesores titulares	17
" suplentes	18
" adjuntos	1
" interinos	2

Facultad de Ciencias Médicas:

Profesores titulares	32
" suplentes	11
" suplentes	11
" interinos	1

Facultad de Química y Farmacia:

Profesores titulares	21
" suplentes	18
" interinos	7

Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas:

Profesores titulares	38
" suplentes	34
" extraordinarios	1
" interinos	5

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación: (b)

Profesores titulares	23
" suplentes	11
" extraordinarios	1
" adjuntos	3
" interinos	13

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales:

Profesores titulares	25
" suplentes	24
" adjuntos	1
" interinos	1
" de ingreso	4

Instituto del Museo (Escuela superior de ciencias naturales):

Profesores titulares	9
" suplentes	5
" interinos	1

Instituto del Observatorio (Escuela superior de ciencias astronómicas y conexas):

Profesores extraordinarios	6
----------------------------------	---

Colegio Nacional (de varones):

Profesores titulares	99
" interinos	26
" suplentes	8

Colegio secundario de señoritas:

Profesores titulares	45
" interinos	3

Escuela graduada anexa "Joaquín V. González":

Profesores titulares	29
----------------------------	----

Escuela práctica de agricultura y ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti":

Profesores titulares	4
----------------------------	---

Totales 488

III. Durante el año 1938 fueron nombrados 26 profesores

a) Enseñanza universitaria:

61	Titulares	13	3
62	Suplentes	2	
Facultad de Agronomía:			
63	Titulares	1	
64	Suplentes	1	
Facultad de Medicina Veterinaria:			
65	Titulares	1	
66	Suplentes	1	
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación:			
67	Titulares	1	
68	Suplentes	2	
Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas:			
69	Titulares	3	
70	Suplentes	5	
Facultad de Ciencias Médicas:			
71	Suplentes	4	
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales:			
72	Suplentes	1	
b) Enseñanza Secundaria.			
Colegio Nacional:			
73	Titulares	1	
Colegio Secundario de Señoritas:			
74	Titulares	2	
75	Total	26	

IV. Graduados en el año 1938

b) Enseñanza secundaria:

El 18 de mayo de 1938 se realizó la XXVI colación de grados de la Universidad que comprendía a los laureados de

las distintas Facultades e Institutos. En esa ceremonia, tradicional de la Institución, se graduaron:

Facultad de Agronomía:		
Ingenieros agrónomos	14	
Facultad de Medicina Veterinaria:		
Doctores en medicina veterinaria	13	
Bacteriólogos	2	
Facultad de Química y Farmacia:		
Doctores en bioquímica y farmacia	1	
Doctores en química	7	
Farmacéuticos	63	
Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas:		
Ingenieros civiles	33	
Ingenieros hidráulicos	27	
Ingenieros mecánico-electricistas	31	
Agrimensoras	3	
Facultad de Ciencias Médicas:		
Doctores en medicina	29	
Facultad de Humanidades y ciencias de la educación:		
Doctor en historia	1	
Profesores de enseñanza secundaria, normal y especial en historia y geografía	3	
Profesores de enseñanza secundaria, normal y especial en historia argentina e instrucción cívica ..	4	
Profesores de enseñanza secundaria, normal y especial en letras	9	
Profesor de enseñanza secundaria, normal y especial en filosofía y ciencias de la educación	1	
Profesores de enseñanza secundaria, normal y especial en francés	2	
Profesores de enseñanza secundaria, normal y especial en matemáticas y física	7	
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales:		
Abogados	118	
Escríbanos	15	
Escuela Superior de Bellas Artes:		
Profesores de enseñanza superior en piano	10	
Profesores de enseñanza superior en pintura	2	
Totales	395	

V. Intercambio de Profesores con Universidades Sudamericanas

La Presidencia de la Universidad, consecuente con sus propósitos de mantener e intensificar dentro de lo posible el intercambio de universitarios con entidades similares de Sudamérica, envió destacados profesores a pronunciar conferencias:

a) *Con el Paraguay.* — El profesor de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, doctor Enrique V. Galli, catedrático de Derecho Civil, dictó dos conferencias en la Universidad de Asunción. La primera de ellas, tuvo lugar el 29 de julio de 1938 y en la misma se ocupó del tema: "El proyecto de nuevo código civil argentino". La segunda disertación se efectuó el 2 de agosto siguiente y versó sobre: "Aspecto civil de los problemas jurídicos que plantean los deportes".

El profesor de Derecho Político de la misma Facultad, doctor Faustino J. Legón, pronunció también en la Universidad de Asunción dos importantes conferencias: la primera se realizó el 30 de julio de 1938 sobre el tema: "Centenario de un movimiento literario político: la generación de 1838". El 3 de agosto siguiente dictó su segunda conferencia en el local de la misma Universidad y su tema versó sobre: "Aspectos doctrinales de una política federal argentina".

b) *Con el Uruguay.* — Con análogos propósitos se envió a Montevideo a la profesora de Historia de Música, de la Escuela de Bellas Artes de esta Universidad, señorita Lola Julianes Islas, quien dictó una conferencia en la Universidad de la capital hermana, el 4 de agosto de 1938 sobre el tema "Albeniz y Falla, en España; Ravel y Debussy, en Francia". Esta conferencia fué ilustrada al piano por egresada y actual ayudante de la misma escuela, señora María Esther López Merino de Monteagudo Tejedor.

Vinculado con esta política de acercamiento espiritual y científico que la Universidad mantiene con intelectuales extranjeros, esta casa de estudios concedió, por intermedio del H. Consejo superior, títulos honoríficos a los rectores de las Universidades de Santiago de Chile, señor Juvenal Hernández; al de La Paz, Bolivia, señor Héctor Ormaechea Zalles; al emi-

nente civilista brasileño, doctor Leví Fernández Carneiro, y al destacado genetista norteamericano, de la Universidad de California, doctor Thomar H. Goospeed.

La Institución recibió, también, durante el transcurso del año, muchas visitas de hombres de ciencia extranjeros que se interesaron evidentemente por la obra que realiza la misma por intermedio de sus Facultades e Institutos, deteniéndose especialmente, en el Instituto del Museo, Observatorio Astronómico, Instituto de Física, Escuela de Bellas Artes y Departamento de Cultura Física, anexo al Colegio Nacional.

VI. Conferencias de extensión universitaria

En las distintas Facultades, Institutos y Escuelas se ha realizado durante el año, con el auspicio de la Presidencia, varias conferencias sobre temas de las respectivas especialidades y comunicaciones en los Centros de Estudios, que efectúan una ponderada labor de investigación.

VII. Institutos Superiores de la Universidad

Durante el año 1938 los institutos de la Universidad, el Museo, en el cual funciona la Escuela Superior de Ciencias Naturales, y el Observatorio, con su Escuela Superior de Ciencias Astronómicas han continuado con intensidad su labor científica, de experimentación y de investigación. Los dos institutos han contado durante el período citado con la oportuna y decidida colaboración material y moral del gobierno nacional.

VIII. Facultades

Las siete Facultades que tiene la Universidad han proseguido su cometido con toda normalidad y en ellas se han cumplido totalmente el plan docente y científico realizado.

La Facultad de Agronomía ha visto proseguir la terminación de su edificio que estuvo largo tiempo abandonado.

En la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas se habilitó

en parte el moderno Instituto de Hidráulica, habilitación que se espera completar en el año en curso.

La Facultad de Ciencias Médicas creó, con la aprobación del H. Consejo superior, la Escuela para Visitadoras de Higiene.

La Facultad de Humanidades y la de Ciencias Jurídicas y Sociales han proseguido su intensa labor con interesantes publicaciones y trabajos de seminario. En la primera de ellas se realizó un digno homenaje a Sarmiento con motivo de cumplirse el 50º aniversario de su muerte. Organizóse un ciclo de conferencias y acaba de aparecer un volumen que contiene todas las conferencias y trabajos que analizan la obra de aquel insigne educador.

La Facultad de Medicina Veterinaria con sus instalaciones en el Bosque y dependencias en el Establecimiento de Santa Catalina ha proseguido su labor normal y la de Química y Farmacia con la ampliación de sus instalaciones y laboratorios ha cumplido, igualmente, un período de trabajo y de investigación.

IX. Biblioteca Pública, Escuelas y Colegios

En el año pasado la Biblioteca central de la Universidad que ocupaba parte del edificio de la Universidad, pasó a ocupar el nuevo edificio levantado frente a la plaza Rocha, construido por la Dirección General de Arquitectura de la Nación.

En la Biblioteca central quedó librada al público la "Biblioteca Farini", adquirida por el Gobierno de la Nación para esta Universidad; la sala "Joaquín V. González", donada por los herederos del fundador de esta casa de estudios y la sala "Alejandro Korn", con la biblioteca que perteneció a este ilustre maestro, también donada a la Institución.

Durante 1938 la Biblioteca contó con 48.722 lectores: 35.107 a domicilio y 13.615 en la sala de lectura. Estas cifras representan un aumento global de 7.640 lectores sobre los de 1937, advirtiéndose con agrado que el cambio del edificio fué acompañado por un aumento de 2.342 lectores comparando solamente los meses de noviembre y diciembre de 1937 y 1938.

La Escuela de Bellas Artes, que funcionaba anteriormente en los altos del Teatro Argentino, pasó a ocupar también su nuevo edificio. Sus planes de estudio y régimen interno fué modificado con la aprobación del Poder Ejecutivo y se designó director titular al artista Ernesto Riccio.

El Colegio Nacional, gran colmena estudiantil, continúa su intensa labor cuotidiana en perfecta normalidad. Su población escolar ha alcanzado en 1938 el número de 1.139 y egresan como bachilleres 138. Complementa su acción el Departamento de Cultura Física que atiende eficazmente la salud corporal de los alumnos.

El Colegio secundario de señoritas y la Escuela primaria anexa "Joaquín V. González" han cumplido, también, con su cometido, intensificándose en esta última la educación estética, como así la educación física. A iniciativa del director del Departamento de Cultura Física se ha instituído el Club de niños, que ha motivado una sana emulación entre ellos, aumentando el interés de las competiciones, que contribuye a fortalecer el cuerpo y el carácter. Realizó como en años anteriores la mencionada escuela su colonia de vacaciones, que tan buenos e interesante resultados aporta para la salud de sus pequeños educandos.

X. Publicaciones Oficiales de la Universidad

Durante el año 1938, sin contar con las que en gran número editan las distintas Facultades e Institutos, aparecieron las siguientes publicaciones oficiales de la Universidad, bajo la dirección del infrascripto:

Un tomo que contiene los trabajos realizados en los Centros de Estudios Filosóficos, Históricos y Agronómicos.

Un anuario.

Tres tomos con discursos y conferencias.

Un tomo de actas y documentos.

Un tomo contenido el primer volumen de la Biblioteca de autores nacionales y extranjeros referente a la República Argentina: *Facundo*, de D. F. Sarmiento, en edición crítica y documentada, publicada como homenaje recordatorio con

motivo de cumplirse el cincuentenario de la muerte del ilustre prócer.

Un tomo intitulado: *Escritos en honor de Descartes*, en ocasión de celebrarse el tricentenario del *Discurso del método*.

Un tomo intitulado: *La familia chilena y la familia argentina*, cuyo autor es el que suscribe, que corresponde al primer volumen de la Biblioteca Interamericana, constituida por obras que se relacionen con las instituciones y las actividades científicas y artísticas de los diversos países de América. Además, se hallan en curso de publicación las obras siguientes:

De la Biblioteca "Teoría" (traducciones de obras no latinas): *Metodología etnológica*, de F. Graebner y *Bases científicas de la evolución* de T. H. Morgan.

De la Biblioteca de autores nacionales y extranjeros referente a la República Argentina, como volumen segundo: *Dogma Socialista*, de Esteban Echeverría, en edición crítica y documentada que la Universidad resolvió publicar con motivo de haberse cumplido el 1º de enero del año en curso el centenario de su aparición. Se halla ya muy adelantada y pronto verá la luz.

De las Obras del malogrado renovador de los estudios filosóficos en la Argentina e ilustre universitario, el profesor Alejandro Korn, en el curso de este año, saldrán los tomos restantes de sus trabajos.

XI. Acción cultural desarrollada por la estación radiotelefónica de la Universidad

La comisión especial que preside el doctor Alfredo D. Calcagno, decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, ha prosseguido su acción cultural y de extensión universitaria que se realiza por intermedio de la estación radiofusora de la Universidad.

Durante los meses de septiembre y octubre se transmitieron más de sesenta disertaciones sobre temas de literatura, historia, geografía, arqueología, sociología, viajes, deportes, bibliografía, información general y universitaria, etc.

La estación radiofusora ha transmitido, asimismo, los programas de los actos oficiales de la Universidad y algunas clases interesantes desde el aula.

XII. Construcciones

Importantes construcciones realizadas por intermedio de la Dirección General de Arquitectura se han terminado durante el año 1938 y otras están en plena actividad, como el edificio de la Facultad de Agronomía. Entre las obras importantes deben consignarse:

Facultad de Ciencias Físicomatemáticas. — Habilitación parcial del Instituto de Hidráulica. Inauguración de la ampliación del Laboratorio de Ensayo de Materiales. Se continuó con las obras de ampliación del Instituto de Física y del Departamento de Electrotécnica.

Facultad de Química y Farmacia. — Se habilitó parte de la segunda sección del edificio nuevo destinado al laboratorio de química analítica, primer curso; ensayo y valorización de medicamentos, tecnología aplicada, química analítica, tercer curso y farmacia práctica.

XIII. Asociación de ayuda estudiantil

Esta Asociación continúa prestando importantes e interesantes servicios a los estudiantes. Funciona normalmente el comedor estudiantil y los consultorios gratuitos de médicos y odontólogos.

XIV. Actos oficiales

La Asamblea General de Profesores se reunió el 28 de mayo de 1938 y eligió al suscripto Presidente de la Universidad por el período 27 de junio de 1938-1941.

Por iniciativa del suscripto, en el salón de sesiones del Consejo superior se realizaron dos solemnes ceremonias de

recordación histórica, en un marco de unión patriótica: una, en homenaje a Domingo Faustino Sarmiento —el 8 de septiembre de 1938— y la otra en homenaje a Dardo Rocha —el 1º de septiembre de 1938—.

Además de la ceremonia de la colación de grados se trata en capítulo aparte, el 27 de agosto en acto público organizado por esta Presidencia, el suscripto entregó los diplomas a los nuevos profesores incorporados a la Institución.

XV. Finanzas

La Universidad cumplió su fecunda acción del año 1938 ajustándose a los recursos que le fijó el presupuesto aprobado por el Poder Ejecutivo.

Una política de estricta economía guió ese período de trabajo y solo fueron autorizados los gastos más apremiantes y necesarios, lo que permitió cerrar el ejercicio con el siguiente resultado favorable en la aplicación del presupuesto 1938:

RECURSOS *anunció* **GASTOS**

Subsidio nacional	\$ 4.426.894,—	Sueldos 1938	\$ 4.564.652,02
Recaudación . . . ,	855.203,57	Gastos 1938	, 627.506,09
Recaudación Es-			
cuela Inchausti . . ,	62.729,64		\$ 5.192.158,11
Déficit Legado		Legado Inchausti.	
Inchausti ,	3.223,51		
		Sueldos 1938 ,	24.505,53
		Gastos 1938 ,	41.447,82
			\$ 65.953,15

Superávit del Presupuesto.

Que se acredita	
a "Fondo Pro-	
pio"	, 89.939,46
\$ 5.348.050,72	\$ 5.348.050,72

XVI. Visita del Señor Ministro

La Universidad de La Plata se vió honrada con la visita que efectuó V. E. el 7 de mayo de 1938, en cuya oportunidad recorrió algunas de las dependencias de la misma. Me complazco en expresar mi satisfacción por esa circunstancia y reiterar al señor Ministro el deseo de que la visita se repita pronto, a fin de que pueda completar su información personal, con el conocimiento del funcionamiento y necesidades de todas las dependencias de la Institución.

INSTITUCION.

Esta es, señor Ministro, en síntesis, la reseña de la labor desarrollada por esta casa de estudios durante el año 1938, que sigue su ritmo normal, inspirada en los ideales de su fundador Joaquín V. González, siéndome muy grato destacar que la Institución ha contado en todo momento con la auspiciosa colaboración de V. E. y del Poder Ejecutivo.

Como complemento de esta Memoria elevo a V. E. un ejemplar del Anuario publicado últimamente en el que se refleja, también, muchas de las tareas realizadas en el año 1938.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

JUAN CARLOS RÉBORA

Presidente

Presidente	Presidente	Presidente
15,832 \$	15,832 \$	15,832 \$
15,832 \$	15,832 \$	15,832 \$
15,832 \$	15,832 \$	15,832 \$
15,832 \$	15,832 \$	15,832 \$

el efectivo de la Universidad al que se refiere el punto anterior, que es la situación en la que se encuentra la Universidad en el año 1938, en lo que respecta a su situación económica y administrativa.

En consecuencia, en tal caso, el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación,

Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación,

Doctor Jorge E. Coll,

De acuerdo con lo solicitado en la atenta nota de ese Ministerio N° 62, de fecha 6 de febrero pasado, me es grato dirigirme a V. E. para informarle acerca del estado actual de la Universidad y de la labor cumplida por la misma y por sus institutos durante el año 1938.

Me complace señalar ante todo, el apoyo del Gobierno a la Universidad, especialmente de ese Ministerio, que ha acogido con verdadero interés las gestiones de este Rectorado.

Las actividades de la Universidad se han desarrollado normalmente, tanto en lo que atañe a lo docencia como en lo que se refiere a la parte administrativa; exceptúase únicamente el conflicto, al que me referiré más adelante, suscitado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales con motivo de la aplicación, por parte de ésta, de medidas relacionadas con el cumplimiento de las ordenanzas de seminarios y trabajos prácticos, medidas que fueron resistidas por los estudiantes por considerarlas antirreglamentarias.

Necesidad de restablecer la enseñanza de las humanidades. — No obstante la obra de cultura, enseñanza e investigación científica que desarrolla esta Universidad, que le ha conquistado un merecido prestigio, carece de un instituto o facultad en que se enseñen las disciplinas humanistas, nece-

sarias por todo concepto para la formación del universitario. La Universidad contaba con la Facultad de Ciencias Económicas y Educacionales, con asiento en Paraná según lo determinado por la ley decreación N° 10861, pero fué suprimida en 1932 por ley de presupuesto.

El Rectorado, cumpliendo con resoluciones del Consejo Superior, realizó en años anteriores gestiones tendientes a obtener la reincorporación de esa casa de estudios, pero sin obtener resultado. Que se juzgue apropiada o no la denominación dada al referido instituto, o el lugar de su funcionamiento, ha de convenirse en que, por sobre todo ello, hay algo que reviste primordial importancia para la Universidad y es el restablecimiento de los estudios humanistas como base de cultura y formación espiritual, problema de la mayor importancia que tiene actualmente a estudio el Consejo Superior.

Iniciación de cursos. — Segundo costumbre establecida celebráronse en las facultades y escuelas, actos públicos de inauguración de cursos. La Universidad, por su parte, celebró también en acto público la reanudación de actividades. En esa ocasión el Rector consideró oportuno referirse (entre otros conceptos) a las normas morales que deben regir la conducta en sociedad y a los deberes que imponen nuestras instituciones. He tenido la satisfacción de que las "palabras rectorales" dichas en tal ocasión con el más hondo y sincero sentimiento de tolerancia y con la más íntima convicción y patriotismo, hallaran eco no solamente en el ámbito de la Universidad sino también fuera de ella. Y me satisface porque fueron generalmente interpretadas con el sano concepto con que las expresé persiguiendo una finalidad superior. La solemne inauguración del paraninfo de la Universidad se hizo con el acto mencionado en el que fué cantado en público por primera vez, luego del Himno Nacional el "Himno de la Universidad" (letra de A. Bufano, música de Honorio Sicardi) y se dió a conocer también el gallardete que reproduce el emblema de la Universidad.

Las actividades escolares del corriente año ya han dado comienzo en algunas facultades y en las escuelas secundá-

rias, y se iniciarán también en las demás facultades una vez que finalicen los exámenes complementarios.

Estatuto. — Bajo el imperio de su propio estatuto, la Universidad va gradualmente perfeccionando su organización, dictando para ello las reglamentaciones necesarias tendientes a hacer efectivas las disposiciones de aquél; a la vez, su aplicación permitirá considerar la necesidad de ciertas reformas en los planes y reglamentaciones (especialmente en cuanto al régimen de pruebas y promociones) para asegurar una mayor eficacia en los estudios.

Con el fin de mejorar la enseñanza introdujeronse algunas reformas en los planes de estudio, entre las cuales debo destacar la creación de un sexto año en la carrera de ingeniería química, no para aumentar asignaturas, sino para dedicarlo, casi exclusivamente, al trabajo final (proyecto o tesis) que deberá realizarse en el "Instituto de ingeniería química".

Nombramiento de profesores. — En el curso del año anterior fueron provistas varias cátedras vacantes en las diversas facultades, designando el Poder Ejecutivo los respectivos profesores de conformidad con la terna elevada, en cada caso, por la Universidad. Entre estas cátedras figuraban las de las facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales, de Química Industrial y Agrícola y de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas, que estaban a cargo de profesores que, si bien fueron designados titulares por el ex Interventor Dr. Izzo, dicho carácter les fué desconocido por resolución de ese Ministerio de fecha 6 de junio de 1934. Con las designaciones de titulares se ha normalizado la situación de estas cátedras y resuelto así un importante problema para el regular funcionamiento docente de esos institutos. El P. E. efectuó también numerosos nombramientos definitivos de profesores en las escuelas anexas, de acuerdo con las propuestas presentadas por la Universidad.

Adhesión a Congresos e intercambio universitario. — La Universidad adhirió y estuvo representada en los siguientes congresos realizados en el país y en el extranjero:

Congreso Internacional de Leprología (El Cairo); X Congreso Internacional de Química (Roma); Primer Congreso Panamericano de Municipios (La Habana); Jornadas de Estudios Históricos sobre el Brigadier General Estanislao López (Santa Fe); Primer Congreso Argentino de Racionalización Administrativa (Buenos Aires); Conferencia Farmacéutica Argentina y II Jornadas Farmacéuticas y Bioquímicas (Tucumán); Primer Congreso Latinoamericano de Crimnología (Buenos Aires); Tercer Congreso Provincial del Niño y Primera Conferencia Nacional de Psicotecnia (Rosario); Sesiones Químicas Argentinas III reunión (Buenos Aires) y Sexto Congreso Nacional de Medicina (Córdoba). Asimismo ha adquirido al Tercer Congreso Panamericano de Carreteras y Primer Congreso Sudamericano de Ingeniería, celebrados en Santiago de Chile.

Las facultades también adhirieron a congresos y conferencias que se mencionan al tratar especialmente la parte relativa a cada una de ellas.

Además realizaron con provechosos resultados, actos de vinculación interuniversitaria con otras universidades del país y algunas del extranjero, cuyas cátedras ocuparon profesores de esta universidad especialmente invitados.

Conflictos en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. — La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales se vió perturbada, casi al finalizar el curso, por un conflicto suscitado entre sus autoridades y los alumnos de la casa, con motivo de la aplicación de medidas relacionadas con el cumplimiento de los trabajos prácticos y la implantación de los seminarios. Ese conflicto que culminó con la declaración de huelga por parte de los estudiantes, obligó al Consejo Superior a intervenir en uso de atribuciones propias conferidas por el estatuto, comandando a éstos a volver a las aulas pero declarando, al mismo tiempo, que las ordenanzas impugnadas no llenaban la finalidad perseguida por el estatuto. La resolución dictada por el Consejo Superior en sesión de fecha 29 de octubre es la siguiente:

Santa Fe, 29 de octubre de 1938. — Vistas la comunicación del señor Vicedecano en ejercicio del decanato de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, del 28 del corriente mes, y la nota de igual fecha, del Centro de Estudiantes de esa Facultad relacionadas con el conflicto suscitado en la misma, y atento lo aconsejado por la Comisión especial en el despacho que antecede, el Consejo Superior, resuelve: Art. 1º Declarar que es condición indispensable para la solución de las actuales dificultades la reanudación de las tareas universitarias por parte de los estudiantes. Art. 2º Declarar que la resolución del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de fecha 26 de septiembre último, no logra la finalidad que persiguen los artículos 19 y 94 del estatuto vigente. Art. 3º Designar una comisión especial formada por tres consejeros para que, previo examen de los antecedentes expuestos por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y señor Delegado estudiantil y todos los que juzgue necesarios para mejor cumplimiento de su misión, informe a este H. Consejo Superior sobre el funcionamiento administrativo y docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Art. 4º Facultar al señor Rector para designar los miembros que han de componer la Comisión a que se refiere el artículo anterior. Art. 5º Comuníquese, regístrese, etc. — (Fdo.) : Joaquín Gollan (h). — J. Ernesto Ahrens, Secretario General.”

Esta resolución, que se esperaba hubiese puesto término al conflicto, al encauzar su solución dentro de las normas estatutarias, no fué acatada inmediatamente por los alumnos, como correspondía, por entender ellos que los cargos formulados en contra de las autoridades de la Facultad hacían inaplazable la intervención de esta última por la Universidad. El hecho de que los estudiantes no cumplieran en primer término con la disposición de volver inmediatamente a clase y mantuvieran el estado de huelga hizo que el suscrito, al responder a un pedido de la Federación Universitaria del Litoral, le contestase en fecha 21 de noviembre en la forma siguiente:

“He recibido su nota del 19 del corriente en la que me expresa, en nombre de la Federación Universitaria del Litoral, diversas consideraciones relacionadas con el conflicto estudiantil suscitado en la Facultad de Ciencias Jurídicas

y Sociales, y con la situación en que se encuentra, desde el punto de vista docente y administrativo, dicha casa de estudios. Sin hacer apreciaciones respecto del funcionamiento de la Facultad, acerca de lo cual debe informar al H. Consejo Superior la Comisión especial designada por éste, ni referirme tampoco al juicio que emite en su nota que contesto, quiero manifestarle que veo con agrado que esa Federación se halla inspirada en el sano propósito de contribuir a que el conflicto existente sea resuelto en forma satisfactoria para los superiores intereses de la institución y de acuerdo con las normas universitarias claramente señaladas por el estatuto en vigor. Pero también deseo manifestarle con la misma franqueza, que la conducta seguida por los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales al no volver a las aulas de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Superior, es censurable; han incurrido en disciplina y contraido por lo tanto la consiguiente responsabilidad. La sola enunciación de tal incumplimiento enerva, a mi juicio, el alcance y significado de cualquier declaración que ellos pudieran formular en el sentido de eonhestar el mantenimiento de su actitud actual con su disposición para colaborar en los sanos propósitos que animan a esa Federación. Los principios reformistas invocados en su nota no pueden interpretarse, en su esencia, de otro modo que no sea tendiendo al mejoramiento de los estudios y a afianzar los principios de orden y de respeto para dar a estos institutos educacionales la indiscutible fisonomía moral y científica que deben caracterizarlo. Por esto no oculto mi desagrado por la actitud equivocada de los estudiantes de Ciencias Jurídicas y Sociales frente a sus deberes. Y lo lamento, porque tal actitud contradice, aún que por fortuna parcialmente, lo que muchas veces he afirmado al decir que esta Universidad está demostrando la posibilidad de una armónica colaboración con los estudiantes. Lo lamento también por los estudiantes porque de ese modo están atentando contra sus propios intereses, restando tiempo al estudio y fortificando la opinión, harto generalizada, de la inconveniencia de aceptar la intromisión de los mismos en el gobierno de las universidades. Muchas veces les he dicho que una inte-

ligente política estudiantil consiste en demostrar que saber esgrimir legalmente la razón, utilizando el derecho de petición y de reclamo, cultamente formulado, rechazando por principio la violencia en cualesquiera de sus formas. El H. Consejo Superior y el Rector tienen, inexcusablemente el deber de resolver como corresponda cualquier problema que dificulte el normal desenvolvimiento de la Universidad y de corregir las imperfecciones que observen en sus institutos. Pero esta labor ha de hacerse con el debido estudio de las cuestiones y sin presiones de ningún género. No deben olvidar los estudiantes en ningún momento, que así como hay quienes sostienen que es inconveniente la participación estudiantil en el gobierno de las facultades, hay también quienes han confiado en que una discreta participación estudiantil, con fines de colaboración con las autoridades, es útil y necesaria. Y que con este último concepto, es que el estatuto ha concedido a los estudiantes una personería que implica a la vez que un reconocimiento de derechos la imposición de deberes ineludibles (como entidades oficializadas que son los centros) lo cual está en pugna con la idea de huelga o de resistencia que es incompatible con el régimen de la institución. Ese aspecto importante de la cuestión no ha sido comprendido por todos los estudiantes, quiero creer que por inadvertencia. Espero pues, que conforme a los términos de su nota, colabore esa Federación para que los estudiantes encuadren su conducta en todo instante en los severos y justos principios del estatuto, respetando las decisiones de las autoridades universitarias, recurriendo de ellas cuando consideren lesionados sus intereses pero por la vía y en la forma que corresponde y nunca usando el recurso perjudicial e inadmisible de la huelga o la intransigencia erigidas en sistema."

Posteriormente los estudiantes levantaron la huelga cuando ya había vencido el plazo para la inscripción a exámenes de fin de curso, perjudicándose la mayoría que no rindió. Actualmente se están recibiendo exámenes y se han iniciado las clases. La Comisión designada por el Consejo Superior está cumpliendo su cometido, de lo que informará en su oportunidad al Consejo Superior.

Creación de institutos. — Con el propósito de ampliar la obra de la Universidad en el campo de la enseñanza y de la investigación científica, se han creado algunos institutos dependientes de ella o de las facultades. Por ordenanza del Consejo Superior del 27 de agosto fué creado el Instituto de investigaciones jurídico-políticas que está compuesto por diez miembros que son profesores de las facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales y de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas. La función de este instituto es la investigación científica de los problemas jurídicos, políticos y económicos relacionados con la organización y funcionamiento del Estado y entes públicos menores.

De los institutos creados por las facultades, se hace mención más adelante en la parte relativa a aquellas.

Homenaje a Sarmiento. — La Universidad, sus facultades y escuelas rindieron homenaje a la memoria de este esclarecido argentino, con motivo de cumplirse el cincuentenario de su muerte, adhiriendo así al homenaje nacional que se le tributó. Con este motivo la Universidad realizó dos actos, uno en Santa Fe y otro en Rosario; además las facultades y escuelas anexas realizaron diversos actos y se dictaron clases alusivas a la personalidad del ilustre patrício. Finalmente el Consejo Superior dispuso la publicación, en un volumen especial, de los trabajos o escritos de los profesores relativos a esta conmemoración.

Conmemoración de aniversarios patrios. — Como en años anteriores alcanzaron significativa importancia los actos realizados por la Universidad y sus diversos institutos para conmemorar los aniversarios de la revolución de mayo y de la jura de la independencia. Estos actos, entre los que debe mencionarse el realizado el 8 de julio en Rosario, organizado por los estudiantes de medicina, fueron públicos y contaron no solamente con la participación de los profesores y alumnos de la Universidad, sino también con la auspiciosa presencia de autoridades nacionales, provinciales y municipales.

Inscripción de alumnos y recursos para la enseñanza. — La inscripción de alumnos en las distintas facultades y es-

cuelas de la Universidad durante el curso de 1938, ha sido la que se consigna en planilla adjunta y que puede resumirse así:

I Enseñanza Superior (facultades)	5.635
II Enseñanza Secundaria y profesional especial (escuelas secundarias)	2.187
III Enseñanza Complementaria (divulgación cultural y perfeccionamiento de oficios). Universidades populares	2.425

Si se exceptúa esta última (III) que insume pocos recursos —apenas el 1 ¼ % del presupuesto total de la Universidad—, se invierte:

En la enseñanza superior	\$ 2.570.645
En la enseñanza secundaria	1.453.164

Con tales recursos debe atenderse a la enseñanza de tan crecido número de alumnos y —en cuanto es posible— a la reposición del material para la enseñanza práctica.

La crecida suma que la Universidad se ve obligada a destinar para el sostentimiento de los hospitales (Hospital Nacional del Centenario y Hospital de Alienados) de los que no puede prescindir la Facultad de ciencias médicas dada la índole de sus estudios y los antecedentes legales de la anexión de esos servicios hospitalarios, no está en relación con las asignaciones fijadas especialmente como subsidio para ese fin por la Nación.

Por lo demás, la importancia del problema hospitalario en un centro como Rosario densamente poblado y punto de confluencia ferroviaria y de caminos del interior, hace difícil la suspensión de servicios en el principal nosocomio de la ciudad. De ahí que sea necesario encontrar la solución adecuada a este problema de modo tal que la Universidad pueda disponer del subsidio universitario exclusivamente para los fines de la enseñanza.

Publicaciones. — En la parte respectiva (al tratar de cada Facultad) se hace referencia a las publicaciones de índole científica y especializada, las que se imprimen en la Imprenta de la institución.

La Universidad publicó el año pasado el N° 4 de su revista que fué dedicado a celebrar el ideal de paz y los sentimientos de confraternidad que inspiran la vida de los pueblos americanos, sus relaciones entre sí y con otras colectividades. Esa publicación difundida principalmente en todos los países de América contiene, además de trabajos de profesores, las contestaciones recibidas a la encuesta de la Universidad entre los presidentes y ministros de relaciones exteriores de las repúblicas americanas. Dicha encuesta versó sobre los siguientes puntos:

- a) Importancia de los resultados obtenidos por la conferencia interamericana de la paz, reunida en Buenos Aires en 1936; y b) Sugerencias de la hora actual respecto a la paz futura del continente americano.

Donación de libros hecha por el Gobierno de Francia. — Entre los aportes de libros con que se han enriquecido las bibliotecas de la Universidad corresponde mencionar especialmente la importante donación de obras científicas y literarias, de autores franceses, hecha por el Gobierno de Francia por valor de ochenta y cinco mil francos. A continuación informo sintéticamente acerca del desarrollo de la enseñanza el año pasado en cada una de las facultades y escuelas.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. — Dificultades de diverso orden obstaculizaron el normal desenvolvimiento de esta casa de estudios, principalmente el conflicto al que antes he hecho referencia, producido entre las autoridades y los alumnos de la Facultad. No obstante ello puede decirse que las clases funcionaron normalmente hasta el mes de octubre. Debo señalar la mejora introducida en el sistema de enseñanza con la implantación del seminario y de los trabajos prácticos que comenzarán a hacerse efectivos plenamente este año.

Como una consecuencia de la activa e importante participación de la Facultad en el Congreso de Derecho Civil celebrado en Córdoba en 1937, se ha creado en la Facultad

el Instituto de Derecho Civil constituido por todos los profesores de la especialidad titulares, adjuntos y jubilados.

Podrán, además, incorporarse al mismo profesores de las otras facultades de esta Universidad y personas de notoria capacidad que lo soliciten.

Con el objeto de investigar los múltiples problemas técnicos vinculados al trabajo como actividad profesional, se ha creado el Instituto del Derecho del Trabajo el que funciona bajo la dirección del profesor de Legislación del Trabajo y está constituido, además, por los profesores adjuntos de la materia y por los profesores titulares y adjuntos de materias afines.

La Facultad ha editado los números 23, 24 y 25 de su Revista. Además ha creado un boletín destinado a reflejar la acción de gobierno de las autoridades, las actividades de la Biblioteca y el funcionamiento de las cátedras e institutos. La Biblioteca publica en forma mimeográfica un boletín destinado a informar metódicamente acerca de las adquisiciones de obras. Esta publicación acrecienta el interés y ha producido un aumento considerable de lectores. Actualmente el fondo bibliográfico consta de 21.634 piezas, perfectamente clasificadas y fichadas. El promedio diario de lectores es de 115.

Facultad de Química Industrial y Agrícola. — La labor docente se ha desarrollado en forma normal y eficiente. Dado que el número de alumnos inscriptos en los primeros cursos de la carrera es elevado, ha sido necesario establecer turnos especiales en los distintos laboratorios a fin de asegurar la ejecución individual de los trabajos prácticos por parte de los mismos. Cabe destacar aquí que la implantación de los referidos turnos especiales ha sido posible gracias a la desinteresada colaboración prestada por el personal docente auxiliar.

Aparte de la función docente, se ha desarrollado también una encomiable labor de investigación científica, realizada principalmente con la cooperación del Instituto de Investigaciones científicas y tecnológicas. Los trabajos realizados se publicarán en el Vol. VIII de los "Anales del Instituto

de Investigaciones científicas y tecnológicas" próximo a aparecer.

La revista de la Facultad, cuyo VII volumen aparecerá en breve contiene un nutrido aporte de trabajos, clasificados en las siguientes secciones: temas generales, técnico científico, bibliografía y notas varias.

La aprobación del nuevo plan de estudios y las medidas relativas a la organización de los laboratorios e institutos, ingreso, trabajo final, y a la vinculación de la Facultad con las instituciones técnicas e industriales del país, tomadas por el Consejo Directivo, constituyen las más importantes resoluciones adoptadas por este cuerpo durante el año.

La Facultad ha creado, sin erogaciones especiales, el Instituto de ingeniería química el cual tendrá las siguientes finalidades: a) Dirigir y organizar los trabajos finales (proyectos o tesis) que se efectuarán durante el 6º año de la carrera; b) Mantener vinculación con las empresas industriales del país y del extranjero; c) Preparar material relacionado con el cumplimiento de los fines del Instituto; d) Organizar cursos breves a cargo de especialistas, pertenecientes a no a la Facultad, sobre temas de carácter técnico industrial.

La Facultad adhirió a los siguientes certámenes y actos: I Congreso de Racionalización Administrativa (Buenos Aires), enviando representante; VI Conferencia Nacional de Aeronáutica; I Congreso Sudamericano de Ingeniería y 3er. Congreso panamericano de carreteras (S. de Chile); I Congreso Argentino de turismo y comunicaciones; Sesiones Químicas Argentinas (III reunión), Buenos Aires, enviando representantes; Reunion Internationale pour la commémoration de la Découverte du radium des électrons, des rayons X et des ondes hertzianas, celebrada en la Sorbona. Actos celebrados en Milán con motivo de la exposición de las obras de Leonardo Da Vinci; X Congreso internacional de Química, reunido en Roma, en el que participó como delegado uno de sus profesores. La biblioteca cuenta con 5.171 volúmenes, habiendo alcanzado a 17.918 el número de lectores y a 34.972 las obras consultadas.

Escuela Industrial (anexa) Santa Fe. — Como en años anteriores, la afluencia de aspirantes (ingreso por concurso)

al primer año superó en mucho a la capacidad receptiva de los dos divisiones existentes, que por razones de orden pedagógico sólo pueden contener 40 alumnos cada una. La crecida demanda de asientos revela que la escuela está debidamente afianzada no sólo dentro del ambiente sino fuera de él, desde que entre los aspirantes figuran muchos jóvenes del interior del país. La falta de recursos ha impedido reponer la tercer división del primer año que, por razones de economía fué suspendida en el año 1931. La asistencia y puntualidad a clase es una de las características que destacan al personal enseñante, pues de 53 profesores, llegaron al 100 por ciento, 21 profesores, y 28 superaron el 90 por ciento. El elemento estudiantil que concurre a las aulas es de por sí y por reflejo del medio ambiente, disciplinado, no habiendo sucedido en el transcurso del año ningún hecho perturbador del normal funcionamiento del Instituto.

Se ha continuado en el empeño de orientar a los egresados hacia la vida profesional dentro de las funciones inherentes a las respectivas especialidades que se cursan en la escuela, manteniendo en todo momento contacto con las direcciones de la gran industria, privadas y del Estado, las cuales han acogido con marcada preferencia a esos técnicos, reconociéndoles excelentes condiciones para desempeñarse con éxito en las funciones a que han sido destinados.

Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores. — Las actividades docentes en esta Facultad se han desarrollado normalmente.

Mediante el intercambio universitario, a cargo especialmente del Ateneo de la Facultad, han disertado en ella numerosos profesores nacionales y extranjeros cuyas conferencias despertaron mucho interés, pudiendo mencionarse entre estos últimos a los siguientes: Prof. Dr. H. O. Barnes, de Los Angeles; Dr. Félix Laborgne, de Montevideo; Professor Dr. F. H. Onix, de Utrecht (Holanda); Prof. Dr. Frugoni, de Roma; Profesores Georges Dumas, Pierre Duval y Th. Alajouanine, de París; Prof. Wiggers, de Cleveland; Dr. Benedicto Montenegro, de San Pablo (Brasil), y Prof. Miguel Ozorio de Almeida, del Instituto O. Cruz, de Río de Janeiro.

La Facultad ha adherido a los diferentes congresos y conferencias relacionados con sus estudios, celebrados en el país y también a algunos realizados en el extranjero, tales como el Congreso Internacional de Leprología celebrado en el mes de mayo en El Cairo (Egipto) y las Jornadas Sudamericanas de Medicina, Cirugía y Especialidades llevadas a cabo en Montevideo del 21 al 30 de enero, habiendo estado representada oficialmente en todos ellos con la dignidad que le presta su reconocido prestigio.

Como ocurre con los demás institutos de la Universidad, la estrechez económica le impide también a esta Facultad desenvolverse en el grado y medida a que aspira.

La Biblioteca de esta Facultad cuenta con 43.817 volúmenes. El número de lectores alcanzó a 48.947.

Facultad de Ciencias Matemáticas, Físico Químicas y Naturales aplicadas a la industria. — Durante el año se dieron con regularidad las clases teóricas y prácticas complementándose la enseñanza teórico-práctica, con visitas y excursiones de estudio.

La Facultad aumentó, durante el año pasado, el número de sus publicaciones que comprenden las series siguientes: Universitaria, Técnico-científica, y Conferencias y Textos.

Creación y funcionamiento de institutos. — Fueron creados los Institutos de Matemáticas y de Estabilidad, sobre cuya importancia he de referirme en la memoria con amplitud.

El Instituto de Fisiografía, creado en 1936, desarrolló una amplia labor científica mediante conferencias, investigaciones, publicaciones, excursiones de estudio y dictado de cursos especiales; además mantiene canje y relaciones técnico-científicas con más de trescientos institutos similares del mundo.

Durante el período de referencia desarrolló un importante ciclo de conferencias, muchas de las cuales estuvieron a cargo de eminentes personalidades científicas, como los profesores Leo Wehrli, Henri Michel, Eugenio Darmois, Morales de los Ríos, Esteban Terradas y Julio Ricaldoni, para no mencionar sino los extranjeros.

La Biblioteca en formación cuenta actualmente con 6.966 volúmenes, habiendo recibido importantes donaciones como la del Gobierno de Francia, y la incorporación de la biblioteca del ex profesor Ing. A. Schamis. El número de lectores fué de 12.229 y de 15.150 el de las obras consultadas.

Intercambio de profesores. — Materializando las gestiones iniciadas en el año 1937, relativas a intercambio de profesores, en el año 1938 distinguidos profesores de las Facultades de Río de Janeiro y de Montevideo se trasladaron a esta ciudad y dictaron en esta Facultad diversas conferencias y clases. El señor Decano se trasladó a Montevideo y disertó sobre temas de su especialidad.

Escuela Industrial (anexa) de Rosario. — La enseñanza se desarrolló en un ambiente de disciplina y de trabajo, pero es de hacer notar que el material didáctico y de talleres es anticuado, siendo necesaria su total renovación, de acuerdo con las exigencias de la técnica actual. Igual problema se presentó a la Escuela Industrial de Santa Fe.

Egresaron 19 alumnos de la especialidad Técnicos mecánicos, 18 de la especialidad Electrotécnicos y 24 de la especialidad Técnicos constructores de obras.

La Escuela ha evaucado numerosas consultas para la Aduana de Rosario, efectuadas de conformidad con el decreto reglamentario de la ley 11.281 (art. 195), y ha realizado en sus talleres trabajos para escuelas nacionales y provinciales, debidamente autorizada para ello por la Facultad.

Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas. — Las actividades en esta Facultad se desarrollaron normalmente. El Seminario cumplió en forma destacada su labor.

Institutos especiales. — Al Director del Instituto de Estadística, Prof. Dieulefait, le correspondió, por encargo de la International Econometric Society actuar en la tarea de reclutamiento de especialistas en Econometría y estadística administrativa en la Argentina y países limítrofes. Esta tarea se vincula con los prepartivos para la reunión en 1940 del "Instituto Internacional de Estadística" que se realizará en Wáshington.

El Instituto prestó su concurso a diversas cátedras y su personal hizo varias publicaciones que he de mencionar en la memoria, en la que también he de referirme a la importante labor cumplida por los institutos de Derecho de Gentes, de Derecho Público, de Investigaciones económicas y de Contabilidad.

Invitados por la Facultad dictaron conferencias en la misma distinguidos profesores de otras universidades.

La Facultad ha seguido publicando con regularidad su revista de la que aparecieron tres números, y los "Trabajos de Seminarios", así como otras publicaciones especiales.

La Facultad ha participado en los siguientes congresos: VI Conferencia Nacional de Aeronáutica (Rosario); III Congreso Panamericano de Carreteras (Santiago de Chile); I Congreso Argentino de Racionalización Administrativa (pública y privada), (Buenos Aires); Primer Congreso Panamericano de Municipios (La Habana).

Escuela Superior de Comercio. — Las actividades de este establecimiento se han desarrollado normalmente, habiéndose completado la enseñanza con algunas visitas y excursiones de estudio. El crecido número de alumnos exige la ampliación del local a fin de disponer de mayor número de aulas pues en la actualidad los cursos deben funcionar en tres turnos. Es indispensable también la adquisición de algunos elementos, como material de enseñanza.

Biblioteca "Estanislao S. Zeballos". — Esta importante biblioteca, que es pública, cuenta con una existencia de 37.969 obras. El número de lectores en el año transcurrido, fué de 88.193, el de obras consultadas 76.026 y 29.823 publicaciones periódicas.

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines y Escuela anexa. — El ex Interventor en la Universidad, Dr. Fermín Lejarza, en el año 1934, de acuerdo con instrucciones de ese Ministerio dispuso la suspensión de los cursos universitarios de esta Facultad y la reorganización de la Escuela de Agricultura. Esa medida implicó, desde luego, la supresión de la partida con que anteriormente se contaba para sostenimiento de la Facultad. Reorganizada la Univer-

sidad, las nuevas autoridades consideraron preferentemente este hecho que importaba suspender el funcionamiento de un instituto creado por ley (10.861). El Consejo Superior recomendó al Rector el estudio de la cuestión y al considerar el informe presentado por éste resolvió el 13 de abril de 1935, —en lo que respecta a la Facultad— “declarar suspendidos por el término de dos años los cursos universitarios a fin de proceder a su reorganización”. Creóse el Instituto de Experimentaciones Agropecuarias con el propósito de que sirviese más adelante de base a la Facultad reorganizada y cuya finalidad es estudiar problemas atingentes a la agricultura y ganadería de la zona para llegar a soluciones prácticas que contribuyan a subsanar deficiencias y a crear fuentes de trabajo y de riqueza. El Instituto se compone de dos secciones: una agrícola y otra ganadera.

Asimismo se reorganizó totalmente la Escuela anexa denominada “Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines”, estableciendo el régimen de internado que tiene actualmente. Esta Escuela, de carácter eminentemente práctico, funcionará a partir de este año en el campo denominado “Santa Catalina” próximo a la ciudad de Corrientes, de propiedad de la Universidad y en el que se efectúan actualmente, sin recursos extraordinarios, las construcciones e instalaciones indispensables, hechas en forma económica, hasta tanto se realicen, cuando las circunstancias lo permitan, las obras principales que correspondan por Obras Públicas.

El Consejo Superior tiene a estudio el plan de enseñanza a aplicarse para los cursos universitarios que, de acuerdo a lo que se calculaba, debieron funcionar nuevamente a partir de 1937. La falta de partida de presupuesto para costear esos cursos y la necesidad de consolidar la organización de la escuela práctica y experimental y el Instituto de Experimentaciones, el que aún necesita completar sus instalaciones de laboratorios, han impedido al Consejo Superior hacer efectiva la reanudación de los cursos en dicha Facultad.

Instituto de Investigaciones Científicas y Tecnológicas.— Este Instituto ha proseguido con intensidad su labor tanto en el campo de la ciencia pura como en el de las aplicacio-

nes. Durante el período julio 1937 a julio 1938 se ha realizado una nueva serie de experiencias en el Instituto y otra en colaboración con el Instituto de Chimie y con el Laboratoire de Chimie Minerale (ambos de la Sorbona) que confirman los resultados sistemáticamente obtenidos desde 1928 empleando técnicas especiales (activación quimio-catódica) y que demuestran la formación de compuestos de los llamados "elementos inertes" y sientan las bases de la química del helio y de los helionoides. Algunas muestras fueron depositadas, en febrero de 1937, en la Societé Chimique de France como constancia de la obtención de las primeras combinaciones metálicas estables del helio. El Instituto se ha puesto también en relación con varios investigadores de Estados Unidos trazando un plan de trabajo al respecto, que actualmente se halla en comienzo de ejecución.

En el orden tecnológico se han efectuado investigaciones sobre la espiral en la industria química con resultados positivos, llegándose a resolver problemas de destilación fraccionada, inclusive la obtención de alcohol absoluto (y contribución al problema del carburante nacional) y la aplicación a la dosificación del alcohol. Además los estudios relativos al intercambio energético que puede proporcionar la espiral han permitido la construcción de modelos de motores y compresores a base de fuerza centrífuga. También se han realizado y se realizan actualmente trabajos sobre: efecto fotovoltaico y fotoeléctrico, microanálisis elemental orgánico, saturación de caseína, fermentación láctica, etcétera, publicados en los Anales del Instituto.

Instituto de Investigaciones Microquímicas. — De acuerdo al programa trazado por la Dirección se ha desarrollado un curso de Microanálisis cualitativo de carácter teórico-práctico en el que se inscribieron algunos profesionales (médicos, bioquímicos y farmacéuticos) y estudiantes universitarios.

El Instituto ha prestado su cooperación a diversas cátedras universitarias y se ha adherido a varios congresos y conferencias científicas.

El Instituto debe ser dotado del material necesario para que pueda desenvolverse eficientemente y para que sus bene-

ficios se extiendan a otros institutos y a las distintas cátedras que cada día con mayor interés solicitan su cooperación. El Director, Dr. Ardoino Martini, concurrió en representación de la Universidad al Congreso Internacional de Química realizado en Roma el año pasado; al que presentó comunicaciones que fueron aprobadas.

Instituto de Experimentaciones Agropecuarias. — Este Instituto ha realizado una labor provechosa con la iniciación de estudios experimentales de importancia, incluídos en su plan de investigación, la preparación de algunos sueros y vacunas de índole preventiva y curativa y la terminación y publicación de trabajos que han merecido comentarios elogiosos dentro y fuera del país. De los trabajos realizados por dicho Instituto se han publicado los siguientes: "Meningitis cerebro-espinal de los equinos"; "Paraplegia infecciosa de las cabras"; "Extinción de la garrapata"; "Estudios experimentales y de investigación acerca de la garrapata como vector de la rabia paresiente de los bovinos" (en prensa); "El Urucó"; "La exantema de los citrus"; "Contribución al conocimiento y difusión de las especies cítricas".

Con el propósito de ampliar su radio de acción se propone estudiar la solución de algunos problemas fundamentales de la explotación ganadera en otras regiones del país, como parte del plan de labor para el año en curso.

Instituto Social. — La obra de difusión cultural que realiza la Universidad mediante este Instituto es de innegables beneficios. Está formado por tres secciones que son: Extensión Universitaria, Museo Social y Cursos.

La labor de extensión universitaria puede resumirse así: El número total de actos organizados por el Instituto en esta provincia y en las ciudades de Corrientes y Resistencia, fué de 56, de los cuales 13 se celebraron en homenaje a Sarmiento. Entre los conferenciantes invitados por el Instituto figuraron la poetisa Gabriela Mistral, el filósofo García Morente, el compositor Jaime Pahissa, el ingeniero Esteban Terradas, el psicólogo Georges Dumas y el orientalista Walter Fischel, además de varias personalidades nacionales.

El Instituto organizó también un concierto a cargo de los concertistas Ruiz Díaz y G. Guastavino.

En lo que se refiere a las publicaciones, la actividad del Instituto fué también extraordinaria. Se hicieron 12 publicaciones con un total de 28.000 ejemplares. Se han distribuido el año pasado 34.217 ejemplares, a los que deben agregarse 17.855 de publicaciones editadas por la Universidad y distribuidas por el Instituto, lo que arroja un total de 52.972 ejemplares, con un término medio de 175 ejemplares distribuidos diariamente.

Se inició una serie de exhibiciones cinematográficas educativas en escuelas y bibliotecas populares. Las transmisiones del Instituto Social, por intermedio de su radiodifusora, continuaron como en años anteriores aunque hubo que lamentar algunas interrupciones en el servicio por desperfectos en la antena y en el equipo. Se realizaron durante el año 288 transmisiones. De éstas 27 correspondieron a actos celebrados en el paraninfo de la Universidad o en el salón de actos de la Facultad de Química. Todos esos actos fueron organizados por institutos universitarios, excepto los dos siguientes: uno organizado por la Junta de Estudios Históricos en homenaje a Estanislao López y otro acto organizado por la Comisión provincial de homenaje a Sarmiento. De las 261 transmisiones restantes, 138 fueron de carácter exclusivamente musical y en ellas se transmitió un curso de historia de la música en 38 clases y un cursillo de 8 clases sobre música de Oriente. En las transmisiones restantes se propalaron disertaciones y lecturas.

La Sección Cursos es la de mayor antigüedad entre las del Instituto Social. Por convenio del 30 de mayo de 1928 se anexó a esta Universidad la Universidad Popular de Rosario que, fundada en 1918, contaba ya con sólida organización y prestigio.

Los cursos nocturnos que funcionan en las ciudades de Rosario y Santa Fe, realizan un tipo de educación especial predominando las enseñanzas complementarias, de perfeccionamiento práctico, sin descuidar empero, la cultura general, y están destinadas a obreros y empleados que, al salir de sus cotidianas ocupaciones, concurren a sus aulas en busca

de conocimientos técnicos relacionados con las materias de su profesión u oficio. De ahí lo interesante y provechoso de la labor de asistencia educativa que desarrollan.

En la Universidad Popular de Rosario funcionaron 78 cursos módicamente rentados y otros más ad honorem. Dicho cursos comprenden materias como Aritmética, Castellano, Caligrafía, Construcciones, Automóviles, Contabilidad, Correspondencia comercial, Dibujo (lineal, industrial, ornamental, etc.), Electricidad, Geografía, Literatura, Idiomas, Mecanografía, Arte decorativo, Canto y música coral, Manualidades y muchos otros.

En la Universidad Popular de Santa Fe funcionan veinte cursos que comprenden materias tales como Matemáticas, Dibujo aplicado, Mecánica, Electricidad y otros de utilidad por su aplicación en diferentes oficios.

El Museo estudia los problemas económico-sociales de mayor actualidad e interés en nuestro país. Como base de sus investigaciones ha reunido una colección de 3.795 piezas bibliográficas y fichados alrededor de 10.000 temas referentes a trabajo, beneficencia pública, previsión social, educación, economía, etc.

Como resultado de su labor el Museo Social editó en 1938 el trabajo: "Contribución al estudio del movimiento mutualista en la República Argentina", de que es autor el Director honorario de la sección, Ing. Carlos A. Niklison.

Se iniciaron asimismo, en 1938, los estudios, encuestas, etc., relativos al régimen preventivo, educacional y reformativo de los menores en nuestro país y un estudio sobre el problema de la seguridad en las construcciones.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi atenta y distinguida consideración.

Josué Gollán
Rector

ALUMNOS INSCRIPTOS DURANTE EL AÑO 1938

EN LA UNIVERSIDAD DEL LITORAL

UNIVERSITARIOS

Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales	1.308
" Química Industrial y Agrícola	159
" Cs. Médicas, Farmacia y R. menores ..	3.338
" Cs. Matemáticas, Físico-Químicas, etc. ..	470
" Cs. Económicas, Comerciales y Pol.	360 5.635

SECUNDARIOS

Escuela Industrial de Santa Fe	369
" Industrial de Rosario	641
" Superior de Comercio	1.107
" Regional de Agricultura, Ganadería, etc.	70 2.187

DIVULGACION CULTURAL

Y PERFECCIONAMIENTO DE OFICIOS

Universidad Popular de Santa Fe	225
" " " Rosario	2,200 2,425

10.247

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

INFORME ELEVADO AL MINISTERIO POR EL SEÑOR RECTOR
DOCTOR JULIO PREBISCH

INSCRIPCION TOTAL DE ALUMNOS DURANTE EL AÑO 1938

Ingeniería Civil	190
Agrimensura	3
Ingeniería Industrial	3
Farmacia y Bioquímica	182
Departamento de Filosofía y Letras	165
Facultad de Derecho y C. Sociales {	
Abogacía	95
Notariado	10
Procuración	20
Escuela de Agricultura	64
Instituto Técnico	210
Cursos para obreros	323
Escuela Vocacional Sarmiento	423
Escuela de Dibujo {	
Curso para maestras	63
Curso para artesanos	129
Total	1,880

FACULTAD DE INGENIERIA

Enseñanza. — Las clases, ajustadas al término que indica la reglamentación vigente, determinaron normalidad en la enseñanza.

La buena asistencia de profesores y alumnos permitió el completo desarrollo de los programas teóricos y prácticos.

Se dictaron durante el curso del año escolar fenecido cinco materias de especialización, a saber: Electrotecnia II, Arquitectura II, Economía política y Finanzas, Hormigón armado II, y Ferrocarriles II.

Fuera del horario de clase, se dictaron cursos libres de Geometría analítica, Alemán, Inglés y Teoría del calor.

Inscripción. — La inscripción en los seis cursos de Ingeniería civil ha sido de 190 alumnos y en Agrimensura tres.

En Ingeniería industrial se inscribieron tres, de los cuales dos asistieron normalmente.

Asistencia. — La asistencia de profesores dió un promedio del 97 %, con total de clases dictadas del 81 por ciento.

Exámenes. — Como un ensayo, se han establecido en el año escolar ppdo. dos épocas más de exámenes: mayo y setiembre. El resultado no ha sido satisfactorio por la interrupción sufrida en las clases, habiéndose resuelto ya la supresión de tal medida.

Se rindieron durante el año, 719 exámenes, habiendo sido aprobados el 80 por ciento.

Concursos. — La provisión de las cátedras de Arquitectura I y II cursos y las Jefaturas de Trabajos prácticos de Geodesia y Química tecnológica y analítica, se efectuó por riguroso turno.

Reforma de la Reglamentación. — En el Reglamento de la Facultad se han introducido modificaciones entre las cuales cabe destacar la supresión de los exámenes bimestrales, cuyo resultado, en un año de experiencia, no ha sido satisfactorio. En los últimos cursos de Ingeniería civil se hizo una modificación en la enseñanza. Vistos los resultados prácticos de la Reglamentación, fué necesario modificar varios artículos de la misma, para el mejor aprovechamiento de la Facultad.

DEPARTAMENTO DE FÍSICA

Enseñanza. — Se dictaron las clases de Física experimental y Mecánica racional, habiéndose intensificado las demostraciones experimentales. Además, a pedido de los estudiantes, se dieron clases especiales de Termodinámica. Los trabajos prácticos se desarrollaron normalmente, ampliándose el número de ejercicios teóricos.

Coloquios. — Como en años anteriores, se realizaron varios coloquios de Física a cargo del Director, ingeniero asistente y ayudante. Los temas fueron: un estudio del Director

sobre los teoremas Planck de Broglie y las leyes fundamentales de la propagación de la luz, y capítulos elegidos del libro "Dimensional Analysis", del profesor Dr. Gridgman, a base de una traducción al castellano realizada por el Director.

Publicaciones. — Apareció el número 13 de la serie "Publicaciones del Departamento de Física". Está en imprenta la traducción castellana del libro de Bridgman, intitulado "Análisis dimensional". Además, se encuentra en preparación una investigación sobre "El choque de esferas de masas variables" y sobre "Un péndulo de Foucault"; cabe agregar también una extensa bibliografía de nuevos textos de física, asimismo una "Revista sudamericana de física".

Se halla en preparación la confección de apuntes de física práctica para los estudiantes del profesorado y la ampliación de ejercicios de mecánica racional para los mismos.

Departamento de ensayo de materiales. — Durante el año fenecido se han efectuado en el Laboratorio de ensayo de materiales, sin cargo alguno, ensayos de aceros y soldaduras a tracción, hormigones a la compresión y análisis de suelos para las siguientes reparticiones: Dirección de Irrigación de la Nación (Sección Tucumán), Consejo Provincial de Vialidad de Santiago del Estero, Direcciones Provinciales de Vialidad de Salta y Tucumán, Dirección Nacional de Vialidad (Seccionales Tucumán y Jujuy), Departamento de Obras Públicas de Tucumán. Los ensayos realizados ascienden a un total de trescientos.

El laboratorio ha sido ampliado con la anexión del aula destinada antes a Topografía, la que hoy está ocupada por el Laboratorio de suelos, cuya formación se inició en el año próximo pasado.

Aunque todavía no han llegado todos los aparatos que se solicitaron, este Laboratorio ha efectuado ya numerosas análisis. Como en años anteriores, se han realizado trabajos prácticos en las materias Estabilidad de los construcciones II y Ensayo de materiales, aprovechando todos los elementos de que dispone el Laboratorio.

Departamento de Electrotecnia. — Como de costumbre, en los Laboratorios de Electrotecnia se cumplieron la totalidad de los trabajos prácticos de la materia. Completando el curso de especialización, Electrotecnia II, se desarrollaron nuevos cálculos y ensayos de máquinas eléctricas.

Departamento de Geodesia. — Los trabajos prácticos realizados por los alumnos correspondieron a los del curso y su desarrollo fué normal. Durante el período de vacaciones se realizaron prácticas de Geodesia, a solicitud de los estudiantes.

Se dió a publicidad durante el año 1938 un trabajo ejecutado el año anterior por los alumnos del curso, correspondiente a medidas, nivelación y ampliación de una base. Asimismo se publicaron apuntes de proyecciones cartográficas y las resoluciones del último Congreso de Triangulación de primer orden y nivelación de alta precisión y trabajos del ingeniero Eduardo Baglietto. Las publicaciones mencionadas se efectuaron en mimeógrafo.

Departamento de máquinas térmicas.—En el Laboratorio de máquinas del Departamento se levantaron numerosos diagramas de motores a vapor y Diesel, estudiándose la influencia que producen las variaciones de distribución.

Al estudiar el consumo de combustible y los rendimientos de un motor Diesel, se determinaron las curvas correspondientes. Se efectuaron análisis de gases de combustión, empleándose los aparatos Orsat y Siemens que los estudiantes aprendieron a manejar con destreza.

INSCRIPCION AÑO 1938

Ingeniería Civil

1er. año	58
2º ,,,	37
3er. ,,,	29
4º ,,,	24
5º ,,,	25
6º ,,,	18
	100 alumnos

Ingeniería Industrial

2º año 3

3 alumnos

Agrimensura

3er. año 3

3 alumnos

Total 196 alumnos

Egresados Ingenieros Civiles: 7 alumnos.

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Inscripción. — Durante el año escolar de 1938 se ha registrado una inscripción total de 182 alumnos, con la siguiente distribución:

1er año 54 alumnos

2º " 51 "

3er " 77 "

Egresados. — En el año 1938: 54 alumnos.

Reválidas. — Se registran durante el año escolar próximo pasado cuatro diplomas de farmacéuticos extranjeros que se presentaron a los efectos de la reválida y cuyos nombre son: Ismael Luis Pinasco, Carlos Alberto Pessolani y Justino Almirón (paraguayos), y Angel José García Carro (argentino, graduado en la Universidad de Madrid).

Enseñanza. — Funcionaron once cátedras, de las cuales, aparecen la de Higiene y Bromatología como asignatura nueva y las de Química Orgánica (I curso), Analítica Cualitativa y Química Inorgánica (II curso) con un cambio de orientación, ajustadas al plan de cuatro años, en vigor a partir del año 1937.

Confirmación de profesores. — Han sido propuestos para su confirmación en las asignaturas de Física Aplicada y Botánica Especial y General, los profesores interinos, doctores Guillermo A. Cetrángolo y Horacio R. Descole, respectiva-

mente, por el período escolar que fija el art. 35 de los Estatutos de la Facultad.

Propuesta de profesores. — A fin de que funcionen las asignaturas de Bacteriología y Química Orgánica (II curso) del tercer año del plan de estudios en vigencia desde el año 1937, han sido propuestos por un período escolar de dos años, los profesores de esta Facultad doctor Alejandro Pérez y D. Elio Rodríguez Marquina, de acuerdo a la resolución del H. Consejo Consultivo del 29 de noviembre próximo pasado.

Profesores de Trabajos prácticos. — Han optado por la cátedra universitaria los profesores titulares D. Ramón E. Juárez y D. Elio Rodríguez Marquina que desempeñaban además los cargos de profesores de trabajos prácticos de Higiene y Bacteriología y Química Orgánica e Inorgánica, respectivamente, por hallarse, según decreto del Poder Ejecutivo Nacional, en situación de incompatibilidad docente, con el citado cargo de profesor titular. Los cargos vacantes por la opción mencionada anteriormente se verán provistos en la iniciación de las clases del año 1939; los de Química Orgánica e Inorgánica, con Ayudantes profesionales, por concurso. En cuanto al de Higiene y Bromatología, sería resuelto oportunamente por el H. Consejo Consultivo de la Facultad, cómo debe proveerse.

Jefaturas de Trabajos Prácticos. — Los cargos de Jefes de Trabajos Prácticos que fueron designados por dos años escolares, como en el caso de la asignatura de Ensayo de Drogas y Parasitología, el H. Consejo Superior resolverá oportunamente su situación definitiva.

Referente al Jefe de Trabajos Prácticos de Botánica, el H. Consejo Consultivo ha propuesto su confirmación. El cargo de Jefe de Trabajos Prácticos de Farmacognosia ha sido provisto por concurso.

Ayudantías para estudiantes. — Han sido provistos por concurso y por el término de un año escolar los siguientes cargos: Ayudantías de Química Inorgánica (I), de Botánica (I), de Parasitología (I), de Química Orgánica 1er curso

(II), Química analítica cualitativa (II), y de Higiene y Bromatología.

Planes de estudios. — Funcionaron en el curso del año escolar ppdo., simultáneamente, dos planes: el último, de tres años, que termina en el año 1939, y el de cuatro años que está en vigor desde 1937, en 1940. A partir del año 1939 deberá entrar en vigor el primer curso del nuevo plan de estudios de coordinación con los cursos de Bioquímica.

Jiras de estudios. — Se ha realizado en el mes de agosto ppdo. la jira de estudios del tercer curso, que se hace anualmente, visitando las siguientes ciudades: Santa Fe, Córdoba, Rosario, Buenos Aires y La Plata. En esta oportunidad se ha desarrollado un plan completo de provechosas visitas, recorriendo institutos de enseñanza, laboratorios, fábricas y otros establecimientos que tienen relación con la profesión farmacéutica. El resultado de la jira mencionada está en la visión de conjuntos que adquiere el futuro profesional, tan necesaria en la solución de importantes problemas que tendrá que abordar más adelante, en el ejercicio de su profesión.

Cursos libres. — Esta Facultad ha prestado su auspicio a la creación de los siguientes cursos libres: Primeros Auxilios, Física Aplicada, Química Orgánica (II), algunos de los cuales se iniciaron previa autorización del Rectorado, ad referendum del H. Consejo Superior, quedando interrumpidos por inconvenientes imprevistos. En cuanto al curso libre de Primeros Auxilios, de excepcional importancia para ampliar el conocimiento profesional del farmacéutico, se reiniciará en el año 1939. Esta Facultad está tratando de estrechar vínculos con los establecimientos sanitarios, municipales y provinciales, a fin de asegurar el resultado de la citada enseñanza libre.

Transformación de la Facultad de Farmacia e Higiene. — Por resolución del H. Consejo Superior de fecha 21 de mayo de 1938, la antigua Facultad de Farmacia e Higiene se transforma en la actual Facultad de Farmacia y Bioquímica. Una Comisión Organizadora, designada por el H. Consejo Superior, constituida por cinco miembros, tuvo a su cargo

la tarea de proyectar un plan de organización y funcionamiento de los nuevos cursos de Bioquímica y un plan de estudios de coordinación.

Conferencia Farmacéutica Argentina. — Auspiciada por la Confederación Farmacéutica Argentina, y organizada por el Colegio Farmacéutico y Bioquímico de esta Provincia, se realizó en ésta, teniendo por sede nuestra Universidad, la Conferencia Farmacéutica Argentina. Nuestra Facultad ha estado en forma permanente al servicio de los plausibles propósitos de las segundas jornadas farmacéuticas, ciclo científico y profesional. Ha dejado el certamen realizado un saldo altamente favorable a los profesionales farmacéuticos, faltando sólo la publicación de sus actas y trabajos científicos, profesionales y docentes, que difundirá la importantísima y ardua labor de los conferenciantes.

DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA Y LETRAS

Aplicación de los nuevos planes de estudio. — La aplicación de los nuevos planes de estudios aprobados por el H. Consejo Superior, a propuesta de la Asamblea de Profesores, tiene como idea básica la comunidad de asignaturas en los dos primeros años de los distintos profesorados.

La modificación de planes de estudio realizada a fines del año 1937 no alcanzó a los profesorados en Ciencias (Matemáticas, Física, Química y Ciencias Naturales).

Publicaciones. — A fines del año 1938 apareció la primera publicación hecha por el Departamento de Filosofía y Letras. Se trata de la obra del ex profesor de este Instituto, Dr. Manuel García Morente, intitulada “Lecciones preliminares de Filosofía”, que corresponde a las clases dictadas por el autor durante el año 1937. La citada publicación viene a ser la primera Introducción a la Filosofía escrita originalmente en español y, según la crítica, figura entre las mejores Introducciones a la Filosofía publicadas hasta hoy. Se están realizando actualmente los trámites necesarios para la publicación de una obra del profesor David García Baca, también de carácter filosófico. La Dirección de este Depar-

tamento ha recibido además los originales de las cuatro conferencias pronunciadas por el profesor Carlos M. Onetti, bajo el patrocinio de la Comisión de Extensión Universitaria, con motivo del homenaje a Sarmiento, las que serán publicadas próximamente en un volumen.

Inscripción de alumnos. — No se ha repetido en el año 1938 la elevada inscripción que se había registrado en el año anterior. Ello es explicable si se piensa en que en 1937 el Departamento abrió por primera vez sus puertas y, por lo tanto, recibió entre sus alumnos a personas de diversas promociones de la enseñanza secundaria. En cambio, la inscripción apuntada en 1938 correspondió a los graduados del año anterior y puede tomarse como índice de cálculo de las futuras inscripciones.

Inscripción de alumnos, por profesorado y por año, en 1938:

	1er. año	2º año
Filosofía y Letras	20	23
Filosofía y Pedagogía	7	11
Historia y Geografía	25	12
Lenguas Vivas (Francés)	11	10
" " (Inglés)	18	9
Matemáticas	6	6
Química	3	—
Física	1	—
Ciencias Naturales	2	1
	<hr/> 93	<hr/> 72
	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>

Extensión Universitaria. — Se pudo dar, por primera vez, en 1938, cumplimiento a la disposición vigente que encienda a la Dirección del Departamento de Filosofía y Letras, la organización de Extensión Universitaria.

Las conferencias y clases fueron dictadas por profesores de las Universidades de Buenos Aires, La Plata, El Litoral, Indoamericana de Méjico y de los Institutos del Profesorado Secundario de Buenos Aires y Paraná, y versaron sobre temas de carácter filosófico, lingüístico, histórico, pedagógico, científico y artístico.

Esta labor de difusión cultural no se ha limitado sólo a la ciudad de Tucumán, sino que comprende también a las provincias circunvecinas, a cuyo efecto fueron enviados profesores de nuestra Universidad a dictar conferencias en establecimientos de enseñanza secundaria de las provincias de Santiago del Estero, Catamarca, Salta y Jujuy.

En síntesis, puede afirmarse que el Departamento de Filosofía y Letras, en su segundo año de existencia, ha puesto en evidencia su alta labor espiritual y ha probado estar en condiciones de satisfacer las necesidades que motivaron su creación.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Datos y antecedentes

En su sesión de fecha 4 de junio de 1938, el H. Consejo Superior de la Universidad, por iniciativa del consejero adscripto don Alfredo Coviello, creó dos nuevas Facultades: la de Derecho y Ciencias Sociales y la de Bioquímica.

Para la organización y funcionamiento de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales se nombró una Comisión compuesta por los doctores Miguel P. Díaz, Roberto M. Berho y Román Schreier.

Una vez cumplida la organización, los cursos se iniciaron el 30 de junio de 1938, mediante un acto académico realizado conjuntamente con la Facultad de Bioquímica, empezándose a dictar las clases el día 1º de julio, en el local de la Escuela Sarmiento.

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales comprende tres Escuelas o carreras, que son: Abogacía, con doctorado en Jurisprudencia, Notariado y Procuración.

La carrera de Abogacía abarca 27 materias, distribuidas en 6 años de estudios. El doctorado en Jurisprudencia consta de tres materias, que son: Historia de las Instituciones Políticas, Historia de las Instituciones Privadas, y Tesis; para su inscripción es requisito indispensable el título de Abogado.

La carrera de Notariado consta de 11 materias en 3 años de estudios y la de Procuración de 7 materias en dos años.

A pesar de haberse iniciado los cursos en el mes de julio, se desarrollaron íntegramente los programas en todas las asignaturas, para lo cual la mayor parte del profesorado dictó clases especiales, fuera de horario.

Los exámenes de las tres escuelas se realizaron desde el 1º al 20 de diciembre, dividiéndose este período en dos turnos.

ESCUELA DE AGRICULTURA

Trabajos de prácticas de laboratorio

La enseñanza de esta asignatura se hizo en forma práctica y experimental. Despues de las demostraciones pertinentes, cada alumno tomará nota de cada uno de los procedimientos explicados, haciendo luego un informe conciso en el cuaderno de trabajos prácticos, el que le sirve de guía más adelante para ejecutar los trabajos asignados.

Se dictaron 45 clases prácticas, de 3 horas cada una, las que representan el 72,58 % de las clases a dictar durante el curso escolar de 1938. En esta forma, en 45 clases dictadas en dos turnos, que representan un total de 135 horas aprovechadas, los alumnos de primer año han realizado en conjunto 1.350 operaciones de aplicación general en los trabajos de laboratorio, habiendo efectuado las prácticas bastante completas de todas las operaciones consignadas en el programa de 1938.

Trabajos de Química Orgánica

El desarrollo de esta materia se ha realizado en forma objetivo-experimental, demostrando previamente los hechos con experimentos adecuados, a fin de demostrar después de la impresión objetiva los fenómenos producidos, las consecuencias que se deducen y sus aplicaciones en la vida cotidiana.

Trabajos de Química Analítica

Se ha desarrollado esta asignatura en forma teórico-práctica, con la experimentación correspondiente en ambas fases de su desarrollo.

Durante el curso escolar feneido se dictaron 42 clases

de 3 horas cada una, las que representan el 65,62 % de las clases a dictar en el curso de 4º año.

Los alumnos de 4º año han adquirido una práctica eficiente de los procedimientos más generalizados en los análisis por volumetría y gravimetría, con estrecha relación y dependencia entre sí estos alumnos fueron guiados por el método del esfuerzo personal, razón por la cual puede asegurarse que los conocimientos adquiridos les servirán de guía seguro para la consulta y el aprovechamiento útil de los tratados especiales de análisis químicos.

Trabajos de Química Azucarera

Se dictaron 47 clases de 3 horas cada una, aprovechadas para el desarrollo teórico-práctico de la Química Azucarera, de las cuales se destinaron 47 horas para teoría y 94 para trabajos prácticos de la materia. Los alumnos del curso sacarotécnico han realizado una práctica completa de todos los procedimientos que se aplican en la comprobación química de los ingenios azucareros, habiendo adquirido bastante pericia y rapidez en las manipulaciones de los análisis de la caña de azúcar y de todos sus productos derivados.

Sección Chacras y Cultivos Generales

La producción obtenida en los distintos rubros que comprenden esta Sección, así como el destino dado, queda indicado en el cuadro que sigue:

Producto	Granja	Destinado a Internado	Semilla	Total
Ancos (pieza)	4.936	630	60	5.626
Avena (kilo)	23.900	—	—	23.900
Alfalfa verde (kilo)	136.410	—	—	136.410
" seca "	12.140	—	—	12.140
Batatas (guía)	3.500	—	—	3.500
" (tubére.)	4.129	2,067	—	6.196
Cebada (kilo)	35.000	—	—	35.000
Cháera "	18.130	—	—	18.130
Caña "	36.450	—	3.360	39.810
Grama Rhodes	21.200	—	—	21.200
Maíz en grano	8.210	—	100	8.310
Pasto de campo	99.400	—	—	99.400
Zapallos (pieza)	100	197	—	297

Del análisis de las cifras contenidas en la Sección Granja, se desprende claramente que ni aun en los momentos críticos ha escaseado el forraje para nuestras haciendas.

En todos los momentos del año estas haciendas han podido contar con abundante alimentación, existiendo aún, como reserva, un buen "stock" de alfalfa henificada y un silo formado con 20.000 kilos de teosinte y 3.000 kilos de Grama Rhodes.

Maíz.—Se sembraron en el mes de octubre una hectárea con Selección Casilda y tres hectáreas al sistema Lister en Cuadro Lazareto.

La sequía prolongada ha determinado una gran pérdida de este cultivo, cuyas panojas fueron totalmente quemadas.

Alfalfa.—Los alfalfares se encuentran en buenas condiciones. Con esta forrajera se hará una siembra para pastoreo de terneros y aves.

Gramia Rhodes.—Esta forrajera se extenderá a gran parte de los terrenos inaplicables a otros cultivos. La siembra se efectúa en la segunda quincena de enero.

Caña forrajera.—Se plantaron 25 surcos, que, no obstante la gran sequía, se hallan en discreto estado de crecimiento. Del viejo cañaveral se dejaron sólo 25 surcos, destruyéndose 74, cuyo terreno será ocupado por cultivos generales.

Avena y cebada.—Para las siembras iniciales contamos con el martillo entre caña forrajera y colección cañas. Se las proseguirá en el arranque de cañas para concluir las en cuadro número I de La Forestal, cuya sistematización se iniciará a fines de enero.

Sección Arboricultura

Arboricultura frutal.—Este rubro constituye la rama más importante de la Sección y, por consiguiente, es motivo de mejores atenciones y fuente continuada de enseñanza práctica. Las distintas labores realizadas pueden resumirse tal como se indica a continuación:

Colección de citrus.—Esta colección reúne más de 100 variedades distintas de plantas cítricas, todas ellas sometidas a trabajos de limpieza, pulverizaciones y blanqueos de troncos. El resultado de las escamondas no ha tardado en dejarse sentir en un mejor aspecto de las plantas en general.

Los espacios entre líneas han sido continuamente cultivados para librarlos de las malas hierbas. Oportunamente se

realizó una siembra de porotos aterciopelados para abono verde, cuya germinación fué bastante discreta.

Cuadros de "kumquats".—Instalados en la huerta, respondieron bien a los trabajos efectuados, compensándolos con una discreta producción frutal, la mayor parte de la cual fué colocada a buen precio en el mercado cordobés; el resto fué colocado entre el personal y alumnos de la Escuela, y parte donado a la Escuela Sarmiento, para sus prácticas de economía doméstica.

Otras plantaciones cítricas.—La producción de frutas al internado fué la siguiente:

Naranjas	1.200
Mandarinas	2.150
Limones	1.600
"Kumquats"	20 Kg.

Otra parte de la producción fué destinada a la venta, siendo la mayor la de 17.200 frutas de naranjas agrias.

Kakis.—Están representados por las variedades "blanca" y "negra" con una buena producción, la que en su totalidad fué aplicada a la venta.

Nisperos.—Su producción, que en este año ha sido relativamente satisfactoria, se ha destinado íntegramente al consumo interno.

Olivos.—Se trata de plantas éstas fuera de la zona económica y aun agrícola de producción; por esta doble circunstancia, habrá que pensar en eliminar la mayor parte que compone el monte de olivos, dejando sólo algunos, a los efectos de objetivar la enseñanza.

Vid.—Con las vides traídas de Mendoza el año anterior, se ha completado un cuadro más en nuestra quinta de experimentación. En momento oportuno los alumnos intervienen en los trabajos de podas. El estado general de las plantas que ya han entrado en fructificación, es satisfactorio.

Perales.—Las plantaciones frutales se complementan con algunos perales, membrilleros, etc., que no llenan entre nosotros otra finalidad sino la didáctica.

Almácigos y viveros.—Los almácigos de agrios han ocupado un lugar preponderante, reproduciéndose el triptera en menor escala. La germinación fué altamente satisfactoria y hubo momentos en que el desarrollo vegetativo de las pequeñas plantas fué netamente superior al de las siembras bajo cubiertas. Como de práctica, se ha dado preferencia a la multiplicación de las variedades de mayor aliento para la zona, y que son, por consiguiente, las de mayor demanda. En esta forma se han totalizado 6.100 injertos entre "Lue Gin Gong", "Valencia", "Ruby" y "Jaffa" entre los naranjos dulces; mandarinos comunes, limones de Génova y pomelos "Marshseedt", entre las otras plantas cítricas, con 1.300 injertos.

Los viveros frutales se han completado con pequeños canteos de higueras y algunos nísperos.

Arboricultura forestal

En general, y fuera de los almácigos y viveros, la labor relativa a esta rama se ha concretado a la conservación de las plantas, podas en algunas para obtener estacas, obtención de semillas y tuzados de cercos en la parte ornamental.

G r a n j a

Sección Avícola.—Durante el año 1938 se siguió efectuando la selección rigurosa por medio de nidos-trampas. De los datos recogidos en las tablillas respectivas, se sacaron las oportunas deducciones para el "progeny-test" que se aplicará en abril próximo a fin de conseguir reproductores de alta postura, longevidad pronunciada y resistencia a las enfermedades regionales. El estado sanitario fué excelente; la ausencia de enfermedades fué casi absoluta. Se ha podido conseguir este resultado debido al cuidado que se ha tomado en aplicar en forma metódica la desinfección de los locales de las aves. Digno de notarse es la sobresaliente aptitud de postura de los patos "Kaki-Campbell", raza que durante todo el año ha mantenido sin intermitencia una postura elevada. Además de abastecer al Internado, se han enviado 261 aves a

otras provincias, cifras éstas que podrían triplicarse si se dispusiera de instalaciones e implementos eficientes, cosa irreparable por ahora por falta de recursos.

Incubación.—Las tres incubaciones que se hicieron con huevos de gallinas y patos no llegaron a dar los resultados deseables por falta de elementos, inconvenientes éstos que pueden subsanarse con la adquisición de una incubadora seccional de 600 huevos.

Sección Apícola.—El número de colmenas no pudo aumentarse por la falta de material, efectuándose, en cambio, trabajos de mejoramiento en las ya existentes (reemplazo de marcos con cera estampada, ensanche y mejora de las alzas, etcétera).

En la cosecha de mayo próximo pasado, efectuada por los alumnos, se trajeron sólo 74 kilos de miel, debido al estímulo que se ha querido dar a la formación de nuevos panales que permitirán obtener en este año una miel especial.

Se ha efectuado, por primera vez, la fabricación de hidromiel y vinagre de miel en pequeña escala por falta de material.

Sección Cunicola.—Durante el año escolar pasado se dió gran impulso a la cría de conejos, llegando a obtener 154 gonzapos. Al finalizar el año hubo de eliminar las razas "Gigantes de Flandes" y "Rusos" por la aparición de la coccidiosis hepática y la degeneración pronunciada que se manifestó a raíz de la estricta consanguinidad por falta de refrescamiento de sangre y, sobre todo, por las condiciones climatéricas adversas a dichas razas. Se ha conservado únicamente la "chinchilla", por ser la única de las razas probadas, la que se aclima.

Sección Tambo.—Esta sección tuvo que reducir el número de vacas, sin poder aún adquirir ninguna, a pesar de la gran necesidad, lo que imposibilita efectuar prácticas por la pequeña producción, que sólo alcanza a abastecer al Internado. Se pudo contar recién en los meses de octubre y noviembre con un pequeño excedente, el que fué utilizado en la fabricación de quesos, ricota, etc.

La merma en la producción lechera se debió este año a la aparición de la fiebre aftosa, que en forma benigna afectó a

todo el ganado, provocando también un pequeño atraso en los terneros.

Esta Sección fué la única en la cual pudo realizarse una parte de las necesidades más apremiantes, construyendo el laboratorio y dotándolo parcialmente de maquinarias para la industrialización de la leche.

Sección Porcina.—Por falta de elementos esta Sección no ha podido contar con ninguna mejora ni con la adquisición de planteles, por la falta de recursos.

PRODUCCION TOTAL DE VENTAS DE LA SECCION GRANJA

Productos	Cantidad	Valor
Leche	10.882,5 lt.	\$ 1.088,25
Aves	480	„ 768,—
Huevos	1.388 docenas	„ 555,20
Miel	103 kg.	„ 82,88
Conejos	103	„ 72,—
		<hr/>
		\$ 2.566,33
		<hr/> <hr/>

Sección Taller

Trabajos realizados en el Internado.—Esta Sección ha realizado en el Internado los siguientes trabajos: Arreglo y pintura de las puertas y ventanas; colocación de vidrios; reparación general de los roperos y camas; reparación de la instalación eléctrica; construcción de un armario de cuatro compartimentos, con puertas corredizas para tableros y útiles de dibujo; construcción de una mesa-escritorio y un ropero para celadores.

Trabajos realizados en la quinta agronómica.—Reparación de un local para depósito de nafta; reparaciones, ampliaciones y mantenimiento del servicio regular de las instalaciones eléctricas e hidráulicas; reparaciones de maquinarias y herramientas agrícolas; reparaciones, ampliaciones y pintura de algunos inmuebles; confección de letreros con pie de hierro para la colección de citrus y caña; construcción de un pizarrón doble para contabilidad y pequeñas instalaciones en el taller para las prácticas de los alumnos; construcción de siete roperos para alumnos.

Las clases prácticas de Taller se desarrollaron, dentro de lo precario, con normalidad; ellas podrán ampliarse sólo con la disposición de los elementos necesarios.

Instituto Técnico

Inscripción de alumnos.—La inscripción de alumnos, por curso ha sido, en 1938, la siguiente:

1 ^{ro} año	113 (tres divisiones)
2 ^º "	45 (dos divisiones)
3 ^º "	19
4 ^º "	14
5 ^º "	19
	210

Por ciento

Argentinos	94,14
Extranjeros	2,86

Promoción de alumnos.—Fueron promovidos 58 alumnos a 2º año. Perdieron 55 alumnos el curso, hasta completar 113 alumnos que tuvo primer año, por exámenes, enfermedad o retiro voluntario. En el cuadro respectivo se especificarán las causas de la pérdida del curso en primer año y el número de alumnos, en cada caso, detallando los datos por curso.

Creación de dos divisiones.—Con motivo de la elevada inscripción en primer año y la promoción a segundo, fué necesario crear dos divisiones, una para el primer curso y otra para el segundo; la tercera división de primer año funcionó hasta el mes de agosto, fecha del segundo examen escrito, refundiéndose posteriormente en las dos divisiones existentes, con carácter permanente. En cuanto a la nueva división de segundo año, se mantuvo hasta fin de año, por así requerirlo el número de alumnos con que contaba.

Visita de los alumnos a establecimientos fabriles.—Los alumnos de segundo y quinto años, en compañía de sus profesores, realizaron diversas visitas a establecimientos fabriles, entre otros, a los ingenios “Los Ralos”, “San Pablo” y “Con-

cepción". Los alumnos de segundo año realizaron un viaje de estudio a Río Colorado, con el fin de recoger algunos ejemplares para el herbario de la materia botánica.

Todas estas visitas se realizaron en el ómnibus de este Instituto con un costo mínimo.

Jira de egresados.—Como en 1937, los egresados de 1938 efectuaron una jira de estudio a los principales centros de producción del país y ciudades capitales de varias provincias. Han contado aquéllos con el apoyo material de la Superioridad, la que ha contribuido con la suma de \$ 1000 m/n. para solventar los gastos, y ha facilitado también el ómnibus de la Escuela de Agricultura, con el cual cumplieron con todo éxito el itinerario trazado previamente y aprobado por la Dirección del Instituto.

Implantación de un nuevo sistema de control de la enseñanza.—A fin de año, la Dirección del Instituto Técnico ha comisionado a uno de sus profesores y al regente de la institución, la confección de un contralor de la enseñanza. Del estudio efectuado, se ha concluído un control interno que consiste en un conjunto de formularios impresos, cuya finalidad es racionalizar el trabajo burocrático a cargo de los profesores (registro de temas, de trabajos prácticos y clasificación de concepto), como asimismo el que está a cargo de la Regencia (control de asistencia de alumnos, comunicaciones a los padres, clasificaciones, etc.).

INSTITUTO TÉCNICO

Cursos de Perfeccionamiento Técnico para Obreros

Inscripción de alumnos.—La inscripción de alumnos se inició el 1º de marzo, cerrándose el 20 del mismo mes, aun cuando en realidad se continuó aceptando inscripciones tardías de alumnos que, por su situación económica, no pudieron hacerlo puntualmente.

La inscripción para el curso de Radio, creado posteriormente, se inició el 23 de abril, cerrándose el 3 de mayo.

La inscripción por curso ha sido:

Instalador electricista	58
Motorista	73
Conductor de coches motores	35
Maquinista de ferrocarril	4
Conductor de automóvil	—
Construcciones	22
Radio	131
Total	323

La falta de inscripción para el curso de conductor de automóviles como la muy escasa del de maquinista de ferrocarril, no afectan en nada sus respectivas existencias, ya que la única materia del primero pertenece también al curso de motorista, y las dos materias que componen el curso de maquinista, locomotoras y frenos y señales, integran también el curso de conductor de coches motores.

Apertura de las clases.—Las clases se iniciaron el 20 de marzo, con inscripción suficiente de todos los cursos.

Días de clase en el año.—Se dictaron durante el año ppdo. 201 días de clase, porcentaje este superior al de años anteriores, y entre los que se cuentan los días domingo en que se dictan clases de Dibujo y Taller.

Curso de Radio.—Este nuevo curso se inició el 4 de mayo, con una inscripción bastante elevada, ya que llegó a 131 alumnos.

La iniciación de las clases un poco tardía y la gran cantidad de alumnos, fueron causas que dificultaron sensiblemente el normal desarrollo del curso, pese a los esfuerzos desplegados por el profesor de la materia. No obstante estas dificultades, se ha logrado un aprovechamiento bastante discreto por parte del alumnado, sobre todo en la parte teórica ya que la práctica se desarrolló en escasas proporciones.

La enseñanza y sus resultados.—La enseñanza en los diversos cursos se ha desarrollado normalmente, habiéndose tratado de dar el mayor número posible de clases prácticas.

Los alumnos de los cursos de Motorista y Conductor de coches motores, acompañados por su profesor, efectuaron varias visitas de estudio a diversas usinas de esta ciudad.

Exámenes.—Se presentaron a los exámenes noventa y ocho alumnos, el 30 % de los inscriptos, resultando aprobados la mayoría de ellos. El número escaso de desaprobados y el aprovechamiento que demostraron los alumnos, hablan claro sobre la preocupación y la eficacia de los profesores de la institución.

Escuela Vocacional Sarmiento

Las clases se iniciaron el 15 de marzo con una inscripción de 423 alumnas, correspondiendo 221 a la Escuela Primaria y 202 a la Secundaria.

Local de la Escuela.—La falta de higiene y comodidad, sobre todo la primera se acentúa más cada año y no exageramos al decir que algunas aulas están en lamentable estado, con sus paredes sin revoques y sus pisos en pésimas condiciones. Para que el local reuna condiciones apropiadas, sería necesaria una erogación que la Universidad no se encuentra, desgraciadamente, en el nivel financiero anhelado en más de una oportunidad por su Consejo Superior en las Memorias anuales que se elevan a ese Ministerio.

Escuela Primaria.—A pedido de la Dirección de este Establecimiento fué designada la señorita Alfonso Doñate para la Dirección Técnica de la Escuela Activa. Dada su versación y experiencia en los nuevos sistemas, le ha sido fácil llenar este cometido, salvando oportunamente las dificultades, rectificando métodos y corrigiendo defectos.

Cooperadora.—La acción que desarrolla la Cooperadora, cada vez más amplia, permite a la Escuela Sarmiento, con la urgencia que el caso lo exige, llenar a tiempo necesidades imprescindibles, asegurando de este modo la mayor eficacia en la enseñanza. En el año ppdo., además de continuar dispensando los beneficios enunciados en años anteriores, ha obsequiado un proyector de muy buena calidad, facilitando las películas que la Dirección de la Escuela se encarga de seleccionar.

Biblioteca de la Escuela.—Se la provee en lo posible del mayor número de libros, adquiriendo con frecuencia textos de estudio solicitados por las alumnas que no pueden cos-

teárselos por estar en situación económica difícil. Se adquieren también obras nuevas que sirven de consulta a profesores y alumnas. Va, pues, paso a paso, llenando nuestra aspiración, de que no resulte una biblioteca más, por el número de volúmenes que contenga, sino única por el máximo de utilidades que preste.

Conferencias.—Durante el curso escolar se dieron conferencias que versaron sobre ensayos realizados durante seis años en nuestra escuela primaria, escuela de investigación, dando a conocer los resultados obtenidos mediante la aplicación de los nuevos sistemas de enseñanza.

Excursiones.—Las alumnas de los cursos secundarios, ante el deseo de ampliar sus conocimientos y con el entusiasmo propio de la juventud, obtienen, realizando festivales, los recursos que les permiten llevar a cabo jiras de estudio. La Universidad y la Cooperadora de la Escuela ha prestado, en cada caso, su más amplio apoyo, dentro de sus posibilidades. Gracias a esto las alumnas de 5º año y las de 6º grado activo han podido realizar una visita a Córdoba, de provechosos resultados.

ESCUELA SARMIENTO

INSCRIPCION Y PROMOCION DE ALUMNOS — 1938

		GRADOS Y CURSOS											
		Inscriptas en marzo	Máximo de inscripciones	Quedan en noviembre	Aprobadas	Aplazadas	Reprobadas	No rindieron	Muy buenas	Buenas	Regulares	Deficientes	% de promoción
1 ^{er} grado		32	35	32	27	—	5	1	14	9	4	5	84
2 ^o "		33	33	29	25	6	1	1	14	14	6	6	86
3 ^{er} "		35	35	33	27	—	1	1	14	14	16	82	82
4 ^o "		34	36	34	22	9	7	1	12	10	8	7	65
5 ^o "		20	20	19	11	7	5	1	12	10	1	3	58
6 ^o " activo		25	25	25	15	7	5	3	12	10	7	3	60
6 ^o "		33	37	36	18	11	5	2	15	15	16	3	50
Total		202	221	208	145	40	20	2	32	86	68	22	70
SECRETARIAS COMERCIALES													
1 ^{er} año		16	16	15	5	9	—	1	3	2	10	—	33
2 ^o "		12	12	11	4	4	3	1	1	3	4	3	36
3 ^{er} "		12	12	12	1	9	2	2	1	1	9	2	8
Total		40	40	38	10	22	5	1	4	6	23	5	26
MAESTRAS Y BACHILLERES													
1 ^{er} año		64	64	61	25	24	6	1	12	20	32	6	41
2 ^o "		29	29	25	14	7	4	1	3	12	8	4	56
3 ^{er} "		27	27	24	7	15	1	1	1	12	16	2	29
4 ^o " Bachilleress		5	5	5	—	4	1	1	5	5	4	1	—
4 ^o " Maestras		20	20	19	10	9	3	3	5	1	11	3	53
5 ^o " Bachilleress		5	5	5	1	3	6	1	3	3	3	1	20
5 ^o " Maestras		12	12	12	10	2	1	1	3	3	—	1	83
Total		162	162	151	67	64	34	5	14	46	77	14	44
Totad del Departamento Secundario		202	202	189	77	86	19	6	18	52	100	19	41
Totales Generales		404	423	397	222	126	39	8	50	139	168	41	56

Escuela de Dibujo y Artes Aplicadas

Los programas se dictaron normalmente, en cuyo desarrollo se cumplieron en un 95 % de las tareas comprendidas en su ciclo anual en dos cursos diurnos, y en un 96 % en los cursos nocturnos. Aunque modesta la obra que viene cumpliendo esta repartición de la Universidad, ya se aprecia en Tucumán la acción de sus egresados, que se exterioriza por sus condiciones de enseñantes del Dibujo en las Escuelas Nacionales y Provinciales, y en obras decorativas y artísticas en establecimientos comerciales locales las unas, y de obreros capaces de trazar e interpretar planos y de llevarlos a la práctica los otros. El personal trabaja con tesón, alentado por el concepto ya fijado en el ambiente de que esta Escuela propende modestamente, a la divulgación y mejoramiento de las artes plásticas, puras e industriales, y, a la par, por la influencia moral de las mismas, hacia una elevación del alma colectiva y a un embellecimiento material efectivo en la capital del Norte Argentino. En nuestro medio va siendo, pues, una realidad lo que sólo era una aspiración no hace mucho, de que este Instituto de la Universidad habría de fructificar en un porvenir cercano.

Inscripción de alumnos.—La inscripción total fué de 192 estudiantes, correspondiendo 63 a los cursos diurnos y 129 a los cursos nocturnos.

Asistencia de alumnos.—Durante el año escolar fenecido, ha asistido regularmente a clase el 87,29 % de alumnos en la Sección diurna y el 67,68 % en la nocturna.

Egresados.—De los cursos diurnos egresaron 8 alumnas y de los cursos nocturnos para obreros 17 alumnos.

Instituto de Antropología

Labor científica del personal del Instituto; Conferencias.—Fueron pronunciadas las siguientes conferencias por el personal del Instituto:

“La seriación de colores en los «kipu» peruanos”.

“La Moderna Etnología”.

“Contenido en la Civilización Chaco-santiagueña”.

“El color de las razas”.

“La Moda de las Deformaciones Corporales”.

“Cómo eran los antiguos pobladores del Chaco santiagueño”.

Como una continuación de la Revista del Instituto de Etnología, y sobre las bases de la misma, ha aparecido la Revista del Instituto de Antropología, la que cuenta ya con tres fascículos, conteniendo valiosas colaboraciones de especialistas del país y del extranjero.

Labor docente.—La cátedra anexa al cargo de Jefe de este Instituto, fué desarrollada normalmente con el beneplácito de las autoridades de la Universidad y del alumnado del Departamento de Filosofía y Letras, el que concurre con asiduidad al local del Museo de Antropología a objeto de presentar material etnográfico y arqueológico adaptado a la enseñanza.

Excusiones.—Por intermedio del Departamento de Filosofía y Letras, a cuyo personal docente pertenece el Encargado de este Instituto, se llevó a cabo una corta visita al Museo Provincial de Santiago del Estero, con el fin de hacer conocer a los alumnos del curso de Etnografía el material arqueológico y su valor cultural.

Biblioteca.—Por medio de donaciones, la Biblioteca especializada de este Instituto cuenta en la actualidad con numerosas revistas de necesidad inmediata para la enseñanza.

Instituto de Historia, Lingüística y Folklore

Este Instituto fué creado en diciembre del año 1937, como uno de los componentes del Departamento de Investigaciones Regionales. Desde aquella fecha hasta el presente, ha realizado una labor encomiable, materializada en las siguientes publicaciones:

1. “Actas de la Sala de Representantes”, Vol. 1.
2. “Tucumán Indígena”.
3. “Cantares Tradicionales del Tucumán (Antología)”.

Sobre materias de su especialidad, cuenta ya el Instituto con numerosos estudios ya realizados y documentación ya preparada, relacionados con el Norte Argentino, los que serán publicados en el año 1939.

En lo que respecta a investigaciones, el Instituto no llevó aun a cabo, pero bajo su control se están realizando en las provincias de Catamarca y La Rioja.

En octubre ppdo., el Instituto ha concurrido a la Primera Reunión de Historia del Norte, realizada en Salta, en cuya ocasión el Director dió una conferencia sobre “Conceptos sobre Rosas y su dictadura”. Posteriormente, en Noviembre, con motivo del centenario de la muerte del general Alejandro Heredia, el Director del Instituto dió en esta ciudad una conferencia sobre este gobernante tucumano, la que será publicada junto con la documentación relativa a dicho personaje. Cumpliendo con una misión suya, esta Dependencia de la Universidad trajo al Archivo Histórico de la Provincia, para realizar algunas investigaciones, a estudiantes de Historia Argentina del Departamento de Filosofía y Letras.

El Instituto ha solicitado y recibió datos de estudiosos de Historia de las provincias del Norte, para proponer de entre ellos “Miembros correspondientes”, lo que se hará en breve. También se ha vinculado con otros institutos similares del país como así con los del extranjero.

Instituto de Zoológia

Creado este Instituto, incorporado al Departamento de Investigaciones Regionales, y formado con las colecciones del antiguo Museo de Historia Natural, se dió comienzo a la tarea de revisar, desinfectar y restaurar las mil novecientas seis piezas que componían el caudal de la nueva institución. Terminadas estas operaciones, a las que se agregó la preparación contemporánea del catálogo correspondiente, se comenzó a hacer el fichado para el Inventario General de las piezas, al mismo tiempo que se pasaba en limpio el borrador del catálogo referido y se llenaban las etiquetas numeradas que llevan las piezas, cada una con todos los datos concernientes al animal inscripto.

A principios del mes de julio, el coleccionista viajero y taxidermista fué enviado a Buenos Aires con el fin de que se perfeccionara en el arte de su especialidad, mereciendo su actuación en aquella ciudad buenos informes de los jefes que le dirigieron en sus prácticas.

Debido a las circunstancias anotadas, las colecciones no han sido aumentadas más que con unos cuantos animales, esperando que el año 1939 permitirá un buen ingreso de piezas nuevas.

Instituto de Investigaciones Botánicas "Miguel Lillo"

El año 1938 ha sido singularmente fecundo en realizaciones y en perspectivas para este Instituto, ya que su vida científica se ha intensificado y sus colecciones y biblioteca se han enriquecido en forma sensible, y su Revista, "Lilloa", ocupa en la actualidad un sitio de honor entre sus similares en el mundo científico.

Se ha iniciado la confección del "Genera Plantarum" argentino, con la sabia y desinteresada colaboración de botánicos del país y del extranjero, que, una vez terminado, será una obra importantísima de la botánica nacional.

El Congreso de Farmacia y Bioquímica ha celebrado en los salones del Instituto una sesión especial, en homenaje a la memoria de D. Miguel Lillo, fundador de la institución.

Se están terminando las tramitaciones para adquirir el Museo del señor Stewart Shipton, conocido y valorado en el país y en el extranjero, museo que posee no sólo un alto valor científico, sino también educativo, por la forma en que están acondicionadas sus piezas que forman grupos biológicos, tal cual nos los ofrece la naturaleza.

El Ateneo que se ha fundado en este Instituto, lo ha convertido en un hogar de la investigación científica de Tucumán, que en él encuentra la ayuda de sus colecciones, su biblioteca, y en las reuniones periódicas que se celebran, el juicio competente, el consejo oportuno y ese eco simpático del medio social, tan necesario para alentar la obra de quien consagra su vida a la ciencia y a la cultura.

Cabe destacar que la "Primera Reunión Sudamericana de Botánica", celebrada en el mes de octubre ppdo. en Río de Janeiro ha designado como sede de su próxima reunión este Instituto, como también se puede agregar que el Segundo Congreso Internacional de Anatomistas de Maderas, realizará sus sesiones en el local de esta institución.

En el año 1938 han aparecido los tomos segundo y tercero de la Revista de este Instituto "Lilloa".

Herbario.—Se ha ordenado el herbario de este Instituto de acuerdo al sistema Engler, habiéndose incorporado y distribuido en el herbario general la mayor parte de las colecciones de Bolivia, Chile y Paraguay.

Se ha iniciado la formación de ficheros de Flora, cuyo resumen de lo realizado es el siguiente:

- a) Fichero de la flora de Bolivia (3.500 fichas)
- b) „ „ „ del Paraguay (1000 fichas).
- c) „ „ „ del N.O. Argentino (3000 fichas).
- d) „ „ de los géneros de Tucumán (800 fichas).
- e) „ „ anatomía vegetal (500 fichas).

El trabajo del herbario, en lo que se refiere al control de los materiales por especialistas, ha sido muy activo.

Biblioteca.—La Biblioteca del Instituto se ha enriquecido enormemente con la adquisición de obras de gran valor y con la incorporación de revistas botánicas que se obtienen por medio de canjes con institutos similares de todo el mundo.

Edificio.—Ya ha sido iniciada la construcción del nuevo edificio del Instituto, adecuadamente condicionado para las funciones de investigación y de museo. El Departamento de Obras Públicas de la Nación ha confeccionado los planos y presupuesto de gastos, que asciende en definitiva a la suma de \$ 250.000 m/n. Para iniciar la obra se ha destinado la cantidad de \$ 10.000 m/n., y es de esperar que en 1939 se dote a aquel Departamento de la Nación de los fondos necesarios para proseguir la construcción del edificio, ya que su

paralización implicaría la destrucción de parte de lo ya construído.

Instituto de Mineralogía y Geología

En coincidencia con la creación del Instituto de Mineralogía, y su incorporación al Departamento de Investigaciones Regionales, se efectuó el traslado de las colecciones de minerales, rocas y fósiles, del antiguo Museo de Historia Natural, al local de la calle Crisóstomo Alvarez N° 616, que es sede de cuatro dependencias de la Universidad: el Laboratorio de Investigaciones Técnico-Industriales, el Instituto de Zoológia, el Gabinete de Fotografía y Dibujo, y el Instituto de Mineralogía y Geología. Las 4119 piezas que figuran en el catálogo del Instituto, así como sus reservas y colecciones recientes no incorporadas aún, se encuentran colocadas en los mismos muebles de antes, los que son totalmente inadequados para su exposición y arreglo, pero que por razones económicas no pueden aún solucionarse.

El Laboratorio de Petrografía ha llegado a ser una realidad, bajo la dirección de un universitario capacitado, y en él se han hecho ya trabajos importantes de determinación de rocas y minerales, cuyos resultados han hecho posibles muchas conclusiones geológicas que serán de utilidad indudable para sus aplicaciones en esta provincia, especialmente.

A pesar del apuro de la instalación de las referidas dependencias, el Jefe de Geología del Instituto consiguió hacer el segundo viaje a la sierra de La Ramada, llegando a terminar el levantamiento topográfico y el estudio geológico de su ladera oriental, esperando que en 1939 se de fin a la occidental.

Cuando la seriedad del pedido era manifiesta se han hecho trabajos para personas extrañas al establecimiento, los que han consistido en determinaciones mineralógicas y petrográficas, y en la indicación de datos sobre la divulgación de los conocimientos científico-prácticos de las especialidades del Instituto, por medio de la prensa y la radiotelefonía, divulgación ésta materializada en una veintena de artículos y conferencias hechas por el personal del Instituto.

Revista del Instituto.—Los cuatro números de este año contienen colaboraciones del personal, de verdadero interés científico.

Instituto de Investigaciones Técnico-Industriales

Organización del Laboratorio de Química Mineral.—Inmediatamente de haber sido creado este Instituto como componente del Departamento de Investigaciones Regionales, se impuso la tarea de instalar el Laboratorio de Química Mineral. Por la índole de los trabajos a efectuarse, fué necesario dotarlo de productos químicos purísimos para reactivos y de material fino y controlado, habiéndoselo encargado en el extranjero.

Los muebles están casi totalmente terminados, habiéndose utilizado en su confección la madera de los muebles que pertenecieron al antiguo Museo de Historia Natural. Esta circunstancia permitió que resultaran sumamente económicos.

Trabajos efectuados y publicados.—En los “Cuadernos de Mineralogía y Geología”, publicación del Instituto del mismo nombre, se publicaron dos artículos, uno con el título de “Halitas del N. O. Argentino”, un estudio sobre muestras de sales (cloruro de sodio) de la Laguna Blanca (Catamarca), y otro con el título de “Minerales de arsénico y de zinc de la provincia de Catamarca”.

Este Instituto, como los demás componentes del Departamento de Investigaciones Regionales, respondiendo al plan de divulgación cultural y científica, ha contribuido a la radiodifusión de varias conferencias sobre temas de su especialidad. Igualmente, se pronunciaron disertaciones en diversas provincias circunvecinas.

El Instituto se ha vinculado con sus similares en el país y es indudable que esta mutua colaboración de las instituciones contribuirá a un mejor desarrollo de su común plan de acción cultural.

Gabinete de Fotografía y Dibujo

El Laboratorio de Fotografía ha realizado durante el año 1938 dos mil trabajos, correspondientes a los distintos pedidos de los Institutos de Antropología, Geología, Zoología y Botánica. Es de destacar que, tanto el Laboratorio de Fotografía como el Taller de Dibujo han prestado su colaboración, fuera de sus propias obligaciones, a todos los institutos y reparticiones de la Universidad que la solicitaron. Este Gabinete ha conseguido formarse un archivo de negativos sobre temas variados de la provincia de Tucumán, obtenidos a través de cortas excursiones efectuadas libres de todo cargo para la Universidad; el referido archivo cuenta en la actualidad con 500 negativos cuyo contenido representa a distintas zonas de la provincia.

Y siempre dentro de los propósitos de hacer conocer las actividades de nuestra Universidad en los diversos aspectos de su vida, el Laboratorio Fotográfico participó con sus trabajos en el 2º Salón de Arte Fotográfico, realizado en la Capital Federal el 23 de octubre ppdo., trabajos aquellos que fueron elogiosamente comentados y reproducidos por distintos diarios y revistas del país.

Sin descuidar todo aquello que se refiera a nuevos procedimientos que pudieran significar mayor eficiencia en los resultados de los trabajos encomendados, como también una contribución a la evolución de la fotografía, este Laboratorio ha experimentado todo lo que se concierne a la fotografía de formato pequeño, utilizando algunas de sus ventajas en los trabajos diarios.

El Taller de Dibujo ha efectuado, como en años anteriores, una meritaria labor, no sólo por la cantidad de trabajos sino por la calidad de los mismos. Constantemente llegan al Gabinete testimonios elocuentes sobre la bondad de las obras ejecutadas, como asimismo el elevado concepto que en el extranjero merecen los delicados dibujos documentales que se realizan.

Biblioteca de la Universidad

El plan de organización de la Biblioteca de la Universidad consiste en la formación de dos secciones de todo el caudal bibliográfico existente.—La primera de estas secciones, A, estará formada por todos los libros y los folletos que no pertenezcan a publicaciones periódicas en general. La segunda, B, agrupará todas las publicaciones periódicas (revistas, boletines, anales, memorias, etc.).

El plan de organización de la Biblioteca de la Universidad consiste en la formación de dos secciones de todo el caudal bibliográfico existente.—La primera de estas secciones, A, estará formada por todos los libros y los folletos que no pertenezcan a publicaciones periódicas en general. La segunda, B, agrupará todas las publicaciones periódicas (revistas, boletines, anales, memorias, etc.).

El plan de organización de la Biblioteca de la Universidad consiste en la formación de dos secciones de todo el caudal bibliográfico existente.—La primera de estas secciones, A, estará formada por todos los libros y los folletos que no pertenezcan a publicaciones periódicas en general. La segunda, B, agrupará todas las publicaciones periódicas (revistas, boletines, anales, memorias, etc.).

Academia Nacional de Ciencias

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS

Informe anual de su Presidente D. Fernando Sánchez
Sarmiento

Solicitud de canje de publicaciones.—El nuevo Instituto Miguel Lillo de Tucumán, el Instituto de Geología de la Universidad de Tucumán, y la Biblioteca de la Universidad de Los Angeles (California), han solicitado el canje de publicaciones con la Academia.

Pedido de publicaciones.—Muchas son las Instituciones que se han mostrado interesadas por las publicaciones de esta Academia, lo que se revela por los términos elogiosos y altamente encomiásticos de sus comunicaciones, entre las que pueden citarse.

La casa bancaria Ernesto Tornquist & Cía., de Buenos Aires (algunos números de la “Miscelánea”, para su Biblioteca).

El Museo Alemán de Geografía de Leipzig (una colección de la “Miscelánea”).

El Instituto Smithsonian de Wháshington (una colección doble para su Museo Nacional, de la “Miscelánea”).

El nuevo Instituto de Mineralogía y Geología de la Universidad de Tucumán (una colección de la obra del Sr. Sparn, secretario de esta Academia, titulada “Bibliograffía de la Minéralogía, Geología y Paleontología de la República Argentina”, y algunas entregas del Boletín).

El Instituto de Economía Mundial de la Universidad de Kiel, y el Instituto Ibero-American de Berlín (un ejemplar de la “Bibliografía de la Yerba Mate”, del Sr. Sparn).

La Dirección de la revista “Collectanea Franciscana”, en Assisí, Italia (un ejemplar de “Las Bibliotecas con 500 y más manuscritos del Viejo Mundo”, del Sr. Sparn, para poder dar referencias de las mismas, en su revista) y la Biblioteca Nacional de Francia, en París (un ejemplar de esta misma obra de Sparn).

La Dirección General de Bibliotecas y Museos de Chile (pide que la Academia siga favoreciéndola con sus publicaciones).

Ofrecimiento de colaboración científica.—El Dr. Remigio Rigal, geólogo de la Dirección de Minas en Buenos Aires, comunica que su estudio sobre las Salinas Grandes de Córdoba, se encuentran muy adelantadas para su publicación en el Boletín de la Academia, agregando además, que presentará oportunamente a la misma, un trabajo respecto a la geología del Dique de Pichanas, Paso Viejo. El secretario de la Academia, Sr. Sparn, trabaja activamente en la preparación del volumen VIII de su “Bibliografía de la Geología, Mineralogía y Paleontología de la República Argentina”, y del volumen II de su “Bibliografía meteorológica y climatológica de la República Argentina”.

Nuevos vocales de la Academia.—La Comisión Directiva ha incorporado a su seno como vocales al Dr. Ramón A. Brandán y a los Ings. Julio de Tezanos Pinto y Rodolfo Martínez, personas que se han destacado en forma notoria en la ciencia por el mérito de sus trabajos, por la cátedra y por la vastedad de su ilustración.

Publicaciones aparecidas y a aparecer durante el año 1938.
—En el mes de febrero salió a luz la cuarta entrega del tomo X de las “Actas”, que contiene la segunda parte del gran estudio de C. Rusconi sobre la “Constitución geológica del subsuelo de la Capital Federal y sus alrededores”.

Se publicó además, el número 22 de la “Miscelánea”, que contiene la “Bibliografía de la Yerba Mate”, del Sr. Sparn.

La otra obra del Sr. Sparn sobre la “Cronología, diferenciación, matrícula y distribución geográfica de las Sociedades de ciencias médicas”, homenaje a la Academia al VI Congreso Nacional de Medicina, reunido en Córdoba en octubre ppdo., se imprimió en la imprenta de la Universidad de Córdoba, y a este respecto es de mencionar la favorable acogida que otorgó a esta iniciativa el Sr. Rector Dr. Sofanor Novillo Corvalán.

Finalmente, se encuentra en impresión la segunda entrega del tomo 34 del Boletín de la Academia que contiene los siguientes trabajos:

Discurso del Presidente de la Academia pronunciado el 8 de septiembre, en conmemoración del cincuentenario de la muerte de D. Domingo F. Sarmiento. Contribución al conocimiento de las algas aerófilas en la Argentina, por H. Seckt.

Contribución al conocimiento de las Salinas Grandes de Córdoba, por R. Rigal.

Segunda contribución al conocimiento de la Bibliografía meteorológica y climatológica del Cuadrante Americano de la Antártica y Subantártica, por E. Sparn.

Intercambio de publicaciones.—El canje de publicaciones entre la Academia y las instituciones científicas dentro y fuera del país, siguió su curso normal en el transcurso del corriente año, durante el cual se han recibido alrededor de 600 volúmenes de revistas, 300 folletos y 70 libros en tal concepto.

Felicitaciones y elogios que han merecido desde el extranjero las publicaciones

Al acusar recibo de los últimos trabajos publicados por la Academia, varias renombradas instituciones y eminentes científicas del exterior dirigieron conceptuosas cartas de felicitación a nuestra corporación. Mencionaré, entre otras, la Biblioteca Nacional de París, la Biblioteca de la Universidad de Munich, el Director del Instituto Real de Patología del Libro en Roma, el Secretario de la Academia Bávara de Ciencias de Munich, la Biblioteca Nacional de Hungría en Budapest, la Biblioteca Universitaria de Leiden (Holanda), el ex ministro de Instrucción Pública de Italia prof. Pietro Fedele, la Biblioteca Universitaria de Copenhagüe, la Biblioteca Nacional de Lisboa, la Biblioteca Nacional de Bucarest, la Biblioteca Comunal de La Habana (Cuba), la Biblioteca Universitaria de Bonn (Alemania), y el cardenal Giovanni Mercati archivista de la Santa Iglesia Romana en la Ciudad del Vaticano, termina su carta con las siguientes palabras: “Y es agradable que una obra tal (Las bibliotecas ricas en manuscritos por E. Sparn), sea publicada en América meridional, donde será un “unicum” o casi y prestará un servicio inapreciable, y que la haya editado la Academia Nacional de Ciencias en Córdoba”.

Conceptuosos elogios sobre los mismos trabajos del secretario de la Academia, señor Sparn, trajeron entre otros, los diarios o revistas siguientes: "Bulletin of the Association of Special Libraries" (Londres), "Aevum" órgano de la Universidad Católica de Milán, "Nationalzeitung" de Ginebra, "Obzor" diario de Zagreb (Yugoeslavia), "Revista Javeriana de Bogotá" (Colombia), "Deutsche Literaturzeitung" órgano de crítica de las Academias de Ciencias de Berlín, Munich y Viena, "Zentralblatt für Bibliothekswesen" (Berlín y "L'Archiginnasio, revista bimestral de la Biblioteca Comunal de Boloña (Italia), cuyo director, el profesor universitario A. Sorbelli, considera públicamente a nuestro secretario como "il maggiore bibliografo dei paesi di lingua spagnole nell'America meridionale" (ver "L'Archiginnasio", año 33, 1938, pág. 141).

**MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES
“BERNARDINO RIVADAVIA”**

Buenos Aires, mayo de 1939.

*A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
doctor Jorge Eduardo Coll.*

Tengo el honor de elevar a V. E. la memoria sobre la marcha del Museo Argentino de Ciencias Naturales en el año 1938.

Cúmpleme manifestar ante todo, señor Ministro, que las actividades de esta institución no han podido ser ampliadas en la medida que reclaman las necesidades de su creciente progreso debido a la falta da aumento de su personal previsto por esta Dirección al solicitar oportunamente la creación de nuevos cargos en el presupuesto de la misma. Como sabe ese Ministerio, dichos aumentos no tuvieron lugar, pues fué prorrogado para dicho año el Presupuesto del anterior, con la sola modificación de la partida para gastos que obtuvo en forma de subsidio la suma de \$ 20.000,— m/n., con la que pudo satisfacer sólo en mínima parte algunas exigencias del servicio. La habilitación próxima de las instalaciones de la nueva sección del edificio del Museo exige que se contemple la necesidad, cada vez más imperiosa, de aumentar el presupuesto de este establecimiento en cuanto a personal, gastos y nuevas partidas para instalaciones se refiere, pues sería muy sensible que al disponerse de las comodidades que dicha nueva sección ofrece para dar la debida amplitud que necesitan las secciones científicas, la Dirección, Secretaría, Administración, etc., que están ahora funcionando en locales provisорios, algunos improvisados, no pudiesen aprovecharse por el impedimento de la escasez de recursos.

Sueldo mínimo a los egresados universitarios
Otro asunto que espero ha de merecer la consideración efectiva del Superior Gobierno es el relativo a los egresados

de la Universidad que prestan servicios como empleados técnicos en este establecimiento, a fin de que se mejore su actual situación haciéndoles alcanzar los beneficios que acuerdan las disposiciones vigentes a los Ingenieros y Arquitectos empleados de la Administración Nacional, según las cuales tienen un sueldo mínimo de \$ 375,— m/n., lo que ya se está haciendo efectivo. Sobre el particular esta Dirección ha dirigido al señor Ministro con fecha 12 de agosto de 1938 una extensa nota, por la que puso en su conocimiento el deseo manifestado por varios empleados de este Museo, dos de ellos doctores en Ciencias Naturales y otro Ingeniero Agrónomo, de mejorar su situación económica conforme a las medidas previstas por la Superioridad. Entiende el suscrito que sería de estricta justicia que a los doctores en Ciencias Naturales se los equipare por lo menos a los citados universitarios. Sería justo también que a los egresados de Ciencias Naturales del Instituto del Profesorado Secundario, algunos de las cuales prestan valiosos servicios en el Museo, se les acordase un beneficio análogo, si no igual.

Excursiones y viajes de exploración

Por otra parte, resulta satisfactorio comprobar que a pesar de todas las dificultades apuntadas las actividades generales del Instituto durante el año 1938 se han desarrollado normalmente.

Dentro de las limitaciones impuestas por las circunstancias ya apuntadas, las excursiones de estudio y recolección han dado sin embargo buenos resultados y de esta manera se han aumentado en forma considerable las colecciones zoológicas, botánicas, arqueológicas y etnográficas, con materiales procedentes de diversas regiones del país. Entre las excursiones debe destacarse la que, con la eficaz y desinteresada cooperación de la Armada, se efectuó a bordo del buque oceanográfico "Comodoro Rivadavia", con un itinerario de trabajos que abarcó desde Puerto Belgrano hasta el Cabo Chuy, en la costa del Brasil. Participaron de este viaje varios miembros del personal técnico, bajo la dirección del suscrito, habiéndose reunido interesante y variado material de peces e invertebrados, que sirvieron para completar

las observaciones efectuadas por el Director en viajes anteriores para preparar el capítulo de Biología marina destinada a la publicación que por resolución del Gobierno Nacional tiene a su cargo la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos "Gaea". Este es el primero de una serie de viajes que esta Dirección ha proyectado realizar con la colaboración del Ministerio de Marina, y de lo cual el suscrito ha informado oportunamente a ese Ministerio.

El Jefe de la Sección Botánica concurrió a la Primera Reunión Sudamericana de Botánica, realizada en Río de Janeiro en el mes de octubre del citado año, en su carácter de Profesor de la materia en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Buenos Aires, a la cual llevó, al mismo tiempo, la representación del Museo, el que oportunamente había enviado su adhesión a dicho certamen.

Las colecciones científicas

El incremento de las diversas colecciones no se ha debido solamente a los materiales provenientes de excursiones, sino también al canje que continuamente se realiza con otros museos extranjeros, y también a las donaciones que a menudo ha recibido este Instituto durante el año pasado, hallándose entre ellos algunos de verdadero interés, que no se detallan para no alargar este informe.

Visita de extranjeros

Son dignas de mención las visitas efectuadas por especialistas extranjeros —aparte de las que efectúan los del país, casi continuamente, para consultar las colecciones de estudio y la Biblioteca, y que sería largo enumerar aquí—, algunos de ellos de renombre en el mundo científico, como los Profesores doctores Carlos J. Drake y Carlos H. Richardson, distinguidos entomólogos estadounidenses, quienes llegaron a nuestro país contratados por la Sociedad Rural Argentina con el fin de realizar estudios para combatir la langosta en nuestro territorio. Dichos naturalistas consultaron en repe-

tidas ocasiones el material de su interés existente en las colecciones de nuestra sección Entomológica, y el doctor Drake pronunció una conferencia sobre el tema de su especialidad en el salón de actos del Museo. También ha sido de particular relieve la del Prof. doctor T. H. Goodspeed, Director del Jardín Botánico de California, quien llegó al país para estudiar las especies botánicas del género *Nicotiana*, sirviéndose para sus trabajos de los materiales reunidos en la Sección Botánica y de consultas en la Biblioteca, como lo hiciera en ocasión de un viaje anterior a la Argentina.

Salas de exhibición

Como en años anteriores, han sido muy visitadas las salas de exhibición del Museo por los establecimientos de enseñanza primaria, normal, secundaria y especial, habiéndose registrado en el año 1938 una afluencia mayor de alumnos, así como de público en los días que las mismas están habilitadas para ello. En muchos casos el personal técnico de las distintas secciones ha dado a los estudiantes explicaciones en forma de conferencias sobre los materiales expuestos.

Algunos establecimientos, como las Escuelas Profesionales de Mujeres y otros institutos particulares, han concurrido con horario especial a tomar apuntes del natural de los ejemplares expuestos en dichas salas, cumpliendo así el programa de sus estudios bajo la dirección de sus profesores, por quienes fueron acompañados en cada ocasión.

Disertaciones por Radio

Asimismo el personal técnico ha continuado divulgando sus conocimientos por medio de la radiodifusora oficial "L.R.A. Radio del Estado", en el espacio reservado para ello los días jueves de 20.20 a 20.40 horas, habiéndose programado en el año transcurrido cuarenta y siete conferencias. En algunos casos se ha podido comprobar el interés del público por estas disertaciones dadas las consultas que con tal motivo han sido hechas al Museo.

Obras del nuevo edificio

Respecto del nuevo edificio de este Museo, cabe observar que a pesar de las empeñosas gestiones de esta Dirección y de la Dirección General de Arquitectura, la obra marcha con excesiva lentitud, como se comprueba por el hecho de que aún falta bastante para terminar la tercera sección, sobre cuya urgencia tuve ocasión de llamar la atención de V. E. el año pasado. Este es el resultado ocasionado principalmente por la escasez de los recursos que se destinan anualmente para la prosecución del edificio y también en parte como consecuencia del sistema de obras por Administración. Sería indispensable que para el año próximo se aumentase la partida anual a fin de poder terminar y habilitar dicha parte del edificio.

Por lo demás es necesario también que, aún antes de terminada la tercera sección, se inicie al menos una parte de la cuarta sección, correspondiente siempre al cuerpo central del gran edificio. Sobre este punto se ha conversado ya con los técnicos de la Dirección General de Arquitectura, quienes están de acuerdo con esta necesidad y en breve me permitiré someterlo a la consideración de V. E., confirmando así las manifestaciones orales que tuve oportunidad de hacerle.

Cabe también recordar aquí, como antecedente de fundamental importancia, que esta Dirección tiene pendientes las gestiones iniciadas hace ya tiempo ante la Intendencia Municipal a fin de obtener una pequeña rectificación de la línea del frente principal del futuro edificio, para lo cual se cuenta con los buenos oficios del actual Intendente Municipal, Doctor Arturo Goyeneche.

Publicaciones

Se continúa la publicación de los "Anales del Museo", habiéndose cerrado en el curso de dicho año el tomo XXXVIII, que ha debido demorarse un tanto en su aparición en parte por la lentitud con que trabaja la Imprenta de la Universidad, en la cual se imprimen, y por otra debido a

la tantas veces mencionada escasez de los recursos asignados para la atención de ese rubro, pues en ello radica el motivo por lo cual no ha podido activarse más, como eran los vivos deseos de la Dirección y de sus colaboradores. En cambio se han editado varias monografías y colaboraciones de miembros del personal del Museo Argentino, publicadas en otras revistas. Las efectuadas en esta serie, que abreviadamente hemos designado como "Publicaciones Extra", son 17 trabajos en el año transcurrido, con un total de 532 páginas, con muchas láminas y figuras.

Laboratorio de Taxidermia

Además de las pequeñas colecciones que el Museo ha enviado a pedido de algunas escuelas y establecimientos secundarios, de insectos, moluscos y de invertebrados marinos, y de lo cual tuve ocasión de poner en conocimiento de V. E., a raíz de un informe solicitado por la Superioridad, se han preparado también en el Laboratorio de Taxidermia algunos ejemplares de aves, con lo cual esta Dirección entiende colaborar con dichos elementos de ilustración a la enseñanza que se imparte en los mencionados establecimientos.

Personal de Aprendices

El año anterior al transcurrido se obtuvieron algunos puestos nuevos en el Presupuesto de esta institución, que fueron destinados a jóvenes que estaban prestando servicios en concepto de trabajos especiales, como aprendices, con remuneraciones demasiado pequeñas, algunos de ellos desde cuatro a cinco años atrás y pesaban sobre la partida de gastos, en la cual se destinaba, como existe aún, una suma para retribución de esos trabajos. Los servicios que ellos prestan son, no sólo útiles, sino en general indispensables como auxiliares técnicos en las diferentes secciones científicas, laboratorios y talleres, de modo que su incorporación al personal efectivo ha sido una de las grandes ventajas para el Museo; pero el escaso número de dichos puestos no ha alcanzado sino para unos pocos de esos trabajadores

meritorios, cuyo número esta Dirección se ha visto obligada a aumentar en la proporción de las necesidades exigidas por el creciente desarrollo de las distintas secciones. Sería, pues, muy conveniente la creación de varios de esos cargos cuyos sueldos son de \$.75 y \$ 100 m[n.], por mes. Algunos de ellos son estudiantes de Ciencias Naturales y en algunos casos de años superiores que, como he manifestado ya, efectúan trabajos especiales, bien es cierto que con horario reducido equivalente a una tercera parte del que realiza en general el resto del personal efectivo—, y para quienes esa remuneración resulta, de todos modos, demasiado pequeña.

Estación Hidrobiológica de Quequén

Como tuve ocasión de informar oportunamente a V. E., fueron inauguradas a principios del año 1938 las salas de exposición de la Estación Hidrobiológica que el Museo posee en la zona del Puerto de Quequén, en cuya oportunidad el suscripto hizo uso de la palabra. Se han continuado los estudios a que dicha Estación está dedicada, concurriendo varios de los miembros de su personal técnico y se han aumentado los materiales, como puede verse por la nota de esta Dirección de fecha marzo 2 de 1938.

Cetáceos

En Puerto Quequén se han obtenido, además de otros animales, los esqueletos de dos Cetáceos, cuyos cráneos han sido preparados allí mismo. Esta será una ocasión de ir aumentando y en parte rehaciendo las colecciones de Cetáceos (ballenas, cachalotes, orcas, delfines, etc.) del Museo, de las cuales varias piezas que existían años atrás y otras que el suscripto había obtenido de la Compañía Pesquera Argentina, de Sud Georgia, se han deteriorado o perdido a causa del tiempo que debieron permanecer a la intemperie, por falta de más locales, algunas en el terreno de las calles Santa Fe y Malabia (donde se hubo de hacer en 1915 el edificio del Museo), otras en los actuales terrenos del Parque Centenario, habiéndose podido salvar las que fueron colocadas en

el tinglado que el suscrito consiguió hacer construir por la Dirección General de Arquitectura con ese objeto.

Gracias a las buenas disposiciones de los señores Pasman y Jacobsen, de la citada compañía ballenera, esta Dirección ha iniciado gestiones para conseguir algunos otros ejemplares de ballenas australes, que interesan para las nuevas salas de exhibición y para proseguir los estudios ya iniciados por el Museo en este capítulo de la Biología marina, que tanto interesa al país. En su opúsculo "Los problemas biológicos del Mar Argentino", el suscrito ha reiterado el año pasado la importancia que la exploración científica del mar y territorio antártico tienen para la Argentina.

Homenaje a Ameghino

De los actos realizados por el Museo, merece destacarse el de homenaje a F. Ameghino, en el 27 aniversario de su fallecimiento, con la presencia de autoridades científicas y universitarias y con la cooperación de alumnos y profesores del Colegio Nacional "J. J. de Urquiza", que tuvieron a su cargo números musicales.

Necesidades del régimen interno. Proyectos para el año próximo

La experiencia adquirida por el suscrito durante estos últimos años en las tareas inherentes a la Dirección del Establecimiento, así como la de sus colaboradores inmediatos en el régimen interno y en los trabajos administrativos, —esto es, el Secretario y el Habilitado Administrador—, nos han convencido de la necesidad de la designación de un Vicedirector. Las funciones del Director, que debe vigilar la marcha científica del Instituto, sus publicaciones, las tareas relacionadas con el edificio y las múltiples gestiones externas, así como variadas comisiones honorarias en conexión con otras instituciones oficiales ó privadas, hacen muy difícil la debida atención de la marcha interna y disciplinaria del Establecimiento. Si bien en la casi totalidad de los

casos el personal científico, técnico, administrativo y de servicio, desenvuelve sus actividades dentro de la mayor corrección y laboriosidad, las excepciones pueden producirse de parte de algunos si faltase una vigilancia más atenta y continua. Actualmente, y según los Estatutos vigentes, aquella tarea está encomendada al "Secretario General" que dichos Estatutos prevén, cargo que nunca se ha hecho efectivo y que en la práctica ha desempeñado el Secretario del Museo, funcionario muy meritorio y laborioso, —así como también por su parte el Habilitado Administrador que cumple con celo y dedicación sus funciones vigilando la labor de los talleres, los pedidos de las secciones, etc.—, pero que las tareas propias de su cargo impiden al Secretario atender como se requeriría las funciones de Jefe del Personal, las que deberían estar a cargo de un Vicedirector, así como otros aspectos del régimen interno. Pero aún del punto de vista científico ese cargo sería de indudable eficacia para la marcha de una institución que ha alcanzado un nivel tan alto, que cubre un campo tan vasto cual es el de las Ciencias Naturales "en el sentido amplio de esta expresión", según lo establece claramente el Decreto Orgánico de 1923 (art. 1º), y que, en los últimos años, ha adquirido en todas sus secciones y subsecciones un desarrollo extraordinario, que la misma actual dirección casi no podía prever cuando hace quince años comenzó sus tareas. Del punto de vista científico sería, como digo, muy conveniente la creación de una Vicedirección, pues en esta forma, siendo siempre el Director especializado en alguna o algunas de las varias ramas de las Ciencias Naturales, el Vicedirector sería un especialista en las ramas más distintas de aquellas, y de este modo las funciones directivas científicas se complementarían, con indiscutible beneficio para la institución.

Hace ya tiempo, Señor Ministro, que el susodicho había sentido la necesidad de esta subdivisión de las tareas cada vez más complejas y absorbentes de la Dirección; pero me había abstenido de manifestarlo a la Superioridad porque no se trataba sólo de la conveniencia teórica de tal cargo, sino de la difícil e importante cuestión de saber si existía, —como existe ahora, entre los Jefes de Sección—, la per-

sona apta para desempeñarlo y ya conocedora de la marcha interna del Establecimiento. Por esto es que me he permitido proponer a V. E. su creación en el proyecto de Presupuesto para el año próximo, que someto respetuosamente a la consideración del Señor Ministro.

En la misma se contempla también, como lo verá V. E., la creación de los puestos de \$ 375 a que antes me he referido y que son de vital necesidad, no sólo para satisfacer los justos anhelos de los egresados universitarios, sino porque ello permitirá asignar esos, a algunos de los empleados que actualmente desempeñan, con cargos de simples Ayudantes, las tareas de "Encargados de Colecciones" que especifican los Estatutos, y que en realidad ejercen tareas análogas a las de Jefes de Sección, lo que en muchos casos conviene que así sea, para el mejor servicio de la Institución, y también para no tener que multiplicar demasiado dichos cargos de Jefes. De éstos, como puede verse en la planilla adjunta, sólo se solicitan tres para el año próximo (de pesos 500), además de los ya citados de \$ 375 y de otros puestos menores, todos ellos perfectamente justificados por las razones reiteradamente expuestas a ese Ministerio.

Las anteriores consideraciones, que interesan tanto a la marcha científica y administrativa de la institución, demostrarán también a V. E. que ésta se halla actualmente en un período singularmente importante de su desarrollo, y en el que sus variadas tareas deben ir concretándose y definiéndose mejor. Por ello es que el suscrito ha creído conveniente esperar hasta ahora la confección de algunas de las reglamentaciones internas que contemplan sus Estatutos y que en la actualidad, con la experiencia acumulada, el suscrito y sus colaboradores científicos y administrativos, se hallan en condiciones de encarar debidamente y someter a la ilustrada consideración de V. E., como se propone hacerlo en el curso del corriente año.

No dudando de que las imperiosas necesidades de este Museo han de ser favorablemente contempladas por V. E., me es grato saludarle con mi alta consideración y respeto,

Martin Doello Jurado
Director del Museo

soñando solamente con el resultado que se obtendrá en la realización de la obra.

OBSERVATORIO ASTRONOMICO DE LA NACION

Córdoba, 10 de marzo de 1939.

*A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
doctor Jorge Eduardo Coll.*

Tengo el honor de elevar a la consideración de V. E. la Memoria Anual de las actividades desplegadas en el Observatorio Astronómico de Córdoba durante el año 1938.

Edificios

Durante el año 1938 no se han efectuado nuevas construcciones ni reparaciones dignas de mención.

La Escuela Elemental Nacional Nº 361, que funciona en Bosque Alegre, ha ocupado provisoriamente el nuevo pabellón para círculo meridiano, que no se utiliza para fines astronómicos. He apoyado en nota dirigida a V. E. con fecha 14 de junio las gestiones en curso para dotar a dicha escuela de edificio propio.

Una parte de la casa habitación del Director del Observatorio ha sido puesta a disposición de la "Comisión para la medición de un arco de meridiano (Ley 12.334)", a fin de facilitar las actividades de esa gran empresa científica nacional.

Instrumental

Gran reflector de Bosque Alegre.—En Acuerdo de Ministros de 17 de diciembre de 1937 (Decreto Nº 121.772) el Superior Gobierno decidió encargar a la firma J. W. Feeger, de Pittsburgh, Estados Unidos, la terminación del espejo principal del gran reflector de Bosque Alegre, fijándose en 12.000 dólares el precio del trabajo.

Inmediatamente después de tomada esta resolución, procedí a negociar con la mencionada firma el contrato definitivo que debía regir para la ejecución del trabajo. En el mes de abril

logré llegar a un acuerdo completo sobre los distintos puntos que debían ser tomados en cuenta. En nota de 26 de abril de 1938 comuniqué a V. E. los términos del contrato definitivo que firmé conjuntamente con el señor J. W. Feeger, solicitando de acuerdo al mismo el pago de la primera cuota de 6000 dólares, a fin de poder remitir el espejo a Estados Unidos. Debido a diversos trámites administrativos, recién en agosto se hizo efectivo dicho pago. Cuidadosamente embalado en doble caja rellena de viruta y paja, el espejo fué retirado del Observatorio el 17 de agosto y embarcado en el "Eastern Prince", que partió de Buenos Aires el 27 de agosto y llegó a Nueva York el 17 de septiembre. A causa de una huelga de obreros estibadores, fué imposible sacar el cajón con el espejo de los galpones del puerto de Nueva York durante unas tres semanas. Finalmente el señor Fecker consiguió retirarlo y llevarlo a sus talleres de Pittsburgh, donde pudo comprobarse que la valiosa pieza óptica había llegado en perfectas condiciones.

Los informes que he recibido posteriormente decían que el trabajo se desarrollaba en forma normal y satisfactoria, lo que permitía esperar que pudiera dársele fin antes de los diez meses fijados por el contrato. Cabe abrigar pues la esperanza de que a fines del corriente año el espejo pueda ser colocado en el telescopio, permitiendo así iniciar las actividades observacionales en Bosque Alegre.

Los espejos secundarios (uno plano y dos convexos) serán preparados en nuestro taller óptico, bajo la dirección del doctor Enrique Gaviola.

Para los dos espejos convexos de las combinaciones Cassegrain se utilizarán discos de vidrio Pirex, adquiridos recientemente por el Observatorio.

A fines de 1938 se iniciaron los trabajos del espejo plano y del espejo esférico necesario para su control, progresándose en forma muy satisfactoria hacia su terminación.

Con destino a la plataforma de observación del gran reflector han sido adquiridos diversos materiales, poseyéndose actualmente todo lo necesario —con excepción de varios motores que serán comprados próximamente— para iniciar su construcción de acuerdo a los planos preparados con anterioridad por el mecánico señor Gómara.

Otros instrumentos.—El doctor Zimmer terminó el pulido de los muñones del círculo meridiano Repsold, que como informé en la Memoria anterior habían sido dañados en forma de imposibilitar el empleo del instrumento. Las observaciones de control efectuadas al terminar este trabajo mostraron que los errores de forma de los muñones eran aun menores que cuando el instrumento salió de fábrica. El doctor Zimmer procedió luego a una limpieza general del círculo meridiano, con lo que fué posible poner nuevamente en uso este valiosísimo instrumento.

El anteojo de pasos Breithaupt, cedido en préstamo por el Instituto Geográfico Militar, fué instalado en una casilla de observación. Desde marzo de 1938 este instrumento ha sido utilizado para la determinación de tiempo.

Como comuniqué a V. E. en la memoria anterior, el estejo de 76 cms. de diámetro, del reflector chico instalado en Córdoba, presentaba en su superficie óptica errores de mucha consideración. Se decidió corregirlo y a tal efecto fué llevado en Abril a nuestro taller óptico. Poco después se puso en evidencia que los errores eran demasiado grandes para ser eliminados en tiempo razonable trabajando con rouge. Se decidió pues reesmerilar la superficie, volviendo a la esfera, operación que se inició hacia mediados de mayo. Se tropezó en este trabajo con varios inconvenientes, pero al finalizar el año el espejo estaba ya completamente pulido y se procedía a su configuración para llegar a la parábola final. Estas tareas han correspondido a los señores Soler y Gómara, bajo la dirección del doctor Gaviola.

El señor Dartayet instaló en la cúpula S. E. el pequeño telescopio astrográfico con lentes Petzval, dejándolo lista para ser empleado en observaciones fotográficas. El mismo astrónomo efectuó también un estudio detallado de la curvatura de la superficie focal del telescopio astrográfico Gautier.

Con el espéjo de 15 cm. de diámetro y 45 cm. de distancia focal, preparado el año pasado, fué construído un pequeño reflector newtoniano de gran campo visual. La diagonal plana fué pulida por el doctor Gaviola y la montura fué fabricada por el mecánico señor Gómara. Este instrumento ha sido cedido en préstamo al Observatorio de San Miguel.

	Página
Decreto N° 35, del 14 de enero, modificando los planes de estudios vigentes en las Escuelas de Comercio de Varones y de Mujeres	26
Decreto N° 88, del 11 de febrero, nacionalizando, a contar del 1º de marzo, la Colonia de Vacaciones "General San Martín" de Olivos (Provincia de Buenos Aires)	27
Decreto N° 170, del 17 de febrero, dando el nombre de Monseñor doctor Pablo Cabrera al Colegio Nacional de San Juan	28
Decreto N° 118, del 23 de febrero, unificando las Inspecciones Generales de Enseñanza	30
Decreto N° 119, del 23 de febrero, fijando fechas de apertura y clausura de las clases	33
Decreto N° 485, del 7 de marzo, sobre acumulación de horas a profesores en ejercicio	34
Decreto N° 486, del 8 de marzo, reformando el de fecha 1º de septiembre de 1931 y creando la Comisión Honoraria de Bellas Artes	36
Decreto N° 1531, del 2 de abril, aprobando la gestión realizada por la Comisión Interventora de la Sociedad Protectora de Huérfanos Militares	42
Decreto N° 3390, del 28 de abril, creando la Comisión Nacional de Museos y Lugares Históricos	44
Decreto N° 3607, del 3 de mayo, destinando dos millones de pesos nacionales para asistencia de los escolares indigentes	48
Decreto N° 3675, del 4 de mayo, devolviendo a la Universidad Nacional de Buenos Aires la terna propuesta para proveer la cátedra de Patología y Clínica de la Tuberculosis	50
Decreto N° 3699, del 9 de mayo, dejando sin efecto, para los alumnos procedentes de las Escuelas Primarias del Consejo Nacional de Educación, la exigencia del examen para el ingreso a los grados del Departamento de Aplicación de las Escuelas Normales	53
Decreto N° 4071, del 9 de mayo, reglamentando la forma de llevar una acción directa y eficaz de la escuela nacional a los lugares de cualquier localidad del país donde se fundaren escuelas particulares extranjeras	54
Decreto N° 4891, del 21 de mayo, disponiendo actos de homenaje a la memoria de Domingo F. Sarmiento, con motivo de cumplirse, el 11 de setiembre próximo, el cincuentenario de su muerte	57
Decreto N° 5444, del 1º de junio, designando una Comisión Especial para que estudie y proyecte una Ley de Instrucción Pública	60
Decreto N° 6446, de 17 de junio, creando la Dirección de Educación Física	74
Decreto N° 7369, del 4 de julio, ampliando la Comisión Nacional de Museos y Lugares Históricos con un representante del Ministerio de Guerra	79

Decreto N° 6497, del 15 de julio, introduciendo reformas en el régimen establecido para la provisión de los cargos directivos de los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial	80
Decreto del 25 de julio, promulgando la ley N° 12.365 que declara monumento nacional al Colegio Nacional de Monserrat, de Córdoba	87
Decreto N° 8993, del 28 de julio, autorizando al Patronato Nacional de Ciegos a levantar un censo nacional de ciegos, ambliopes y enfermos de la vista existentes en el país, y disponiendo que las reparticiones deberán prestarle la colaboración que les sea requerida	88
Decreto N° 8715, del 3 de agosto, aprobando el reglamento Orgánico de la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, proyectado por el señor Inspector General de Enseñanza	89
Decreto N° 10.383, del 16 de agosto, aceptando y aprobando la misión cumplida por la Academia Nacional de la Historia de traer a Buenos Aires la cruz del sepulcro del General San Martín	101
Decreto N° 12.836, del 20 de septiembre, disponiendo una serie de conferencias y audiciones corales, a efectuarse en los salones de actos de las escuelas primarias o secundarias, o en locales que oportunamente se indicarán	102
Decreto N° 13.389, del 26 de septiembre, designando Director de Instrucción Pública a don Atilio L. Beuna y haciendo diversos ascensos del personal administrativo del Ministerio	105
Decreto N° 13.104, del 28 de septiembre, transfiriendo a la Escuela Técnica de Oficios N° 1, de la Capital, los beneficios de la incorporación al Curso Preparatorio (nocturno) de Mecánica y Electricidad de la Escuela Industrial "Otto Krause", que actualmente disfruta el Instituto "Osvaldo Magnasco"	106
Decreto N° 13.684, del 3 de octubre, aceptando "ad referendum" la donación efectuada por el Gobierno de la República del Paraguay, consistente en la fracción de terreno de la ciudad de Asunción, donde se encuentra emplazado el edificio que ocupó D. Domingo Faustino Sarmiento, en las postimerías de su vida. Antecedentes de la donación: Acuerdo del Gobierno Provisional y promulgación de la ley sancionada por el H. Congreso de la Nación Paraguaya	107
Decreto N° 14.132, del 6 de octubre, disponiendo la identificación y certificación, con su correspondiente fotografía, de cada objeto existente en el Museo Histórico Nacional, debiendo hacerse constar la numeración de las carpetas correspondientes en un protocolo a fin de dar fe de su existencia ..	109

Decreto N° 15.770, del 24 de octubre, disponiendo el examen de concurso para el ingreso al primer año de las escuelas normales oficiales, cuando el número de aspirantes inscriptos sea superior al de treinta alumnos por cada división	110
Decreto N° 15.771, del 24 de octubre, encargando a la Inspección General de Enseñanza la preparación de un proyecto de reglamento de clasificaciones, exámenes y promociones para los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio, antes del próximo curso escolar; y disponiendo la exención de examen para aquellos alumnos que hubieren obtenido una clasificación de 7 o más puntos como promedio de las notas de los cuatro bimestres en que se divide el año escolar	114
Decreto N° 18749, del 6 de diciembre, abriendo un concurso entre los escritores argentinos, residentes o no, en el país, para la letra de la "Canción del Estudiante", destinada a servir de distintivo a los alumnos de los establecimientos secundarios de la República	117
Decreto N° 20.016, del 21 de diciembre, destinando la denominada "Quinta Unzué", de propiedad del Estado, a la fundación de un "Jardín de Infantes" que se denominará "Mitre", trasladándose al mismo el curso de profesorado de la materia que funcione actualmente como anexo de la Escuela Normal de Maestras N° 9 de la Capital y que en lo sucesivo llevará el nombre de "Sara C. de Ecleston"	119
Decreto N° 20.383, del 27 de diciembre, estableciendo que, a partir del curso escolar de 1939, en los establecimientos de enseñanza media se iniciarán las clases el día 15 de marzo y terminarán el 20 de noviembre	121
Decreto N° 20.662, del 29 de diciembre, llamando a concurso de antecedentes para la concesión de becas a acordarse, en cumplimiento del Acuerdo de Ministros, de fecha 7 de noviembre por el que se organizó la Fundación del Gobierno Argentino en la Ciudad Universitaria de París, a los diplomados sobre-salientes de Universidades e Institutos de Enseñanza de la Nación	122

RESOLUCIONES

Resolución, del 23 de marzo, suspendiendo el uso exclusivo de textos para varias asignaturas	129
Resolución, del 24 de marzo, autorizando a la Inspección General de Enseñanza a distribuir en los establecimientos dependientes del Ministerio el exceso de alumnos en condiciones reglamentarias de ser promovidos	130
Resolución, del 11 de abril, reglamentando la forma de ingreso a las Escuelas Normales, de los estudiantes becados en Escuelas Primarias de los Territorios Nacionales	131

Resolución del 11 de abril, disponiendo que los Institutos Incorporados deben abstenerse de incluir en las listas que, al comienzo del año escolar elevan a los establecimientos oficiales, a estudiantes con documentación reglamentaria incompleta	133
Resolución, del 5 de mayo, estableciendo los deberes y atribuciones de la Directora Regente del Jardín de Infantes, anexo al Curso de Profesorado de Kindergarten de la Escuela Normal de Maestras Nº 9, de la Capital	133
Resolución, del 9 de mayo, constituyendo la Comisión Nacional de Ayuda Escolar	136
Resolución, del 16 de mayo, encargando a la Dirección General de Informaciones y Biblioteca la publicación del "Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación"	137
Resolución, del 20 de mayo, aprobando el modelo de formulario propuesto por la Inspección General de Enseñanza para la extensión de certificados de estudios en los Colegios Nacionales y Liceos	139
Resolución, del 14 de junio, reglamentando disposiciones del decreto del 9 de mayo último sobre funcionamiento de establecimientos particulares que imparten la enseñanza de idiomas extranjeros para estudiantes mayores de 14 años ..	139
Resolución, del 24 de junio, disponiendo que los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio deberán prestar la colaboración solicitada por la Sección Argentina de Correspondencia Escolar, que funciona en la Capital Federal como dependencia de la Comisión Nacional de Cooperación intelectual	143
Resolución, del 24 de junio, encomendando a la Inspección General de Enseñanza la tarea de organizar una sección de correspondencia entre los alumnos de colegios y escuelas del país	144
Resolución, del 16 de julio, accediendo a la solicitud de la Comisión Nacional de Homenaje a Sarmiento, en el sentido de invitar a los Gobiernos de Chile, Uruguay y Paraguay a que envíen delegaciones especiales el 11 de septiembre próximo	145
Resolución, del 2 de agosto, estableciendo normas sobre la participación de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio en los actos públicos que se realicen fuera de sus respectivos locales	146
Resolución, del 4 de agosto, disponiendo que en las memorias, revistas y demás documentos publicados por reparticiones y establecimientos dependientes del Ministerio, deben excluirse los juicios y comentarios de carácter personal	147

Resolución, del 10 de agosto, prestando conformidad a petitorios formulados por la Comisión Especial de Homenaje a Sarmiento	148
Resolución, del 27 de agosto, reiterando los términos de la resolución ministerial del 15 de octubre de 1935, comunicada por circular N° 8, sobre restricción de licencias al personal administrativo y docente de los establecimientos de enseñanza del Ministerio	149
Resolución, del 6 de septiembre, abriendo anualmente, desde el 15 hasta el 30 de octubre, un concurso denominado "PREMIO A LA CANCIÓN ESCOLAR", y determinando las bases a que deberán ajustarse las composiciones	150
Resolución, del 17 de octubre, estableciendo que los alumnos regulares de quinto año de los Colegios Nacionales, con equivalencia de estudios normales, deberán aprobar íntegramente Matemáticas de dicho curso	153
Resolución, del 3 de noviembre, no haciendo lugar, por no estar la gestión encuadrada dentro de las disposiciones reglamentarias vigentes, a la solicitud de la Dirección de un Colegio particular, en el sentido de que se reconozca validez, para el ejercicio de la docencia en la enseñanza incorporada, a los títulos que poseen sus miembros	154
Resolución, del 17 de noviembre, haciendo saber a todos los establecimientos de enseñanza secundaria dependientes del Ministerio que, en equivalencia de los estudios normales con los secundarios, deberán ser reconocidas, las asignaturas Música y Escritura, y no así Ejercicios Físicos por tratarse de materia que no interrumpe la promoción	155
Resolución, del 19 de noviembre, apoyando la iniciativa de la Intendencia Municipal de la Capital Federal en el sentido de facilitar la solución del problema del tránsito de peatones y vehículos en las calles de la ciudad	156
Resolución, del 19 de noviembre, estableciendo las reglas que han de regir la promoción de los alumnos de los cursos del Profesorado de Música y Dibujo que funciona en la Escuela Normal de Maestras N° 2 de Rosario	157
Resolución, del 6 de diciembre, designando el jurado para adjudicar los premios instituídos en el concurso "Premio a la Canción Escolar", correspondientes al año 1938	159
Resolución, del 9 de diciembre, autorizando a la Inspección General de Enseñanza para permitir a los alumnos de las Escuelas Industriales que resulten aplazados en más de una asignatura, completen cursos en épocas posteriores de exámenes, siempre que, entre las aplazadas, no figuren más de una materia de carácter práctico	159
Resolución, del 17 de diciembre, acordando validez a los títulos de Contador Público otorgados por la Escuela de Comercio	

“Martín Zapata”, de Mendoza, antes de su nacionalización, a fin de que los egresados de la misma, puedan ingresar a los cursos de Contadores Públicos de las Escuelas Superiores de Comercio de la Nación	160
--	-----

INFORMACIONES OFICIALES

Datos estadísticos de las Escuelas Primarias	165
Datos estadísticos de las Escuelas Secundarias	166
Comisión Nacional de Ayuda Escolar	168
Texto de la ley núm. 12.558, de protección a los niños en edad escolar	170
Biblioteca Nacional	176
Archivo General de la Nación	196
Comisión Nacional de Bellas Artes	209
Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos	213
Comisión Protectora de Bibliotecas Populares	220
Comisión Nacional de Cooperación Intelectual	225
Universidad Nacional de Buenos Aires	230
Universidad Nacional de Córdoba	235
Universidad Nacional de La Plata	256
Universidad Nacional del Litoral	269
Universidad Nacional de Tucumán	291
Academia Nacional de Ciencias	323
Museo Argentino de Ciencias Naturales	327
Observatorio Astronómico de la Nación	337
Dirección General de Informaciones y Biblioteca	346

En el día 9 de febrero de 1940
acabóse la impresión de esta
Memoria en los talleres de la
Compañía Impresora Argentina,
S. A., Alsina 2049, Buenos Aires.
